ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ D.C, 09 DE OCTUBRE DEL 2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. 127-LP-CENACINTELIGENCIA-2025 CUYO OBJETO ES EL SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE) PARA LA VIGENCIA 2025-2026.

1. ANTECEDENTES

1.1 PROCESOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO A CONTRATAR

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC IMI** ha realizado contratación en años anteriores que presentan condiciones técnicas similares y, en consecuencia, le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

Durante vigencias anteriores se cuentan con los siguientes antecedentes:

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
062-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL SICIE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI	SAFETY IN DEEP SAS	$321.653.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS 2025
163-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA TODO EL SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CONFORME LO ESTABLECIDO A LA FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04140/ COM-04.	SAFETY IN DEEP SAS	$ 528.180.000,04	PRESTACION DE SERVICIOS 2023-2025
SAMC-166-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA-CAIMI DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04140/ COM-03"	SAFETY IN DEEP S.A.S	$382.882,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS 2022-2023
SAMC-104-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	SAFETY IN DEEP S.A.S	$ 129,074,437.78	PRESTACION DE SERVICIOS 2022
142-CENACINTELIGENCIA-2021	LICITACIÒN PÙBLICA	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL CAIMI	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA	150,011,400.00	PRESTACION DE SERVICIOS 2021 - 2022

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
065-SAMC--CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	REALIZAR SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA CAIMI-C6	BIT512 SOLUCIONES TI SAS	$335.580.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS

SAMC-168-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE BIGDATA HYDRA DEL CAIMI	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$377.825.000	PRESTACION DE SERVICIOS
204-CENACINTELIGENCIA-2019	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA PLATAFORMA HADOOP CLOUDERA	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$46.410.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS
223-CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INFRAESTRUCTURA DE BIGDATA HYDRA DURANTE LA VIGENCIA 2020 Y 2021	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$479.459.401.11	PRESTACION DE SERVICIOS
223-CENACINTELIGENCIA-2020	Adición 2021 y 2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INFRAESTRUCTURA DE BIGDATA HYDRA DURANTE LA VIGENCIA adición 2021 y 2022	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$115.599.768,00	PRESTACION DE SERVICIOS

LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

OBJETO DEL CONTRATO O NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 064-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$599,760,000.00	BIT512 SOLUCIONES TI S A S;
CONTRATO DE SERVICIOS No 153-CENACINTELIGENCIA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$854.420.000,00	BIT512 SOLUCIONES TI S A S;
CONTRATO DE SERVICIOS No 157-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$568.820.000,00	BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 124-CENACINTELIGENCIA-2021	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$175.969.925,90	NOVOPANGEA GROUP S.A.S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 167-CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$177.602.439,00	UT MANTENIMIENTO 2020 NIT. 901.408.763-2
CONTRATO DE SERVICIOS No. 270-CENACINTELIGENCIA-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$141.827.792,61	BUSINESS SUPPORT S A S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 176-CENACINTELIGENCIA-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$188.074.740,00	BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S.
284-CENACINTELIGENCIA-2018	MINIMA CUANTÍA	$75.189.000,00	BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S.
337-CENAC INTELIGENCIA 2017	CONTRATACION DIRECTA	$160.813.982	SOFTWARE BUILDERS LTDA
309-DIADQ-CADCO-CENACINTELIGENCIA-(CAIMI)-2016	CONTRATACION DIRECTA	$119.093.749,24	SOFTWARE BUILDERS LTDA
258-RASIM-CIME-2015	CONTRATACION DIRECTA	$107.462.400	SOFTWARE BUILDERS LTDA

LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 066-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS PARA EL CAIMI C-6 DE LA VIGENCIA 2025	TALENTO SOLIDO S.A.S NIT 900.246.638-1	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($199.920.000,00)	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. 148-CENACINTELIGENCIA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VNWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME FICHA	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 518.245.000,00) IVA INCLUIDO	PRESTACION DE SERVICIOS

		TECNICA No JEMPP-CEDE6 – ET – 1686 / COM – 07"			
CONTRATO No. 153-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL CAIMI	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 310.875.600,00M/CTE) IMPUESTOS INCLUIDOS	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO 123- CENAC INTELIGENCIA 2021	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS CON DESTINO AL CAIMI PARA LA VIGENCIA 2021 Y 2022	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 278.460.000,)	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. 181 - CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS CON DESTINO AL CAIMI PARA LA VIGENCIA 2020 Y 2021."	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SENSENTA MIL PESOS MCTE ($278.460.000,00) IVA INCLUIDO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. 275-CENACINTELIGENCIA-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN DE LA PLATAFORMA MICROSOFT CON DESTINO AL CAIMI PARA LA VIGENCIA 2019 Y VIGENCIA FUTURA 2020.	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($133.042.000,80), INCLUIDO IVA	PRESTACION DE SERVICIOS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No.273 -CENACINTELIGENCIA-2018	MINIMA CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES DE LA PLATAFORMA INFORMATICA.	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($71.977.571,00), IVA INCLUIDO	PRESTACION DE SERVICIOS

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS IGUALES Y/O SIMILARES.

De acuerdo a la búsqueda en la plataforma del SECOP II, se tiene que otras entidades estatales han adquirido servicios con similar objeto contractual al presente, así:

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	015-00-A-COFAC-CEGOT-2025	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	RENOVACION SUSCRIPCIONES DE TECNOLOGIAS DE PROTECCION EN SEGURIDAD INFORMATICA PARA LA FAC, SEGUN ANEXO TECNICO	ONA SYSTEMS S.A.S.	$ 2.362.916.112,50
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	No. 019-2024-MDN-UGG-DA	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	ACTUALIZACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA GARANTIA EXTENDIDA A TODO COSTO PARA LAS PLATAFORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA CISCO POR UN AÑO CON DESTINO A LA UNIDAD DE GESTION GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS	$ 587.825.490

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

Se verifico en la plataforma transaccional SECOP II, en aras de evidenciar procesos con características técnicas similares y/o iguales, desarrollados por otras entidades estatales, para lo cual se encuentra que no se han realizado procesos contractuales similares a esta adquisición, teniendo en cuenta que los servicios requeridos hacen parte de una infraestructura propia con características adaptadas al CAIMI.

LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
CVC	CVC SAMC 21 2025	MENOR CUANTIA	SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y AFINAMIENTO DE LAS BASES DE DATOS ORACLE, OAS, WEBLOGIC Y TOMCAT, SERVIDORES LINUX Y EL KVM, PARA LOS APLICATIVOS ADMINISTRATIVOS, MISIONALES Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LA CORPORACIÓN	T4I SAS BIC	$ 446.979.065
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES	ICFES-CD-537-2025	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO Y APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ORACLE IMPLEMENTADOS POR EL ICFES	ITERIA SAS	$ 399.500.000,00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-	PCD-265-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS)	CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ORACLE, DENOMINADA SOFTWARE UPDATE LICENCE & SUPPORT EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y EVOLUCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ORACLE COLOMBIA LTDA	$ 1.846.435.262

LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	UAEJPMP-CD-025-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO MICROSOFT UNIFIED ENTERPRISE SUPPORT BASE DE LOS PRODUCTOS DE MICROSOFT DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	$ 482.556.322,00
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMATICA	SAMC-087-CENACTELEMATICA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE AL SISTEMA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS MICROSOFT DEL EJÉRCITO NACIONAL (HORAS EVENTUALES) PARA LA VIGENCIA 2025	SPECTRUM TECHNOLOGY SAS	$ 207.030.000

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto en los Artículos 15º. de Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a conocer el sector relativo al proceso de selección desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y de análisis de riesgos y determinar los requisitos habilitantes, lo cual se plasma el siguiente análisis:

Para el presente proceso, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito

comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad cumplir con el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar los análisis necesarios para poner sectores que intervienen en el objeto del presente proceso contractual.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA
2.1.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
2.1.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS
2.1.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

El Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército (SICIE) constituye una de las plataformas tecnológicas más sensibles y estratégicas de la Fuerza, dado que soporta el procesamiento, almacenamiento y transmisión de información crítica para la seguridad nacional. En este contexto, resulta imprescindible garantizar el sostenimiento, mantenimiento y soporte integral de sus aplicaciones y servicios informáticos, incluyendo la infraestructura tecnológica, las bases de datos y los entornos de seguridad perimetral.

La continuidad operativa del SICIE es un factor determinante para la toma de decisiones oportunas y seguras, razón por la cual la gestión de su infraestructura Microsoft, bases de datos y demás soluciones tecnológicas debe estar orientada a prevenir incidentes, mitigar riesgos y asegurar la disponibilidad permanente de los servicios. Asimismo, la implementación de mecanismos robustos de seguridad informática permite contrarrestar posibles vulnerabilidades y proteger la información frente a amenazas internas y externas, evitando así comprometer la integridad de las operaciones de inteligencia.

En consecuencia, la ejecución de un plan integral de soporte y mantenimiento no solo fortalece la confiabilidad de la plataforma, sino que también garantiza la resiliencia tecnológica, la optimización de recursos y el cumplimiento de los más altos estándares en seguridad de la información. Este esfuerzo resulta vital para asegurar que el SICIE continúe siendo una herramienta estratégica, alineada con la misión institucional y capaz de responder de manera efectiva a los retos actuales y futuros de la defensa y seguridad nacional.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

2.2.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA
2.2.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
2.2.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS
2.2.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

El Comando de Apoyo de Combate de Inteligencia Militar (CAIMI), el Sistema integrado de Información SI3, mediante la planeación y bajo la Circular No. 2025128019920893 se informa que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No. 2-2025-038305 del 18 de junio de 2025, aprobó al Ejército Nacional el cupo de vigencias futuras para la vigencia fiscal 2026. Con la cual se realizara el sostenimiento, mantenimiento, soporte de aplicaciones y servicios informáticos, seguridad perimetral, infraestructura Microsoft y base de datos del Subsistema de Inteligencia y Contrainteligencia del Ejército (SICIE), donde es fundamental garantizar la continuidad operativa, la seguridad de la información y la disponibilidad de los servicios tecnológicos estratégicos. Este proceso se encuentra enmarcado en la Ley Estatutaria 1621 de 2013, que regula las actividades de inteligencia y contrainteligencia, obligando a la protección estricta de la información sensible del Estado, y en el lineamiento presupuestal No. 9 de la Dirección de Logística del Ejército Nacional, que prioriza el sostenimiento de software y plataformas críticas para evitar obsolescencia. Adicionalmente, durante la estructuración del proceso, se verificó en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/) la existencia de acuerdos marco, concluyéndose que los servicios requeridos no están cubiertos en los catálogos vigentes, lo cual exige procesos de contratación especializados.

Es viable y recomendable unificar los procesos relacionados con el mantenimiento y sostenimiento de aplicaciones, infraestructura Microsoft y seguridad perimetral, ya que comparten objetivos comunes como la continuidad operativa, la mejora del rendimiento y la gestión de incidentes, lo que permite estandarizar metodologías, optimizar el uso de recursos técnicos y humanos, reducir costos

operativos y facilitar la trazabilidad y control de las actividades. Esta unificación favorece la adopción de buenas prácticas (como ITIL o DevOps), mejora la interoperabilidad entre sistemas, potencia la gestión centralizada del conocimiento y aumenta la resiliencia operativa, permitiendo a la entidad responder de forma más ágil y eficiente a los requerimientos tecnológicos y a los cambios del entorno.

En el ámbito de la seguridad perimetral, la plataforma CHECKPOINT constituye la barrera principal contra ataques cibernéticos. Su mantenimiento continuo garantiza la protección de las redes, el monitoreo en tiempo real de incidentes y la operatividad de las VPN. Si este servicio se suspendiera, la entidad quedaría expuesta a ataques como ransomware, accesos no autorizados y secuestro de información estratégica, comprometiendo directamente la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos de alto valor para la seguridad nacional.

La infraestructura Microsoft, VMware y soluciones informáticas representa la base tecnológica sobre la cual se ejecutan servicios y aplicaciones críticas. El mantenimiento contempla actualizaciones, respaldo de información, optimización de recursos (CPU, memoria, almacenamiento) y monitoreo de errores. La ausencia de estas actividades generaría fallos en los servidores, indisponibilidad de servicios institucionales, pérdida parcial o total de información y vulnerabilidades aprovechadas por actores externos. Esto no solo retrasaría los procesos de análisis y difusión de inteligencia, sino que impactaría directamente en la capacidad del Ejército de responder a amenazas internas y externas.

Respecto a las aplicaciones y bases de datos, sistemas como Oracle y MySQL en clústeres RAC requieren soporte correctivo, evolutivo y preventivo. La no continuidad de estas labores conllevaría riesgos de corrupción de datos, interrupción de accesos, pérdida de información histórica y reducción en la capacidad de análisis de grandes volúmenes de datos. En el caso del aplicativo SIGAR, desarrollada en lenguaje PHP 5.0, mantenerlo en su estado actual implicaría continuar operando sobre una tecnología obsoleta y altamente vulnerable, lo que podría ocasionar explotación de fallos de seguridad, incompatibilidad con librerías modernas y un incumplimiento normativo frente a la Ley 1621 de 2013 y los estándares de seguridad ISO/IEC 27001:2022.

Por otra parte, la falta de modernización del aplicativo HYDRA hacia un modelo basado en Inteligencia Artificial de Nivel 2 y 3 limitaría severamente la capacidad de análisis, impidiendo identificar patrones, generar alertas inteligentes y priorizar información crítica. Esto significaría un retraso en los tiempos de respuesta, mayor carga operativa sobre el personal humano y un riesgo de pérdida de ventaja estratégica frente a amenazas emergentes.
En conclusión, la no ejecución de estas actividades de sostenimiento y modernización podría ocasionar en la entidad:

- Exposición a ciberataques con posibles fugas, secuestros o destrucción de información estratégica.
- Pérdida de disponibilidad y confiabilidad de servicios esenciales para la operación del SICIE.
- Obsolescencia tecnológica que aumentaría los costos de recuperación y dependencia de tecnologías en desuso.
- Incumplimiento normativo, particularmente frente a la Ley 1621 de 2013, la ISO/IEC 27001:2022 y los lineamientos institucionales.
- Impacto operacional directo, afectando la capacidad de análisis, evaluación y toma de decisiones estratégicas en seguridad y defensa nacional.

Para el presente proceso, se realiza la siguiente connotación: en contrataciones anteriores, se venían utilizando Especificaciones Técnicas (ET), las cuales eran avaladas por el Departamento de Comunicaciones CEDE6, en virtud de la resolución No. 8912 del 2018, Capítulo 1, artículo 4. Este artículo establece lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas son documentos técnicos normativos elaborados y aprobados por las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, que proporcionan reglas, directrices o características para uso común y recurrente en la adquisición de material y equipo para los cuales no haya Norma Técnica disponible.", y mediante la Circular No. 202418029967623 del 6 de noviembre de 2024, a partir de la vigencia 2025, y dado que el objetivo es la realización de sostenimiento, mantenimiento, soporte de aplicaciones y servicios informáticos, no requerirá una Especificación Técnica (ET). En su lugar, se incluirán las actividades a realizar se describirán en el ítem denominado relación del bien a adquirir y/o servicio del plan de necesidades y su respectivo anexo técnico.

Por lo tanto, resulta fundamental para el CAIMI garantizar la contratación de los servicios de sostenimiento correspondientes a la vigencia 2025 (mes de diciembre) y a la vigencia 2026 (siete meses), con el fin de asegurar la continuidad en la prestación de dichos servicios sin interrupciones. Este proceso reviste especial relevancia, ya que permite mantener en operación de manera permanente las actividades del SICIE y garantizar que todo el personal asignado pueda cumplir sus funciones dentro del marco de la misionalidad institucional

2.3 RELACION DE BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

La siguiente es la relación de los bienes y/o servicios a adquirir:

2.3.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

VIGENCIA 2025								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA. **PLACA MILITAR:** **PLACA CIVIL:** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** (167000017697 - Inventario No. 8004030000000000002752770) , (167000011477 - Inventario No. 8004030000000000002786793), (167000011478 - Inventario No. 8004030000000000002752769) , (167000017696 - Inventario No. 8004030000000000002681425). **CENTRO DE COSTOS:**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-01			**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO
2	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO
3	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO

VIGENCIA 2026								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA. **PLACA MILITAR:** **PLACA CIVIL:** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**: **NUMERO DEL ACTIVO FIJO:** (167000017697 - Inventario No. 8004030000000000002752770) , (167000011477 - Inventario No. 8004030000000000002786793), (167000011478 - Inventario No. 8004030000000000002752769) , (167000017696 - Inventario No. 8004030000000000002681425). **CENTRO DE COSTOS:**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-01			**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
4	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112300	OMITIDO	OMITIDO
5	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112300	OMITIDO	OMITIDO
6	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112300	OMITIDO	OMITIDO

2.3.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ORQUESTADOR HYDRA
No. SERIE:
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: SOFTWARE
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 197000004004
CENTRO DE COSTOS:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-003-01-3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO
2	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO

VIGENCIA 2026

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ORQUESTADOR HYDRA
No. SERIE:
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: SOFTWARE
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 197000004004
CENTRO DE COSTOS:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-003-01-3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO
4	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO

2.3.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SOFTWARE WEBLOGIC SUITE-CORE,SISTEMA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL CENTRALIZADO, SOFTWARE SICOOI, SOFTWARE SISTEMA CLASIFICADO DE DOCUMENTOS DE IMI
No. SERIE:
PLACA MILITAR: NO APLICA
PLACA CIVIL: NO APLICA
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: SOFTWARE WEBLOGIC SUITE-CORE,SISTEMA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL CENTRALIZADO, SOFTWARE SICOOI, SOFTWARE SISTEMA CLASIFICADO DE DOCUMENTOS DE IMI
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 197000004531,197000004532, 197000004533, 197000004534, 197000004535, 197000004536, 197000004537, 197000004538, 197000004539, 197000004540, 197000004541, 197000004548, 197000004697, 197000005481
CENTRO DE COSTOS:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
A-02-02-02-008-003-01-3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC

1	83132	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO
2	83132	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO

VIGENCIA 2026								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SOFTWARE WEBLOGIC SUITE-CORE,SISTEMA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL CENTRALIZADO, SOFTWARE SICOOI, SOFTWARE SISTEMA CLASIFICADO DE DOCUMENTOS DE IMI **No. SERIE:** **PLACA MILITAR: NO APLICA** **PLACA CIVIL: NO APLICA** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**: **SOFTWARE WEBLOGIC SUITE-CORE,SISTEMA DE INTELIGENCIA OPERACIONAL CENTRALIZADO, SOFTWARE SICOOI, SOFTWARE SISTEMA CLASIFICADO DE DOCUMENTOS DE IMI** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 197000004531,197000004532, 197000004533, 197000004534, 197000004535, 197000004536, 197000004537, 197000004538, 197000004539, 197000004540, 197000004541, 197000004548, 197000004697, 197000005481** **CENTRO DE COSTOS:**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-01-3			**SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
3	83132	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO
4	83132	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2 DEL NUMERAL 3.2.2.1	SERVICIO	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO
5	83132	REFACTORIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, DEL APLICATIVO DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2 DEL NUMERAL 3.2.2.2	SERVICIO	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO

2.3.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

VIGENCIA 2025								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS **No. SERIE:** **PLACA MILITAR: NO APLICA** **PLACA CIVIL: NO APLICA** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO**: **NO APLICA** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA** **CENTRO DE COSTOS:**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-01			**SERVICIO DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIO DE GESTION; SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	83132	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112220	OMITIDO	OMITIDO

VIGENCIA 2026								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1 **No. SERIE:** **PLACA MILITAR: NO APLICA** **PLACA CIVIL: NO APLICA** **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA** **NUMERO DEL ACTIVO FIJO: NO APLICA** **CENTRO DE COSTOS:**								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**					
A-02-02-02-008-003-01			**SERVICIO DE CONSULTORIA EN ADMINISTRACION Y SERVICIO DE GESTION; SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
2	83132	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112220	OMITIDO	OMITIDO

2.4 CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación se encuentra dentro del umbral establecido por Colombia Compra Eficiente con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025 de ciento veinticinco mil dólares (US $125.000), es decir, la suma de $533.287.768,00, la presente convocatoria es susceptible en los lotes que se relacionan a continuación de ser limitada a Mipymes. En caso de que el proceso se limite los proponentes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

LOTES SUCEPTIBLES A LIMITARSE	
LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA CONFORME ANEXO TÉCNICO	$297.696.800,00
LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA CONFORME ANEXO TÉCNICO	$321.944.000,00
LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME ANEXO TÉCNICO	$262.215.120,00

La entidad NO limitará la presente convocatoria a las Mipymes colombianas los lotes que se relacionan a continuación; teniendo en cuenta que el valor de los Lotes supera el umbral:

LOTES NO SUCEPTIBLES A LIMITARSE	
LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS CONFORME ANEXO TÉCNICO	$650.670.300,00

2.5 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LA MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En consonancia con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el Artículo 33 de la ley 2069 de 2020, con el fin de promover el acceso a las Mipymes al mercado de compras públicas, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.
2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.

3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.
4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.
5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.
7. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, crearán un sistema de indicadores con el fin de evaluar anualmente la efectividad de la inclusión de las MIPYMES al mercado de compras públicas. A partir de esta evaluación, el Gobierno Nacional promoverá las mejoras que faciliten el acceso de éstas al mercado estatal a través de la implementación de ajustes normativos, nuevas herramientas, incentivos e instrumentos financieros.
8. En los dos primeros meses de cada año las entidades estatales definidas en este artículo deberán remitir información a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas establecidas en la presente disposición durante el año inmediatamente anterior, lo cual servirá como insumo para la evaluación anual de qué trata el presente numeral.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta.

En cumplimiento de esta normatividad al interior del presente estudio previo se procederá a identificar las Mipymes que podrían ser proveedoras directas o indirectas del servicio a adquirir y de encontrarlo pertinente establecerá reglas que promuevan y faciliten su participación en el proceso de selección.

NOTA: LOS PROVEEDORES INTERESADOS EN LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DEBEN PRESENTAR LA RESPECTIVA MANIFESTACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTES MEDIANTE MENSAJE PÚBLICO EN EL SECOP II

Se identifica (391) empresas como MYPIMES de acuerdo con el sistema de integrado de información societaria (SIIS) con corte a 31 de diciembre de 2024.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad
Pymes-Individuales	800028326	NOVASOFT SAS
Pymes-Individuales	800101428	PARADIGMA SAS
Pymes-Individuales	800111946	TRILLIANT NETWORKS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	800132302	OFIMA SAS
Pymes-Individuales	800134634	INTERLAN SAS
Pymes-Individuales	800134978	INFORMACION Y TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	800135100	REDESIS SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	800142557	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC
Pymes-Individuales	800146041	DMS SA
Pymes-Individuales	800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	800153961	OMNICON SAS
Pymes-Individuales	800157786	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	800158125	INNOSOFT LTDA
Pymes-Individuales	800179562	LEGON TELECOMUNICACIONES SAS
Pymes-Individuales	800180837	CASHCOMP SA
Pymes-Individuales	800180936	ENERGY COMPUTER SYSTEMS SAS.
Pymes-Individuales	800182856	TNS SAS
Pymes-Individuales	800198975	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	800201664	ACIES SAS
Pymes-Individuales	800211407	SOLOSOFT SAS
Pymes-Individuales	800212777	TESERACT SAS
Pymes-Individuales	800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS
Pymes-Individuales	800225066	T4I S.A.S. BIC
Pymes-Individuales	800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.
Pymes-Individuales	800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION

Pymes-Individuales	800240660	SERVISOFT S.A.
Pymes-Individuales	800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S
Pymes-Individuales	802000047	INTERLINK SA
Pymes-Individuales	802020167	LUDYCOM SAS
Pymes-Individuales	804002893	PENSEMOS S.A
Pymes-Individuales	804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS
Pymes-Individuales	805018674	ECOM SAS
Pymes-Individuales	805020546	GRUPO BIT S.A.S
Pymes-Individuales	805022904	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	805027890	SMART TMT SAS
Pymes-Individuales	806009721	CONDOR LABS SAS
Pymes-Individuales	810005747	SIGMA INGENIERIA SA
Pymes-Individuales	811009452	XENCO S.A.
Pymes-Individuales	811022288	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS
Pymes-Individuales	811022382	PERSONAL SOFT S.A.S
Pymes-Individuales	811022765	PERCEPTIO SAS
Pymes-Individuales	811025080	A-MAQ
Pymes-Individuales	811037626	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S. TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.
Pymes-Individuales	830005677	BIT CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	830007379	COMSISTELCO SAS
Pymes-Individuales	830015727	AXESNET SAS
Pymes-Individuales	830016840	CROMASOFT S.A.S.
Pymes-Individuales	830016890	PCT LTDA
Pymes-Individuales	830018817	TAYLOR Y JOHNSON LTDA
Pymes-Individuales	830028243	OPENCARD SAS
Pymes-Individuales	830029560	QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830030281	GEOSPATIAL SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830037850	Siscomputo Ltda Servicios y Sistemas de computo
Pymes-Individuales	830039811	DB SYSTEM SAS
Pymes-Individuales	830042385	KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC
Pymes-Individuales	830045792	Call Processing Technologies SA
Pymes-Individuales	830047891	SISTRAN COLOMBIA S.A.
Pymes-Individuales	830048425	SINCH COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830048654	SAS Institute Colombia S.A.S.
Pymes-Individuales	830053693	INETUM COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830055573	GRUPO MILLENNIUM SAS
Pymes-Individuales	830058677	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	830062674	INFORMACION LOCALIZADA SAS
Pymes-Individuales	830064639	SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI SAS
Pymes-Individuales	830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS
Pymes-Individuales	830070346	LITIGAR PUNTO COM SAS
Pymes-Individuales	830071974	GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA
Pymes-Individuales	830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA
Pymes-Individuales	830075303	ARIA PSW SAS
Pymes-Individuales	830078090	SINERGY & LOWELLS SAS
Pymes-Individuales	830080928	ITIS SUPPORT SAS
Pymes-Individuales	830081918	UNIVERSITAS XXI COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	830083523	INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S
Pymes-Individuales	830084645	SOLUCIONES EN RED SAS
Pymes-Individuales	830086348	VC@SOFT S.A.S
Pymes-Individuales	830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS
Pymes-Individuales	830088697	AVVALE SAS
Pymes-Individuales	830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A
Pymes-Individuales	830096620	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A - PTESA
Pymes-Individuales	830096685	ILISIM INTERNATIONAL SAS
Pymes-Individuales	830096744	QUALITY DATA SAS
Pymes-Individuales	830099436	ETRA INTERANDINA SA
Pymes-Individuales	830099766	ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS
Pymes-Individuales	830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	830102659	EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS
Pymes-Individuales	830103081	E ADVISING S.A.S
Pymes-Individuales	830105652	GPSTRATEGY S.A.S

Pymes-Individuales	830109213	sincotel solutions sas en reorganizacion
Pymes-Individuales	830116173	EVENTOS Y SISTEMAS SAS
Pymes-Individuales	830120348	TODOSISTEMAS OLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830120501	IT CORPORATION SAS
Pymes-Individuales	830130274	TOWERTECH AMERICAS SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION
Pymes-Individuales	830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS
Pymes-Individuales	830132832	IDENTICA SAS
Pymes-Individuales	830135010	OPENTECNOLOGIA S.A
Pymes-Individuales	830135451	SKIT CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	830137539	ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S.
Pymes-Individuales	830140028	PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	830141127	GRUPO DOT
Pymes-Individuales	830141562	CREANGEL LTDA
Pymes-Individuales	830142668	IP COM COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	830147777	Simplexity sas
Pymes-Individuales	830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS
Pymes-Individuales	830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA
Pymes-Individuales	830504013	PLAY TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	830507528	TURRISYSTEM SAS
Pymes-Individuales	830511044	GROWING NETWORK SAS
Pymes-Individuales	830511493	DIIT CONSULTORES SAS
Pymes-Individuales	860353611	Compucom SAS
Pymes-Individuales	860517277	SISTEMAS G&G SA
Pymes-Individuales	890317923	ASIC SAS
Pymes-Individuales	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A
Pymes-Individuales	890914063	COMPONENTES ELECTRONICAS LTDA
Pymes-Individuales	900022404	Teamsourcing de Colombia SAS
Pymes-Individuales	900029467	ARON SAS
Pymes-Individuales	900034273	EXTREME TECHNOLOGIES SA
Pymes-Individuales	900034395	BLACK HAT ARCHETYPE SAS
Pymes-Individuales	900037743	LINKTIC SAS
Pymes-Individuales	900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS
Pymes-Individuales	900047660	APLYCA TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	900047668	E SOLUTIONS LTDA
Pymes-Individuales	900050767	PROCESIX COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900052363	NET GROUP SA
Pymes-Individuales	900053289	BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS
Pymes-Individuales	900054055	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS
Pymes-Individuales	900054952	EVOLUTION OUTSOURCING SAS EN REORGANIZACION
Pymes-Individuales	900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA
Pymes-Individuales	900074458	GREEN SQA SAS
Pymes-Individuales	900074495	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EL TICS DE MANIZALES S.A.S
Pymes-Individuales	900087315	CONTACT & BUSINESS IT SAS
Pymes-Individuales	900093735	CYMETRIA GROUP SAS
Pymes-Individuales	900105979	BMIND SAS BIC
Pymes-Individuales	900108082	Soluciones Profesionales Inteligentes SAS
Pymes-Individuales	900122930	METROFFLEX SAS
Pymes-Individuales	900123495	SELECTA CONSULTING GROUP SAS
Pymes-Individuales	900133282	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Pymes-Individuales	900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA S.A.S.
Pymes-Individuales	900145394	CONEXIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACION S.A.S.
Pymes-Individuales	900146350	PAYSETT CORPORATION LATAM SAS
Pymes-Individuales	900148177	PEAR SOLUTIONS SAS
Pymes-Individuales	900164964	CJTYT INGENIERIA DE SOFTWARE SAS EN REOGANIZACION
Pymes-Individuales	900169608	NEORIS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900170037	JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.
Pymes-Individuales	900171416	RTRC COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	900171749	Innatel -Innovacion Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC
Pymes-Individuales	900172604	STRUCTUM INGENIERIA SA
Pymes-Individuales	900174004	ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AVANZADA LTDA
Pymes-Individuales	900175316	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS
Pymes-Individuales	900177919	COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA
Pymes-Individuales	900180126	Quantum Data Systems SAS

Pymes-Individuales	900182503	KOOMBEA SAS
Pymes-Individuales	900184755	TIQAL SAS
Pymes-Individuales	900189962	CEGID COLOMBIA LTDA
Pymes-Individuales	900193641	MAYASOFT SAS
Pymes-Individuales	900193723	NETWCONSULTING S.A.S
Pymes-Individuales	900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900194203	CGI ISMC COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900200356	CLOUXTER SAS
Pymes-Individuales	900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA
Pymes-Individuales	900210800	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL SA
Pymes-Individuales	900219834	F2X SAS
Pymes-Individuales	900222314	OCP TECH COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA
Pymes-Individuales	900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS
Pymes-Individuales	900238438	Grow Data SAS
Pymes-Individuales	900242188	NEBULA ENGINEERING SAS
Pymes-Individuales	900245701	V2S COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900246638	TALENTO SOLIDO
Pymes-Individuales	900249127	SANMIGUEL HERRERA SAS
Pymes-Individuales	900250454	ALTO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900262503	IN MOTION COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900265026	E DEA NETWORKS S A S
Pymes-Individuales	900266612	BIONEXO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900268071	INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.
Pymes-Individuales	900272469	WG CONSULTORES SST SAS
Pymes-Individuales	900277173	INFORMATICA COLECTIVA S.A.
Pymes-Individuales	900291891	SILICE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900292680	ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIGAS SAS
Pymes-Individuales	900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S
Pymes-Individuales	900293650	ADP CONSULTORES SAS
Pymes-Individuales	900294369	COMERCIAL CARD SAS
Pymes-Individuales	900297772	INVERSIONES TECNOLOGIAS DE AMERICA
Pymes-Individuales	900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA
Pymes-Individuales	900303759	GATTACA OUTSOURCING S.A.S.
Pymes-Individuales	900318963	INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS
Pymes-Individuales	900320011	PERIFERIA IT CORP SAS
Pymes-Individuales	900320258	PROSOF SAS
Pymes-Individuales	900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S
Pymes-Individuales	900321888	VERANO INGENIERIA LTDA
Pymes-Individuales	900324056	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS
Pymes-Individuales	900331794	NETUX S.A.S.
Pymes-Individuales	900332892	ENTERDEV SAS
Pymes-Individuales	900333123	MARCO COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900335350	CREASISTEMAS S.A.S
Pymes-Individuales	900337757	INFODEC SAS
Pymes-Individuales	900340993	ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS
Pymes-Individuales	900346202	POSICION DIGITAL SAS
Pymes-Individuales	900346401	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C
Pymes-Individuales	900355682	WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900358726	ENGHOUSE INTERACTIVE SAS
Pymes-Individuales	900360482	ENTELGY COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900369142	IWIN S.A.S
Pymes-Individuales	900373414	CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS
Pymes-Individuales	900379770	SIGMATECNOL S.A.S.
Pymes-Individuales	900379787	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900389156	NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900390126	THE FACTORY HKA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900392041	SCN SAS
Pymes-Individuales	900396176	MNEMO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900405147	EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900413751	ZERONINE LATAM SAS
Pymes-Individuales	900415354	DATACENTER COLOMBIA SAS

Pymes-Individuales	900420501	OLSOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	900423948	TN COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900428564	ESOFT COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900435185	OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.
Pymes-Individuales	900436226	ADOBE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900438438	CLM COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900440034	PHARI TECH SERVICES SAS
Pymes-Individuales	900440441	SEIDOR COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900441263	YUXI GLOBAL SAS
Pymes-Individuales	900443044	SAFETY IN DEEP SAS
Pymes-Individuales	900444717	CONEXIA SAS
Pymes-Individuales	900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900453188	PAYMENTEZ SA
Pymes-Individuales	900471052	EPAYCO.COM SAS
Pymes-Individuales	900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900483707	NTICS SAS SERVICIOS Y SOLUCIONES
Pymes-Individuales	900485747	ENTERPRISE BUSINESS SOLUTIONS EBS SAS
Pymes-Individuales	900485872	POWER DATA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900505780	LAN SECURITY NETWORKS SAS
Pymes-Individuales	900507611	CINTE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900513709	TYG CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS
Pymes-Individuales	900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900547305	ARCARIS LABS SAS
Pymes-Individuales	900554898	GIGA COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900556261	INDIGO TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	900557218	DAVINCI TECNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	900564561	quiter colombia sas
Pymes-Individuales	900575877	SUNTRUST TECH SAS
Pymes-Individuales	900590282	TEKUS SAS
Pymes-Individuales	900599694	ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACIÓN
Pymes-Individuales	900601388	LABWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900602995	TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900609904	INTICO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900610491	IMAGINE CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	900631710	Veritran Colombia S.A.S.
Pymes-Individuales	900633204	TI724 SAS
Pymes-Individuales	900641938	SRF CONSULTORES SAS
Pymes-Individuales	900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS ASSERT SOLUTIONS SAS
Pymes-Individuales	900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900646721	EPI-USE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900651473	QINTESS COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	900655575	KATA SOFTWARE COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900657897	bBD GUIDANCE SAS BIC
Pymes-Individuales	900658419	OESIA NETWORKS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900659534	AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	900662410	CELUWEB.COM SAS
Pymes-Individuales	900663379	WOLKVOX S.A.S
Pymes-Individuales	900664217	INTERFACES Y SOLUCIONES SAS
Pymes-Individuales	900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS
Pymes-Individuales	900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900672953	NIMBUTECH SAS
Pymes-Individuales	900673278	COSMO CONSULT COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900675532	COLINKTEK SAS
Pymes-Individuales	900678367	IT SECURITY SERVICE SAS
Pymes-Individuales	900696777	CAFETO SOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	900723696	Welii Colombia SAS
Pymes-Individuales	900746078	TEAM INTERNATIONAL S.A.S.
Pymes-Individuales	900753546	SENSORICA E INGENIERIA SAS
Pymes-Individuales	900764863	SMART FINANCIAL SAS
Pymes-Individuales	900767427	GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC
Pymes-Individuales	900774785	VISTEX COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900781407	TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S

Pymes-Individuales	900785730	Omg Worldwide group
Pymes-Individuales	900786485	TREND MICRO COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900787359	INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS
Pymes-Individuales	900793747	KEEP AGENCIA SAS
Pymes-Individuales	900796115	CORE CONSULTORES S.A.S.
Pymes-Individuales	900803867	SOFTWARE PROFESSIONAL SERVICES SAS
Pymes-Individuales	900809106	CSG INTERNATIONAL COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900810588	ESC COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900848435	GEOPROYECCIONES SAS
Pymes-Individuales	900850150	PROSPERTECH S.A.
Pymes-Individuales	900856181	THARSIS SAS
Pymes-Individuales	900857105	HCL TECHNOLOGIES COLOMBIA S A S
Pymes-Individuales	900858053	CHOICE TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900881750	VENETIC INC SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	900882774	INFOTRANS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900886089	EVOLUTION IDEAS SAS
Pymes-Individuales	900901878	FORTINET COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	900924405	MAS GLOBAL SAS
Pymes-Individuales	900924809	PYXIS S.A.S.
Pymes-Individuales	900928809	BUSINESS INSIGHTS S.A.S.
Pymes-Individuales	900935262	General Business Machines de Colombia S.A.S.
Pymes-Individuales	900935549	FONYOU COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900935602	AIS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	900936652	D&N BUSINESS INTELLIGENCE & CONSULTING SAS
Pymes-Individuales	900938946	BUDA.COM SAS
Pymes-Individuales	900962841	ESTUDIO Y TECNOLOGIA PROGRESIVA SAS
Pymes-Individuales	900986387	On Off Soluciones en Linea SAS
Pymes-Individuales	900987447	PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S
Pymes-Individuales	901002659	GENIUS SPORTS SERVICES COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901006310	pradcel ingenieria sas sociedad por acciones simplificadas en reorganizacion
Pymes-Individuales	901012973	SUMATO GROUP SAS
Pymes-Individuales	901030030	SIMETRIK SAS
Pymes-Individuales	901040602	CARGAYA SAS BIC
Pymes-Individuales	901043004	PAYNET SAS
Pymes-Individuales	901047009	MINKA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901050933	Cable Espres Telecomunicaciones sas
Pymes-Individuales	901067406	BUDDI LIMITED SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	901069380	FULL STACK LABS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901071455	SYNERGY XPERIENCE SAS
Pymes-Individuales	901087392	CECROPIA COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901096410	GRUPO T.T. SAS
Pymes-Individuales	901098703	INLAT SAS
Pymes-Individuales	901146076	MEX SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS
Pymes-Individuales	901148432	IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901183491	HUBSPOT LATIN AMERICA SAS
Pymes-Individuales	901184760	TECNOFACTORY S.A.S - BIC
Pymes-Individuales	901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Individuales	901207449	TENGO SOLUTIONS COLOMBIA SAS
Pymes-Individuales	901228802	SPACEWALK SAS
Pymes-Individuales	901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901249158	GLOBALLOGIC COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	901252874	10PEARLS COLOMBIA S.A.S.
Pymes-Individuales	901255826	IT MANAGEMENT ZOMAC SAS
Pymes-Individuales	901264616	GORILLA LOGIC SAS
Pymes-Individuales	901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S
Pymes-Individuales	901281572	BOLD CO SAS
Pymes-Individuales	901287068	RAYOCOL SAS
Pymes-Individuales	901294241	Pagos Automaticos de Colombia SAS
Pymes-Individuales	901307208	VIRTUALSOFT SERVICIOS & SOFTWARE SAS
Pymes-Individuales	901308160	DIVINE AND SERVICE S.A.S
Pymes-Individuales	901310054	DATOLABS S.A.S
Pymes-Individuales	901310911	XOLIT SAS
Pymes-Individuales	901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA

Pymes-Individuales	901317478	FACTORED SAS
Pymes-Individuales	901323703	AVANTICA TECHNOLOGIES S.A.S.
Pymes-Individuales	901367910	INTERTEC INTERNATIONAL S.A.S.
Pymes-Individuales	901396050	KOGGI TECHNOLOGIES SAS
Pymes-Individuales	901398109	WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S
Pymes-Individuales	901432751	SM TECH PARTNERS SAS
Pymes-Individuales	901444374	MOVATE S.A.S.
Pymes-Individuales	901507911	NOVARTEC SAS
Pymes-Individuales	901551748	SELENIO SAS
Pymes-Separados	800042928	PROASISTEMAS S.A.
Pymes-Separados	800051229	SPIA GPS SA
Pymes-Separados	800089002	CONSENSUS SAS
Pymes-Separados	800135532	ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS
Pymes-Separados	804006673	iITC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
Pymes-Separados	805023132	ITERIA SAS
Pymes-Separados	805028460	LUCASIAN LABS SAS
Pymes-Separados	811003890	GLOBAL MVM SAS
Pymes-Separados	811028339	IUVITY COLOMBIA LTDA
Pymes-Separados	811042907	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A
Pymes-Separados	811046318	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.
Pymes-Separados	816004765	SOLUCIONES GLOBALES SAS
Pymes-Separados	830019156	DIGIWARE DE COLOMBIA S A S EN REORGANIZACION
Pymes-Separados	830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.
Pymes-Separados	830032586	GREEN TECH LTDA
Pymes-Separados	830070873	GCA TECHOLOGIES SAS
Pymes-Separados	830074526	ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Separados	830080658	DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA
Pymes-Separados	830099847	SOFTTEK RENOVATION S.A.S
Pymes-Separados	830117028	HEON HEALTH ON LINE S.A.
Pymes-Separados	830131674	HR SOLUTIONS SAS
Pymes-Separados	830512451	MICROSHIF S.A.S
Pymes-Separados	860503631	IDSYSTEMS SA
Pymes-Separados	860514047	SISTEMAS ENLINEA SAS
Pymes-Separados	900022972	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.
Pymes-Separados	900032159	TRANSFIRIENDO SA
Pymes-Separados	900046462	ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.
Pymes-Separados	900126415	GLÜKY GROUP S.A.S.
Pymes-Separados	900207800	BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY & SYSTEMS SAS
Pymes-Separados	900220636	Optima Consulting SAS
Pymes-Separados	900395252	SOFTGIC S.A.S.
Pymes-Separados	900426578	SAVIOS SAS
Pymes-Separados	900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS
Pymes-Separados	900665341	ATECH ADVANCED SOLUTIONS S.A. SUCURSAL COLOMBIA
Pymes-Separados	900665829	DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS
Pymes-Separados	900701314	SAMTEL CONSULTORES COLOMBI SAS
Pymes-Separados	900704304	INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS
Pymes-Separados	900802681	CBA ASOCIADOS SAS CBA ASOCIADOS SAS
Pymes-Separados	900923636	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y OPERACION DE TECNOLOGIA S A S
Pymes-Separados	901011198	I BUSINESS MASTER S.A.S
Pymes-Separados	901103080	INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS

2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo al decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.13.2.1.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá cómo criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.*

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variara dependiendo del sector económico en el cuál la empresa desarrolle su actividad"

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

2.5.1.1 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio, conforme el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 del 2015:

- **Microempresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.
- **Pequeña empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.
- **Mediana empresa.**
 - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
 - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
 - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.
- **Gran empresa.** Ingresos superiores a la mediana empresa.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá cómo criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variara dependiendo del sector económico en el cuál la empresa desarrolle su actividad"

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos a considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en UVT, pero se toma como referencia la información contable.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Teniendo en cuenta que en el año 2025 la UVT= $49.799 pesos, los montos para la clasificación empresarial queda de la siguiente manera:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia

2.6 PROTECCIÓN ESPECIAL CONSTITUCIONAL (ART. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

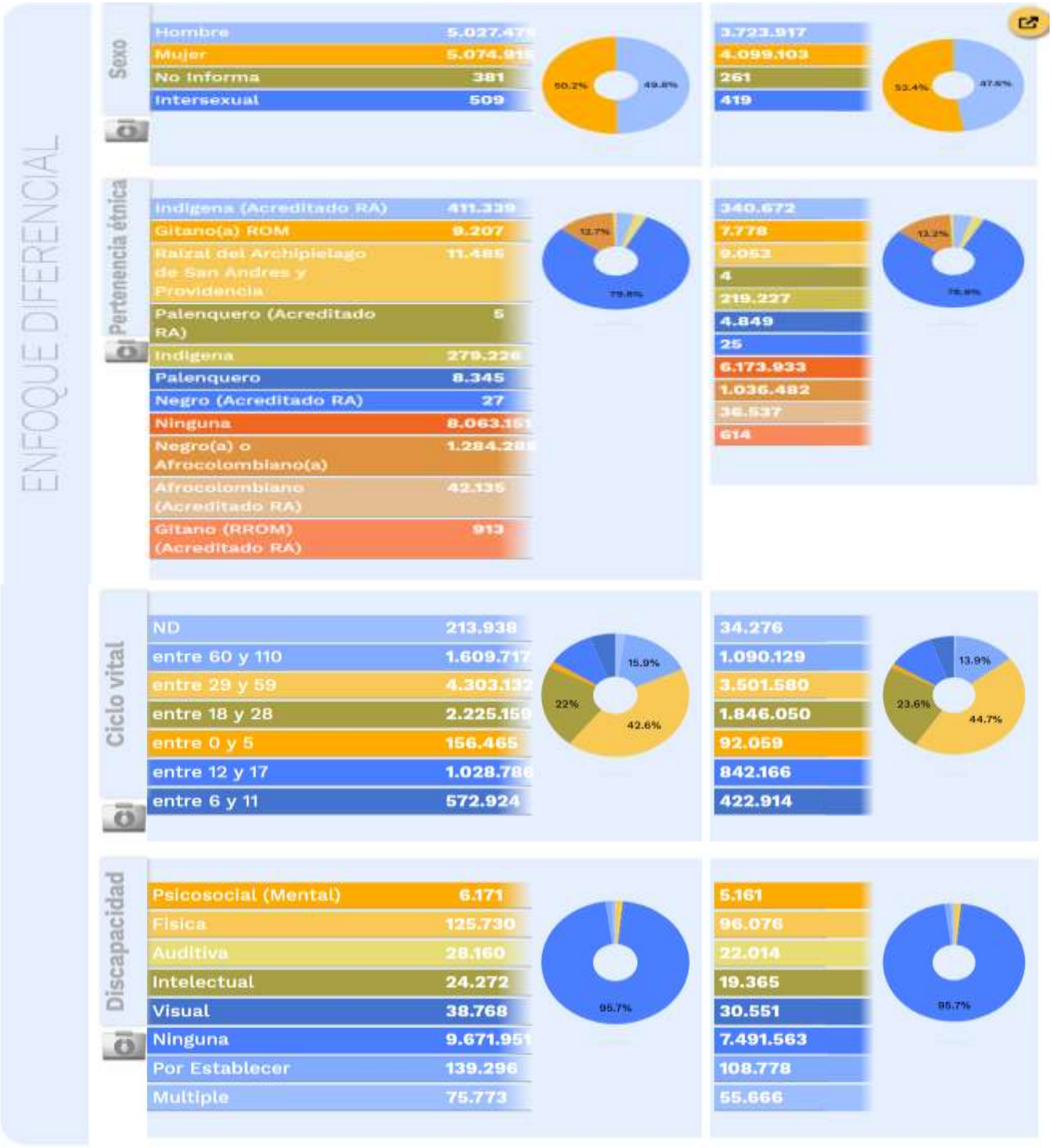
2.6.1 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

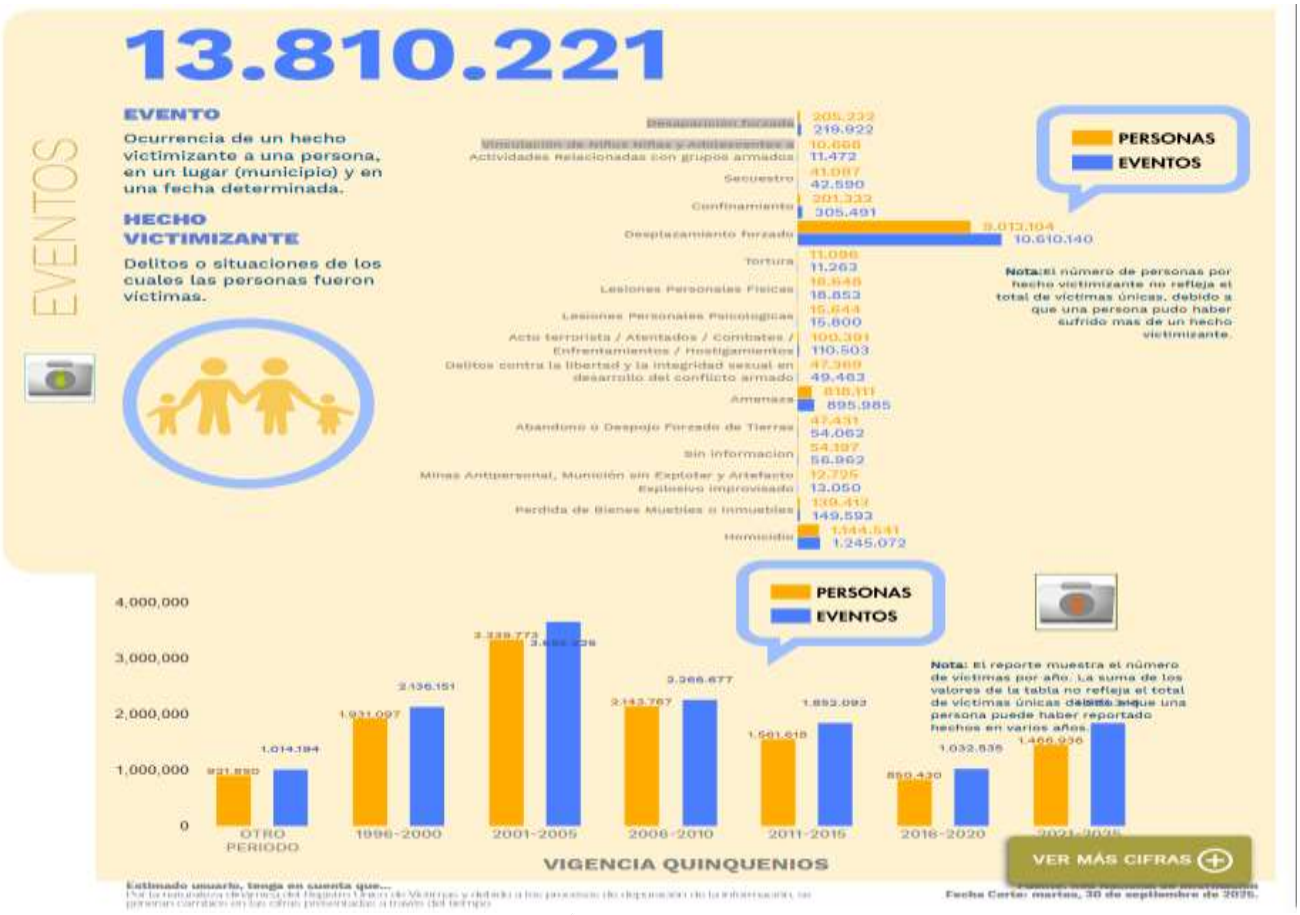
Que atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.6.16 del Decreto 1860 del 2021, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia para efectos del cumplimiento de objeto de acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

2.6.1.1 VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:

De al Registro Único de Victimas RUV a corte 30 de septiembre de 2025 se incluyen 13.810.221 personas incluidas en el registro único de victimas RUV. Entendiendo a las víctimas de conflicto armado conforme a lo definido en el art. 3 de la Ley 1448 de 2011 y sus parágrafos como: "*aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere* desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.".




ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.027.47
Mujer 5.074.915
No Informa 381
Intersexual 509
50.2%
49.8%
3.723.917
4.099.103
261
419
53.4%
46.6%
Pertenencia étnica
Indígena (Acreditado RA) 411.339
Gitano(a) ROM 9.207
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.485
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indígena 279.226
Palenquero 8.345
Negro (Acreditado RA) 27
Ninguna 8.063.151
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.284.28
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.135
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 913
13.7%
79.8%
340.672
7.778
9.053
4
219.227
4.849
25
6.173.933
1.036.482
36.537
614
13.2%
78.8%
Ciclo vital
ND 213.938
entre 60 y 110 1.609.717
entre 29 y 59 4.303.132
entre 18 y 28 2.225.159
entre 0 y 5 156.465
entre 12 y 17 1.028.786
entre 6 y 11 572.924
15.9%
22%
42.6%
34.276
1.090.129
3.501.580
1.846.050
92.059
842.166
422.914
13.9%
23.6%
44.7%
Discapacidad
Psicosocial (Mental) 6.171
Física 125.730
Auditiva 28.160
Intelectual 24.272
Visual 38.768
Ninguna 9.671.951
Por Establecer 139.296
Multiple 75.773
95.7%
5.161
96.076
22.014
19.365
30.551
7.491.563
108.778
55.666
95.7%



Fuente: https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

Acreditación víctimas del conflicto armado interno

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que se tienen la calidad de victimas de conflicto armado interno, para lo cual presentará el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son víctimas del conflicto armado interno, de todos los integrantes del proponente, debe presentar el RUV (Registro Único de Victimas) del personal relacionado junto con el documento de identificación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

2.6.1.2 MUJER CABEZA DE FAMILIA:

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

INFORMACIÓN MUJERES EN TODAS SUS DIVERSIDADES

Colombia, dentro de su riqueza social y cultural cuenta con 22,6 millones de mujeres. Es decir que el 51,2% de la población total es biológicamente de sexo femenino. Una mayoría que comprende una gran diversidad étnica (6,8% son negras o afrocolombiana; 4,4% indígenas; 35 mil personas raizales, palenqueras, gitanas o Rrom, 22,3% campesinas) que se expresa también en múltiples expresiones culturales que definen valores diferentes para lo femenino y masculino, asignándole a hombres y mujeres lugares distintos dentro de la organización social, política y económica, a través de la división sexual de las tareas. Estas representaciones de mujeres y hombres se intersectan con categorías como la pertenencia étnica, la generación, la religión, la clase social, la ubicación geográfica, definiendo infraestructuras de sujeción y de posibilidad específicas y diferenciales para cada mujer y para las mujeres en conjunto.

Espacialmente la población femenina predomina en los contextos urbanos. En efecto 77,2% de la población femenina se encuentra asentada en las cabeceras municipales, un porcentaje mayor que el de los hombres (78,7% vs 75,7% de hombres que viven en las cabeceras municipales). Destaca el hecho que los departamentos que presentan mejores indicadores de desarrollo como Valle del Cauca, Bogotá y Risaralda, tienen mayores proporciones de población femenina: Valle del Cauca 46,5% de mujeres con respecto a 47,5% de hombres), Bogotá (52,2% de mujeres con respecto a 47,8% de hombres), Risaralda (52,1% de mujeres con respecto a 47,9% de hombres). Al mismo tiempo aquellos que cuentan con mayor cantidad de población, tienen una mayor población de mujeres.

Esto contrasta con la situación en las zonas rurales, donde la población masculina es la mayoritaria. Dentro de la población indígena y campesina, poblaciones que en mayor proporción ocupan las áreas dispersas y rurales, la población femenina es menor, con respecto a la masculina.

También es importante tener en cuenta la forma en que las mujeres se mueven en el territorio. No es casual que las movilidades de largo plazo y reciente tienden a darse con mayor potencia en las mujeres que están en su edad productiva y reproductiva y, por ende, se trata de movilidades asociadas con la inserción en el mercado laboral y la educación, principalmente (78,3%). En sociedades de organización donde prima la patrilinealidad, se privilegia socialmente la movilidad femenina a la masculina. Quizás el hecho de que sea una forma de organización predominante en varios pueblos indígenas explique, una leve mayor proporción de movilidades femeninas frente a las masculinas (77,9%).

Según el DANE, la composición etaria de la población femenina se organiza de la siguiente manera: 29,9% de la población está entre los 0 y 20 años; 60,3% de la población se encuentra entre los 20 y 64 años y el 9,9 % son mujeres adultas mayores. Esta estructura presenta diferencias en las cabeceras donde las mujeres rurales se concentran más en los grupos de edades más jóvenes, frente las mujeres urbanas cuya mayoría se ubica en las edades adultas y mayores.

Adicionalmente, en el caso de las mujeres que se autorreconocen pertenecientes a un grupo étnico, también coinciden en ser en las edades más jóvenes, donde se encuentra la mayor cantidad de población. Esto se relaciona con la mayor tasa de fecundidad que se presenta en las mujeres pertenecientes a grupos étnicos, y por ende pone de manifiesto valoraciones frente a la mujer y su cuerpo con respecto a la reproducción. Normas y valoraciones que la vida urbana y la modernidad transforman. Esto apela a tener en cuenta que, en Colombia, a los 18 años, una de cada seis mujeres adolescentes ha tenido al menos 1 hijo. En efecto una mujer en la zona rural tiene un nivel de fecundidad de 1,4 veces más que una mujer del área urbana.

Fuente:https://www.minigualdadyequidad.gov.co/portal/Secciones/277957:Informacion-especifica-para-grupos-de-interes

Tasas y poblaciones para total nacional

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5% en 2024, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales en 2024).

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Área	Porcentaje					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4	46,5
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9	49,0
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7	37,7

Fuente: DANE, ECV.

Fuente: Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) DANE 2025

Acreditación mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ..."

… "ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"

2.6.1.3 ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

¿Qué es envejecimiento humano?

El envejecimiento humano constituye un proceso multidimensional de los seres humanos que se caracteriza por ser heterogéneo, intrínseco e irreversible; inicia con la concepción, se desarrolla durante el curso de vida y termina con la muerte. Es un proceso complejo de cambios biológicos y psicológicos de los individuos en interacción continua con la vida social, económica, cultural y ecológica de las comunidades, durante el transcurso del tiempo.

¿Qué es vejez?

Representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano. La vejez constituye un proceso heterogéneo a lo largo del cual se acumulan, entre otros, necesidades, limitaciones, cambios, pérdidas, capacidades, oportunidades y fortalezas humanas.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014 - 2024.

El Ministerio del Trabajo lanzó una nueva iniciativa para fomentar la contratación de personas en edad de pensión, mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, pero que no han podido pensionarse por no cumplir con todos los requisitos. Por medio del programa Sello Amigable Adulto Mayor, la cartera busca que las empresas que opten por contratar a población en estas edades y que cumplan con dichas condiciones, puedan acceder a una deducción del 120 % en el impuesto sobre la renta por la contratación de adultos mayores, mínimo durante un año.

Población ocupada según sexo y rangos de edad

Agosto (2024 - 2025)

Sexo y rangos de edad		Total nacional		
		Agosto 2024	Agosto 2025	Variación absoluta
Población ocupada		23.418	23.811	+393*
Total	15 a 24 años	2.901	2.881	-20
	25 a 54 años	16.291	16.529	+238
	De 55 años y más	4.226	4.401	+175
Hombre	Total hombres	13.589	14.034	+445*
	15 a 24 años	1.728	1.746	+18
	25 a 54 años	9.227	9.473	+246*
	De 55 años y más	2.634	2.815	+181*
Mujer	Total mujeres	9.829	9.777	-52
	15 a 24 años	1.173	1.135	-38
	25 a 54 años	7.064	7.056	-8
	De 55 años y más	1.592	1.585	-7

Fuente: Mercado laboral, empleo y desempleo DANE 2025

De acuerdo a las estadísticas expuestas por el DANE, la población ocupada en el mes de agosto 2025 mayor de 55 años, presentó un aumento del 4.1% frente al mismo mes del año anterior

Acreditación:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

2.6.1.4 PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2025



Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Durante el trimestre móvil mayo – julio 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,4%, lo que significó una diferencia negativa de 44,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,0 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 19,6% y para la segunda de 60,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,2 p.p., dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional
Total nacional
Trimestre móvil mayo – julio 2025

Posición ocupacional	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**405**	**100**	**23.378**	**100**
Trabajador por cuenta propia	233	57,6	9.527	40,8
Obrero, empleado particular	117	29,0	10.587	45,3
Jornalero o peón	13	3,1	800	3,4
Obrero, empleado del gobierno	11	2,8	830	3,6
Empleado doméstico	11	2,8	706	3,0
Trabajador familiar sin remuneración	11	2,6	386	1,6
Patrón o empleador	8	2,1	532	2,3

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

Para el trimestre móvil mayo – julio 2025, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,9%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,3%).

En el trimestre móvil mayo – julio 2025, las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad fueron Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular con 57,6% y 29,0%, respectivamente.

Acreditación personal en condición de discapacidad

El proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2.6.1.5 POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS:

Los resultados de la ECV para 2024 revelan que alrededor de 3 millones 976 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,6% de la población nacional. Como la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esos números corresponden a una estimación que tiene un margen de error. De acuerdo con los límites del intervalo de confianza de los estimadores, la cantidad oscila entre 3 millones 757 mil y 4 millones 196 mil personas y el porcentaje respectivo entre 7,2% y 8,0%. La mayoría de personas con ese autorreconocimiento habitan en las cabeceras municipales (alrededor de 2 millones 611 mil), mientras que las demás viven en centros poblados y rural disperso (cerca de 1 millón 365 mil). Sin embargo, en términos relativos (frente a la población de cada área), es mayor la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (6,5%).

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población según autorreconocimiento étnico – racial y sexo
Total nacional
Año móvil agosto - julio (2023 – 2025)

Autorreconocimiento étnico - racial según sexo		Total Nacional							
		Indígena		Negro, afrodescendiente, raizal y palenquero		Negro, afrodescendiente o afrocolombiano		Ningún grupo étnico - racial	
		Ago 23 - jul 24	Ago 24 - jul 25	Ago 23 - jul 24	Ago 24 - jul 25	Ago 23 - jul 24	Ago 24 - jul 25	Ago 23 - jul 24	Ago 24 - jul 25
Total	TGP	64,3	**65,8**	65,5	**64,0**	65,5	**63,9**	63,8	**64,1**
	TO	59,1	**61,2**	56,8	**56,6**	56,7	**56,6**	57,3	**58,2**
	TD	8,2	**7,0**	13,3	**11,6**	13,4	**11,5**	10,1	**9,2**
Hombre	TGP	76,1	**77,4**	78,0	**77,0**	78,0	**77,0**	76,4	**76,5**
	TO	70,8	**73,1**	70,8	**71,1**	70,8	**71,1**	69,9	**70,8**
	TD	7,0	**5,6**	9,2	**7,7**	9,2	**7,7**	8,4	**7,4**
Mujer	TGP	53,7	**55,0**	54,1	**52,0**	54,1	**52,0**	52,2	**52,7**
	TO	48,5	**50,1**	44,0	**43,3**	43,9	**43,2**	45,7	**46,5**
	TD	9,7	**8,8**	18,7	**16,8**	18,8	**16,8**	12,4	**11,7**

Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) DANE

En el total nacional, durante el año móvil agosto 2024 - julio 2025, la tasa global de participación (TGP) para las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 64,0%; para Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano 63,9%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 65,8%.

Según sexo, la TGP para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 77,0%, mientras que para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano se ubicó en 52,0%. Por su parte, para los hombres Indígenas la TGP fue 77,4% y para las mujeres 55,0%. Para las personas que se autorreconocen en un grupo étnico, durante el periodo de referencia, la tasa de ocupación (TO) para la población Indígena fue 61,2%, seguida por las poblaciones Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano con 56,6%.

Según sexo, la TO para los hombres Indígenas fue 73,1% y 71,1% para los hombres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano. Para las mujeres indígenas esta tasa se ubicó en 50,1%, para las mujeres Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero en 43,3% y para las mujeres Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano en 43,2%.

Para el periodo agosto 2024 - julio 2025 la tasa de desocupación (TD) para la población Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero fue 11,6%, para la población Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano fue 11,5%, mientras que para la población Indígena esta tasa se ubicó en 7,0%.

Según sexo, para los hombres que se autorreconocen como Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero; y Negro, Afrodescendiente o afrocolombiano la TD fue 7,7%, mientras que para las mujeres fue 16,8% en ambas poblaciones. Por su parte, para los hombres Indígenas la TD se ubicó en 5,6% y en 8,8% para las mujeres.

Acreditación personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR REALIZADO POR EL COMITE ESTRUCTURADOR Y TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO QUE SE PRETENDE CONTRATAR, EL ALCANCE AL MISMO Y LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE ESTE PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO SE PROCEDERA A INCLUIR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Acorde al análisis el comité técnico estructurador indica que dentro de los protocolos de seguridad existen restricciones para el ingreso debido a que todo el personal que ingresa a las instalaciones deberá tener un estudio de seguridad. Adicionalmente si se tomara todo el personal debe contar con el estudio de seguridad ocasionando un impacto a la contratación del presente proceso por tanto los funcionarios públicos y en particular los funcionarios que tenemos la responsabilidad de manejar procesos de inteligencia debemos actuar de conformidad con la establecido y ordenado por la LEY ESTATURARIA No. 1621 de 2013 o también conocida como LEY DE INTELIGENCIA, concordante con lo establecido en el decreto 857 de 2014 que reglamenta dicha ley, en donde además se reitera en diversas partes de su articulado que la obligación legal de proteger la reserva frente a los medios, fuentes, métodos, garantizando la seguridad de las operaciones de inteligencia, donde entre otras cosas se pone en juego la vida y la integridad de agentes de inteligencia que desarrollan actividades de alto riesgo en la lucha contra la criminalidad, lo que constituye actividades con Defensa y Seguridad Nacional y por tanto bienes y/o servicios que se contratan para el desarrollo de actividades de inteligencia y contrainteligencia, están contenidos aspectos relacionados con el desempeño, procedimientos, métodos, medios, funcionarios y personal que cumple actividad de inteligencia, técnicas y tácticas que debe realizar la Fuerza con el objetivo de combatir las amenazas que atentan contra los fines esenciales del Estado, la vigencia del régimen democrático, la integridad territorial, la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación, el respeto y protección los derechos de todos los residentes en el territorio nacional, y de a su vez cumplir con lo establecido en los artículos 2o, 74 y 217 de la Carta Política, los artículos 2, 4, 16 y 33 de la Ley Estatutaria 1621 de 2013, reglamentada por el Decreto 857 de 2014,compilada dentro del Decreto 1070 de 2015, en los artículos 2.2.3.4.1, 2 2.3.4.2, 2.2.3.5.1, 2.2.3.6.1 y 2.2.3.7.2. 2.2.3.7.1, literal a, Ley 1712 de 2014.

2.7 CODIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en el siguiente código el cual se tendrá como referencia:

2.7.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112300	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(23) Mantenimiento y soporte de hadware del computador	
81112301	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(23) Mantenimiento y soporte de hadware del computador	(01) Mantenimiento de sistemas de almacenamiento de discos

2.7.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112205	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(05) Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
81112202	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(02) Actualizaciones o parches de software

2.7.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112205	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(05) Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos

81112202	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(22) Mantenimiento y soporte de software	(02) Actualizaciones o parches de software

2.7.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81112220	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(22) mantenimiento y soporte de softwate	(20) Mantenimiento de software de servidores
81112000	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	(11) Servicios informaticos	(20) servicio de datos	

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, conforme a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 del 24 de junio del 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

3.1 ASPECTOS GENERALES

Para el presente proceso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA** brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de los contrato(s) en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones de trabajo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realiza la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realiza el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa (que tenga habilitado dicho servicio) en el mercado podrá cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

3.1.1 DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO:

Expectativas economicas

En el primer semestre del año, el PIB de Colombia acumuló un crecimiento de 2,4%, jalonado por la demanda interna, donde el consumo se aceleró y la inversión sigue creciendo por encima del 6% a pesar de haber perdido impulso. Las cifras de julio muestran un muy buen arranque para el segundo semestre del año, con varios indicadores alcanzando sus mejores resultados en lo que va del año, como el ISE, que creció 4,14% en la serie desestacionalizada y 4,33% en la serie original.

Para 2025, las proyecciones han venido en aumento y ahora están entre 2,6% y 2,7%, ubicándose muy cerca del crecimiento acumulado del ISE. En este contexto, los analistas encuestados en septiembre por Fedesarrollo reportan proyecciones de 2,6%, mientras que el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda proyectan un 2,7%. Por su lado, los organismos internacionales tienen una expectativa ligeramente más baja de 2,5% (FMI y Banco Mundial).

De llegar a cualquiera de estas cifras, Colombia ubicaría su crecimiento por encima del de América Latina (2,2%) y sería el único país entre los 5 países grandes de la región (Brasil, México, Chile y Perú) que elevaría su ritmo de crecimiento en 2025. Lo anterior, se daría en un contexto en el que el crecimiento mundial se ralentizaría en el año, al pasar del 3,3% observado en 2024 a 3,0% en 2025, pese a que en julio el FMI revisó la cifra de crecimiento mundial al alza en 0,1 p.p. respecto a la pronosticada en abril.

En términos de precios, el FMI indica que la inflación mundial seguirá bajando, pero a un ritmo un poco más lento de lo que se esperaba en enero. En este contexto, las proyecciones de julio indican que a nivel mundial la inflación bajaría a 4,2% en 2025 en el promedio del año, siguiendo una senda similar a la prevista en abril. Lo mismo sucede en Colombia, ya que la inflación viene bajando, pero a un ritmo más lento al previsto, con un resultado de 5,1% en agosto.

Resultados de encuestas a analístas económicos

Variable \ Encuesta		EOF Fedesarrollo sep.	sube/baja respecto al anterior	EME Ban.República sep.	sube/baja respecto al anterior
PIB Crecimiento	2025	2,60%	↓ -0,10%		
	III t	2,60%			
Inflación	2025	5,08%	↑ 0,14%	5,03%	↑ 0,09%
Tasa de intervención	Fin de 2025	9,00%	= 0,00%	9,07%	↑ 0,17%

Fuente: Encuesta de Opinión Financiera (EOF) - Fedesarrollo y BVC, Encuesta mensual de expectativas de analistas económicos (EME) - Banco de la República

Para el cierre de 2025, la inflación se ubicaría entre 4,7% proyectado por el Banco de la República y el 5,0%, que esperan los analistas, siguiendo un patrón de proyecciones para fin de año cada vez más altas. Respecto a la tasa de interés de intervención, se tiene que en julio el Banco de la República mantuvo la tasa inalterada por segunda vez consecutiva en 9,25%. Para fin de año, los analistas han venido elevando sus expectativas de tasa, ubicándolas entre 9,0% y 9,1%, dependiendo de la encuesta. Finalmente, en agosto hubo un comportamiento mixto en la confianza. Así las mediciones de Davivienda arrojan incrementos en la confianza de los hogares, así como en la producción industrial (a través del PMI), pero las de Fedesarrollo retroceden tanto en la confianza comercial, como en la industrial, pero sobre una tendencia positiva que denota mejoras importantes respecto a la situación que se percibía un año atrás.

Expectativas de crecimiento mundial

En los últimos meses el escenario relativo a las tensiones comerciales se ha ido decantando, pero sin llegar a ser claro. En este contexto, el Fondo Monetario Internacional publicó en julio la revisión de su Informe de perspectivas de la economía mundial, indicando que la economía ha venido mostrando cierta resiliencia en medio de una incertidumbre persistente. Dado lo anterior, el FMI moderó la baja en

perspectivas de abril, revisando sus proyecciones al alza, tanto para la actividad económica mundial como para la mayoría de los países y regiones. De este modo, las proyecciones de julio apuestan por un crecimiento mundial de 3,0% para 2025 y de 3,1% en 2026, las cuales son 0,2 p.p. y 0,1 p.p., más altas que las de abril.

Pese a que las cifras implican una mejora frente al escenario de referencia de abril, las proyecciones siguen indicando un crecimiento económico desacelerado frente 3,3% que se observó en 2024 y frente al crecimiento de 3,3% que se esperaba en enero tanto para 2025 como para 2026, que ya era de por si una cifra baja frente al crecimiento promedio de 3,7% que había mostrado la economía mundial entre 2000 y 2019. Por países y regiones se tiene que las revisiones fueron al alza para la mayoría de los países, no obstante, para 2025, las economías más avanzadas tuvieron un incremento de tan solo 0,1 p.p., mientras que para los países emergentes y en desarrollo, el alza fue mayor (0,4 p.p.), debido principalmente al aumento en la proyección de crecimiento de China que fue de 0,8 p.p., reflejando "una actividad más fuerte de lo esperado en la primera mitad de 2025 y la reducción significativa de los aranceles entre Estados Unidos y China."

Proyecciones Fondo Monetario Internacional - Julio 2025

	Crecimiento económico (PIB real) porcentaje			Cambio respecto a WEO Abr2025 p.p.
	2024	**2025**	**2026**	**2025**
Mundo	**3,3**	**3,0**	**3,1**	**0,2**
Economías Avanzadas	**1,8**	**1,5**	**1,6**	**0,1**
EE. UU	2,8	1,9	2,0	0,1
Zona Euro	0,9	1,0	1,2	0,2
Reino Unido	1,1	1,2	1,4	0,1
Japón	0,2	0,7	0,5	0,1
Canadá	1,6	1,6	1,9	0,2
Otras avanzadas	2,2	1,6	2,1	-0,2
Ec. Emergentes y en desarrollo	**4,3**	**4,1**	**4,0**	0,4
Emergentes y en des. - Asia	5,3	5,1	4,7	0,6
China	5,0	4,8	4,2	0,8
India	6,5	6,4	6,4	0,2
Emergentes y en des. - Europa	3,5	1,8	2,2	-0,3
Rusia	4,3	0,9	1,0	-0,6
América Latina y El Caribe	2,4	2,2	2,4	0,2
México	1,4	0,2	1,4	0,5
Brasil	3,4	2,3	2,1	0,3
*Colombia**	*1,7*	*2,4*	*2,6*	
*Chile**	*2,6*	*2,0*	*2,2*	
*Perú**	*3,3*	*2,8*	*2,6*	
Oriente Medio y Asia central	2,4	3,4	3,5	0,4
Africa subsahariana	4,0	4,0	4,3	0,2

Fuente: FMI - WEO, actualización de julio de 2025. (*) En el caso de Colombia, Chile y Perú la proyecciones corresponden a las del WEO de abril . Las mismas se incluyen a manera de referencia, ya que las de julio de 2025 no se encuentran disponibles para estos tres países.

Dado lo anterior, las proyecciones indican que las economías avanzadas crecerían un 1,5% en 2025 y del 1,6% en 2026, perdiendo dinamismo frente a su crecimiento de 2024 (1,8%). Dentro de estas economías, EE.UU. crecería un 1,9% en 2025 y 2,0% en 2026, después de haber crecido 2,9% en 2024, siendo la de mayor pérdida en la dinámica en 2025, ya que la Zona Euro, Reino Unido, Japón y Canadá crecerían lo mismo o más que en 2024 y el grupo de "otras economías avanzadas" se desaceleraría pero con una velocidad menor. Pese a ello, EE.UU. seguiría siendo en 2025 uno de los países de mayor crecimiento entre las economías avanzadas, si se considera que Canadá tendría un crecimiento de 1,6%, Reino Unido uno de 1,2%, la Zona Euro uno de 1,0% y Japón uno de 0,7%.

Por otro lado, para las economías de mercados emergentes y en desarrollo, se espera que el crecimiento sea de 4,1% en 2025 y de 4,0% en 2026, lo cual también refleja una desaceleración frente a la dinámica de 2024 (4,3%). En este grupo, las desaceleraciones más

marcadas se darían en Rusia y Brasil, las cuales se venían anunciando ya desde 2024, a lo que se suma México, debido a la incidencia de los aspectos comerciales, que en todo caso se ha suavizado frente al escenario de abril. Entre tanto, la desaceleración en China sería leve, ya que con la fuerte revisión al alza de su proyección para 2025, terminaría por perder tan solo 0,2 p.p. de crecimiento frente al resultado de 2024.

En este contexto, India lideraría el crecimiento de 2025 del grupo emergente o en desarrollo, con un crecimiento de 6,4%, seguido por China, que crecería un 4,8%. Luego, estarían África subsahariana con uno de 4,0% y el grupo de Oriente medio y Asia central con uno de 3,4%.

Finalmente, se tiene que América Latina y el Caribe estaría prácticamente “a la cola”, con una expansión de tan solo 2,2% en 2025, pese a la revisión al alza de 0,2 p.p. que tuvo su proyección. Lo anterior, implica que la región también tendría una desaceleración de su crecimiento frente al de 2024 (2,4%), que se explicaría mayormente por la pérdida de dinámica en México y de Brasil, cuyas proyecciones de crecimiento para 2025 son de 0,2% y 2,3%, cuando en 2024 habían mostrado resultados de 1,4% y 3,4%, respectivamente.

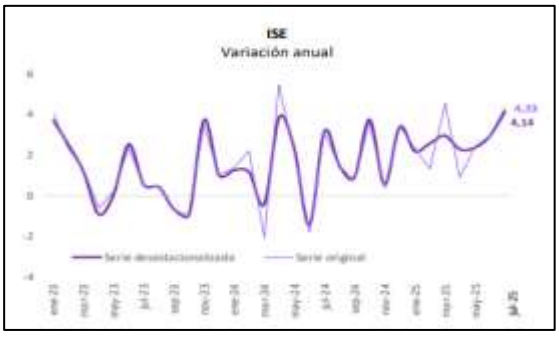
Para el resto de países de la región no hay un desglose de proyecciones de crecimiento, pero se menciona que en el WEO de abril se proyectaba un crecimiento de 2,8% para Perú (siendo el país de mayor crecimiento entre los 5 más grandes), uno de 2,4% para Colombia y uno de 2,0% para Chile. Con ello, Colombia sería el único país, dentro de los 5 grandes del grupo (LAC-5), que tendría una aceleración de su crecimiento al pasar de un crecimiento de 1,7% en 2024 a uno de 2,4% en 2025.

Por su lado, las proyecciones del Banco Mundial de junio son algo más bajas, reduciendo la perspectiva de crecimiento mundial a 2,3% para 2025 (desde el 2,7% que se pronosticaba en enero). Este resultado de 2,3% sería el más bajo desde 2008 (excepto por las recesiones mundiales absolutas, según la entidad), implicando una ralentización en el crecimiento mundial (al igual que en la mayoría de los países) y se daría siempre y cuando no haya una escalada en las restricciones, ni un incremento del estrés financiero.

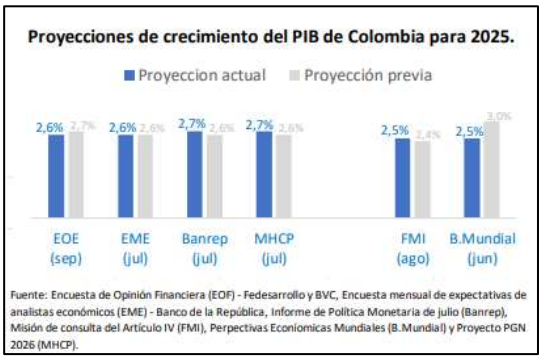
En este contexto, el crecimiento de Colombia sería de 2,5%, que sería una proyección más baja que la de enero (3,0%), pero estaría por encima de la de América Latina y el Caribe, el cual se estima en 2,3%, luego de ser recortada en 0,2 p.p. Al igual que en el caso del FMi, el Banco Mundial estipula que el crecimiento de América latina se ralentice en 2025 y que Colombia sea el único país del LAC-5 con una aceleración del crecimiento.

Expectativas de crecimiento en Colombia

En 2024 el PIB creció 1,6% gracias al impulso de la demanda interna que se fue acelerando a lo largo del año, debido especialmente a la dinámica de la inversión, aunque el consumo el consumo privado también fue ganando terreno con el correr de los meses. De igual forma, en lo que va de 2025 el crecimiento del PIB ha seguido por buen camino, acumulando una variación de 2,4% en el primer semestre del año, jalonado por la demanda interna, que ha seguido jugando un rol protagónico, impulsada por el consumo, ya que la inversión se ha desacelerado.



Por su parte, las cifras de julio muestran un repunte notable, indicando que la actividad económica inicia la segunda fase del año a buen ritmo. En este sentido, el ISE repuntó con un crecimiento anual de 4,14% en la serie desestacionalizada, el cual se eleva a 4,33% en la serie original, impulsado por los servicios y la industria. Con ello, el ISE acumula en lo corrido del año a julio, una variación de 2,78% en la serie desestacionalizada y de 2,70% en la serie original.



Para 2025, las proyecciones han venido en aumento y ahora están entre 2,6% y 2,7%, ubicándose muy cerca del crecimiento acumulado del ISE. En este contexto, los analistas encuestados en septiembre por Fedesarrollo reportan proyecciones de 2,6%, mientras que el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda proyectan un 2,7%.

Al respecto, el Informe del Banco indica que la aceleración del crecimiento económico se daría "en un entorno de altos precios de algunos productos exportados por el país, como el café, de dinámica del sector de turismo [y] de una recuperación gradual del crédito". Finalmente, los organismos internacionales tienen una expectativa ligeramente más baja, donde el Banco Mundial y el FMI reportaron una expectativa de 2,5% (en comunicados de junio y agosto, respectivamente).

FUENTE: Expectativas económicas Departamento Nacional de Planeación DNP 2025
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/PublishingImages/Planeacion-y-desarrollo/2025/septiembre/Cifras%20y%20analisis/expectativas-sep25.pdf

ANÁLISIS DEL SECTOR

Las actividades económicas en Colombia se dividen en tres sectores principales, cada uno de estos tiene un papel importante en la economía colombiana y su desarrollo está relacionado con el crecimiento general de la economía del país.

Sector primario: Este sector se refiere a la producción de materias primas y recursos naturales. En Colombia, el sector primario está compuesto por la agricultura, la pesca, la minería y la explotación de petróleo y gas; la agricultura es uno de los subsectores más importantes de la economía colombiana, con cultivos como café, banano, flores, frutas, verduras y otros productos agrícolas.

Sector secundario: Este sector se dedica a la producción y transformación de bienes a partir de las materias primas producidas por el sector primario. En Colombia, el sector secundario incluye la industria manufacturera, la construcción y la producción de energía; la industria manufacturera es uno de los sectores más importantes del país, con una amplia variedad de productos como alimentos procesados, textiles, productos químicos, maquinaria y equipos de transporte.

Sector terciario: Este sector abarca la prestación de servicios. En Colombia, el sector terciario es el sector más grande y representa una parte importante de la economía; este sector incluye actividades como el comercio, transporte, el turismo, finanzas, comunicaciones, educación, salud y otros servicios profesionales.

Es importante tener en cuenta que estos sectores no son mutuamente excluyentes y están interconectados entre sí. Por ejemplo, el sector primario proporciona materias primas al sector secundario para la producción de bienes manufacturados y el sector terciario brinda servicios a los otros dos sectores. La comprensión y análisis de la actividad económica en cada uno de estos sectores es importante para entender el desempeño de la economía colombiana en su conjunto.

Teniendo en cuenta que el objeto contractual del presente proceso hace parte del sector terciario o de servicios se procede a realizar un análisis detallado del subsector.

De acuerdo a la clasificación del sector servicios Sección J. INFORMACION Y COMUNICACIONES, Esta sección comprende la producción y distribución de productos informáticos y culturales, la provisión de los medios para transmitir o distribuir tales productos, así

como datos o comunicaciones, las actividades que utilizan tecnologías de la información y el tratamiento de datos y otros tipos de servicios informáticos.

El objeto del proceso de selección se enmarca en el sector de las tecnologías de la información y comunicaciones el cual comprende diversas ramas de actividad como: Industria, comercio de bienes y servicios fabricación, distribución, instalación, soporte de hardware y software; proveedores de acceso a Internet, televisión, Telefonía, el desarrollo y la comercialización de hardware y software.

Las tecnologías de la información y comunicación conforman el conjunto de recursos necesarios para manipular la información: los ordenadores, los programas informáticos y las redes necesarias para convertirla, almacenarla, administrarla, transmitirla y encontrarla.

Es así como los productos del sector se pueden agrupar en tres componentes: las redes, que se refiere a las conexiones de telefonía, televisión e internet; los terminales representados por el hardware o equipos necesarios para comunicarse y los servicios que a su vez se ramifican en diferentes formas como el comercio electrónico, la banca en línea, el acceso a contenidos informativos y de ocio y el acceso a la administración pública.

Así mismo, se encuentra la industria de software que hace referencia a licencias, sistemas informáticos, paquetes de software de aplicaciones. Los servicios de consultoría en TI (tecnología e información) se refieren a los servicios de gestión de procesos empresariales, soporte, diseño y desarrollo de TI para aplicaciones, servicios de alojamiento (hosting), entre otros. Otra de las categorías de servicios TIC es leasing o servicios de arrendamiento de equipos, como arrendamiento sin opción de compra de computadores u otros equipos de telecomunicaciones, televisores, radios, grabadoras.

Por último, se evidencian otros servicios TIC que hacen referencia a servicios de ingeniería para proyectos de telecomunicaciones, radiodifusión, mantenimiento y reparación de computadores, servidores o equipos periféricos", los cuales se especifican de la siguiente manera, dentro del Sector se encuentran incluidos los siguientes productos o servicios TIC. Hace referencia a:

- Servicios de ingeniería para proyectos de telecomunicaciones y de radiodifusión
- Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico
- Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico
- Servicios de instalación de unidad central de computadores
- Servicios de instalación de computadores personales y equipo periférico
- Servicios de instalación de equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones

3.1.2 VARIABLES ECONÓMICAS QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR

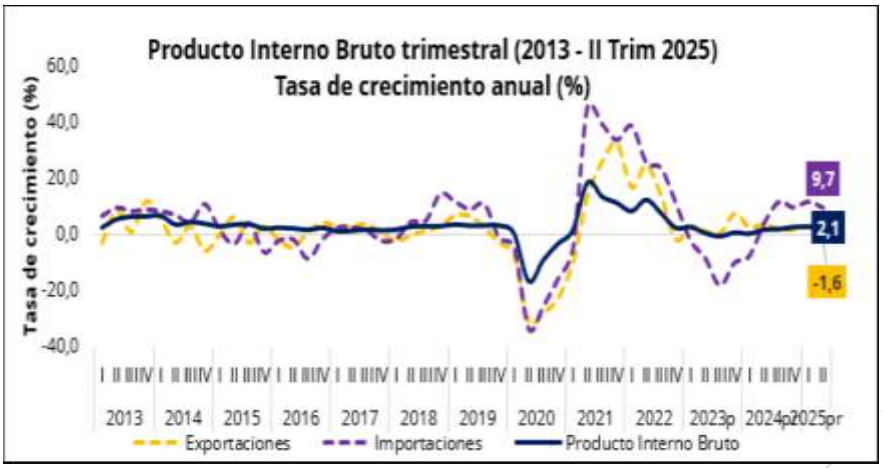
El presente análisis permite visualizar los principales indicadores económicos y el comportamiento del rendimiento económico del país.

3.1.2.1 PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

PIB desde el enfoque del gasto

Según el DANE, el segundo trimestre de 2025 registró un crecimiento de la economía colombiana de 2,1%, con respecto al mismo periodo de 2024. Respecto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el crecimiento del segundo trimestre de 2025 comparado con el segundo trimestre de 2024 0,5% en su serie ajustada por efecto.

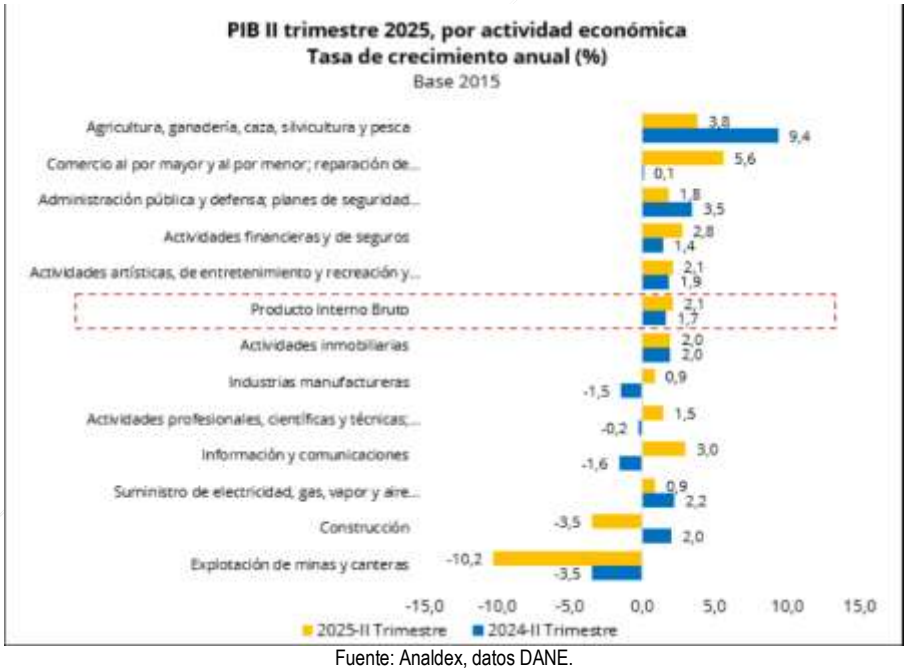
Desde el enfoque del gasto, en el segundo trimestre la demanda interna creció 4,2%, jalonado principalmente por la variación positiva del gasto del gobierno (3,9%), y el gasto de los hogares (3,7%). Así mismo, se evidenció un crecimiento en las importaciones y decrecimiento en las exportaciones (9,7% y -1,6% respectivamente).



Fuente: Analdex, datos DANE.

PIB desde el enfoque de la producción:

En el segundo trimestre de 2025, se evidenció un crecimiento de seis actividades productivas frente al mismo periodo del 2024: comercio al por mayor y al por menor (5,6%), actividades financieras (2,8%), actividades artísticas, entretenimiento y recreación (2,1%), industrias manufactureras (0,9%), actividades profesionales (1,5%) e información y comunicaciones (3 %). Por su parte, hubo un decrecimiento de agricultura y ganadería (3,8%), administración pública y defensa (1,8%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire (0,9%), construcción (-3,5%), y explotación de minas y canteras (-10,2%).



Fuente: Analdex, datos DANE.

Respecto al PIB corrido 2025, hubo crecimiento en siete actividades, las cuales fueron: actividades artísticas, entretenimiento y recreación (11,4%), comercio al por mayor y al por menor (4,8%), actividades financieras (3,0%), actividades inmobiliarias (2,0%), información y comunicaciones (1,8%), actividades profesionales (1,3%) e industrias manufactureras (1,1%).

INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 3,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3

Fuente: Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025pr DANE

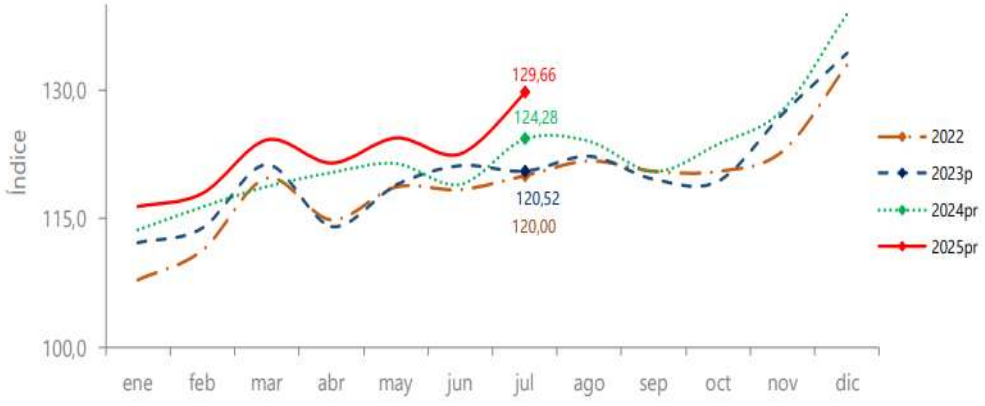
3.1.2.2 INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica

Comportamiento anual

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024pr (124,28).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025pr (julio)



Fuente: Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) DANE

3.1.2.3 INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC

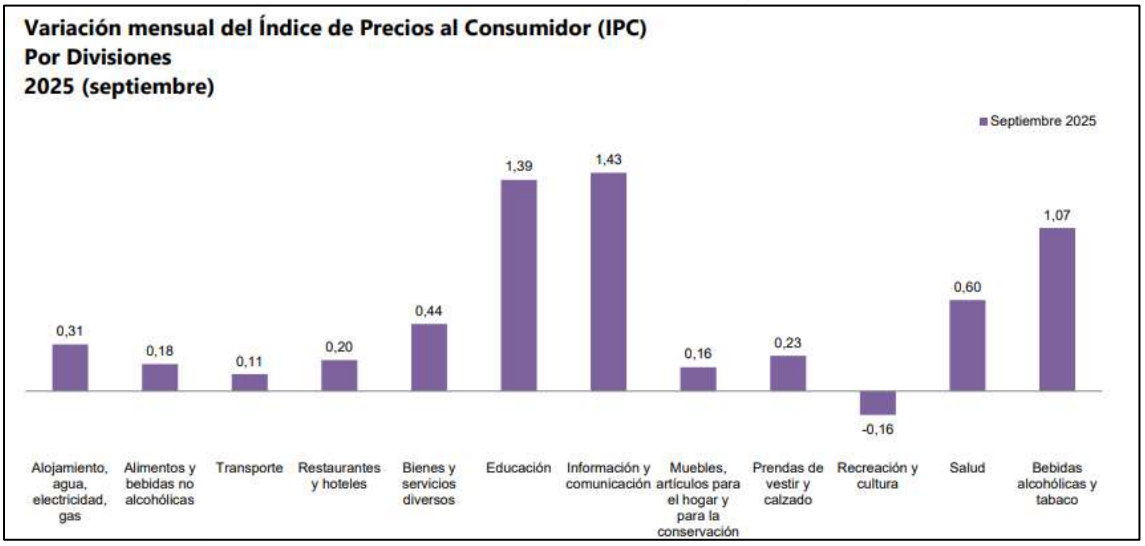
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

Fuente: Comunicado de prensa IPC DANE 2025

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).



Fuente: Comunicado de prensa IPC DANE 2025

En septiembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, frente a agosto de 2025. La división Información y comunicación registró una variación mensual de 1,43%, siendo esta la mayor variación mensual. En septiembre de 2025 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%).

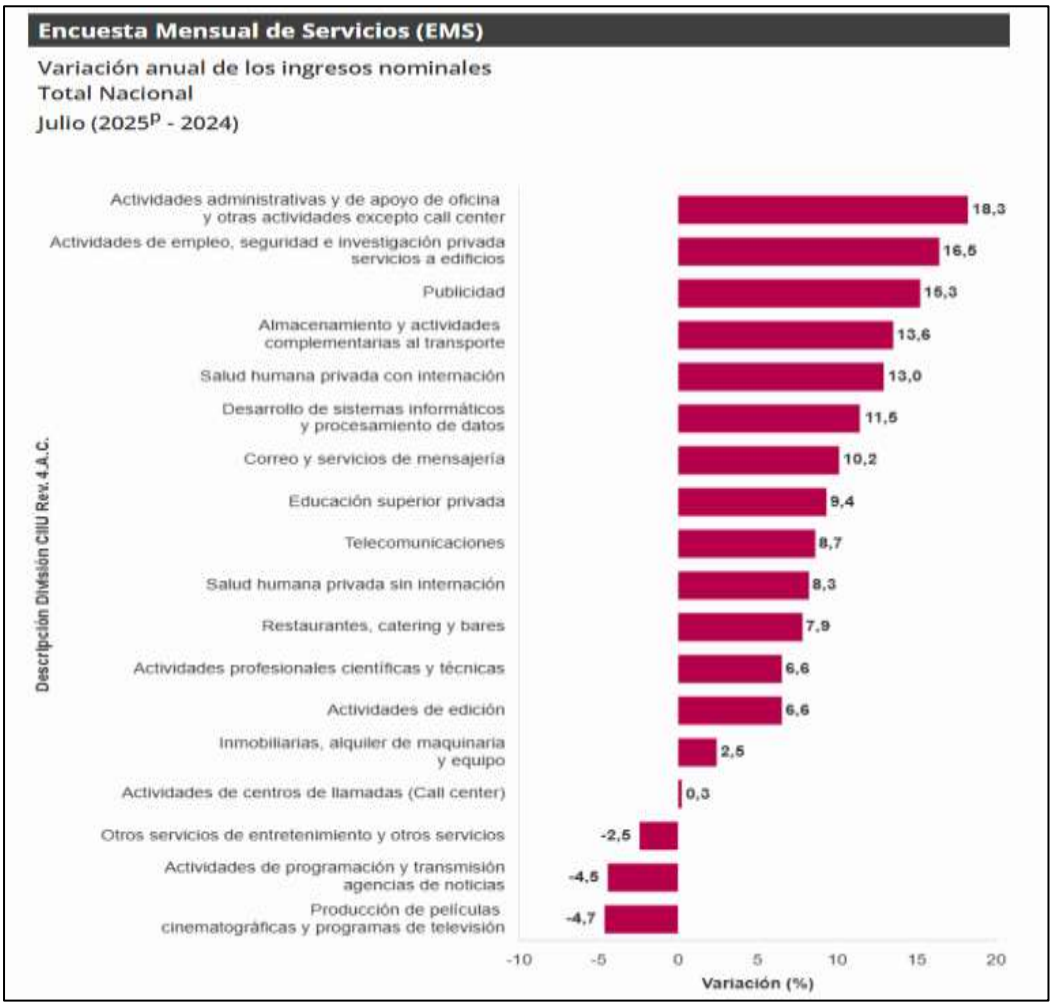
La división Educación registró una variación mensual de 1,39%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En septiembre de 2025 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: educación secundaria (2,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%) y pagos por asesorías de tareas y clases dictadas por particulares (0,72%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: otros gastos en educación superior (0,04%), cursos de educación no formal (0,11%) e inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (0,13%).

La división Recreación y cultura registró una variación mensual de -0,16%, siendo esta la única con variación mensual negativa. En septiembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: cines y teatros (-1,92%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-0,85%) y aparatos de procesamiento de información y hardware (-0,61%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: libros de texto: textos guías para clase (0,68%), plantas naturales: ramos de flores, matas, arbustos (0,68%) y artículos para pintura y dibujo (0,39%).

La división Transporte registró una variación mensual de 0,11%, siendo esta la menor variación positiva mensual. En septiembre de 2025 las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-0,80%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (-0,42%) y llantas y neumáticos, rines para vehículo (-0,25%). Los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: transporte escolar (2,71%), peajes (0,70%) y mantenimiento y reparaciones efectuadas en el taller (0,63%).

En septiembre de 2025 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet con 0,04 puntos porcentuales y frutas frescas con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: tomate con -0,05 puntos porcentuales, gas con -0,01 puntos porcentuales y hortalizas y legumbres frescas con -0,01 puntos porcentuales.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



Fuente: Encuesta mensual de servicios (EMS) DANE 2025

En julio de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025P / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,6	13,2	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	10,3	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,7	0,2	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	6,6	6,5	-1,5	1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-4,7	-8,6	1,9	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,3	0,1	0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	8,7	3,9	4,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	11,5	10,9	0,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,5	3,9	-1,2	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6	6,5	0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	15,3	15,6	-0,1	-0,2
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,5	16,4	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,3	0,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	18,3	18,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,4	8,5	-0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,3	8,3	0,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13,0	12,4	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,5	-0,5	0,1	-2,1

Fuente: Encuesta mensual de servicios (EMS) DANE 2025

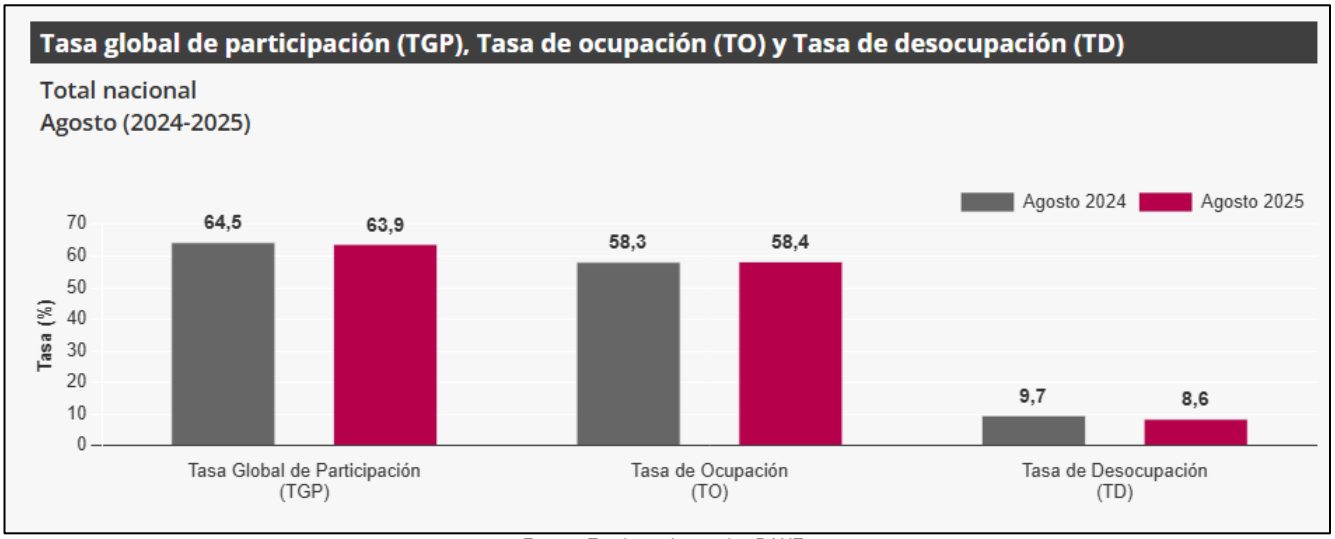
En julio de 2025, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio 2025ᵖ / julio 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,6	1,9	1,3	-0,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,2	0,9	-0,5	-2,6	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,6	2,7	-2,3	-1,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-3,1	-0,9	-2,4	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-3,4	4,6	1,5	-9,4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,5	-2,4	-0,6	1,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,1	-4,7	-2,1	-1,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	-0,4	-0,2	-0,1	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,2	1,1	-0,5	-0,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,2	-4,9	-1,3	0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,1	0,7	-0,6	-0,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,4	-1,3	0,9	0,2	-0,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,0	0,9	-1,9	0,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	2,2	-1,5	5,1	-1,4	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,4	0,0	0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,3	-3,8	1,5	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,1	1,8	0,3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,3	-0,5	-0,3	-0,5	--

Fuente: Encuesta mensual de servicios (EMS) DANE 2025

3.1.2.4 EMPLEO Y DESOCUPACIÓN



Fuente: Empleo y desempleo DANE

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

3.1.2.5 SALARIO MINIMO – 2024

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, el salario mínimo legal para el año 2025 se fijó en $1.423.500 pesos mensuales a partir del 1 enero de 2025, lo que representa un aumento del 9,5% por ciento comparado con el año anterior.

3.1.2.6 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

SIGLA	PÁGINA WEB
Asociación Colombiana de Ingenieros- ACIEM	www.aciem.org
Asociación Colombiana de Ingenieros de Sistemas -ACIS-	www.acis.org.co
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones -ANDESCO -	www.andesco.org.co
Asociación Nacional de Medios de Comunicación-ASOMEDIOS	www.asomedios.com
Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones- CCIT-	www.ccit.org.co
Centro de Investigación de las Telecomunicaciones -CINTEL-	www.cintel.org.co
Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías Informativas Relacionadas -FEDESOFT-	www.fedesoft.org
Asociación de Operadores de Tecnologías de Información y Comunicaciones de Colombia	www.asotic.org

3.1.2.7 TÉCNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACIÓN:

La información contenida en el presente proceso corresponde a las consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos, técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en la necesidad planteada.

El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente, donde se indagó el comportamiento que ha tenido el Sector Comercio, Prestación de Servicios e Industrial; teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, se encuentran dentro de esta clasificación. Lo anterior se puede corroborar en el análisis del sector realizado.

3.1.3 ASPECTOS TÉCNICOS

- **LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA**
- **LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA**
- **LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS**
- **LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS**

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y oportunidades de mercado y las nuevas tendencias.

Definidos los servicios objeto del presente proceso, se determina que el mercado nacional se encuentran proveedores, que pueden convertirse en contratistas idóneos para suplir la necesidad planteada. A su vez los futuros participantes del presente proceso deberán tener en cuenta que los servicios ofertados deben prestarse cumpliendo los estándares de calidad y las normas que lo regulen la materia. En ingeniería del software, el mantenimiento de software es la modificación de un producto de software después de la entrega, para corregir errores, mejorar el rendimiento, u otros atributos. El mantenimiento del software es una de las actividades más comunes en la ingeniería de software.

El mantenimiento de software es también una de las fases en el ciclo de vida de desarrollo de sistemas (SDLC, sigla en inglés de system development life cycle), que se aplica al desarrollo de software. La fase de mantenimiento es la fase que viene después del despliegue (implementación) del software en el campo.

Una percepción común del mantenimiento es que se trata meramente de la corrección de defectos. Sin embargo, un estudio indicó que la mayoría, más del 80%, del esfuerzo de mantenimiento es usado para acciones no correctivas (Pigosky 1997).

Esta percepción es perpetuada por usuarios enviando informes de problemas que en realidad son mejoras de funcionalidad al sistema.

El mantenimiento del software y la evolución de los sistemas fueron abordados por primera vez por Meir M. Lehman en 1969. Durante un período de veinte años, su investigación condujo a la formulación de las leyes de Lehman (Lehman 1997). Principales conclusiones de su investigación incluyen que el mantenimiento es realmente un desarrollo evolutivo y que las decisiones de mantenimiento son ayudadas por entender lo que sucede a los sistemas (y al software) con el tiempo. Lehman demostró que los sistemas continúan evolucionando con el tiempo. A medida que evolucionan, ellos crecen más complejos a menos que se toman algunas medidas como refactorización de código para reducir la complejidad.

Los problemas claves de mantenimiento de software son administrativos y técnicos. Problemas clave de administración son: alineación con las prioridades del cliente, dotación de personal, cuál organización hace mantenimiento, estimación de costos. Son cuestiones técnicas claves: limitado entendimiento, análisis de impacto, pruebas (testing), medición de mantenibilidad.

El mantenimiento de software es una actividad muy amplia que incluye la corrección de errores, mejoras de las capacidades, eliminación de funciones obsoletas y optimización. Debido a que el cambio es inevitable, se debe desarrollar mecanismos para la evaluación, controlar y hacer modificaciones.

Así que cualquier trabajo realizado para cambiar el software después de que esté en operación es considerado trabajo de mantenimiento. El propósito es preservar el valor del software sobre el tiempo. El valor puede ser mejorado ampliando la base de clientes, cumpliendo requisitos adicionales, siendo cada vez más fácil de usar, más eficiente y empleando más nuevas tecnología. El mantenimiento puede abarcar 20 años, mientras que el desarrollo puede estar entre 1 y 2 años.

|FASE DE MANTENIMIENTO

La fase de mantenimiento de software involucra cambios al software para corregir defectos encontrados durante su uso o la adición de nueva funcionalidad mejorando la usabilidad y aplicabilidad del software.

El mantenimiento del software involucra diferentes técnicas específicas. Una técnica es el rebanamiento estático, la cual es usada para identificar todo el código de programa que puede modificar alguna variable. Es generalmente útil en la refactorización del código del programa y fue específicamente útil en asegurar conformidad para el problema del año 2000.

La fase de mantenimiento de software es una parte explícita del modelo en cascada del proceso de desarrollo de software el cual fue desarrollado durante el movimiento de programación estructurada en computadores. El otro gran modelo, el Desarrollo en espiral desarrollado durante el movimiento de ingeniería de software orientada a objeto no hace una mención explícita de la fase de mantenimiento. Sin embargo, esta actividad es notable, considerando el hecho de que dos tercios del coste del tiempo de vida de un sistema de software involucran mantenimiento (Page-Jones pg. 31).

En un ambiente formal de desarrollo de software, la organización o equipo de desarrollo tendrán algún mecanismo para documentar y rastrear defectos y deficiencias. El Software tan igual como la mayoría de otros productos, es típicamente lanzado con un conjunto

conocido de defectos y deficiencias. El software es lanzado con esos defectos conocidos porque la organización de desarrollo en las utilidades y el valor del software en un determinado nivel de calidad compensan el impacto de los defectos y deficiencias conocidas.

Las deficiencias conocidas son normalmente documentadas en una carta de consideraciones operacionales o notas de publicación (release notes) es así que los usuarios del software serán capaces de trabajar evitando las deficiencias conocidas y conocerán cuándo el uso del software sería inadecuado para tareas específicas.

Con el lanzamiento del software (software release), otros defectos y deficiencias no documentados serán descubiertas por los usuarios del software. Tan pronto como estos defectos sean reportados a la organización de desarrollo, serán ingresados en el sistema de rastreo de defectos.

Las personas involucradas en la fase de mantenimiento de software esperan trabajar en estos defectos conocidos, ubicarlos y preparar un nuevo lanzamiento del software, conocido como un lanzamiento de mantenimiento, el cual resolverá los temas pendientes.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SOFTWARE

El mantenimiento preventivo consiste en una atención constante de limpieza, revisión y afinación de los distintos elementos integrantes de un equipo de cómputo. Es importante saber que la mayoría de los problemas que se presentan en el trabajo cotidiano, se debe a la falta de un programa específico de mantenimiento de los equipos, de tal manera que la mayoría de los problemas se resuelven con el mismo procedimiento del mantenimiento preventivo.

El mantenimiento tiene técnicas para darle un periodo de vida útil más largo y libre de fallas. Debemos de tener en cuenta que es necesario darle mantenimiento al software ya que el continuo uso genera una serie de cambios en la configuración original del sistema, causando bajas en el rendimiento que al acumularse con el tiempo pueden generar problemas serios. Actualmente es indispensable mantener actualizada la protección contra virus informáticos.

Por supuesto es muy recomendable usar el equipo responsablemente, ya que esto le podrá causar un gasto mayor a futuro.

Las recomendaciones son: Cuidar las páginas a las que acceda, las de música, videos o juegos regularmente traen enlaces que pueden filtrarse directamente al equipo de cómputo, tener un antivirus actualizado, hacer cada cierto tiempo un escaneado y limpieza de su PC, evitar los mensajes SPAM que llegan en los correos electrónicos, estos mensajes llegan normalmente con remitente desconocido y se almacenan en la carpeta Correo no deseado, generalmente son solo virus que no hacen mucho daño, pero también puede costar hasta el formateo del equipo y con esto, la pérdida de archivos importantes.

DEFINICIONES

SISTEMA OPERATIVO:

En el mundo de la informática se denomina sistema operativo al programa, o conjunto de ellos, que gestiona los recursos físicos de un sistema informático (memoria, capacidad de procesamiento, espacio en disco duro, acceso a la red, etc.) y provee servicios a los programas de aplicación para que éstos funcionen correctamente. Todas las interacciones con el equipo físico son gestionadas por el sistema operativo por lo que son casi transparentes para el equipo que desarrolla la aplicación funcional que utiliza el usuario.

SISTEMAS DE VIRTUALIZACIÓN:

VMWARE: Es un sistema de virtualización por software VMware Inc., (VM de Virtual Machine) es una filial de EMC Corporation que proporciona software de virtualización disponible para ordenadores compatibles X86. Entre este software se incluyen VMware Workstation, y los gratuitos VMware Server y VMware Player.

HYPER-V: Es una plataforma de virtualización desarrollada por Microsoft que permite crear y gestionar máquinas virtuales en sistemas Windows. Funciona como un hipervisor tipo 1 (bare-metal), lo que significa que se ejecuta directamente sobre el hardware del servidor, ofreciendo un alto rendimiento y eficiencia en la administración de recursos. Hyper-V permite a los administradores y desarrolladores ejecutar múltiples sistemas operativos en un mismo hardware, facilitando entornos de prueba, desarrollo y producción sin necesidad de infraestructura

física adicional. Es ampliamente utilizado en entornos empresariales para mejorar la escalabilidad, seguridad y optimización de los recursos de TI.

CONTROLADORES DE DOMINIO: Un controlador de dominio es una entidad administrativa, no es un ordenador en concreto, sino un conjunto de ordenadores agrupados que se ciñen a unas reglas de seguridad y autenticación comunes. Para regular un dominio, se precisa al menos de un equipo que sea el controlador principal, la fuente primera donde se almacenan las reglas del dominio, y donde serán consultadas esas reglas en última instancia. Un controlador primario de dominio (PDC) puede implementarse tanto bajo Windows como bajo Linux. En este artículo vamos a contrastar ambas implementaciones.

FIRMWARE: El firmware o soporte lógico inalterable es un programa informático que establece la lógica de más bajo nivel que controla los circuitos electrónicos de un dispositivo de cualquier tipo. Está fuertemente integrado con la electrónica del dispositivo, es el software que tiene directa interacción con el hardware, siendo así el encargado de controlarlo para ejecutar correctamente las instrucciones externas. De hecho, el firmware es uno de los tres principales pilares del diseño electrónico. En resumen, un firmware es un software que maneja físicamente al hardware.

El programa BIOS de una computadora es un firmware cuyo propósito es activar una máquina desde su encendido y preparar el entorno para cargar un sistema operativo en la memoria RAM y disco duro.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Es el proceso por el cual se mejora y optimiza el software que se ha instalado, este mantenimiento se realiza para la prevención de posibles problemas que puedan llegar a surgir a medida que se utiliza el equipo.

RECURSO: Dentro del ámbito de sistemas, entiéndase como persona o recurso ofrecido por el contratista, el cual presta el servicio objeto del presente contrato, soportado con las certificaciones solicitadas en la presente ficha, pero no limita a que sea ingeniero de sistemas, puede ser técnico o tecnólogo que tenga las capacidades que se requieren para el cumplimiento del objeto del contrato.

EXCHANGE: Es una plataforma de correo electrónico y colaboración empresarial desarrollada por Microsoft, diseñada para gestionar el correo electrónico, calendarios, contactos y tareas dentro de una organización. Proporciona un entorno seguro y eficiente para la comunicación interna y externa, con funciones avanzadas como filtrado de spam, protección contra malware, acceso desde dispositivos móviles y sincronización en la nube. Exchange puede implementarse on-premises (localmente) a través de Exchange Server o en la nube mediante Microsoft Exchange Online, permitiendo a las empresas mejorar la productividad y la administración centralizada de sus comunicaciones.

NOTA: Entiéndase infraestructura informática, como las plataformas y soluciones de Microsoft Windows, VMware, Hyper-V, Exchange, almacenamientos y demás soluciones informáticas instaladas y configuras en el CAIMI - SICIE.

3.1.4 ASPECTOS REGULATORIOS.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, por ello se debe continuar con la contratación para el servicio objeto del presente proceso con el fin de poder suplir las necesidades de la unidad.

Especialmente es importante recabar los principios de transparencia, selección objetiva, eficacia y eficiencia administrativa, igualdad, respeto, responsabilidad e imparcialidad como bien se han desarrollado por el Concejo de Estado en Sentencia 3 de diciembre de 2007, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, así:

El principio de transparencia:

El principio de transparencia persigue la garantía que, en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la

administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar.

En palabras de la Corte Suprema de Justicia:

> *"Mediante la transparencia se garantiza la igualdad y el ejercicio del poder con acatamiento de la imparcialidad y la publicidad. (…) Transparencia quiere decir claridad, diafanidad, nitidez, pureza, traslucidez. Significa que algo debe ser visible, que puede verse, para evitar la oscuridad, la opacidad, lo turbio y lo nebuloso. Así, la actuación administrativa contractual, debe ser perspicua, tersa y cristalina (…). Se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, que en sus grandes líneas desarrolla también los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficiencia, imparcialidad y publicidad aplicados a la función administrativa (art. 209.C.N)."*[1]

Por consiguiente, este principio aplicado a la contratación pública, excluye una actividad oculta, secreta, oscura y arbitraria en la actividad contractual y, al contrario, propende por una selección objetiva de la propuesta y del contratista del Estado para el logro de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses colectivos, en los términos del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, en forma clara, limpia, pulcra, sana, ajena a consideraciones subjetivas, libre de presiones indebidas y en especial de cualquier sospecha de corrupción por parte de los administradores y de los particulares que participan en los procesos de selección contractual del Estado.

La Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, entroniza a este principio principalmente en los procedimientos de selección, en la definición de las bases de los mismos –elaboración de los pliegos y términos de referencia- y en la publicidad que debe darse a éstos y a la contratación pública en general.

Ha destacado la Sala en otras oportunidades que la intención del Legislador fue establecer, como regla general, procedimientos regulados de selección objetiva del contratista[2] , con fundamento en "los conceptos de seguridad, corrección y moralidad administrativas, así como en el principio de igualdad de oportunidades para que cualquier persona que esté en posibilidad de contratar con la administración tenga acceso a ella".[3]

En tal virtud, en el artículo 24 del citado estatuto se desarrolla el principio de transparencia, en el sentido de disponer que la escogencia del contratista para la celebración de contratos con entidades estatales se efectuará siempre a través de licitación o concursos públicos, excepto en los casos en que por determinadas condiciones especiales que ameriten cierta rapidez o especificidad para satisfacer las necesidades de las mimas, se requiere acudir a formas de contratación directa (No. 1 ibídem).

> *… en virtud del principio de transparencia, se consagró por el legislador con el fin de garantizar la imparcialidad, que la escogencia del contratista siempre se efectuará a través de la licitación o concurso público, que no es otra cosa que el ejercicio de la función administrativa correspondiente a la actividad que en materia contractual le compete al Estado, la cual se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios ya mencionados en el párrafo precedente. (…)*
>
> *"Con todo, el legislador para facilitar al máxima la actuación de la administración en casos excepcionales que reclaman su pronta intervención y, teniendo en cuenta que no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública o el concurso, bien porque la cuantía del mismo no justifiquen el procedimiento de la licitación o concurso, ya por la naturaleza misma del contrato, por su finalidad, por su objeto, en fin, por circunstancias especiales, contempló otra forma o manera de celebrar los contratas estatales, en busca de una mayor agilidad en la celebración de éstos a fin de dar plena efectividad a los fines que persigue la función administrativa. Siendo ello así, estableció como excepción a la licitación o concurso, la contratación directa, entendida como la facultad que tiene el jefe de una entidad del Estado para escoger a la persona que ha de celebrar el contrato con la entidad, prescindiendo del procedimiento de licitación pública o concurso, pero sujeto en todo caso*

[1] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia de 19 de diciembre de 2000, Exp. 17088.
[2] CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 19 de julio de 2001, Exp. 12.037.
[3] BENDECK OLIVELLA, Jorge, Ministro de Obra Públicas, exposición de motivos al Proyecto de ley No. 149 Senado de 1992, en GACETA DEL CONGRESO, Año I, No. 75, 23 de septiembre de 1992, pág. 18

> *al principio de transparencia y al ejercicio del control de esa forma o manera de contratar por parte de las autoridades competentes.*
>
> *No obstante, esa facultad de contratar directamente no es discrecional del jefe de la entidad, pues la ley identificó y definió los casos en que esa forma o manera de contratar por excepción era procedente. Determinó entonces el legislador, en trece literales los contratos en los cuales el Estado podrá contratar directamente; adicionalmente, consagró las reglas básicas de imperativo cumplimiento para dar plena aplicación al principio de la transparencia.*
>
> *Por otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 24, dispuso que en los casos de contratación directa los servidores públicos que en ella intervengan se encuentran sujetos al principio de legalidad…"*[4]

También establece el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, como expresiones de este principio, la publicidad y contradicción de los informes, conceptos y decisiones que se adopten en los procesos, a través de la oportunidad que debe dar la administración a los interesados de conocerlos y controvertirlos (art. 24 No. 2), para lo cual podrán examinar todas las actuaciones de las autoridades, las cuales será públicas, solicitar que la adjudicación se haga en audiencia pública (art. 24 No.3) y obtener copia, con las reservas de ley, de las actuaciones y de las propuestas recibidas (art. 24. No. 4).

Igualmente, el principio de transparencia obliga a la administración a indicar los requisitos objetivos necesarios para participar, así como a definir reglas objetivas, justas, claras y complejas que permitan la confección de los ofrecimientos, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (art. 24 No. 5); señalar las reglas de adjudicación del contrato en los avisos de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia (art. 24 No. 6); y motivar los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, y los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia (art. 24 No. 7).

De otra parte, en desarrollo de este principio las autoridades deben ejercer sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley y, por ende, no pueden actuar con desviación o abuso de poder y, adicionalmente, les está prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el estatuto de contratación (art. 24 No. 8).

En conclusión, el principio de transparencia, previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 garantiza otros principios, entre los que se encuentran los de imparcialidad, igualdad, moralidad y selección objetiva en la contratación, para lo cual se instrumente procedimientos de selección, con actuaciones motivadas, públicas y controvertibles por los interesados, con el fin de elegir la mejor oferta, razón por la cual cabe remitirse para la debida comprensión de este principio a los comentarios efectuados en torno a aquellos.

El principio de selección objetiva (deber).

La selección objetiva es un deber –regla conducta- en la actividad contractual, un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin pues apunta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación.

El deber de selección objetiva, es desarrollado por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, norma que establece varios conceptos a saber:

a) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
b) Ofrecimiento más favorable es aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos o sólo alguno de ellos. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no podrá ser objeto de evaluación; y

[4] 5 CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-508 de 2002

c) El administrador efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En este sentido, la selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones o términos de referencia, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública.

El principio de eficacia

En virtud de este principio se tendrá en cuenta que los procedimientos de selección contractual deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Al igual que los anteriores encuentra sustento en el principio de economía en la contratación pública, el cual propende por la obtención de los resultados que se buscan con esta actividad, es decir, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines (artículo 3 de la Ley 80 de 1993)

El principio de eficiencia

Como corolario del debido proceso y del principio de economía, en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivo y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones (art. 25 No.1). Bajo este mismo criterio de eficiencia, son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos (art. 25 No. 4); abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25).

El presente proceso de selección deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por el Decreto 1595 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de compraventa.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Igualmente, el contratista dará cumplimiento sobre la normatividad del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) señalado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015 libro 2, titulo 4, capitulo 6, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y resolución 0312 de 2019.

Finalmente, los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.

3.1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

En virtud que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista y bajo el objeto contractual en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos de manera general a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1860 de 2020 ajustado a la modalidad ya descrita, así como:

- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 “Por la cual se expide el Manual de contratación y Convenios”, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1893 del 30 de diciembre de 2023, “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”
- Decreto 1523 de 2024 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025”
- Decreto 1621 de 2024 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Decreto 0199 del 20 de febrero del 2024 “Por el cual se establecen el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”
- Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional del 17 de marzo del 2023.
- Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, “Por el cual se expide el plan Nacional de desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

1. Ley 1621 de 2013, Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones”.
2. Norma ISO/IEC 27001:2022. La norma ISO/IEC 27001 proporciona a las empresas de cualquier tamaño y de todos los sectores orientaciones para establecer, implantar, mantener y mejorar de manera continua un sistema de gestión de la seguridad de la información.
3. Resolución No. 8912 del 2018, Capítulo 1, artículo 4. Este artículo establece lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas son documentos técnicos normativos elaborados y aprobados por las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, que proporcionan reglas, directrices o características para uso común y recurrente en la adquisición de material y equipo para los cuales no haya Norma Técnica disponible."
4. Decreto 392 del 26 de febrero de 2024: Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. El anterior incentivo plica para los procesos adelantados bajo la modalidad de licitación pública.

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA.

¿Quién vende?

3.2.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 045-CENAC IMI-2025 de fecha 12/09/2025 4:23 PM.



3.2.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 047-CENAC IMI-2025 de fecha 20/09/2025 10:23 AM.



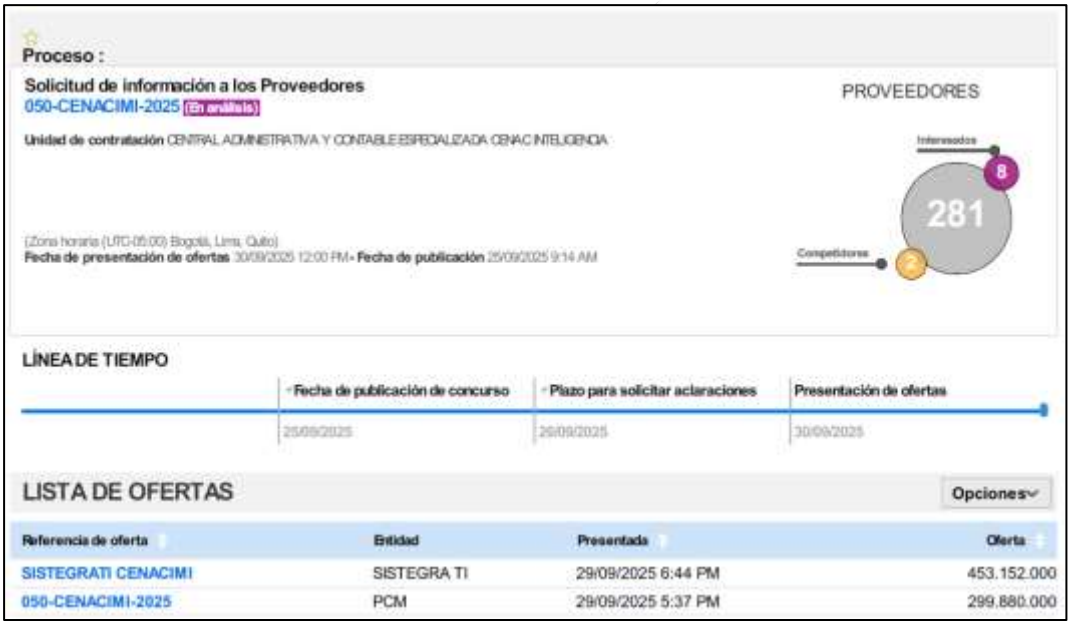
3.2.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 051-CENAC IMI-2025 de fecha 27/09/2025 6:13 PM.



3.2.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 050-CENAC IMI-2025 de fecha 25/09/2025 9:14 AM.



De conformidad con la cadena de distribución de los bienes y/o servicios del objeto contractual, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permita cubrir la necesidad.

De acuerdo a la información de la Superintendencia de Sociedades – Sistema integrado de información societaria SIIS con información con corte a 31 de diciembre de 2024 a nivel nacional, se toman las actividades comerciales relacionadas con el objeto del presente proceso así:

J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los servicios requeridos del presente proceso contractual. A continuación, se relacionan algunas empresas que se encuentran registradas en la Superintendencia de Sociedades y que a su vez poseen los códigos CIIU relacionados para el proceso contractual:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
800057965	VISION SOFTWARE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800066453	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800110980	ACCENTURE LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800114672	STEFANINI COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800143407	AVAL VALOR COMPARTIDO S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800198591	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800226094	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800241958	Hewlett Packard Colombia Ltda	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
802015290	ANPALA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
805012299	CODESA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
805025216	FN TECNOLOGIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
811023886	INGENEO S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830013774	INDRA COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830013988	Alfapeople Andino SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830047444	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830055791	AXITY COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830067394	MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830080727	COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHISVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830081273	SUSTS COLOMBIA LIMITADA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830084433	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830089336	tTD SYNNEX COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830096374	INDRA SISTEMAS S,A SUC COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830102565	MANTIZ ONLINE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830111965	CONSULTORA NIVEL 7 SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830114969	TOPAZ COLOMBIA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830115764	BYTTE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830118355	EASY SOLUTIONS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830124633	ROAD TRACK DE COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830136065	EVERTEC COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830142945	SYNERGY WORK SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
860002433	UNISYS DE COLOMBIA SA UNISYS DE COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
890923937	PERICIENT COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900060799	IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900079131	TECNOCOM COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900091709	LICENCIAS ON LINE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900129597	INVERSIONES CMR S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900129872	ZEMOGA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900157788	TDC COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900173404	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900195138	EPAM SYSTEMS COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900211457	ITS INFOCOMUNICACION SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900218578	SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900237820	QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900245577	INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900266641	CIENA INTERNATIONAL INC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

900294476	SYSTEMICO SOFTWARESAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900299228	EVERTEC PLACETOPAY S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900320612	SAP COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900376503	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900387076	INETUM ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900399437	Atos It Solutions and Services SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900399741	FACTURE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900420814	HITSS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900471195	IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900478383	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900481621	LG CNS COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900512356	CAPGEMINI COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900555829	solex colombia sas	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900569535	HELICE R&D GROUP SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900583745	HOLCREST S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900584902	LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900594521	Endava Colombia S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900601546	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900620832	SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900633782	AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900675394	ALGAR TECNOLOGIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900712544	UX TECHNOLOGY S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900797285	HUGE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900834939	TWILIO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900843898	Rappi SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900850957	UBITS LEARNING SOLUTIONS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900912034	BIZAGI LATAM SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900955679	Endava S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900987866	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901026725	ODATA COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901221987	TELEFÓNICA TECH COLOMBIA S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901245825	SOLINFTEC AMERICA LATINA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901265149	CREDICORP NEGOCIOS DIGITALES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901277447	INSTTANTT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901284844	PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901323081	COPILOTO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901344787	PAYJOY COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901361537	Loggro SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901376233	VANTRAN SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901376797	SOFTLITICS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901380553	ECOSISTEMAS DIGITALES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901418451	QUBE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901429484	TASKUS COLOMBIA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901445912	WIZELINE S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901453880	KYNDRYL COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901483657	TRAMITI SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901494883	ZTECH SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901530710	VALTECH COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901641720	SURAMERICANA TECH S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901656609	WENIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800046226	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A BIC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800090963	SOFTLAND COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800185008	THOMAS INSTRUMENTS S A	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
805025355	NEXURA INTERNACIONAL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811003486	QUIPUX S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811004057	PRAGMA S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811020576	CHOUCAIR CARDENAS TESTING SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830001637	SONDA DE COLOMBIA S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830027574	TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830042244	DIGITAL WARE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830048145	SIIGO SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830077380	XERTICA COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
860002120	IBM DE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
890319193	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900032774	OLIMPIA IT SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900074316	GFT TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900128566	NTT DATA COLOMBIA S. A. S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900224316	TECH AND SOLVE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

900353530	ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900401714	OPEN INTELLIGENCE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900693655	IG Services S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900711074	SKG TECNOLOGIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900718336	HIGH TECH SOFTWARE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900966568	THOMAS PROCESSING & SYSTEMS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901013959	LIFTIT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901034523	MASIVIAN SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901328325	ADL DIGITAL LABSAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800028326	NOVASOFT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800101428	PARADIGMA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800111946	TRILLIANT NETWORKS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800132302	OFIMA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800134634	INTERLAN SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800134978	INFORMACION Y TECNOLOGIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
800135100	REDESIS SAS EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800142557	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800146041	DMS SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800153961	OMNICON SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800157786	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800158125	INNOSOFT LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800179562	LEGON TELECOMUNICACIONES SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
800180837	CASHCOMP SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800180936	ENERGY COMPUTER SYSTEMS SAS.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800182856	TNS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800198975	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800201664	ACIES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800211407	SOLOSOFT SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800212777	TESERACT SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800225066	T4I S.A.S. BIC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800240660	SERVISOFT S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
802000047	INTERLINK SA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
802020167	LUDYCOM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
804002893	PENSEMOS S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
805018674	ECOM SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
805020546	GRUPO BIT S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
805022904	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
805027890	SMART TMT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
806009721	CONDOR LABS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
810005747	SIGMA INGENIERIA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
811009452	XENCO S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811022288	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
811022382	PERSONAL SOFT S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811022765	PERCEPTIO SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811025080	A-MAQ	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
811037626	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S. TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830005677	BIT CONSULTING SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830007379	COMSISTELCO SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830015727	AXESNET SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830016840	CROMASOFT S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830016890	PCT LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830018817	TAYLOR Y JOHNSON LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830028243	OPENCARD SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830029560	QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830030281	GEOSPATIAL SAS EN REORGANIZACION	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830037850	Siscomputo Ltda Servicios y Sistemas de computo	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830039811	DB SYSTEM SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830042385	KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830045792	Call Processing Technologies SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830047891	SISTRAN COLOMBIA S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

830048425	SINCH COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830048654	SAS Institute Colombia S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830053693	INETUM COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830055573	GRUPO MILLENNIUM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830058677	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830062674	INFORMACION LOCALIZADA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830064639	SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830070346	LITIGAR PUNTO COM SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830071974	GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830075303	ARIA PSW SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830078090	SINERGY & LOWELLS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830080928	ITIS SUPPORT SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830081918	UNIVERSITAS XXI COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830083523	INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830084645	SOLUCIONES EN RED SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830086348	VC@SOFT S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830088697	AVVALE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830096620	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A - PTESA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830096685	ILISIM INTERNATIONAL SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830096744	QUALITY DATA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830099436	ETRA INTERANDINA SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830099766	ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830102659	EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830103081	E ADVISING S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830105652	GPSTRATEGY S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830109213	sincotel solutions sas en reorganizacion	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830116173	EVENTOS Y SISTEMAS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830120348	TODOSISTEMAS OLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS EN REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830120501	IT CORPORATION SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830130274	TOWERTECH AMERICAS SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830132832	IDENTICA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830135010	OPENTECNOLOGIA S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830135451	SKIT CONSULTING SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830137539	ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830140028	PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830141127	GRUPO DOT	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830141562	CREANGEL LTDA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830142668	IP COM COLOMBIA S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
830147777	Simplexity sas	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830504013	PLAY TECHNOLOGIES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830507528	TURRISYSTEM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830511044	GROWING NETWORK SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830511493	DIIT CONSULTORES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
860353611	Compucom SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
860517277	SISTEMAS G&G SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
890317923	ASIC SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
890914063	COMPONENTES ELECTRONICAS LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900022404	Teamsourcing de Colombia SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900029467	ARON SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900034273	EXTREME TECHNOLOGIES SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900034395	BLACK HAT ARCHETYPE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900037743	LINKTIC SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900047660	APLYCA TECNOLOGIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900047668	E SOLUTIONS LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

900050767	PROCESIX COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900052363	NET GROUP SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900053289	BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900054055	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900054952	EVOLUTION OUTSOURCING SAS EN REORGANIZACION	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900074458	GREEN SQA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900074495	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EL TICS DE MANIZALES S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900087315	CONTACT & BUSINESS IT SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900093735	CYMETRIA GROUP SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900105979	BMIND SAS BIC	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900108082	Soluciones Profesionales Inteligentes SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900122930	METROFFLEX SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900123495	SELECTA CONSULTING GROUP SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900133282	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900145394	CONEXIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACION S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900146350	PAYSETT CORPORATION LATAM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900148177	PEAR SOLUTIONS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900164964	CJTYT INGENIERIA DE SOFTWARE SAS EN REOGANIZACION	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900169608	NEORIS COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900170037	JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900171416	RTRC COLOMBIA LTDA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900171749	Innatel -Innovacion Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900172604	STRUCTUM INGENIERIA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900174004	ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900175316	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900177919	COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900180126	Quantum Data Systems SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900182503	KOOMBEA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900184755	TIQAL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900189962	CEGID COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900193641	MAYASOFT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900193723	NETWCONSULTING S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900194203	CGI ISMC COLOMBIA S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900200356	CLOUXTER SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900210800	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL SA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900219834	F2X SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900222314	OCP TECH COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900238438	Grow Data SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900242188	NEBULA ENGINEERING SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900245701	V2S COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900246638	TALENTO SOLIDO	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900249127	SANMIGUEL HERRERA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900250454	ALTO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900262503	IN MOTION COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900265026	E DEA NETWORKS S A S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900266612	BIONEXO COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900268071	INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900272469	WG CONSULTORES SST SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900277173	INFORMATICA COLECTIVA S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900291891	SILICE COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900292680	ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIGAS SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900293650	ADP CONSULTORES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900294369	COMERCIAL CARD SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900297772	INVERSIONES TECNOLOGIAS DE AMERICA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900303759	GATTACA OUTSOURCING S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

900318963	INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900320011	PERIFERIA IT CORP SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900320258	PROSOF SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900321888	VERANO INGENIERIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900324056	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900331794	NETUX S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900332892	ENTERDEV SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900333123	MARCO COLOMBIA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900335350	CREASISTEMAS S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900337757	INFODEC SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900340993	ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900346202	POSICION DIGITAL SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900346401	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900355682	WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900358726	ENGHOUSE INTERACTIVE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900360482	ENTELGY COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900369142	IWIN S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900373414	CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900379770	SIGMATECNOL S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900379787	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900389156	NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900390126	THE FACTORY HKA COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900392041	SCN SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900396176	MNEMO COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900405147	EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900413751	ZERONINE LATAM SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900415354	DATACENTER COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900420501	OLSOFTWARE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900423948	TN COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900428564	ESOFT COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900435185	OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900436226	ADOBE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900438438	CLM COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900440034	PHARI TECH SERVICES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900440441	SEIDOR COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900441263	YUXI GLOBAL SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900443044	SAFETY IN DEEP SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900444717	CONEXIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900453188	PAYMENTEZ SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900471052	EPAYCO.COM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900483707	NTICS SAS SERVICIOS Y SOLUCIONES	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900485747	ENTERPRISE BUSINESS SOLUTIONS EBS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900485872	POWER DATA COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900505780	LAN SECURITY NETWORKS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900507611	CINTE COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900513709	TYG CONSULTING SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900547305	ARCARIS LABS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900554898	GIGA COLOMBIA S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900556261	INDIGO TECHNOLOGIES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900557218	DAVINCI TECNOLOGIES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900564561	quiter colombia sas	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900575877	SUNTRUST TECH SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900590282	TEKUS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900599694	ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACIÓN	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900601388	LABWARE COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900602995	TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900609904	INTICO COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900610491	IMAGINE CONSULTING SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900631710	Veritran Colombia S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900633204	TI724 SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900641938	SRF CONSULTORES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS ASSERT SOLUTIONS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)

900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900646721	EPI-USE COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900651473	QINTESS COLOMBIA S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900655575	KATA SOFTWARE COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900657897	bBD GUIDANCE SAS BIC	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900658419	OESIA NETWORKS COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900659534	AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900662410	CELUWEB.COM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900663379	WOLKVOX S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900664217	INTERFACES Y SOLUCIONES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900672953	NIMBUTECH SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900673278	COSMO CONSULT COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900675532	COLINKTEK SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900678367	IT SECURITY SERVICE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900696777	CAFETO SOFTWARE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900723696	Welii Colombia SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900746078	TEAM INTERNATIONAL S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900753546	SENSORICA E INGENIERIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900764863	SMART FINANCIAL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900767427	GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900774785	VISTEX COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900781407	TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900785730	Omg Worldwide group	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900786485	TREND MICRO COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900787359	INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900793747	KEEP AGENCIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900796115	CORE CONSULTORES S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900803867	SOFTWARE PROFESSIONAL SERVICES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900809106	CSG INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900810588	ESC COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900848435	GEOPROYECCIONES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900850150	PROSPERTECH S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900856181	THARSIS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900857105	HCL TECHNOLOGIES COLOMBIA S A S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900858053	CHOICE TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900881750	VENETIC INC SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900882774	INFOTRANS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900886089	EVOLUTION IDEAS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900901878	FORTINET COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900924405	MAS GLOBAL SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900924809	PYXIS S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900928809	BUSINESS INSIGHTS S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900935262	General Business Machines de Colombia S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900935549	FONYOU COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900935602	AIS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900936652	D&N BUSINESS INTELLIGENCE & CONSULTING SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900938946	BUDA.COM SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900962841	ESTUDIO Y TECNOLOGIA PROGRESIVA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900986387	On Off Soluciones en Linea SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900987447	PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901002659	GENIUS SPORTS SERVICES COLOMBIA S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901006310	pradcel ingenieria sas sociedad por acciones simplificadas en reorganizacion	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901012973	SUMATO GROUP SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901030030	SIMETRIK SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901040602	CARGAYA SAS BIC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901043004	PAYNET SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901047009	MINKA COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901050933	Cable Espres Telecomunicaciones sas	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901067406	BUDDI LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901069380	FULL STACK LABS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901071455	SYNERGY XPERIENCE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901087392	CECROPIA COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901096410	GRUPO T.T. SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901098703	INLAT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901146076	MEX SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901148432	IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

901183491	HUBSPOT LATIN AMERICA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901184760	TECNOFACTORY S.A.S - BIC	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901207449	TENGO SOLUTIONS COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901228802	SPACEWALK SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901249158	GLOBALLOGIC COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901252874	10PEARLS COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901255826	IT MANAGEMENT ZOMAC SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901264616	GORILLA LOGIC SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901281572	BOLD CO SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901287068	RAYOCOL SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901294241	Pagos Automaticos de Colombia SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901307208	VIRTUALSOFT SERVICIOS & SOFTWARE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901308160	DIVINE AND SERVICE S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901310054	DATOLABS S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901310911	XOLIT SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901317478	FACTORED SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901323703	AVANTICA TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901367910	INTERTEC INTERNATIONAL S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901396050	KOGGI TECHNOLOGIES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901398109	WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901432751	SM TECH PARTNERS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901444374	MOVATE S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
901507911	NOVARTEC SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901551748	SELENIO SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
800042928	PROASISTEMAS S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800051229	SPIA GPS SA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
800089002	CONSENSUS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
800135532	ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
804006673	iITC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
805023132	ITERIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
805028460	LUCASIAN LABS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811003890	GLOBAL MVM SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
811028339	IUVITY COLOMBIA LTDA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
811042907	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
811046318	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
816004765	SOLUCIONES GLOBALES SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830019156	DIGIWARE DE COLOMBIA S A S EN REORGANIZACION	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830032586	GREEN TECH LTDA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830070873	GCA TECHOLOGIES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830074526	ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830080658	DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
830099847	SOFTTEK RENOVATION S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830117028	HEON HEALTH ON LINE S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830131674	HR SOLUTIONS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
830512451	MICROSHIF S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
860503631	IDSYSTEMS SA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
860514047	SISTEMAS ENLINEA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900022972	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900032159	TRANSFIRIENDO SA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900046462	ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900126415	GLÜKY GROUP S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
900207800	BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY & SYSTEMS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900220636	Optima Consulting SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900395252	SOFTGIC S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900426578	SAVIOS SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900665341	ATECH ADVANCED SOLUTIONS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900665829	DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900701314	SAMTEL CONSULTORES COLOMBI SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
900704304	INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
900802681	CBA ASOCIADOS SAS CBA ASOCIADOS SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

900923636	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y OPERACION DE TECNOLOGIA S A S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
901011198	I BUSINESS MASTER S.A.S	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
901103080	INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

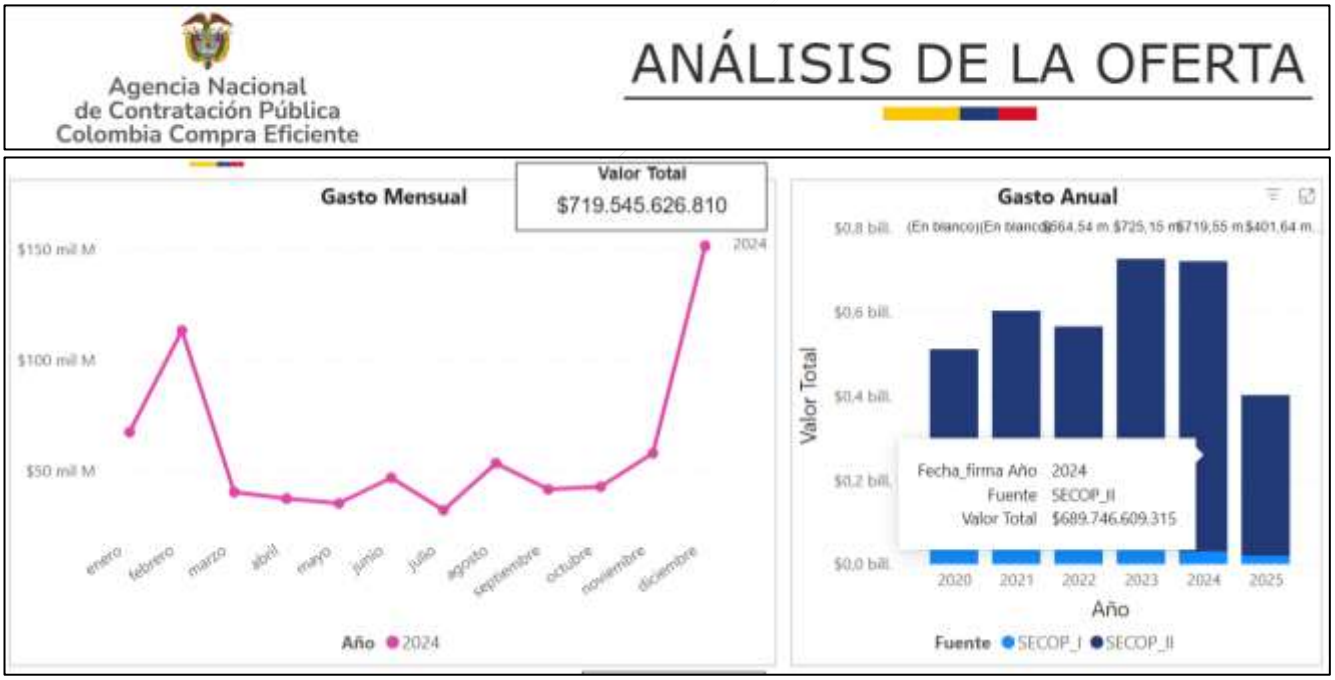
CONVENCIONES

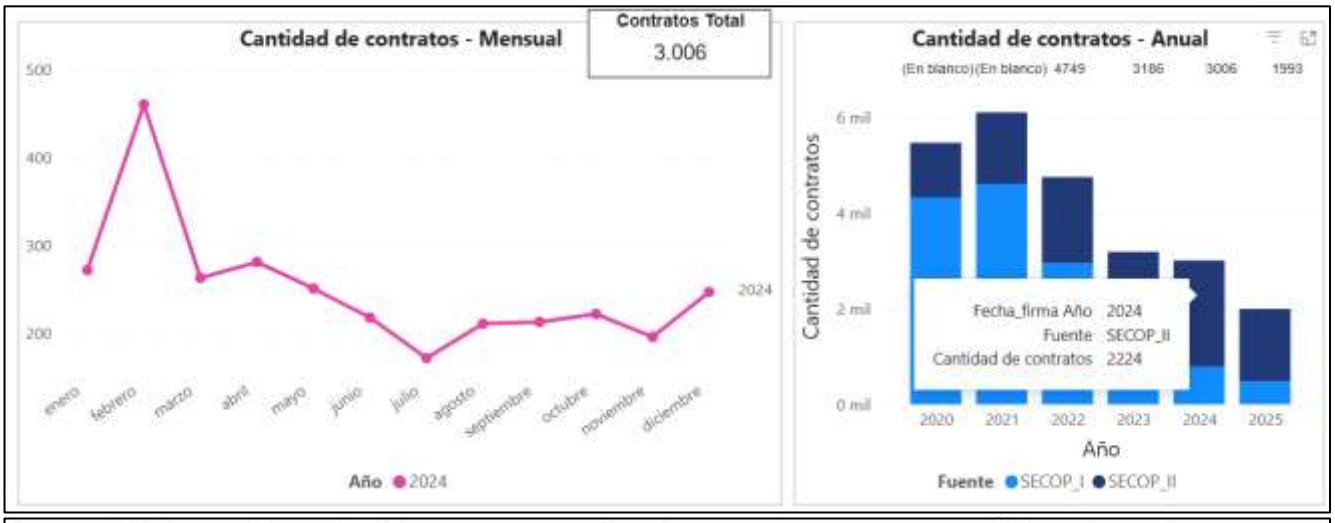
	Plenas-Individuales
	Plenas-Separados
	Pymes-Individuales
	Pymes-Separados

De la anterior información se puede concluir que es un mercado abierto y que existen proveedores a nivel nacional que pueden suministrar los servicios requeridos del presente proceso contractual.

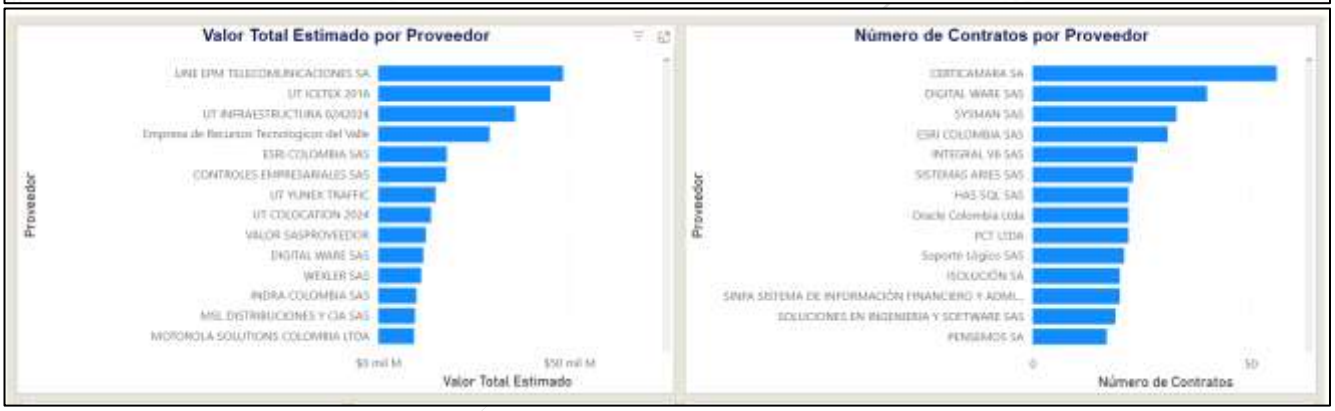
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio.

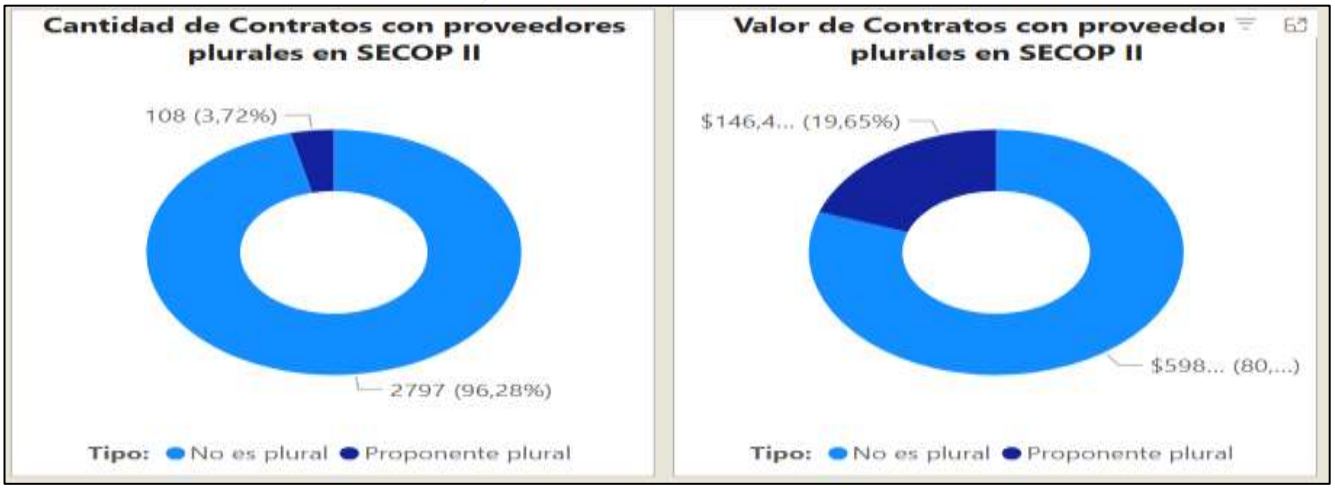
Aunado a lo anterior mediante la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, dentro de los códigos UNSPSC **811122 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE** Y **812223 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR** se tiene la siguiente información relevante que permite establecer que en el mercado nacional existen pluralidad de proveedores que participan en procesos de contratación así:




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.006
500
400
300
200
2024
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2024
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco) 4749 3186 3006 1593
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
Fecha_firma Año 2024
Fuente SECOP_II
Cantidad de contratos 2224
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Contratación
$719,55 mil M
Número de Proveedores
1613
Número de Contratos
3006


Valor Total Estimado por Proveedor
UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
UT ICETEX 2016
UT INFRAESTRUCTURA 02/2024
Empresa de Recursos Tecnologicos del Valle
ESRI COLOMBIA SAS
CONTROLES EMPRESARIALES SAS
UT YUNEX TRAFFIC
UT COLOCATION 2024
VALOR SASPROVEEDOR
DIGITAL WARE SAS
WEXLER SAS
INDRA COLOMBIA SAS
MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS
MOTOROLA SOLUTIONS COLOMBIA LTDA
Proveedor
$0 mil M
$50 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
CERTICAMARA SA
DIGITAL WARE SAS
SYSMAN SAS
ESRI COLOMBIA SAS
INTEGRAL VB SAS
SISTEMAS ARIES SAS
HAS SQL SAS
Oracle Colombia Ltda
PCT LTDA
Soporte Lógico SAS
ISOLUCIÓN SA
SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMI...
SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE SAS
PENSEMOS SA
Proveedor
0
50
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
108 (3,72%)
2797 (96,28%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedor plurales en SECOP II
$146,4... (19,65%)
$598... (80,...)
Tipo: No es plural Proponente plural

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	3006	$719.545.626.810	100,00%	3006	$719.545.626.810	100,00%
811122 - Mantenimiento y soporte de software	2280	$588.205.250.801	81,75%	2280	$588.205.250.801	81,75%
811123 - Mantenimiento y soporte de hardware de computador	726	$131.340.376.009	18,25%	726	$131.340.376.009	18,25%
Total	3006	$719.545.626.810	100,00%	3006	$719.545.626.810	100,00%

3.2.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

3.2.5.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

Teniendo en cuenta el objeto y especificaciones técnicas del presente proceso, la entidad manifiesta que, durante las vigencias anteriores, contrató servicios con características técnicas similares así:

3.2.5.1.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
062-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL SICIE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-IMI	SAFETY IN DEEP SAS	$321.653.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS 2025
163-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO A LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA TODO EL SISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA CONFORME LO ESTABLECIDO A LA FICHA TÉCNICA No. JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04140/ COM-04.	SAFETY IN DEEP SAS	$ 528.180.000,04	PRESTACION DE SERVICIOS 2023-2025
SAMC-166-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y SOPORTE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA-CAIMI DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA No JEMPP-CEDE6-DIPCO-ET-04140/ COM-03"	SAFETY IN DEEP S.A.S	$382.882,500.00	PRESTACION DE SERVICIOS 2022-2023
SAMC-104-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	SAFETY IN DEEP S.A.S	$ 129,074,437.78	PRESTACION DE SERVICIOS 2022
142-CENACINTELIGENCIA-2021	LICITACIÒN PÙBLICA	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL CAIMI	ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA	150,011,400.00	PRESTACION DE SERVICIOS 2021 - 2022

3.2.5.1.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
065-SAMC--CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	REALIZAR SOSTENIMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA CAIMI-C6	BIT512 SOLUCIONES TI SAS	$335.580.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS
SAMC-168-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE BIGDATA HYDRA DEL CAIMI	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$377.825.000	PRESTACION DE SERVICIOS

204-CENACINTELIGENCIA-2019	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA PLATAFORMA HADOOP CLOUDERA	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$46.410.000,00	PRESTACION DE SERVICIOS
223-CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INFRAESTRUCTURA DE BIGDATA HYDRA DURANTE LA VIGENCIA 2020 Y 2021	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$479.459.401.11	PRESTACION DE SERVICIOS
223-CENACINTELIGENCIA-2020	Adición 2021 y 2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE INFRAESTRUCTURA DE BIGDATA HYDRA DURANTE LA VIGENCIA adición 2021 y 2022	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	$115.599.768,00	PRESTACION DE SERVICIOS

3.2.5.1.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

OBJETO DEL CONTRATO O NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 064-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$599,760,000.00	BIT512 SOLUCIONES TI S A S;
CONTRATO DE SERVICIOS No 153-CENACINTELIGENCIA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$854.420.000,00	BIT512 SOLUCIONES TI S A S;
CONTRATO DE SERVICIOS No 157-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$568.820.000,00	BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 124-CENACINTELIGENCIA-2021	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$175.969.925,90	NOVOPANGEA GROUP S.A.S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 167-CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$177.602.439,00	UT MANTENIMIENTO 2020 NIT. 901.408.763-2
CONTRATO DE SERVICIOS No. 270-CENACINTELIGENCIA-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$141.827.792,61	BUSINESS SUPPORT S A S
CONTRATO DE SERVICIOS No. 176-CENACINTELIGENCIA-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	$188.074.740,00	BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S.
284-CENACINTELIGENCIA-2018	MINIMA CUANTÍA	$75.189.000,00	BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S.
337-CENAC INTELIGENCIA 2017	CONTRATACION DIRECTA	$160.813.982	SOFTWARE BUILDERS LTDA
309-DIADQ-CADCO-CENACINTELIGENCIA-(CAIMI)-2016	CONTRATACION DIRECTA	$119.093.749,24	SOFTWARE BUILDERS LTDA
258-RASIM-CIME-2015	CONTRATACION DIRECTA	$107.462.400	SOFTWARE BUILDERS LTDA

3.2.5.1.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

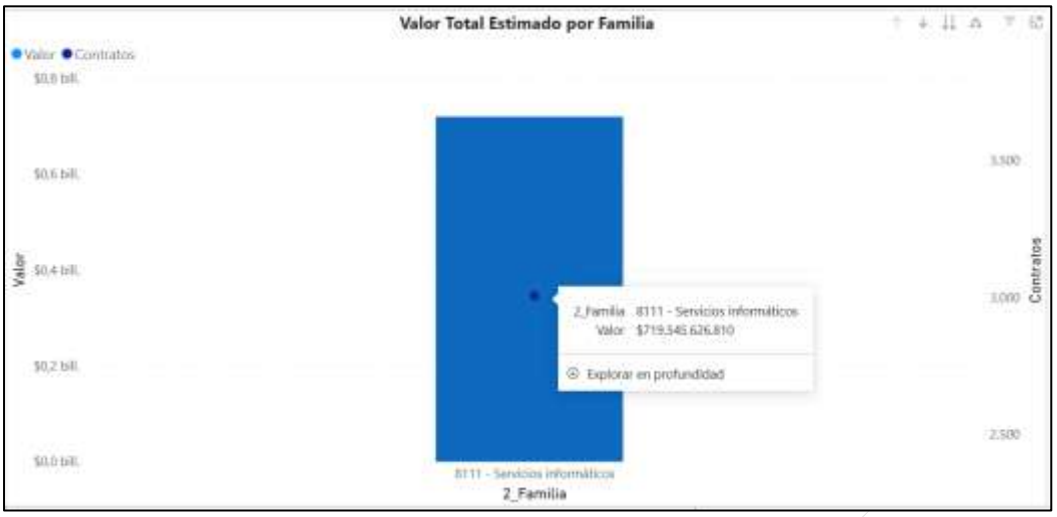
CONTRATO	MODALIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TIPO DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 066-CENACINTELIGENCIA-2025	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS PARA EL CAIMI C-6 DE LA VIGENCIA 2025	TALENTO SOLIDO S.A.S NIT 900.246.638-1	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($199.920.000,00)	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. 148-CENACINTELIGENCIA-2023	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VNWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME FICHA TECNICA No JEMPP-CEDE6 – ET – 1686 / COM – 07”	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 518.245.000,00) IVA INCLUIDO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. 153-CENACINTELIGENCIA-2022	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS	PRESTACION DE SERVICIOS

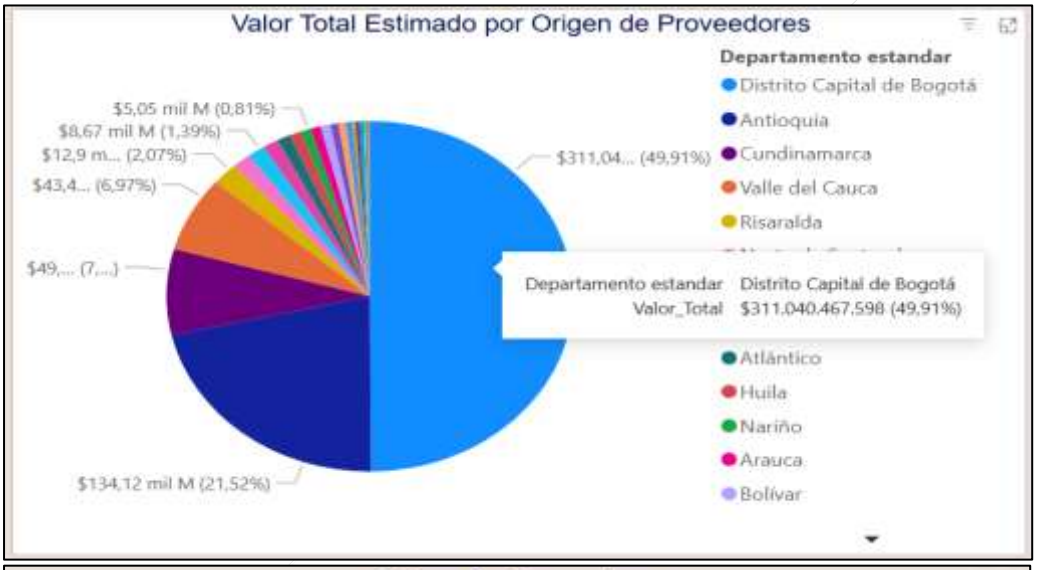
		INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL CAIMI		SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 310.875.600,00M/CTE) IMPUESTOS INCLUIDOS	
CONTRATO 123- CENAC INTELIGENCIA 2021	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS CON DESTINO AL CAIMI PARA LA VIGENCIA 2021 Y 2022	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 278.460.000,)	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. 181 - CENACINTELIGENCIA-2020	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS CON DESTINO AL CAIMI PARA LA VIGENCIA 2020 Y 2021."	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SENSENTA MIL PESOS MCTE ($278.460.000,00) IVA INCLUIDO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATO No. 275- CENACINTELIGENCIA-2019	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MANTENIMIENTO Y SOPORTE A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN DE LA PLATAFORMA MICROSOFT CON DESTINO AL CAIMI PARA LA VIGENCIA 2019 Y VIGENCIA FUTURA 2020.	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE ($133.042.000,80), INCLUIDO IVA	PRESTACION DE SERVICIOS
ACEPTACIÓN DE OFERTA No.273 -CENACINTELIGENCIA-2018	MINIMA CUANTÍA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y COMUNICACIONES DE LA PLATAFORMA INFORMATICA.	PC MICROS S.A.S. NIT 860.403.052-3	SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($71.977.571,00), IVA INCLUIDO	PRESTACION DE SERVICIOS

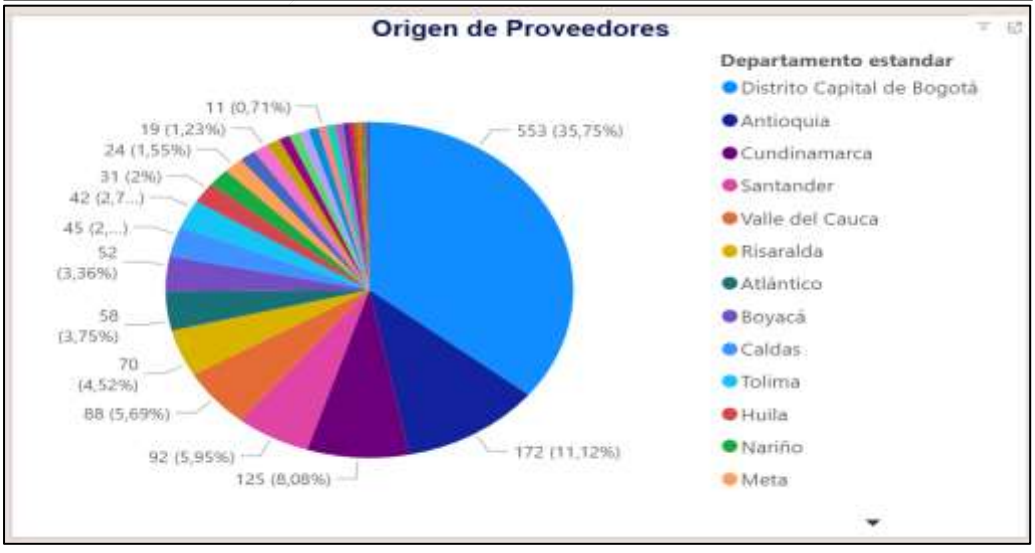
Se evidencia que para el LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4, la Entidad en vigencias anteriores, ha realizado la adquisición de mencionados servicios en diferentes modalidades de contratación, considerando que en el mercado existe pluralidad de proveedores que pueden suplir las necesidades contempladas en el presente proceso, es así como han participado y presentado oferta los proveedores interesados a quienes se les ha adjudicado el contrato, sin que existan antecedentes de incumplimiento por parte de los mismos.

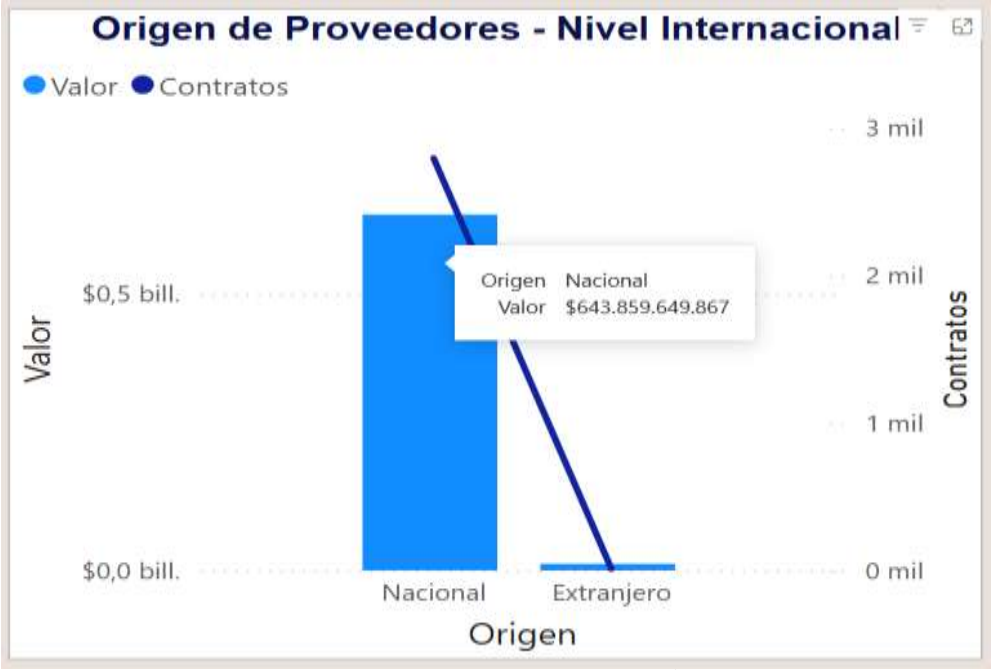
Adicionalmente, mediante la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia Compra Eficiente, dentro del segmento dentro de los códigos UNSPSC **811122 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE** Y **812223 MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR**, se puede evidenciar el gasto histórico de las entidades estatales en la vigencia 2024 de la siguiente manera:




Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$0.8 bil.
$0.6 bil.
$0.4 bil.
$0.2 bil.
$0.0 bil.
3.500
3.000
2.500
Contratos
2_Familia: 8111 - Servicios informáticos
Valor: $719.545.626.810
Explorar en profundidad
8111 - Servicios informáticos
2_Familia


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Cundinamarca
Valle del Cauca
Risaralda
Atlántico
Huila
Nariño
Arauca
Bolívar
$5,05 mil M (0,81%)
$8,67 mil M (1,39%)
$12,9 m... (2,07%)
$43,4... (6,97%)
$49,... (7,...)
$311,04... (49,91%)
$134,12 mil M (21,52%)
Departamento estandar Distrito Capital de Bogotá
Valor_Total $311.040.467.598 (49,91%)


Origen de Proveedores
Departamento estandar
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Cundinamarca
Santander
Valle del Cauca
Risaralda
Atlántico
Boyacá
Caldas
Tolima
Huila
Nariño
Meta
11 (0,71%)
19 (1,23%)
24 (1,55%)
31 (2%)
42 (2,7...)
45 (2,...)
52 (3,36%)
58 (3,75%)
70 (4,52%)
88 (5,69%)
92 (5,95%)
125 (8,08%)
172 (11,12%)
553 (35,75%)





3.3 ANALISIS INDICADORES ECONOMICOS

Los indicadores financieros, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

- Los indicadores de capacidad financiera: Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

 Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	INDICE DE LIQUIDEZ
2	INDICE DE ENDEUDAMIENTO
3	RAZON DE COBERTURA DE INTERES

- La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

 Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 son:

ITEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIAD DEL ACTIVO

De acuerdo a lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en el **portal SIIS – Sistema integrado de Información Societaria** se podrá consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.

Para el análisis de los indicadores financieros se verificó la base de datos de la superintendencia de sociedades con los datos de los estados finandieros a corte 2024, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

MUESTRA GENERAL:	519 empresas
MIPYMES (*):	391 empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU:	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2024
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

La muestra arrojo un aproximado de 519 empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente, así mismo, de los estados financieros, a continuación, se presenta la muestra tomada.

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos
Plenas-Individuales	800057965	VISION SOFTWARE SAS	$ 37.953.229	$ 38.892.475	$ 29.597.216	$ 29.656.626	$ 9.235.849	$ 422.391	$ 5.718.285
Plenas-Individuales	800066453	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	$ 1.457.665	$ 29.513.932	$ 95.467	$ 191.674	$ 29.322.258	$ 5.133	$ 5.745.956
Plenas-Individuales	800110980	ACCENTURE LTDA	$ 129.479.513	$ 167.673.039	$ 86.092.830	$ 135.790.027	$ 31.883.012	$ 16.311.346	$ 14.487.399
Plenas-Individuales	800114672	STEFANINI COLOMBIA SAS	$ 36.106.787	$ 47.515.650	$ 20.395.754	$ 20.395.754	$ 27.119.896	$ 697.374	$ 4.440.427
Plenas-Individuales	800143407	AVAL VALOR COMPARTIDO S.A	$ 16.225.634	$ 17.189.287	$ 1.980.531	$ 2.812.817	$ 14.376.470	$ 41.685	$ 782.560
Plenas-Individuales	800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	$ 45.735.277	$ 68.726.403	$ 41.135.922	$ 49.439.256	$ 19.287.147	$ 1.033.068	$ 10.767.767
Plenas-Individuales	800198591	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	$ 142.093.633	$ 170.100.333	$ 100.220.049	$ 119.126.424	$ 50.973.909		$ 2.636.120
Plenas-Individuales	800226094	FINANCIAL SYSTEMS COMPANY SAS	$ 10.179.157	$ 14.488.244	$ 4.565.909	$ 4.565.909	$ 9.922.335	$ 353.424	$ 2.451.254
Plenas-Individuales	800241958	Hewlett Packard Colombia Ltda	$ 275.664.253	$ 293.710.550	$ 114.741.379	$ 152.110.729	$ 141.599.821		$ 10.234.580
Plenas-Individuales	802015290	ANPALA S.A.S	$ 2.155.420	$ 2.179.412	$ 1.430.386	$ 1.430.386	$ 749.026		$ 641.406
Plenas-Individuales	805012299	CODESA	$ 15.838.809	$ 25.377.447	$ 9.109.258	$ 10.465.251	$ 14.912.196	$ 415.550	$ 783.424
Plenas-Individuales	805025216	FN TECNOLOGIA SAS	$ 10.516.942	$ 10.635.959	$ 6.218.102	$ 6.232.339	$ 4.403.620	$ 8.988	$ 2.191.846
Plenas-Individuales	811023886	INGENEO S.A.S.	$ 7.086.419	$ 12.294.506	$ 3.304.562	$ 7.423.578	$ 4.870.928		$ 1.426.423
Plenas-Individuales	830013774	INDRA COLOMBIA SAS	$ 289.424.299	$ 322.196.645	$ 215.605.167	$ 215.605.167	$ 106.591.478	$ 9.708.866	$ 17.700.173
Plenas-Individuales	830013988	Alfapeople Andino SAS	$ 12.814.983	$ 21.102.761	$ 7.263.560	$ 7.263.560	$ 13.839.201	$ 155.144	$ 5.535.455
Plenas-Individuales	830047444	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	$ 27.025.512	$ 45.455.363	$ 24.597.779	$ 34.302.866	$ 11.152.497	$ 2.069.371	$ 9.461.743
Plenas-Individuales	830055791	AXITY COLOMBIA SAS	$ 75.428.140	$ 98.081.666	$ 67.876.111	$ 71.253.414	$ 26.828.252	$ 4.474.968	$ 4.020.852
Plenas-Individuales	830067394	MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA	$ 337.564.331	$ 645.830.755	$ 400.055.286	$ 550.992.530	$ 94.838.225	$ 3.880.600	$ 35.304.815
Plenas-Individuales	830080727	COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHISVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S	$ 8.610.706	$ 10.677.918	$ 1.600.478	$ 5.656.379	$ 5.021.539	$ 43.532	$ 508.159
Plenas-Individuales	830081273	SUSTS COLOMBIA LIMITADA	$ 15.149.413	$ 15.187.071	$ 7.561.744	$ 7.584.697	$ 7.602.374	$ 795.696	$ 1.771.751
Plenas-Individuales	830084433	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S A	$ 21.416.598	$ 39.198.741	$ 12.672.657	$ 14.299.849	$ 24.898.892	$ 64.568	$ 2.226.955
Plenas-Individuales	830089336	tTD SYNNEX COLOMBIA LTDA	$ 374.761.101	$ 381.050.092	$ 264.152.884	$ 272.321.943	$ 108.728.149	$ 23.847.355	$ 14.543.528
Plenas-Individuales	830094425	FISERV COLOMBIA LIMITADA	$ 58.630.936	$ 70.938.827	$ 10.136.203	$ 13.525.539	$ 57.413.288	$ 4.340.781	$ 22.431.177
Plenas-Individuales	830096374	INDRA SISTEMAS S,A SUC COLOMBIA	$ 86.107.475	$ 100.720.073	$ 57.522.071	$ 63.320.181	$ 37.399.892		$ 32.672.496
Plenas-Individuales	830102565	MANTIZ ONLINE SAS	$ 3.438.116	$ 5.337.307	$ 607.627	$ 651.014	$ 4.686.293	$ 16.387	$ 317.506
Plenas-Individuales	830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	$ 39.551.014	$ 42.494.231	$ 28.461.799	$ 28.461.799	$ 14.032.432	$ 425.481	$ 13.315.177
Plenas-Individuales	830111965	CONSULTORA NIVEL 7 SAS	$ 42.918.142	$ 49.709.691	$ 9.421.795	$ 10.705.475	$ 39.004.216	$ 596.783	$ 11.431.675
Plenas-Individuales	830114969	TOPAZ COLOMBIA SA	$ 101.075.513	$ 130.024.503	$ 54.574.551	$ 60.916.169	$ 69.108.334		$ 24.774.990
Plenas-Individuales	830115764	BYTTE SAS	$ 1.480.852	$ 6.259.282	$ 1.441.254	$ 3.536.561	$ 2.722.721	$ 296.862	$ 221.796
Plenas-Individuales	830118355	EASY SOLUTIONS SAS	$ 18.676.509	$ 19.428.151	$ 6.974.167	$ 7.443.118	$ 11.985.033	$ 1.405.290	$ 2.077.661
Plenas-Individuales	830124633	ROAD TRACK DE COLOMBIA SAS	$ 22.584.325	$ 28.426.570	$ 17.808.231	$ 25.730.026	$ 2.696.544	$ 3.235.184	-$ 43.633
Plenas-Individuales	830136065	EVERTEC COLOMBIA SAS	$ 19.032.779	$ 33.681.684	$ 10.210.490	$ 18.464.568	$ 15.217.116		-$ 4.914.617
Plenas-Individuales	830142945	SYNERGY WORK SAS	$ 2.059.612	$ 3.294.695	$ 1.258.776	$ 1.637.016	$ 1.657.679	$ 734.581	$ 902.183
Plenas-Individuales	860002433	UNISYS DE COLOMBIA SA UNISYS DE COLOMBIA	$ 108.081.095	$ 163.574.922	$ 67.894.481	$ 114.039.432	$ 49.535.490	$ 13.135.152	-$ 5.351.229
Plenas-Individuales	890923937	PERICIENT COLOMBIA SAS	$ 75.082.258	$ 103.176.418	$ 17.014.309	$ 17.014.309	$ 86.162.109		$ 21.880.799
Plenas-Individuales	900060799	IDEMIA IDENTITY & SECURITY SUCURSAL COLOMBIA	$ 126.327.228	$ 136.713.035	$ 117.406.304	$ 124.269.528	$ 12.443.507	$ 2.417.581	$ 15.673.388
Plenas-Individuales	900079131	TECNOCOM COLOMBIA SAS	$ 2.384.361	$ 2.384.361	$ 689.753	$ 689.753	$ 1.694.608	$ 55.589	$ 4.256
Plenas-Individuales	900091709	LICENCIAS ON LINE SAS	$ 124.604.535	$ 127.196.858	$ 99.480.104	$ 100.474.880	$ 26.721.978		$ 4.095.290
Plenas-Individuales	900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	$ 134.337.419	$ 174.304.384	$ 46.995.025	$ 56.557.259	$ 117.747.125	$ 1.457.730	$ 28.087.549
Plenas-Individuales	900129597	INVERSIONES CMR S.A.S	$ 13.296.908	$ 13.296.908	$ 79.936	$ 849.957	$ 12.446.951	$ 337.541	-$ 5.415.708
Plenas-Individuales	900129872	ZEMOGA S.A.S	$ 18.384.706	$ 26.490.771	$ 8.646.556	$ 9.471.389	$ 17.019.382	$ 1.731.726	$ 6.853.966
Plenas-Individuales	900157788	TDC COLOMBIA LTDA	$ 26.536.445	$ 48.977.612	$ 10.025.780	$ 22.811.402	$ 26.166.210	$ 394.801	$ 2.273.750
Plenas-Individuales	900173404	HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S. BIC	$ 24.001.886	$ 25.535.993	$ 9.365.692	$ 9.488.560	$ 16.047.433	$ 119.965	$ 13.342.611
Plenas-Individuales	900195138	EPAM SYSTEMS COLOMBIA S.A.S	$ 115.163.465	$ 135.530.121	$ 40.014.597	$ 50.840.061	$ 84.690.060	$ 12.484.201	$ 43.187.227
Plenas-Individuales	900211457	ITS INFOCOMUNICACION SAS	$ 41.809.735	$ 62.497.588	$ 44.412.934	$ 47.175.558	$ 15.322.030	$ 3.877.062	$ 3.989.539

Plenas-Individuales	900218578	SISTEMAS COLOMBIA SAS	$ 412.221.433	$ 650.228.429	$ 274.198.191	$ 356.059.797	$ 294.168.632	$ 12.299.210	$ 80.734.948
Plenas-Individuales	900237820	QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S.	$ 5.387.992	$ 16.830.750	$ 4.436.301	$ 4.543.805	$ 12.286.945	$ 707.780	$ 13.448.390
Plenas-Individuales	900245577	INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA	$ 3.173.587	$ 3.173.587	$ 4.401	$ 4.401	$ 3.169.186	$ 11.126	-$ 40.416
Plenas-Individuales	900266641	CIENA INTERNATIONAL INC	$ 39.421.299	$ 39.511.280	$ 5.107.607	$ 5.244.975	$ 34.266.305	$ 294.903	$ 5.534.020
Plenas-Individuales	900294476	SYSTEMICO SOFTWARESAS	$ 124.164	$ 1.286.093	$ 353.634	$ 1.014.889	$ 271.204	$ 3.809	$ 17.211
Plenas-Individuales	900299228	EVERTEC PLACETOPAY S.A.S.	$ 18.141.724	$ 23.871.529	$ 12.968.494	$ 18.357.710	$ 5.513.819		-$ 3.047.895
Plenas-Individuales	900320612	SAP COLOMBIA SAS	$ 851.217.493	$ 1.010.355.310	$ 831.667.394	$ 855.125.677	$ 155.229.633	$ 33.026.674	-$ 78.132.076
Plenas-Individuales	900376503	VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS COLOMBIA SAS	$ 40.003.942	$ 44.449.534	$ 20.098.718	$ 21.050.435	$ 23.399.099	$ 771.517	$ 14.872.924
Plenas-Individuales	900387076	INETUM ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	$ 41.004.701	$ 42.501.405	$ 35.757.718	$ 79.136.541	-$ 36.635.136	$ 3.862.571	-$ 7.491.262
Plenas-Individuales	900399437	Atos It Solutions and Services SAS	$ 23.816.156	$ 25.766.887	$ 17.227.487	$ 23.983.671	$ 1.783.216		-$ 289.339
Plenas-Individuales	900399741	FACTURE SAS	$ 17.645.045	$ 45.809.808	$ 14.305.698	$ 14.305.698	$ 31.504.110	$ 169.906	-$ 355.514
Plenas-Individuales	900420814	HITSS COLOMBIA SAS	$ 105.789.393	$ 119.476.326	$ 66.451.256	$ 71.103.600	$ 48.372.726	$ 4.217.095	$ 43.845.525
Plenas-Individuales	900471195	IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA SAS	$ 49.735.031	$ 55.444.901	$ 49.787.574	$ 49.787.574	$ 5.657.327	$ 422.244	-$ 832.525
Plenas-Individuales	900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SLU SUCURSAL	$ 10.167.380	$ 10.628.733	$ 2.354.200	$ 2.354.200	$ 8.274.533	$ 396.549	$ 5.186.107
Plenas-Individuales	900478383	SOFTWAREONE COLOMBIA SAS	$ 282.339.896	$ 308.019.357	$ 241.950.259	$ 307.484.885	$ 534.472	$ 7.604.046	-$ 21.789.534
Plenas-Individuales	900481621	LG CNS COLOMBIA SAS	$ 48.760.278	$ 68.637.881	$ 10.175.279	$ 16.425.944	$ 52.211.937	$ 127.839	$ 20.614.676
Plenas-Individuales	900512356	CAPGEMINI COLOMBIA SAS	$ 56.230.572	$ 58.392.939	$ 30.977.837	$ 30.977.837	$ 27.415.102	$ 37.932	$ 12.640.671
Plenas-Individuales	900555829	solex colombia sas	$ 4.743.130	$ 4.942.471	$ 1.088.712	$ 1.088.712	$ 3.853.759	$ 235.996	$ 260.303
Plenas-Individuales	900569535	HELICE R&D GROUP SAS	$ 944.472	$ 51.720.295	$ 668.427	$ 8.258.877	$ 43.461.418	$ 122.556	$ 480.891
Plenas-Individuales	900583745	HOLCREST S.A.S	$ 69.680.166	$ 77.655.130	$ 63.561.678	$ 65.013.496	$ 12.641.634	$ 2.120.637	$ 9.826.787
Plenas-Individuales	900584902	LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE S.A.S.	$ 1.485.160	$ 8.672.269	$ 1.670.925	$ 2.336.289	$ 6.335.980		$ 1.123.732
Plenas-Individuales	900594521	Endava Colombia S.A.S	$ 24.322.506	$ 40.147.259	$ 6.573.251	$ 12.471.001	$ 27.676.258	$ 1.865.480	$ 7.218.481
Plenas-Individuales	900601546	HITACHI VANTARA COLOMBIA SAS	$ 98.920.238	$ 99.650.855	$ 38.804.395	$ 52.155.588	$ 47.495.267	$ 2.023.583	$ 19.213.262
Plenas-Individuales	900620832	SOFKA TECHNOLOGIES S.A.S.	$ 35.495.101	$ 39.666.223	$ 21.350.343	$ 23.300.983	$ 16.365.240		$ 10.416.959
Plenas-Individuales	900633782	AMERIKA TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS	$ 2.705.080	$ 6.669.528	$ 4.649.520	$ 4.871.151	$ 1.798.377	$ 499.816	$ 62.668
Plenas-Individuales	900675394	ALGAR TECNOLOGIA S.A.S	$ 34.085.295	$ 38.681.033	$ 17.475.045	$ 17.478.612	$ 21.202.421	$ 937.446	-$ 3.312.755
Plenas-Individuales	900712544	UX TECHNOLOGY S.A.S	$ 3.687.889	$ 12.723.819	$ 5.626.130	$ 6.957.325	$ 5.766.494	$ 356.291	$ 1.604.713
Plenas-Individuales	900797285	HUGE SAS	$ 23.214.762	$ 25.210.164	$ 5.699.683	$ 5.699.683	$ 19.510.481	$ 1.917.681	$ 3.659.616
Plenas-Individuales	900834939	TWILIO COLOMBIA SAS	$ 37.743.257	$ 41.889.049	$ 26.818.842	$ 26.818.842	$ 15.070.207	$ 2.589.493	$ 5.227.785
Plenas-Individuales	900843898	Rappi SAS	$ 731.306.692	$ 792.476.263	$ 528.739.947	$ 600.747.410	$ 191.728.853	$ 155.605.875	$ 87.143.678
Plenas-Individuales	900850957	UBITS LEARNING SOLUTIONS	$ 27.292.774	$ 47.490.331	$ 15.344.284	$ 18.925.727	$ 28.564.604	$ 0	-$ 17.481
Plenas-Individuales	900912034	BIZAGI LATAM SAS	$ 76.403.979	$ 87.933.037	$ 54.385.195	$ 57.949.172	$ 29.983.865		$ 11.643.731
Plenas-Individuales	900955679	Endava S.A.S.	$ 42.264.771	$ 48.860.526	$ 9.916.690	$ 15.307.439	$ 33.553.087	$ 2.527.990	$ 12.280.276
Plenas-Individuales	900987866	ENTERPRISE SERVICES COLOMBIA SAS	$ 51.807.055	$ 57.065.262	$ 13.372.569	$ 16.752.508	$ 40.312.754		$ 11.955.684
Plenas-Individuales	901026725	ODATA COLOMBIA S.A.S.	$ 48.652.198	$ 330.296.447	$ 71.942.281	$ 72.462.617	$ 257.833.830	$ 3.338.262	-$ 14.614.267
Plenas-Individuales	901221987	TELEFÓNICA TECH COLOMBIA S.A.S.	$ 64.821.471	$ 72.010.146	$ 50.724.145	$ 50.724.145	$ 21.286.001	$ 1.678.653	$ 2.107.922
Plenas-Individuales	901245825	SOLINFTEC AMERICA LATINA SAS	$ 10.715.771	$ 11.462.279	$ 4.028.368	$ 4.037.704	$ 7.424.575	$ 109.874	$ 2.204.837
Plenas-Individuales	901265149	CREDICORP NEGOCIOS DIGITALES SAS	$ 2.579.096	$ 19.487.768	$ 10.164.463	$ 10.264.465	$ 9.223.303	$ 396.235	-$ 42.944.014
Plenas-Individuales	901277447	INSTTANTT SAS	$ 2.387.302	$ 4.838.453	$ 1.172.838	$ 1.786.882	$ 3.051.571	$ 175.920	-$ 416.987
Plenas-Individuales	901284844	PERFILES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	$ 7.982.753	$ 18.463.615	$ 3.416.226	$ 10.404.380	$ 8.059.235	$ 577.127	$ 1.054.224
Plenas-Individuales	901323081	COPILOTO COLOMBIA SAS	$ 10.113.465	$ 18.095.876	$ 8.060.065	$ 8.060.065	$ 10.035.811	$ 1.457.275	$ 551.916
Plenas-Individuales	901344787	PAYJOY COLOMBIA SAS	$ 187.776.570	$ 221.513.253	$ 74.753.711	$ 191.314.705	$ 30.198.548	$ 22.586.192	-$ 1.520.451
Plenas-Individuales	901361537	Loggro SAS	$ 6.553.147	$ 54.627.825	$ 10.187.413	$ 14.792.679	$ 39.835.146	$ 907.563	$ 1.056.419
Plenas-Individuales	901376233	VANTRAN SAS	$ 8.148.828	$ 9.500.318	$ 282.773	$ 282.773	$ 9.217.545	$ 10.984	$ 3.479.008
Plenas-Individuales	901376797	SOFTLITICS SAS	$ 9.169.434	$ 10.708.021	$ 182.432	$ 182.432	$ 10.525.589	$ 22.599	$ 2.625.965
Plenas-Individuales	901380553	ECOSISTEMAS DIGITALES SAS	$ 6.733.438	$ 27.778.998	$ 3.509.081	$ 4.922.803	$ 22.856.195		-$ 13.286.185
Plenas-Individuales	901418451	QUBE COLOMBIA SAS	$ 3.585.610	$ 4.304.406	$ 6.755.338	$ 6.755.338	-$ 2.450.932	$ 365.414	-$ 848.718
Plenas-Individuales	901429484	TASKUS COLOMBIA S.A.S.	$ 68.710.178	$ 156.268.298	$ 84.738.282	$ 137.815.342	$ 18.452.956	$ 6.805.908	$ 20.638.572
Plenas-Individuales	901445912	WIZELINE S.A.S.	$ 5.755.543	$ 7.139.484	$ 4.832.929	$ 4.832.929	$ 2.306.555	$ 2.416.177	$ 941.980
Plenas-Individuales	901453880	KYNDRYL COLOMBIA SAS	$ 225.309.417	$ 455.320.378	$ 300.436.587	$ 307.619.566	$ 147.700.812	$ 5.202.257	-$ 19.017.466
Plenas-Individuales	901483657	TRAMITI SAS	$ 269.324	$ 783.288	$ 5.048.495	$ 5.048.495	-$ 4.265.207	$ 91	-$ 3.710.703
Plenas-Individuales	901494883	ZTECH SAS	$ 18.944.128	$ 34.629.110	$ 20.389.995	$ 25.332.826	$ 9.296.284		-$ 5.942.812
Plenas-Individuales	901530710	VALTECH COLOMBIA SAS	$ 9.645.679	$ 13.474.393	$ 4.136.566	$ 5.219.512	$ 8.254.881	$ 1.066.084	$ 3.864.859

Plenas-Individuales	901641720	SURAMERICANA TECH S.A.S.	$ 11.813.318	$ 28.584.040	$ 6.972.774	$ 6.972.774	$ 21.611.266		-$ 25.459.251
Plenas-Individuales	901656609	WENIA S.A.S.	$ 11.610.938	$ 12.479.876	$ 8.294.966	$ 8.700.470	$ 3.779.406		-$ 2.060.456
Plenas-Separados	800046226	HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY S.A BIC	$ 95.596.862	$ 118.589.387	$ 30.546.306	$ 33.434.031	$ 85.155.356	$ 771.026	$ 36.029.290
Plenas-Separados	800090963	SOFTLAND COLOMBIA SAS	$ 5.060.848	$ 22.609.123	$ 7.885.532	$ 9.991.210	$ 12.617.913		$ 3.044.047
Plenas-Separados	800185008	THOMAS INSTRUMENTS S A	$ 25.776.500	$ 44.326.950	$ 8.031.894	$ 9.954.393	$ 34.372.557	$ 101.184	$ 3.556.873
Plenas-Separados	805025355	NEXURA INTERNACIONAL SAS	$ 27.490.361	$ 29.379.061	$ 12.607.862	$ 12.607.862	$ 16.771.199	$ 102.224	$ 5.649.103
Plenas-Separados	811003486	QUIPUX S.A.S.	$ 115.435.866	$ 301.938.181	$ 58.785.773	$ 143.718.011	$ 158.220.170	$ 10.769.108	$ 26.009.918
Plenas-Separados	811004057	PRAGMA S.A.	$ 38.243.743	$ 66.222.551	$ 26.730.964	$ 43.905.650	$ 22.316.901	$ 4.311.340	$ 9.867.044
Plenas-Separados	811020576	CHOUCAIR CARDENAS TESTING SA	$ 14.459.334	$ 25.071.185	$ 10.229.158	$ 10.631.062	$ 14.440.123		$ 2.415.323
Plenas-Separados	830001637	SONDA DE COLOMBIA S.A.	$ 138.188.837	$ 275.894.493	$ 72.861.200	$ 108.650.505	$ 167.243.988	$ 5.071.157	$ 15.781.598
Plenas-Separados	830027574	TIVIT COLOMBIA TERCERIZACION DE PROCESOS, SERVICIOS Y TECNOLOGIA S.A.S.	$ 85.677.947	$ 153.478.630	$ 54.328.229	$ 70.954.778	$ 82.523.852	$ 1.891.446	$ 9.483.217
Plenas-Separados	830042244	DIGITAL WARE SAS	$ 17.563.749	$ 185.277.512	$ 58.927.007	$ 73.492.191	$ 111.785.321	$ 7.241.740	-$ 3.988.045
Plenas-Separados	830048145	SIIGO SAS	$ 134.350.746	$ 841.690.721	$ 222.545.976	$ 554.913.679	$ 286.777.042	$ 54.628.969	$ 41.573.141
Plenas-Separados	830077380	XERTICA COLOMBIA SAS	$ 109.183.625	$ 112.957.819	$ 88.264.887	$ 91.459.205	$ 21.498.614	$ 8.016.202	$ 6.807.548
Plenas-Separados	830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	$ 8.827.379	$ 12.025.343	$ 4.725.892	$ 5.813.884	$ 6.211.459	$ 412.177	$ 1.723.015
Plenas-Separados	860002120	IBM DE COLOMBIA SAS	$ 416.107.269	$ 615.827.124	$ 316.966.687	$ 378.484.739	$ 237.342.385	$ 1.938.505	$ 190.881.462
Plenas-Separados	890319193	SISTEMAS DE INFORMACION EMPRESARIAL SAS	$ 65.535.393	$ 105.080.178	$ 40.316.612	$ 61.939.784	$ 43.140.394	$ 1.921.754	$ 69.140.638
Plenas-Separados	900032774	OLIMPIA IT SAS	$ 74.454.357	$ 88.224.669	$ 33.254.956	$ 34.135.755	$ 54.088.914	$ 1.107.194	$ 17.340.395
Plenas-Separados	900074316	GFT TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	$ 86.893.074	$ 105.724.911	$ 58.606.747	$ 60.231.088	$ 45.493.823	$ 3.116.628	$ 25.196.562
Plenas-Separados	900128566	NTT DATA COLOMBIA S. A. S.	$ 97.224.792	$ 112.341.676	$ 56.764.418	$ 65.437.788	$ 46.903.888	$ 6.193.187	$ 7.957.434
Plenas-Separados	900224316	TECH AND SOLVE SAS	$ 4.246.464	$ 4.880.998	$ 2.318.921	$ 2.525.377	$ 2.355.621	$ 306.384	$ 856.890
Plenas-Separados	900353530	ACI WORLDWIDE COLOMBIA SAS	$ 30.594.437	$ 55.782.047	$ 8.787.460	$ 21.280.173	$ 34.501.874	$ 213.639	$ 2.443.146
Plenas-Separados	900401714	OPEN INTELLIGENCE SAS	$ 38.554.641	$ 46.597.430	$ 23.093.952	$ 33.196.697	$ 13.400.733	$ 2.767.183	-$ 1.208.797
Plenas-Separados	900693655	IG Services S.A.S.	$ 65.826.647	$ 110.555.006	$ 39.383.113	$ 120.927.068	-$ 10.372.062	$ 7.636.440	-$ 26.082.060
Plenas-Separados	900711074	SKG TECNOLOGIA S.A.S.	$ 40.724.468	$ 50.175.844	$ 28.637.542	$ 32.291.964	$ 17.883.880	$ 4.128.822	$ 3.626.773
Plenas-Separados	900718336	HIGH TECH SOFTWARE SAS	$ 24.717.615	$ 33.965.293	$ 17.124.007	$ 17.124.007	$ 16.841.286	$ 613.408	$ 5.696.797
Plenas-Separados	900966568	THOMAS PROCESSING & SYSTEMS SAS	$ 42.307.379	$ 47.106.335	$ 3.821.046	$ 3.821.046	$ 43.285.289	$ 45.774	-$ 3.965.645
Plenas-Separados	901013959	LIFTIT SAS	$ 3.249.517	$ 32.396.883	$ 8.252.399	$ 8.252.399	$ 24.144.484	$ 395.270	-$ 2.283.364
Plenas-Separados	901034523	MASIVIAN SAS	$ 38.238.689	$ 59.876.640	$ 13.368.725	$ 13.368.725	$ 46.507.915	$ 1.473.672	$ 10.267.654
Plenas-Separados	901328325	ADL DIGITAL LABSAS	$ 56.839.526	$ 89.275.376	$ 31.877.873	$ 37.049.872	$ 52.225.504		$ 22.537.754
Pymes-Individuales	800028326	NOVASOFT SAS	$ 17.451.958	$ 18.711.162	$ 8.505.597	$ 8.535.981	$ 10.175.181	$ 67.286	$ 6.181.359
Pymes-Individuales	800101428	PARADIGMA SAS	$ 14.235.305	$ 23.137.676	$ 2.358.649	$ 2.631.178	$ 20.506.498	$ 424.327	$ 4.521.966
Pymes-Individuales	800111946	TRILLIANT NETWORKS COLOMBIA SAS	$ 16.304.131	$ 16.795.887	$ 7.373.785	$ 7.786.019	$ 9.009.868	$ 73.417	$ 8.419.837
Pymes-Individuales	800132302	OFIMA SAS	$ 2.925.635	$ 3.705.316	$ 1.506.307	$ 1.506.307	$ 2.199.009	$ 75.594	-$ 8.053
Pymes-Individuales	800134634	INTERLAN SAS	$ 20.351.312	$ 24.589.514	$ 9.651.469	$ 10.336.949	$ 14.252.565	$ 149.633	$ 1.867.736
Pymes-Individuales	800134978	INFORMACION Y TECNOLOGIA SAS	$ 1.144.075	$ 20.073.018	$ 523.563	$ 6.289.227	$ 13.783.791		$ 65.044
Pymes-Individuales	800135100	REDESIS SAS EN REORGANIZACION	$ 693.875	$ 3.821.286	$ 89.037	$ 3.247.306	$ 573.980	$ 22.139	-$ 87.908
Pymes-Individuales	800142557	ELECTRO SOFTWARE SAS BIC	$ 10.122.882	$ 16.363.596	$ 937.595	$ 4.694.684	$ 11.668.912		$ 1.758.724
Pymes-Individuales	800146041	DMS SA	$ 17.703.664	$ 20.163.009	$ 3.347.930	$ 3.579.441	$ 16.583.568		$ 3.275.369
Pymes-Individuales	800149562	SISTEMAS Y ASESORIAS DE COLOMBIA SAS	$ 23.187.629	$ 23.549.492	$ 7.950.789	$ 8.486.854	$ 15.062.638		$ 10.507.545
Pymes-Individuales	800153961	OMNICON SAS	$ 17.314.559	$ 18.226.521	$ 6.198.676	$ 6.218.789	$ 12.007.732	$ 634.747	$ 3.822.619
Pymes-Individuales	800157786	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS EN REORGANIZACION	$ 2.854.997	$ 12.114.332	$ 550.450	$ 8.035.229	$ 4.079.103		-$ 8.709
Pymes-Individuales	800158125	INNOSOFT LTDA	$ 237.833	$ 561.470	$ 44.801	$ 44.801	$ 516.669	$ 5.223	$ 43.092
Pymes-Individuales	800179562	LEGON TELECOMUNICACIONES SAS	$ 3.676.186	$ 20.105.632	$ 16.395.074	$ 16.395.074	$ 3.710.558		$ 721.053
Pymes-Individuales	800180837	CASHCOMP SA	$ 1.565.640	$ 6.308.791	$ 963.229	$ 1.058.203	$ 5.250.588	$ 4.471	-$ 39.843
Pymes-Individuales	800180936	ENERGY COMPUTER SYSTEMS SAS.	$ 4.950.614	$ 6.857.816	$ 1.847.875	$ 2.272.286	$ 4.585.530		-$ 554.878
Pymes-Individuales	800182856	TNS SAS	$ 8.255.891	$ 12.969.165	$ 2.609.718	$ 2.790.948	$ 10.178.217	$ 143.288	$ 4.379.307
Pymes-Individuales	800198975	CLAI PAYMENTS COLOMBIA S.A.S.	$ 5.277.313	$ 5.943.987	$ 2.464.486	$ 2.511.086	$ 3.432.901	$ 71.885	$ 878.356
Pymes-Individuales	800201664	ACIES SAS	$ 2.970.891	$ 3.473.925	$ 1.511.065	$ 1.511.065	$ 1.962.860		$ 510.067
Pymes-Individuales	800211407	SOLOSOFT SAS	$ 1.250.039	$ 3.616.513	$ 229.237	$ 438.867	$ 3.177.646		-$ 130.580
Pymes-Individuales	800212777	TESERACT SAS	$ 29.338.626	$ 31.284.586	$ 11.135.244	$ 11.635.244	$ 19.649.342	$ 199.860	$ 6.577.458

Pymes-Individuales	800222753	SISTEMAS GESTION Y CONSULTORIA ALFA GL SAS	$ 2.451.333	$ 2.525.869	$ 1.369.529	$ 1.627.349	$ 898.520	$ 47.207	$ 450.127
Pymes-Individuales	800225066	T4I S.A.S. BIC	$ 2.083.435	$ 2.564.333	$ 862.025	$ 862.025	$ 1.702.308	$ 30.447	$ 582.261
Pymes-Individuales	800233280	BANKVISION SOFTWARE SAS	$ 21.025.497	$ 36.963.130	$ 6.190.711	$ 15.556.440	$ 21.406.690	$ 735.868	$ 5.031.137
Pymes-Individuales	800233464	UN&ON SOLUCIONES SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A.S.	$ 11.126.707	$ 11.686.639	$ 3.954.453	$ 5.264.376	$ 6.422.263		$ 3.663.823
Pymes-Individuales	800237835	APICE INGENIERIA Y SOLUCIONES DE AVANZADA S.A. EN REORGANIZACION	$ 774.316	$ 2.331.762	$ 622.890	$ 2.156.759	$ 175.003	$ 40.503	$ 16.576
Pymes-Individuales	800240660	SERVISOFT S.A.	$ 18.309.954	$ 29.177.383	$ 3.599.513	$ 15.564.880	$ 13.612.503		$ 1.145.508
Pymes-Individuales	800243347	PROCEDATA INTERNACIONAL S.A.S	$ 6.320.605	$ 12.319.992	$ 4.920.848	$ 7.031.259	$ 5.288.733		$ 1.498.318
Pymes-Individuales	802000047	INTERLINK SA	$ 3.277.921	$ 4.708.725	$ 683.160	$ 683.160	$ 4.025.565	$ 80.378	$ 5.516
Pymes-Individuales	802020167	LUDYCOM SAS	$ 3.917.011	$ 12.796.575	$ 4.106.804	$ 7.836.987	$ 4.959.588	$ 855.074	-$ 1.223.452
Pymes-Individuales	804002893	PENSEMOS S.A	$ 3.650.820	$ 5.208.039	$ 1.054.387	$ 1.102.199	$ 4.105.840	$ 233	$ 631.147
Pymes-Individuales	804010488	SCIENCE & TECHNOLOGY SAS	$ 3.350.590	$ 4.426.097	$ 1.490.496	$ 2.713.389	$ 1.712.708		$ 334.983
Pymes-Individuales	805018674	ECOM SAS	$ 3.106.101	$ 5.397.286	$ 1.168.777	$ 1.168.777	$ 4.228.509	$ 107.011	$ 1.169.086
Pymes-Individuales	805020546	GRUPO BIT S.A.S	$ 9.588.479	$ 10.975.552	$ 3.465.604	$ 3.789.055	$ 7.186.497	$ 92.835	$ 884.819
Pymes-Individuales	805022904	INTELECTO SOLUCIONES Y TECNOLOGIA SAS	$ 1.308.333	$ 3.975.871	$ 448.701	$ 1.912.708	$ 2.063.163	$ 31.873	$ 142.821
Pymes-Individuales	805027890	SMART TMT SAS	$ 2.957.393	$ 5.148.727	$ 1.536.457	$ 1.587.552	$ 3.561.175	$ 208.766	$ 763.515
Pymes-Individuales	806009721	CONDOR LABS SAS	$ 5.971.238	$ 9.437.835	$ 696.016	$ 1.996.724	$ 7.441.111	$ 862.745	$ 1.535.677
Pymes-Individuales	810005747	SIGMA INGENIERIA SA	$ 458.739	$ 3.529.482	$ 794.441	$ 1.646.660	$ 1.882.822	$ 396.744	$ 559.759
Pymes-Individuales	811009452	XENCO S.A.	$ 6.893.153	$ 8.191.667	$ 1.649.274	$ 2.151.192	$ 6.040.475	$ 147.193	$ 2.730.629
Pymes-Individuales	811022288	PUNTO CARDINAL COMUNICACIONES SAS	$ 3.999.990	$ 19.429.590	$ 1.975.701	$ 11.051.137	$ 8.378.453	$ 1.221.533	$ 2.959.374
Pymes-Individuales	811022382	PERSONAL SOFT S.A.S	$ 25.670.263	$ 29.863.847	$ 15.632.573	$ 19.973.352	$ 9.890.495	$ 669.283	$ 7.546.827
Pymes-Individuales	811022765	PERCEPTIO SAS	$ 17.238.426	$ 18.892.399	$ 11.725.275	$ 13.681.249	$ 5.211.150	$ 715.203	$ 1.138.288
Pymes-Individuales	811025080	A-MAQ	$ 1.647.831	$ 2.839.225	$ 984.950	$ 1.069.508	$ 1.769.717	$ 219.711	$ 407.437
Pymes-Individuales	811037626	TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S. TECHNOLOGY SPECIALIST GROUP S.A.S.	$ 2.560.450	$ 3.877.097	$ 940.006	$ 1.006.861	$ 2.870.236	$ 67.748	$ 125.818
Pymes-Individuales	830005677	BIT CONSULTING SAS	$ 6.865.875	$ 8.860.060	$ 6.350.052	$ 6.641.577	$ 2.218.483	$ 335.622	$ 2.639.501
Pymes-Individuales	830007379	COMSISTELCO SAS	$ 17.446.567	$ 18.609.082	$ 5.733.527	$ 9.898.142	$ 8.710.940		$ 3.065.861
Pymes-Individuales	830015727	AXESNET SAS	$ 13.267.093	$ 38.735.462	$ 14.601.082	$ 31.049.155	$ 7.686.307	$ 1.067.210	$ 436.579
Pymes-Individuales	830016840	CROMASOFT S.A.S.	$ 15.568.678	$ 15.568.678	$ 1.073.567	$ 1.073.567	$ 14.495.111	$ 56.472	$ 4.541.516
Pymes-Individuales	830016890	PCT LTDA	$ 2.807.602	$ 5.854.711	$ 672.269	$ 672.269	$ 5.182.442	$ 19.729	$ 574.969
Pymes-Individuales	830018817	TAYLOR Y JOHNSON LTDA	$ 6.200.134	$ 8.543.279	$ 1.887.330	$ 3.443.170	$ 5.100.109	$ 56.165	$ 3.044.923
Pymes-Individuales	830028243	OPENCARD SAS	$ 3.720.633	$ 4.041.128	$ 1.077.179	$ 1.077.179	$ 2.963.949		$ 372.805
Pymes-Individuales	830029560	QUIMBAYA AERIAL SERVICES SAS EN REORGANIZACION	$ 1.481.699	$ 5.508.154	$ 543.395	$ 3.047.518	$ 2.460.636	$ 82.797	$ 96.853
Pymes-Individuales	830030281	GEOSPATIAL SAS EN REORGANIZACION	$ 9.452.162	$ 11.009.207	$ 8.487.942	$ 8.608.292	$ 2.400.915	$ 274.636	$ 1.908.930
Pymes-Individuales	830037850	Siscomputo Ltda Servicios y Sistemas de computo	$ 3.923.964	$ 3.929.460	$ 505.090	$ 505.090	$ 3.424.370		$ 608.087
Pymes-Individuales	830039811	DB SYSTEM SAS	$ 17.512.273	$ 23.838.219	$ 8.045.157	$ 10.894.845	$ 12.943.374	$ 864.763	$ 5.870.270
Pymes-Individuales	830042385	KRYPTO CONSULTORIA SAS BIC	$ 1.896.129	$ 3.382.900	$ 1.540.007	$ 2.162.188	$ 1.220.712	$ 379.160	$ 111.217
Pymes-Individuales	830045792	Call Processing Technologies SA	$ 2.026.629	$ 4.204.313	$ 553.801	$ 1.403.823	$ 2.800.490		$ 543.546
Pymes-Individuales	830047891	SISTRAN COLOMBIA S.A.	$ 20.981.469	$ 25.111.370	$ 5.291.492	$ 7.281.127	$ 17.830.243	$ 219.377	$ 4.088.623
Pymes-Individuales	830048425	SINCH COLOMBIA SAS	$ 6.537.232	$ 7.039.886	$ 1.944.605	$ 1.959.923	$ 5.079.963	$ 70.673	-$ 34.022
Pymes-Individuales	830048654	SAS Institute Colombia S.A.S.	$ 31.393.013	$ 31.690.817	$ 19.416.796	$ 26.361.468	$ 5.329.349	$ 175.875	$ 1.766.850
Pymes-Individuales	830053693	INETUM COLOMBIA SAS	$ 14.347.360	$ 39.421.115	$ 4.555.085	$ 21.463.527	$ 17.957.588	$ 10.480.109	-$ 1.999.121
Pymes-Individuales	830055573	GRUPO MILLENNIUM SAS	$ 3.473.772	$ 4.544.957	$ 2.134.598	$ 2.134.598	$ 2.410.359	$ 0	-$ 391.431
Pymes-Individuales	830058677	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS	$ 37.914.313	$ 137.888.298	$ 27.916.003	$ 64.803.724	$ 73.084.574	$ 6.851.223	$ 124.423
Pymes-Individuales	830061576	ETEK INTERNATIONAL CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	$ 27.490.203	$ 29.342.672	$ 13.727.904	$ 16.259.297	$ 13.083.375	$ 936.869	$ 1.062.173
Pymes-Individuales	830062674	INFORMACION LOCALIZADA SAS	$ 66.427.918	$ 81.825.883	$ 13.534.611	$ 57.117.146	$ 24.708.737	$ 9.924.054	$ 12.455.238
Pymes-Individuales	830064639	SOLUCIONES LATINAS ADMINISTRATIVAS INTEGRALES SOLATI SAS	$ 9.778.505	$ 12.800.888	$ 3.206.874	$ 3.315.946	$ 9.484.942	$ 219.972	$ 3.488.992
Pymes-Individuales	830065485	ALLIANCE ENTERPRISE SAS	$ 5.156.051	$ 5.789.422	$ 4.316.995	$ 4.522.168	$ 1.267.254	$ 20.023	$ 380.726
Pymes-Individuales	830070346	LITIGAR PUNTO COM SAS	$ 3.384.766	$ 4.657.454	$ 1.918.121	$ 2.180.873	$ 2.476.581	$ 187.268	$ 2.281.565
Pymes-Individuales	830071974	GRUPO DE CONSULTORIA INFORMATICA GCI LTDA	$ 605.557	$ 1.852.542	$ 332.608	$ 332.608	$ 1.519.934	$ 11.179	-$ 145.197
Pymes-Individuales	830074045	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA	$ 5.137.828	$ 5.446.302	$ 1.744.528	$ 2.618.966	$ 2.827.336	$ 24.653	$ 2.136.194
Pymes-Individuales	830075303	ARIA PSW SAS	$ 6.460.666	$ 9.052.525	$ 3.225.064	$ 5.332.021	$ 3.720.504	$ 727.607	$ 770.131

Pymes-Individuales	830078090	SINERGY & LOWELLS SAS	$ 8.155.297	$ 11.309.049	$ 1.766.485	$ 5.158.307	$ 6.150.742	$ 654.350	$ 1.181.363
Pymes-Individuales	830080928	ITIS SUPPORT SAS	$ 15.161.739	$ 15.162.133	$ 8.701.448	$ 8.701.448	$ 6.460.685	$ 398.221	$ 3.170.416
Pymes-Individuales	830081918	UNIVERSITAS XXI COLOMBIA SAS	$ 8.998.132	$ 11.772.254	$ 4.867.386	$ 5.025.662	$ 6.746.592	$ 139.721	$ 2.405.176
Pymes-Individuales	830083523	INFORMATICA DOCUMENTAL S.A.S	$ 24.697.823	$ 43.902.257	$ 8.934.958	$ 27.779.815	$ 16.122.442	$ 287.907	$ 511.607
Pymes-Individuales	830084645	SOLUCIONES EN RED SAS	$ 72.254.886	$ 77.487.205	$ 48.016.794	$ 61.871.269	$ 15.615.936	$ 1.082.055	$ 7.043.314
Pymes-Individuales	830086348	VC@SOFT S.A.S	$ 39.374.469	$ 39.987.267	$ 6.448.958	$ 6.448.958	$ 33.538.309	$ 7.688	$ 14.018.336
Pymes-Individuales	830087915	CERCA TECHNOLOGY SAS	$ 9.810.035	$ 10.105.061	$ 5.958.691	$ 6.114.162	$ 3.990.899	$ 64.789	$ 906.910
Pymes-Individuales	830088697	AVVALE SAS	$ 14.445.459	$ 14.891.617	$ 11.731.745	$ 16.485.164	-$ 1.593.547	$ 581.021	-$ 1.623.032
Pymes-Individuales	830090100	ASSIST CONSULTORES DE SISTEMAS S.A	$ 8.368.873	$ 8.823.424	$ 7.162.766	$ 8.254.330	$ 569.094		$ 811.785
Pymes-Individuales	830096620	PROFESIONALES EN TRANSACCIONES ELECTRONICAS S.A - PTESA	$ 7.004.964	$ 8.688.535	$ 5.254.068	$ 6.939.443	$ 1.749.092		$ 318.049
Pymes-Individuales	830096685	ILISIM INTERNATIONAL SAS	$ 2.140.345	$ 2.648.295	$ 557.739	$ 566.149	$ 2.082.146		$ 221.638
Pymes-Individuales	830096744	QUALITY DATA SAS	$ 2.175.433	$ 4.444.383	$ 462.306	$ 462.306	$ 3.982.077	$ 115.851	$ 84.610
Pymes-Individuales	830099436	ETRA INTERANDINA SA	$ 5.937.551	$ 8.086.990	$ 192.473	$ 4.926.860	$ 3.160.130		-$ 920.251
Pymes-Individuales	830099766	ARANDA SOFTWARE ANDINA SAS	$ 9.469.222	$ 22.267.743	$ 8.332.696	$ 8.342.663	$ 13.925.080	$ 304	$ 5.711.624
Pymes-Individuales	830102216	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	$ 23.991.668	$ 26.846.145	$ 4.540.182	$ 6.589.728	$ 20.256.417		$ 2.137.225
Pymes-Individuales	830102659	EYS SOLUCIONES EMPRESARIALES IT SAS	$ 7.375.795	$ 7.907.839	$ 4.017.917	$ 5.485.799	$ 2.422.040		$ 12.310
Pymes-Individuales	830103081	E ADVISING S.A.S	$ 1.502.482	$ 3.568.196	$ 597.888	$ 1.457.239	$ 2.110.957		$ 229.471
Pymes-Individuales	830105652	GPSTRATEGY S.A.S	$ 7.408.137	$ 8.518.234	$ 3.428.429	$ 5.267.989	$ 3.250.245		$ 487.623
Pymes-Individuales	830109213	sincotel solutions sas en reorganizacion	$ 1.134.415	$ 1.268.865	$ 438.062	$ 442.926	$ 825.939	$ 2.197	$ 40.711
Pymes-Individuales	830116173	EVENTOS Y SISTEMAS SAS	$ 2.610.693	$ 2.859.026	$ 1.409.182	$ 1.409.182	$ 1.449.844		$ 1.210.326
Pymes-Individuales	830120348	TODOSISTEMAS OLUCIONES DE TECNOLOGIA DE INFORMACION SAS EN REORGANIZACION	$ 3.247.689	$ 12.283.110	$ 3.687.162	$ 5.675.315	$ 6.607.795	$ 78.717	$ 411.924
Pymes-Individuales	830120501	IT CORPORATION SAS	$ 1.947.662	$ 2.440.040	$ 595.941	$ 1.360.615	$ 1.079.425		$ 46.729
Pymes-Individuales	830130274	TOWERTECH AMERICAS SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	$ 1.440.906	$ 2.249.349	$ 637.332	$ 1.215.217	$ 1.034.132	$ 29.004	-$ 91.094
Pymes-Individuales	830130510	INALAMBRIA INTERNACIONAL SAS	$ 6.532.401	$ 12.012.331	$ 1.925.758	$ 2.447.263	$ 9.565.068	$ 213.809	$ 1.724.178
Pymes-Individuales	830132832	IDENTICA SAS	$ 16.790.283	$ 17.731.397	$ 6.097.689	$ 6.097.689	$ 11.633.708		$ 1.378.608
Pymes-Individuales	830135010	OPENTECNOLOGIA S.A	$ 3.552.956	$ 4.324.994	$ 1.061.990	$ 1.157.189	$ 3.167.805	$ 35.615	$ 2.366.328
Pymes-Individuales	830135451	SKIT CONSULTING SAS	$ 1.307.802	$ 1.388.303	$ 746.408	$ 802.260	$ 586.043	$ 126.499	$ 199.450
Pymes-Individuales	830137539	ITAC, IT APPLICATIONS CONSULTING S.A.S.	$ 3.630.621	$ 8.876.341	$ 1.836.425	$ 7.098.546	$ 1.777.795	$ 975.552	$ 128.791
Pymes-Individuales	830140028	PRAXIS I.T COLOMBIA LTDA	$ 2.832.650	$ 3.261.073	$ 855.912	$ 1.447.333	$ 1.813.740		$ 710.394
Pymes-Individuales	830141127	GRUPO DOT	$ 9.187.842	$ 9.286.612	$ 873.124	$ 873.124	$ 8.413.488		$ 58.257
Pymes-Individuales	830141562	CREANGEL LTDA	$ 3.419.977	$ 4.752.242	$ 58.289	$ 2.014.782	$ 2.737.460	$ 5.672	$ 37.902
Pymes-Individuales	830142668	IP COM COLOMBIA S.A.S	$ 5.347.456	$ 7.029.605	$ 4.054.041	$ 4.509.093	$ 2.520.512	$ 457.216	$ 515.128
Pymes-Individuales	830147777	Simplexity sas	$ 5.454.797	$ 8.293.198	$ 644.351	$ 644.351	$ 7.648.847	$ 20.168	$ 1.058.068
Pymes-Individuales	830147784	EVOLUTION TECHNOLOGIES GROUP SAS	$ 21.496.933	$ 24.029.852	$ 12.589.674	$ 16.799.889	$ 7.229.963	$ 187.719	$ 1.359.506
Pymes-Individuales	830502242	INFORMACION DE NEGOCIOS Y PROCESOS INP LTDA	$ 13.612.731	$ 13.908.046	$ 8.986.329	$ 8.988.510	$ 4.919.536		$ 5.232.710
Pymes-Individuales	830504013	PLAY TECHNOLOGIES SAS	$ 2.717.492	$ 5.760.188	$ 524.200	$ 2.404.042	$ 3.356.146	$ 236.250	$ 620.183
Pymes-Individuales	830507528	TURRISYSTEM SAS	$ 4.171.381	$ 17.072.198	$ 7.238.134	$ 8.338.134	$ 8.734.064	$ 182.199	$ 3.594.872
Pymes-Individuales	830511044	GROWING NETWORK SAS	$ 8.183.962	$ 27.931.885	$ 1.119.466	$ 7.969.129	$ 19.962.756		$ 4.558.259
Pymes-Individuales	830511493	DIIT CONSULTORES SAS	$ 3.076.924	$ 3.092.489	$ 976.014	$ 985.297	$ 2.107.192	$ 36.074	$ 775.131
Pymes-Individuales	860353611	Compucom SAS	$ 5.645.840	$ 5.701.415	$ 2.499.610	$ 2.501.296	$ 3.200.119	$ 338.703	$ 289.808
Pymes-Individuales	860517277	SISTEMAS G&G SA	$ 7.029.437	$ 8.229.790	$ 2.272.816	$ 2.546.974	$ 5.682.816	$ 91.215	$ 755.025
Pymes-Individuales	890317923	ASIC SAS	$ 52.617.500	$ 75.289.063	$ 20.018.294	$ 64.392.227	$ 10.896.836	$ 1.082.869	-$ 1.491.206
Pymes-Individuales	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	$ 7.900.906	$ 12.929.735	$ 2.563.447	$ 2.563.447	$ 10.366.288		$ 3.290.620
Pymes-Individuales	890914063	COMPONENTES ELECTRONICAS LTDA	$ 3.722.690	$ 6.146.900	$ 1.003.527	$ 1.147.725	$ 4.999.175	$ 32.963	$ 696.865
Pymes-Individuales	900022404	Teamsourcing de Colombia SAS	$ 189.177	$ 3.567.874	$ 58.959	$ 62.925	$ 3.504.949	$ 5.945	-$ 92.444
Pymes-Individuales	900029467	ARON SAS	$ 4.399.478	$ 4.881.563	$ 769.133	$ 3.866.204	$ 1.015.359	$ 129.765	-$ 593.908
Pymes-Individuales	900034273	EXTREME TECHNOLOGIES SA	$ 6.758.114	$ 10.913.705	$ 5.147.330	$ 8.502.714	$ 2.410.991	$ 265.924	-$ 1.328.901
Pymes-Individuales	900034395	BLACK HAT ARCHETYPE SAS	$ 26.836.735	$ 27.787.102	$ 17.803.743	$ 17.803.743	$ 9.983.359		$ 3.831.205
Pymes-Individuales	900037743	LINKTIC SAS	$ 33.255.457	$ 34.823.635	$ 4.639.223	$ 13.291.598	$ 21.532.037		$ 7.523.225

Pymes-Individuales	900046561	INFORMATICA CREATIVA SAS	$ 839.197	$ 3.215.762	$ 389.532	$ 629.532	$ 2.586.230	$ 83.017	$ 731.665
Pymes-Individuales	900047660	APLYCA TECNOLOGIA SAS	$ 2.422.882	$ 3.163.505	$ 926.770	$ 926.770	$ 2.236.735	$ 108.092	$ 1.438.824
Pymes-Individuales	900047668	E SOLUTIONS LTDA	$ 3.389.330	$ 4.620.329	$ 2.133.580	$ 2.133.580	$ 2.486.749	$ 4.484	$ 1.563.717
Pymes-Individuales	900050767	PROCESIX COLOMBIA SAS	$ 1.871.044	$ 1.887.954	$ 649.070	$ 649.070	$ 1.238.884		$ 302.574
Pymes-Individuales	900052363	NET GROUP SA	$ 2.476.402	$ 10.300.843	$ 2.733.651	$ 6.081.189	$ 4.219.654	$ 686.803	$ 1.887.590
Pymes-Individuales	900053289	BPS SERVICE CONSULTING AND DEVELOPMENT SAS	$ 3.480.492	$ 5.485.042	$ 3.332.226	$ 5.458.353	$ 26.689	$ 1.466.383	-$ 1.565.399
Pymes-Individuales	900054055	GLOBAL NETWORKS SOLUTIONS SAS	$ 9.047.306	$ 9.793.923	$ 6.030.675	$ 6.055.941	$ 3.737.982	$ 758.361	$ 411.086
Pymes-Individuales	900054952	EVOLUTION OUTSOURCING SAS EN REORGANIZACION	$ 7.667.843	$ 16.329.578	$ 2.594.121	$ 9.965.950	$ 6.363.628		$ 378.004
Pymes-Individuales	900057661	DELTA IT SOLUTIONS SA	$ 1.628.794	$ 1.738.076	$ 373.042	$ 870.912	$ 867.164	$ 169.826	$ 38.424
Pymes-Individuales	900074458	GREEN SQA SAS	$ 24.037.990	$ 24.203.730	$ 4.174.292	$ 4.174.292	$ 20.029.438	$ 173.774	$ 4.590.210
Pymes-Individuales	900074495	GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSION EL TICS DE MANIZALES S.A.S	$ 360.500	$ 669.666	$ 593.806	$ 682.409	-$ 12.743		-$ 1.356
Pymes-Individuales	900087315	CONTACT & BUSINESS IT SAS	$ 27.660.756	$ 31.031.366	$ 10.355.865	$ 15.291.054	$ 15.740.312	$ 3.870.022	$ 7.187.184
Pymes-Individuales	900093735	CYMETRIA GROUP SAS	$ 18.665.005	$ 20.012.556	$ 9.049.819	$ 9.088.200	$ 10.924.356	$ 23.737	$ 9.459.064
Pymes-Individuales	900105979	BMIND SAS BIC	$ 42.839.358	$ 45.174.218	$ 39.422.938	$ 40.694.262	$ 4.479.956	$ 75.658	$ 1.833.588
Pymes-Individuales	900108082	Soluciones Profesionales Inteligentes SAS	$ 2.902.374	$ 3.222.496	$ 1.155.187	$ 1.155.187	$ 2.067.309	$ 98.448	$ 306.153
Pymes-Individuales	900122930	METROFFLEX SAS	$ 12.330	$ 254.676	$ 917	$ 187.348	$ 67.328	$ 11.091	$ 247
Pymes-Individuales	900123495	SELECTA CONSULTING GROUP SAS	$ 3.067.685	$ 7.927.311	$ 4.601.322	$ 4.989.850	$ 2.937.461		-$ 1.594.235
Pymes-Individuales	900133282	RED DESIGN SYSTEMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 5.251.485	$ 5.264.478	$ 119.985	$ 119.985	$ 5.144.493		-$ 71.918
Pymes-Individuales	900145046	INFORMATION SYSTEMS SUDAMERICANA S.A.S.	$ 1.586.682	$ 1.650.091	$ 284.826	$ 284.826	$ 1.365.265	$ 215.945	$ 204.765
Pymes-Individuales	900145394	CONEXIONES TECNOLOGICAS Y COMUNICACION S.A.S.	$ 11.918.125	$ 31.240.526	$ 6.828.438	$ 12.191.531	$ 19.048.995	$ 530.441	$ 189.441
Pymes-Individuales	900146350	PAYSETT CORPORATION LATAM SAS	$ 152.918	$ 441.394	$ 222.783	$ 222.783	$ 218.611	$ 3.574	-$ 31.317
Pymes-Individuales	900148177	PEAR SOLUTIONS SAS	$ 41.833.027	$ 66.520.317	$ 20.613.960	$ 33.077.574	$ 33.442.743	$ 3.029.281	$ 3.628.102
Pymes-Individuales	900164964	CJTYT INGENIERIA DE SOFTWARE SAS EN REOGANIZACION	$ 1.009.888	$ 1.417.132	$ 2.686.402	$ 4.120.195	-$ 2.703.063	$ 96.299	-$ 2.592.052
Pymes-Individuales	900169608	NEORIS COLOMBIA SAS	$ 40.698.267	$ 44.020.854	$ 19.751.160	$ 19.988.234	$ 24.032.620	$ 0	$ 11.793.675
Pymes-Individuales	900170037	JUNIPER NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.	$ 11.924.774	$ 12.400.862	$ 10.096.149	$ 10.096.149	$ 2.304.713	$ 16.778	$ 139.179
Pymes-Individuales	900171416	RTRC COLOMBIA LTDA	$ 4.194.486	$ 5.945.838	$ 1.030.383	$ 1.281.237	$ 4.664.601	$ 127.439	$ 754.068
Pymes-Individuales	900171749	Innatel -Innovacion Aplicada a las Telecomunicaciones SAS - BIC	$ 1.737.328	$ 2.673.324	$ 301.164	$ 701.231	$ 1.972.093	$ 35.453	$ 452.866
Pymes-Individuales	900172604	STRUCTUM INGENIERIA SA	$ 1.040.420	$ 2.292.164	$ 461.112	$ 925.691	$ 1.366.473		$ 66.365
Pymes-Individuales	900174004	ASESORIA Y CONSULTORIA PROFESIONAL EN INGENIERIA DE AVANZADA LTDA	$ 4.443.754	$ 8.041.644	$ 1.982.084	$ 2.567.486	$ 5.474.158	$ 15.070	$ 1.729.265
Pymes-Individuales	900175316	PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS	$ 15.820.910	$ 15.931.718	$ 7.000.440	$ 7.000.440	$ 8.931.278	$ 49.753	$ 3.035.257
Pymes-Individuales	900177919	COLEGIUM REGION ANDINA LIMITADA	$ 657.161	$ 901.397	$ 651.540	$ 739.723	$ 161.674		$ 23.402
Pymes-Individuales	900180126	Quantum Data Systems SAS	$ 1.219.127	$ 1.544.675	$ 632.321	$ 800.321	$ 744.354	$ 47.061	$ 47.081
Pymes-Individuales	900182503	KOOMBEA SAS	$ 4.646.587	$ 17.496.082	$ 5.354.433	$ 14.972.915	$ 2.523.167	$ 1.511.650	-$ 1.363.236
Pymes-Individuales	900184755	TIQAL SAS	$ 4.500.230	$ 7.017.648	$ 1.376.001	$ 3.981.937	$ 3.035.711		$ 542.152
Pymes-Individuales	900189962	CEGID COLOMBIA LTDA	$ 2.979.663	$ 5.127.880	$ 1.007.430	$ 1.091.995	$ 4.035.885	$ 234.191	$ 55.889
Pymes-Individuales	900193641	MAYASOFT SAS	$ 3.756.670	$ 4.166.951	$ 302.253	$ 330.039	$ 3.836.912		$ 1.334.029
Pymes-Individuales	900193723	NETWCONSULTING S.A.S	$ 1.894.940	$ 5.766.561	$ 1.549.689	$ 1.549.689	$ 4.216.872	$ 108.651	$ 164.700
Pymes-Individuales	900193806	OESIA NETWORKS SL SUCURSAL COLOMBIA	$ 5.815.507	$ 5.815.507	$ 4.524.817	$ 4.524.817	$ 1.290.690	$ 8.135	$ 354.045
Pymes-Individuales	900194203	CGI ISMC COLOMBIA S.A.S	$ 13.160.045	$ 18.231.092	$ 6.289.510	$ 17.867.424	$ 363.668	$ 918.597	-$ 999.749
Pymes-Individuales	900200356	CLOUXTER SAS	$ 16.301.450	$ 16.701.101	$ 14.026.017	$ 14.026.017	$ 2.675.084	$ 3.904.495	-$ 73.675
Pymes-Individuales	900204272	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	$ 60.812.580	$ 84.687.311	$ 13.507.413	$ 14.675.470	$ 70.011.841		$ 24.807.186
Pymes-Individuales	900210800	ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL SA	$ 5.329.374	$ 10.610.088	$ 1.766.723	$ 3.618.506	$ 6.991.582	$ 104.805	$ 2.845.986
Pymes-Individuales	900219834	F2X SAS	$ 34.301.343	$ 43.067.878	$ 20.343.725	$ 20.757.940	$ 22.309.938	$ 1.059.027	$ 11.389.328
Pymes-Individuales	900222314	OCP TECH COLOMBIA SAS	$ 4.766.297	$ 4.771.297	$ 4.421.852	$ 4.421.852	$ 349.445	$ 240.243	-$ 2.100.129
Pymes-Individuales	900230023	OOH REDES DIGITALES LTDA	$ 9.531.550	$ 11.562.507	$ 4.899.555	$ 7.497.135	$ 4.065.372	$ 775.538	$ 597.688
Pymes-Individuales	900237844	THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY SAS	$ 40.763.890	$ 47.368.281	$ 30.896.216	$ 34.283.862	$ 13.084.419	$ 4.059.568	$ 9.753.806
Pymes-Individuales	900238438	Grow Data SAS	$ 76.742.927	$ 88.503.031	$ 44.396.883	$ 46.748.962	$ 41.754.069	$ 322.610	$ 22.299.903
Pymes-Individuales	900242188	NEBULA ENGINEERING SAS	$ 12.836.778	$ 13.152.550	$ 7.172.180	$ 7.294.778	$ 5.857.772	$ 441.265	$ 2.437.657
Pymes-Individuales	900245701	V2S COLOMBIA SAS	$ 1.728.675	$ 1.802.698	$ 803.025	$ 803.025	$ 999.673		$ 433.417
Pymes-Individuales	900246638	TALENTO SOLIDO	$ 6.952.968	$ 8.367.520	$ 1.969.180	$ 4.636.404	$ 3.731.116	$ 263.967	$ 718.612

Pymes-Individuales	900249127	SANMIGUEL HERRERA SAS	$ 647.088	$ 3.471.841	$ 69.713	$ 1.332.614	$ 2.139.227	$ 2.975	$ 15.086
Pymes-Individuales	900250454	ALTO COLOMBIA SAS	$ 9.265.235	$ 9.396.783	$ 4.293.386	$ 4.293.386	$ 5.103.397	$ 826.776	$ 1.975.041
Pymes-Individuales	900262503	IN MOTION COLOMBIA SAS	$ 8.471.321	$ 9.592.611	$ 3.078.623	$ 3.160.909	$ 6.431.702	$ 195.522	$ 2.462.302
Pymes-Individuales	900265026	E DEA NETWORKS S A S	$ 12.659.670	$ 23.167.935	$ 1.757.779	$ 10.428.092	$ 12.739.843	$ 1.057.532	$ 2.733.859
Pymes-Individuales	900266612	BIONEXO COLOMBIA SAS	$ 3.572.935	$ 3.693.103	$ 676.253	$ 676.253	$ 3.016.850	$ 956	$ 2.353.803
Pymes-Individuales	900268071	INNOVATIVE EDUCATION: SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.	$ 7.111.377	$ 8.651.847	$ 956.088	$ 956.088	$ 7.695.759		$ 600.823
Pymes-Individuales	900272469	WG CONSULTORES SST SAS	$ 14.428.794	$ 23.801.364	$ 12.520.153	$ 14.515.256	$ 9.286.108	$ 983.539	$ 2.051.681
Pymes-Individuales	900277173	INFORMATICA COLECTIVA S.A.	$ 4.676.287	$ 5.618.675	$ 3.998.431	$ 3.998.431	$ 1.620.244		$ 2.260.287
Pymes-Individuales	900291891	SILICE COLOMBIA SAS	$ 3.602.200	$ 3.738.940	$ 3.276.640	$ 3.276.640	$ 462.300	$ 0	$ 50.141
Pymes-Individuales	900292680	ACCESO VIRTUAL - AULAS AMIGAS SAS	$ 4.688.226	$ 6.271.749	$ 184.711	$ 205.391	$ 6.066.358		-$ 826.066
Pymes-Individuales	900293512	SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S	$ 6.577.490	$ 7.127.454	$ 3.889.642	$ 4.450.158	$ 2.677.296	$ 351.948	$ 3.515.452
Pymes-Individuales	900293650	ADP CONSULTORES SAS	$ 16.788.842	$ 17.473.922	$ 14.846.738	$ 16.169.483	$ 1.304.439	$ 46.884	-$ 1.726.815
Pymes-Individuales	900294369	COMERCIAL CARD SAS	$ 67.444.163	$ 72.785.133	$ 34.631.984	$ 34.741.836	$ 38.043.297		$ 29.734.980
Pymes-Individuales	900297772	INVERSIONES TECNOLOGIAS DE AMERICA	$ 36.014.271	$ 46.491.324	$ 19.045.587	$ 23.020.108	$ 23.471.216		$ 1.343.875
Pymes-Individuales	900302739	R&C BUSINESS CONSULTING LTDA	$ 8.994.587	$ 10.430.521	$ 2.227.794	$ 4.247.881	$ 6.182.640	$ 73.731	$ 1.804.030
Pymes-Individuales	900303759	GATTACA OUTSOURCING S.A.S.	$ 5.931.036	$ 8.544.419	$ 1.663.659	$ 4.814.550	$ 3.729.869	$ 556.900	$ 893.269
Pymes-Individuales	900318963	INFORMATICA Y TRIBUTOS SAS	$ 9.315.584	$ 15.623.941	$ 4.136.983	$ 5.849.756	$ 9.774.185		$ 2.658.637
Pymes-Individuales	900320011	PERIFERIA IT CORP SAS	$ 24.006.679	$ 28.990.272	$ 9.250.041	$ 14.349.272	$ 14.641.000		$ 7.756.077
Pymes-Individuales	900320258	PROSOF SAS	$ 342.348	$ 6.808.244	$ 757.607	$ 3.377.959	$ 3.430.285	$ 404.946	$ 282.427
Pymes-Individuales	900321702	DUNNHUMBY COLOMBIA S. A. S	$ 10.426.503	$ 11.173.526	$ 6.746.993	$ 9.255.361	$ 1.918.165	$ 556.549	$ 680.090
Pymes-Individuales	900321888	VERANO INGENIERIA LTDA	$ 2.567.218	$ 2.621.619	$ 1.755.844	$ 1.755.844	$ 865.775	$ 130.112	$ 273.822
Pymes-Individuales	900324056	ADVANCED TECHNOLOGIES & SOLUTIONS GROUP SAS	$ 4.508.391	$ 12.126.635	$ 651.325	$ 4.797.157	$ 7.329.478	$ 259.626	$ 595.893
Pymes-Individuales	900331794	NETUX S.A.S.	$ 2.973.747	$ 13.798.418	$ 1.517.745	$ 7.129.044	$ 6.669.374		$ 1.132.890
Pymes-Individuales	900332892	ENTERDEV SAS	$ 1.750.053	$ 1.784.269	$ 322.467	$ 330.884	$ 1.453.385	$ 94.107	$ 172.338
Pymes-Individuales	900333123	MARCO COLOMBIA S.A.S.	$ 8.943.540	$ 9.172.980	$ 4.702.935	$ 4.702.935	$ 4.470.045		$ 819.853
Pymes-Individuales	900335350	CREASISTEMAS S.A.S	$ 5.814.496	$ 6.267.250	$ 2.687.833	$ 2.754.455	$ 3.512.795	$ 10.226	$ 3.317.971
Pymes-Individuales	900337757	INFODEC SAS	$ 1.853.374	$ 1.903.540	$ 717.716	$ 717.716	$ 1.185.824	$ 42.235	$ 1.096.801
Pymes-Individuales	900340993	ADMISNISTRACION DE REDES Y PROYECTOS SAS	$ 7.773.642	$ 9.589.380	$ 5.660.114	$ 5.676.159	$ 3.913.221	$ 135.159	$ 859.133
Pymes-Individuales	900346202	POSICION DIGITAL SAS	$ 19.140.883	$ 21.464.968	$ 3.763.961	$ 6.791.441	$ 14.673.527	$ 607.123	$ 3.414.039
Pymes-Individuales	900346401	INDUESA PINILLA & PINILLAS S EN C	$ 7.966.222	$ 11.042.304	$ 3.978.314	$ 5.450.976	$ 5.591.328		$ 533.470
Pymes-Individuales	900355682	WIPRO TECHNOLOGIES SUCURSAL COLOMBIA	$ 1.394.697	$ 3.808.833	$ 668.608	$ 668.608	$ 3.140.225		-$ 1.336.065
Pymes-Individuales	900358726	ENGHOUSE INTERACTIVE SAS	$ 5.301.012	$ 5.355.126	$ 449.908	$ 468.072	$ 4.887.054	$ 191.470	$ 1.497.565
Pymes-Individuales	900360482	ENTELGY COLOMBIA SAS	$ 18.947.085	$ 19.400.090	$ 9.705.040	$ 9.914.485	$ 9.485.605	$ 989.816	$ 1.772.873
Pymes-Individuales	900369142	IWIN S.A.S	$ 3.453.010	$ 11.755.138	$ 2.273.631	$ 2.273.631	$ 9.481.507	$ 218.710	$ 702.854
Pymes-Individuales	900373414	CORUS SYSTEMS & CONSULTING GROUP COLOMBIA SAS	$ 1.867.712	$ 2.046.779	$ 868.660	$ 1.009.270	$ 1.037.509	$ 102.477	$ 671.612
Pymes-Individuales	900379495	GRUPO CLICKIDEA SAS	$ 681.151	$ 894.755	$ 213.798	$ 213.798	$ 680.957	$ 13.810	$ 243.458
Pymes-Individuales	900379770	SIGMATECNOL S.A.S.	$ 2.461.908	$ 3.632.085	$ 1.714.760	$ 1.714.760	$ 1.917.325	$ 1.202	$ 438.557
Pymes-Individuales	900379787	SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE REDES ELECTRONICAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.	$ 2.483.241	$ 4.517.894	$ 818.053	$ 2.134.291	$ 2.383.603	$ 196.246	$ 414.400
Pymes-Individuales	900389156	NOVENTIQ INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	$ 53.791.450	$ 54.048.829	$ 32.864.617	$ 84.750.460	-$ 30.701.631	$ 12.955.024	-$ 32.543.062
Pymes-Individuales	900390126	THE FACTORY HKA COLOMBIA SAS	$ 4.402.452	$ 6.497.981	$ 3.041.201	$ 3.041.201	$ 3.456.780	$ 0	$ 695.299
Pymes-Individuales	900392041	SCN SAS	$ 4.460.719	$ 5.206.357	$ 2.840.582	$ 2.840.582	$ 2.365.775		$ 307.440
Pymes-Individuales	900396176	MNEMO COLOMBIA SAS	$ 41.974.562	$ 64.684.895	$ 17.162.309	$ 36.991.852	$ 27.693.043	$ 580.868	$ 10.535.138
Pymes-Individuales	900405147	EPICOR SOFTWARE COLOMBIA SAS	$ 5.326.210	$ 5.538.490	$ 7.210.084	$ 7.210.084	-$ 1.671.594		$ 254.501
Pymes-Individuales	900413751	ZERONINE LATAM SAS	$ 2.091.254	$ 2.103.794	$ 1.319.619	$ 1.319.619	$ 784.175	$ 155.466	$ 358.760
Pymes-Individuales	900415354	DATACENTER COLOMBIA SAS	$ 7.549.234	$ 11.310.592	$ 5.372.427	$ 6.828.349	$ 4.482.243	$ 261.184	$ 1.150.945
Pymes-Individuales	900420501	OLSOFTWARE SAS	$ 3.372.606	$ 4.722.730	$ 2.074.497	$ 2.245.949	$ 2.476.781		$ 588.143
Pymes-Individuales	900423948	TN COLOMBIA SAS	$ 11.945.651	$ 13.534.218	$ 6.477.994	$ 12.465.070	$ 1.069.148		-$ 2.379.181
Pymes-Individuales	900428564	ESOFT COLOMBIA SAS	$ 16.309.688	$ 17.765.236	$ 11.408.630	$ 12.482.527	$ 5.282.709	$ 840.996	$ 1.215.027

Pymes-Individuales	900435185	OIS TELECOMUNICACIONES S.A.S.	$ 2.028.559	$ 2.401.421	$ 937.502	$ 1.437.675	$ 963.746	$ 0	$ 486.423
Pymes-Individuales	900436226	ADOBE COLOMBIA SAS	$ 17.631.946	$ 17.631.946	$ 3.570.358	$ 3.570.358	$ 14.061.588	$ 31.181	$ 3.547.471
Pymes-Individuales	900438438	CLM COLOMBIA SAS	$ 6.019.813	$ 6.041.718	$ 3.227.361	$ 3.227.361	$ 2.814.357	$ 723.237	$ 320.106
Pymes-Individuales	900440034	PHARI TECH SERVICES SAS	$ 2.563.150	$ 2.563.150	$ 956.143	$ 4.001.983	-$ 1.438.833	$ 21.372	$ 1.412.595
Pymes-Individuales	900440441	SEIDOR COLOMBIA SAS	$ 15.565.953	$ 17.344.934	$ 10.231.604	$ 10.631.665	$ 6.713.269	$ 434.912	$ 4.239.338
Pymes-Individuales	900441263	YUXI GLOBAL SAS	$ 6.905.101	$ 6.919.008	$ 2.274.087	$ 2.274.087	$ 4.644.921	$ 91.138	$ 1.209.041
Pymes-Individuales	900443044	SAFETY IN DEEP SAS	$ 11.701.764	$ 13.057.350	$ 3.661.070	$ 3.661.070	$ 9.396.280		$ 3.765.839
Pymes-Individuales	900444717	CONEXIA SAS	$ 5.003.197	$ 5.077.774	$ 2.680.613	$ 2.744.384	$ 2.333.390	$ 426.192	$ 1.308.744
Pymes-Individuales	900448500	ASPECT SOFTWARE COLOMBIA SAS	$ 5.063.125	$ 5.080.703	$ 4.446.133	$ 4.446.133	$ 634.570	$ 17.870	$ 115.331
Pymes-Individuales	900453188	PAYMENTEZ SA	$ 18.610.829	$ 19.195.975	$ 5.435.201	$ 31.075.912	-$ 11.879.937	$ 1.693.665	-$ 12.442.463
Pymes-Individuales	900471052	EPAYCO.COM SAS	$ 14.887.504	$ 15.069.391	$ 14.094.127	$ 14.159.636	$ 909.755	$ 399.445	-$ 226.006
Pymes-Individuales	900483420	VIVO CONSULTING COLOMBIA SAS	$ 3.875.939	$ 4.255.899	$ 2.655.722	$ 2.675.389	$ 1.580.510	$ 470.710	$ 238.959
Pymes-Individuales	900483707	NTICS SAS SERVICIOS Y SOLUCIONES	$ 8.802.453	$ 17.150.922	$ 3.144.517	$ 15.654.465	$ 1.496.457		$ 289.315
Pymes-Individuales	900485747	ENTERPRISE BUSINESS SOLUTIONS EBS SAS	$ 546.871	$ 2.246.194	$ 834.835	$ 2.606.389	-$ 360.195	$ 9.576	$ 22.240
Pymes-Individuales	900485872	POWER DATA COLOMBIA SAS	$ 4.068.944	$ 4.168.488	$ 4.047.625	$ 4.073.885	$ 94.603	$ 440.935	$ 144.850
Pymes-Individuales	900505780	LAN SECURITY NETWORKS SAS	$ 3.758.490	$ 4.111.527	$ 2.439.405	$ 2.778.142	$ 1.333.385		$ 406.517
Pymes-Individuales	900507611	CINTE COLOMBIA SAS	$ 17.213.574	$ 17.309.227	$ 12.553.561	$ 13.372.311	$ 3.936.916	$ 2.241.132	$ 3.254.031
Pymes-Individuales	900513709	TYG CONSULTING SAS	$ 4.114.781	$ 4.171.378	$ 2.436.361	$ 2.436.361	$ 1.735.017	$ 138.717	$ 209.587
Pymes-Individuales	900530093	SIX TECHNOLOGY CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	$ 731.692	$ 3.523.871	$ 586.567	$ 586.567	$ 2.937.304		$ 92.314
Pymes-Individuales	900534356	WORLD OFFICE COLOMBIA SAS	$ 105.155.147	$ 133.650.039	$ 11.479.476	$ 13.636.888	$ 120.013.151	$ 239.105	$ 28.198.807
Pymes-Individuales	900547305	ARCARIS LABS SAS	$ 8.555.187	$ 8.664.583	$ 1.860.600	$ 1.860.600	$ 6.803.983	$ 70.681	$ 1.189.292
Pymes-Individuales	900554898	GIGA COLOMBIA S.A.S	$ 9.267.082	$ 9.313.231	$ 5.810.715	$ 5.810.715	$ 3.502.516	$ 54.768	$ 5.008.635
Pymes-Individuales	900556261	INDIGO TECHNOLOGIES SAS	$ 14.031.607	$ 306.864.430	$ 9.270.608	$ 149.129.585	$ 157.734.845	$ 2.265.677	$ 3.794.038
Pymes-Individuales	900557218	DAVINCI TECNOLOGIES SAS	$ 27.115.594	$ 41.816.057	$ 29.946.867	$ 38.677.752	$ 3.138.305	$ 4.032.888	$ 775.791
Pymes-Individuales	900564561	quiter colombia sas	$ 10.195.873	$ 10.246.955	$ 1.349.744	$ 1.353.197	$ 8.893.758	$ 297.166	$ 2.533.307
Pymes-Individuales	900575877	SUNTRUST TECH SAS	$ 1.110.005	$ 2.449.634	$ 80.132	$ 126.518	$ 2.323.116	$ 6.862	$ 627.273
Pymes-Individuales	900590282	TEKUS SAS	$ 5.378.480	$ 8.074.226	$ 1.194.856	$ 1.735.296	$ 6.338.930	$ 104.241	$ 2.070.695
Pymes-Individuales	900599694	ANALYTICS DATA SAS - EN REORGANIZACIÓN	$ 3.492.484	$ 6.529.899	$ 267.949	$ 3.212.645	$ 3.317.254	$ 90.248	$ 159.067
Pymes-Individuales	900601388	LABWARE COLOMBIA SAS	$ 3.636.583	$ 3.713.107	$ 1.930.345	$ 1.930.345	$ 1.782.762	$ 78.743	$ 727.577
Pymes-Individuales	900602995	TOOLNOLOGY COLOMBIA SAS	$ 968.497	$ 1.540.473	$ 660.930	$ 947.703	$ 592.770		$ 309.550
Pymes-Individuales	900609904	INTICO COLOMBIA SAS	$ 588.733	$ 636.033	$ 457.008	$ 457.008	$ 179.025	$ 15.540	$ 55.701
Pymes-Individuales	900610491	IMAGINE CONSULTING SAS	$ 3.529.371	$ 9.077.228	$ 1.573.564	$ 3.276.097	$ 5.801.131	$ 120.568	$ 3.236.550
Pymes-Individuales	900631710	Veritran Colombia S.A.S.	$ 26.424.763	$ 29.487.927	$ 8.611.718	$ 8.905.538	$ 20.582.389	$ 321.922	$ 12.622.134
Pymes-Individuales	900633204	TI724 SAS	$ 16.080.139	$ 17.356.522	$ 11.423.737	$ 12.501.492	$ 4.855.030	$ 187.678	$ 1.439.635
Pymes-Individuales	900641938	SRF CONSULTORES SAS	$ 22.105.296	$ 24.071.522	$ 4.997.912	$ 6.610.110	$ 17.461.412	$ 219.616	$ 10.371.029
Pymes-Individuales	900642989	ASSERT SOLUTIONS SAS ASSERT SOLUTIONS SAS	$ 1.373.792	$ 1.476.122	$ 650.031	$ 650.031	$ 826.091		$ 199.408
Pymes-Individuales	900644920	TRES HTP COLOMBIA SAS	$ 7.113.760	$ 8.753.744	$ 2.502.985	$ 2.502.985	$ 6.250.759		$ 649.735
Pymes-Individuales	900646721	EPI-USE COLOMBIA SAS	$ 25.422.946	$ 27.147.049	$ 18.197.836	$ 18.998.972	$ 8.148.077	$ 2.101.327	$ 5.475.132
Pymes-Individuales	900651473	QINTESS COLOMBIA S.A.S	$ 1.728.585	$ 1.828.660	$ 731.012	$ 731.012	$ 1.097.648	$ 57.043	$ 77.802
Pymes-Individuales	900655575	KATA SOFTWARE COLOMBIA SAS	$ 5.524.303	$ 5.921.562	$ 3.104.113	$ 4.289.857	$ 1.631.705	$ 287.302	$ 1.639.022
Pymes-Individuales	900657897	bBD GUIDANCE SAS BIC	$ 10.985.545	$ 12.858.213	$ 5.063.732	$ 8.352.577	$ 4.505.636	$ 807.119	-$ 669.894
Pymes-Individuales	900658419	OESIA NETWORKS COLOMBIA SAS	$ 6.414.959	$ 6.514.599	$ 3.565.735	$ 3.565.735	$ 2.948.864	$ 322.866	-$ 419.715
Pymes-Individuales	900659534	AYESA DE COLOMBIA ADVANCED TECHNOLOGIES SAS	$ 8.972.605	$ 9.093.274	$ 14.176.888	$ 14.176.888	-$ 5.083.614	$ 41.965	-$ 2.461.497
Pymes-Individuales	900662410	CELUWEB.COM SAS	$ 19.022.474	$ 21.001.589	$ 4.436.740	$ 6.222.595	$ 14.778.994	$ 595.514	$ 6.165.084
Pymes-Individuales	900663379	WOLKVOX S.A.S	$ 21.054.764	$ 49.574.836	$ 8.589.370	$ 9.631.985	$ 39.942.851	$ 129.507	$ 17.344.636
Pymes-Individuales	900664217	INTERFACES Y SOLUCIONES SAS	$ 1.430.241	$ 2.095.584	$ 809.887	$ 809.887	$ 1.285.697	$ 65.320	$ 1.508.032
Pymes-Individuales	900664661	FERDIZ INVERSIONES SAS	$ 3.877.268	$ 9.536.533	$ 2.711.177	$ 2.711.177	$ 6.825.356		$ 360.104

Pymes-Individuales	900666654	LIVEVOX COLOMBIA SAS	$ 17.469.908	$ 18.281.628	$ 5.182.114	$ 5.182.114	$ 13.099.514		$ 3.932.689
Pymes-Individuales	900672953	NIMBUTECH SAS	$ 9.381.065	$ 9.620.569	$ 7.729.671	$ 7.729.671	$ 1.890.898	$ 176.896	-$ 11.320
Pymes-Individuales	900673278	COSMO CONSULT COLOMBIA SAS	$ 2.707.801	$ 2.750.845	$ 1.633.890	$ 3.442.167	-$ 691.322	$ 493.957	-$ 424.217
Pymes-Individuales	900675532	COLINKTEK SAS	$ 2.550.929	$ 2.732.071	$ 2.201.536	$ 2.201.536	$ 530.535	$ 49.919	$ 113.748
Pymes-Individuales	900678367	IT SECURITY SERVICE SAS	$ 7.540.304	$ 7.543.453	$ 199.362	$ 199.362	$ 7.344.091	$ 885.029	-$ 206.610
Pymes-Individuales	900696777	CAFETO SOFTWARE SAS	$ 8.697.059	$ 8.901.100	$ 2.737.890	$ 11.047.493	-$ 2.146.393		-$ 2.676.555
Pymes-Individuales	900723696	Welii Colombia SAS	$ 4.104.017	$ 4.141.364	$ 1.648.352	$ 1.794.748	$ 2.346.616	$ 83.020	$ 1.647.278
Pymes-Individuales	900746078	TEAM INTERNATIONAL S.A.S.	$ 3.356.496	$ 4.871.346	$ 2.342.117	$ 2.343.091	$ 2.528.255		$ 1.788.111
Pymes-Individuales	900753546	SENSORICA E INGENIERIA SAS	$ 2.768.591	$ 3.626.721	$ 1.061.303	$ 1.471.643	$ 2.155.078	$ 73.904	$ 152.517
Pymes-Individuales	900764863	SMART FINANCIAL SAS	$ 742.146	$ 1.127.807	$ 568.086	$ 568.086	$ 559.721		$ 226.964
Pymes-Individuales	900767427	GINKO FINANCIAL SOLUTIONS SAS BIC	$ 3.250.093	$ 5.463.314	$ 869.864	$ 869.864	$ 4.593.450	$ 59.631	$ 654.060
Pymes-Individuales	900774785	VISTEX COLOMBIA SAS	$ 5.447.593	$ 5.608.528	$ 1.081.450	$ 1.081.450	$ 4.527.078	$ 9.004	-$ 2.325.639
Pymes-Individuales	900781407	TCM PARTNERS COLOMBIA S.A.S	$ 3.174.684	$ 3.363.812	$ 312.938	$ 312.938	$ 3.050.874		$ 416.111
Pymes-Individuales	900785730	Omg Worldwide group	$ 16.557.147	$ 19.669.704	$ 16.004.848	$ 16.004.848	$ 3.664.856		$ 1.994.836
Pymes-Individuales	900786485	TREND MICRO COLOMBIA SAS	$ 31.718.454	$ 33.587.224	$ 26.630.325	$ 31.336.612	$ 2.250.612	$ 228.815	$ 1.409.110
Pymes-Individuales	900787359	INTERNATIONAL SYSTEMS AND DESIGNS SAS	$ 4.515.588	$ 14.588.836	$ 3.727.658	$ 4.036.866	$ 10.551.970		$ 603.531
Pymes-Individuales	900793747	KEEP AGENCIA SAS	$ 2.962.815	$ 3.453.051	$ 830.676	$ 991.489	$ 2.461.562	$ 223.679	$ 613.190
Pymes-Individuales	900796115	CORE CONSULTORES S.A.S.	$ 1.021.004	$ 1.714.345	$ 298.688	$ 298.688	$ 1.415.657	$ 28.684	$ 70.870
Pymes-Individuales	900803867	SOFTWARE PROFESSIONAL SERVICES SAS	$ 1.476.384	$ 1.485.917	$ 557.404	$ 557.404	$ 928.513		$ 432.085
Pymes-Individuales	900809106	CSG INTERNATIONAL COLOMBIA SAS	$ 13.483.188	$ 15.197.012	$ 3.450.331	$ 8.412.307	$ 6.784.705		$ 2.972.104
Pymes-Individuales	900810588	ESC COLOMBIA SAS	$ 1.385.947	$ 1.573.953	$ 827.601	$ 883.307	$ 690.646	$ 47.102	$ 359.416
Pymes-Individuales	900848435	GEOPROYECCIONES SAS	$ 7.463.344	$ 11.102.103	$ 2.673.247	$ 4.461.967	$ 6.640.136	$ 532.968	$ 743.252
Pymes-Individuales	900850150	PROSPERTECH S.A.	$ 4.611.118	$ 9.525.771	$ 11.068.529	$ 12.568.664	-$ 3.042.893	$ 493.519	-$ 4.687.468
Pymes-Individuales	900856181	THARSIS SAS	$ 2.265.362	$ 2.312.389	$ 116.148	$ 116.148	$ 2.196.241	$ 11.875	$ 487.459
Pymes-Individuales	900857105	HCL TECHNOLOGIES COLOMBIA S A S	$ 36.334.478	$ 38.332.716	$ 28.351.349	$ 32.403.167	$ 5.929.549	$ 1.107.167	$ 1.271.488
Pymes-Individuales	900858053	CHOICE TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	$ 8.801.640	$ 8.821.999	$ 5.500.217	$ 5.857.737	$ 2.964.262		$ 481.061
Pymes-Individuales	900881750	VENETIC INC SUCURSAL COLOMBIA	$ 3.603.631	$ 4.243.956	$ 1.484.233	$ 1.692.742	$ 2.551.214	$ 132.801	$ 1.320.316
Pymes-Individuales	900882774	INFOTRANS COLOMBIA SAS	$ 7.334.708	$ 8.321.736	$ 3.934.031	$ 3.961.778	$ 4.359.958	$ 39.896	$ 247.496
Pymes-Individuales	900886089	EVOLUTION IDEAS SAS	$ 5.494.941	$ 5.511.376	$ 4.935.970	$ 4.935.970	$ 575.406	$ 208.434	-$ 459.188
Pymes-Individuales	900901878	FORTINET COLOMBIA S.A.S.	$ 36.910.779	$ 39.458.950	$ 25.377.552	$ 25.442.370	$ 14.016.580		$ 7.059.330
Pymes-Individuales	900924405	MAS GLOBAL SAS	$ 11.641.266	$ 11.786.559	$ 4.073.218	$ 4.073.218	$ 7.713.341	$ 0	$ 707.276
Pymes-Individuales	900924809	PYXIS S.A.S.	$ 3.210.785	$ 3.323.456	$ 641.977	$ 641.977	$ 2.681.479	$ 39.111	$ 289.995
Pymes-Individuales	900928809	BUSINESS INSIGHTS S.A.S.	$ 2.386.842	$ 2.842.580	$ 2.428.298	$ 4.234.145	-$ 1.391.565		-$ 2.133.442
Pymes-Individuales	900935262	General Business Machines de Colombia S.A.S.	$ 17.453.395	$ 18.863.947	$ 4.216.740	$ 4.216.740	$ 14.647.207	$ 79.342	$ 2.422.564
Pymes-Individuales	900935549	FONYOU COLOMBIA SAS	$ 4.654.862	$ 4.839.591	$ 2.972.241	$ 5.363.064	-$ 523.473	$ 776.974	$ 238.650
Pymes-Individuales	900935602	AIS APLICACIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL COLOMBIA SAS	$ 2.056.496	$ 2.139.275	$ 1.464.184	$ 1.591.376	$ 547.899	$ 33.341	$ 286.071
Pymes-Individuales	900936652	D&N BUSINESS INTELLIGENCE & CONSULTING SAS	$ 7.199.870	$ 37.694.033	$ 900.570	$ 29.726.495	$ 7.967.538	$ 1.031.879	$ 916.081
Pymes-Individuales	900938946	BUDA.COM SAS	$ 7.600.772	$ 7.611.928	$ 9.079.475	$ 9.079.475	-$ 1.467.547	$ 135.960	-$ 114.323
Pymes-Individuales	900962841	ESTUDIO Y TECNOLOGIA PROGRESIVA SAS	$ 29.089.255	$ 29.559.144	$ 16.747.921	$ 16.747.921	$ 12.811.223		$ 1.571.072
Pymes-Individuales	900986387	On Off Soluciones en Linea SAS	$ 21.316.007	$ 25.121.447	$ 5.386.151	$ 25.868.232	-$ 746.785	$ 4.087.517	-$ 9.703.116
Pymes-Individuales	900987447	PDC-SOLUTIONS COLOMBIA S A S	$ 1.561.194	$ 2.877.324	$ 509.385	$ 2.027.028	$ 850.296	$ 11.554	$ 90.851
Pymes-Individuales	901002659	GENIUS SPORTS SERVICES COLOMBIA S.A.S.	$ 433.330.271	$ 438.816.901	$ 15.747.658	$ 410.333.783	$ 28.483.118		$ 11.499.649
Pymes-Individuales	901006310	pradcel ingenieria sas sociedad por acciones simplificadas en reorganizacion	$ 2.706.424	$ 3.551.456	$ 233.025	$ 2.963.144	$ 588.312	$ 8.898	$ 383.027
Pymes-Individuales	901012973	SUMATO GROUP SAS	$ 94.562	$ 94.562	$ 1.224.198	$ 1.224.198	-$ 1.129.636	$ 6.850	-$ 99.819
Pymes-Individuales	901030030	SIMETRIK SAS	$ 22.566.274	$ 22.878.196	$ 17.315.966	$ 17.315.966	$ 5.562.230	$ 62.069	-$ 12.627.244
Pymes-Individuales	901040602	CARGAYA SAS BIC	$ 6.848.281	$ 9.439.968	$ 4.444.638	$ 8.545.237	$ 894.731	$ 1.449.207	-$ 394.360
Pymes-Individuales	901043004	PAYNET SAS	$ 42.833.606	$ 50.222.519	$ 17.227.667	$ 17.227.667	$ 32.994.852	$ 270.122	$ 8.349.711
Pymes-Individuales	901047009	MINKA COLOMBIA SAS	$ 14.266.054	$ 17.282.820	$ 4.950.749	$ 4.950.749	$ 12.332.071		$ 3.003.642
Pymes-Individuales	901050933	Cable Espres Telecomunicaciones sas	$ 5.985.460	$ 9.690.701	$ 537.915	$ 9.357.615	$ 333.086		-$ 468.458

Pymes-Individuales	901067406	BUDDI LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	$ 6.468.872	$ 8.456.590	$ 20.408.503	$ 21.055.043	-$ 12.598.453		-$ 11.710.374
Pymes-Individuales	901069380	FULL STACK LABS COLOMBIA SAS	$ 11.430.192	$ 12.215.894	$ 4.603.168	$ 8.066.090	$ 4.149.804	$ 657.104	$ 2.872.771
Pymes-Individuales	901071455	SYNERGY XPERIENCE SAS	$ 5.175.204	$ 5.192.522	$ 3.607.348	$ 4.980.630	$ 211.892	$ 56.055	-$ 226.809
Pymes-Individuales	901087392	CECROPIA COLOMBIA SAS	$ 1.189.184	$ 2.985.417	$ 268.210	$ 268.210	$ 2.717.207	$ 39.019	$ 271.784
Pymes-Individuales	901096410	GRUPO T.T. SAS	$ 2.525.516	$ 2.528.427	$ 1.197.671	$ 1.430.083	$ 1.098.344	$ 10.370	-$ 3.871.114
Pymes-Individuales	901098703	INLAT SAS	$ 452.055	$ 983.589	$ 1.100.396	$ 1.385.800	-$ 402.211		-$ 1.250
Pymes-Individuales	901146076	MEX SERVICIOS Y TECNOLOGIA SAS	$ 881.877	$ 1.174.044	$ 297.455	$ 872.882	$ 301.162	$ 24.758	$ 19.587
Pymes-Individuales	901148432	IGT SERVICES AND TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS	$ 40.840.078	$ 62.670.525	$ 9.417.611	$ 9.513.342	$ 53.157.183	$ 2.309.426	$ 9.917.064
Pymes-Individuales	901183491	HUBSPOT LATIN AMERICA SAS	$ 71.263.100	$ 86.133.706	$ 32.451.332	$ 72.124.878	$ 14.008.828	$ 616.025	$ 8.516.747
Pymes-Individuales	901184760	TECNOFACTORY S.A.S - BIC	$ 8.275.669	$ 8.283.520	$ 2.795.988	$ 2.796.056	$ 5.487.464	$ 4.597	$ 3.107.440
Pymes-Individuales	901199246	S2 GRUPO SUCURSAL COLOMBIA	$ 4.311.766	$ 4.421.858	$ 3.723.368	$ 3.723.368	$ 698.490	$ 43.191	$ 67.619
Pymes-Individuales	901207449	TENGO SOLUTIONS COLOMBIA SAS	$ 942.605	$ 1.093.515	$ 600.389	$ 600.389	$ 493.126		$ 400.449
Pymes-Individuales	901228802	SPACEWALK SAS	$ 1.934.837	$ 2.764.106	$ 1.450.605	$ 1.450.605	$ 1.313.501	$ 2.392	-$ 1.605.861
Pymes-Individuales	901237267	PROQUEST COLOMBIA S.A.S.	$ 10.152.167	$ 10.833.096	$ 2.540.904	$ 7.384.025	$ 3.449.071	$ 225.354	$ 690.446
Pymes-Individuales	901249158	GLOBALLOGIC COLOMBIA S.A.S	$ 9.059.397	$ 10.376.624	$ 5.232.265	$ 5.245.642	$ 5.130.982	$ 14.891	$ 4.560.206
Pymes-Individuales	901252874	10PEARLS COLOMBIA S.A.S.	$ 2.501.655	$ 2.607.051	$ 709.962	$ 709.962	$ 1.897.089	$ 59.339	$ 1.155.172
Pymes-Individuales	901255826	IT MANAGEMENT ZOMAC SAS	$ 47.789.912	$ 48.645.371	$ 48.176.094	$ 51.252.512	-$ 2.607.141	$ 157.662	-$ 2.647.141
Pymes-Individuales	901264616	GORILLA LOGIC SAS	$ 2.686.854	$ 4.762.742	$ 4.121.941	$ 4.121.941	$ 640.801	$ 922.982	-$ 100.098
Pymes-Individuales	901266582	HYLAND COLOMBIA S.A.S	$ 25.124.494	$ 25.543.677	$ 22.247.939	$ 22.247.939	$ 3.295.738		$ 673.365
Pymes-Individuales	901281572	BOLD CO SAS	$ 234.116.666	$ 247.113.848	$ 28.915.032	$ 126.012.513	$ 121.101.335		-$ 80.304.528
Pymes-Individuales	901287068	RAYOCOL SAS	$ 9.151.004	$ 10.369.605	$ 3.794.827	$ 11.524.057	-$ 1.154.452	$ 1.183.518	$ 99.283
Pymes-Individuales	901294241	Pagos Automaticos de Colombia SAS	$ 27.292.717	$ 62.310.160	$ 14.660.970	$ 41.516.417	$ 20.793.743	$ 3.346.801	-$ 3.109.338
Pymes-Individuales	901307208	VIRTUALSOFT SERVICIOS & SOFTWARE SAS	$ 19.794.498	$ 21.238.640	$ 8.738.976	$ 8.738.976	$ 12.499.664	$ 186.770	$ 14.363.135
Pymes-Individuales	901308160	DIVINE AND SERVICE S.A.S	$ 1.668.083	$ 1.792.761	$ 1.587.786	$ 1.587.786	$ 204.975	$ 54.710	$ 515.296
Pymes-Individuales	901310054	DATOLABS S.A.S	$ 3.085.278	$ 11.488.932	$ 5.549.188	$ 5.549.188	$ 5.939.744	$ 535.699	$ 1.530.901
Pymes-Individuales	901310911	XOLIT SAS	$ 5.860.807	$ 6.913.035	$ 3.208.892	$ 3.208.892	$ 3.704.143		$ 904.918
Pymes-Individuales	901312879	AUTOTRAFFIC SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	$ 1.458.386	$ 1.458.386	$ 210.530	$ 210.530	$ 1.247.856	$ 14.306	$ 78.820
Pymes-Individuales	901317478	FACTORED SAS	$ 9.774.252	$ 10.669.741	$ 4.094.940	$ 4.094.940	$ 6.574.801		$ 4.148.262
Pymes-Individuales	901323703	AVANTICA TECHNOLOGIES S.A.S.	$ 5.411.835	$ 6.415.250	$ 1.086.479	$ 1.273.808	$ 5.141.442	$ 32.766	$ 1.237.242
Pymes-Individuales	901367910	INTERTEC INTERNATIONAL S.A.S.	$ 131.694.523	$ 136.604.376	$ 4.185.397	$ 135.702.255	$ 902.121		-$ 47.645
Pymes-Individuales	901396050	KOGGI TECHNOLOGIES SAS	$ 728.212	$ 5.965.850	$ 1.521.452	$ 5.225.223	$ 740.627		-$ 4.365.797
Pymes-Individuales	901398109	WHALE CLOUD TECHNOLOGY (COLOMBIA) S.A.S	$ 40.302.874	$ 41.062.987	$ 33.061.712	$ 33.061.712	$ 8.001.275	$ 5.765.555	$ 2.921.634
Pymes-Individuales	901432751	SM TECH PARTNERS SAS	$ 8.894.647	$ 13.717.165	$ 8.260.966	$ 11.297.922	$ 2.419.243	$ 334.276	$ 1.770.354
Pymes-Individuales	901444374	MOVATE S.A.S.	$ 7.042.325	$ 16.068.687	$ 12.602.477	$ 12.602.477	$ 3.466.210	$ 87.976	$ 3.150.147
Pymes-Individuales	901507911	NOVARTEC SAS	$ 24.462.492	$ 50.549.600	$ 23.076.079	$ 49.184.824	$ 1.364.776		$ 811.011
Pymes-Individuales	901551748	SELENIO SAS	$ 65.313.625	$ 65.313.625	$ 6.817.657	$ 66.958.036	-$ 1.644.411		-$ 497.833
Pymes-Separados	800042928	PROASISTEMAS S.A.	$ 7.385.656	$ 21.557.213	$ 9.525.929	$ 11.070.598	$ 10.486.615	$ 140.965	$ 3.024.113
Pymes-Separados	800051229	SPIA GPS SA	$ 5.550.486	$ 16.081.127	$ 653.816	$ 1.692.285	$ 14.388.842	$ 42.276	$ 674.499
Pymes-Separados	800089002	CONSENSUS SAS	$ 7.398.819	$ 9.477.887	$ 5.608.804	$ 5.608.804	$ 3.869.083	$ 219.476	$ 1.504.778
Pymes-Separados	800135532	ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS	$ 35.414.486	$ 40.700.308	$ 19.185.273	$ 27.650.468	$ 13.049.840	$ 3.948.430	$ 1.401.058
Pymes-Separados	804006673	iITC SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS	$ 3.105.228	$ 3.643.363	$ 2.644.570	$ 2.644.570	$ 998.793	$ 399.747	-$ 666.420
Pymes-Separados	805023132	ITERIA SAS	$ 9.579.852	$ 12.421.700	$ 5.296.259	$ 5.737.366	$ 6.684.334	$ 161.398	$ 992.390
Pymes-Separados	805028460	LUCASIAN LABS SAS	$ 4.796.775	$ 6.164.755	$ 2.124.173	$ 2.124.173	$ 4.040.582	$ 64.126	$ 459.319
Pymes-Separados	811003890	GLOBAL MVM SAS	$ 16.351.276	$ 17.222.864	$ 11.296.118	$ 11.296.195	$ 5.926.669	$ 831.469	$ 2.680.902
Pymes-Separados	811028339	IUVITY COLOMBIA LTDA	$ 23.010.684	$ 31.125.914	$ 8.580.727	$ 8.874.044	$ 22.251.870	$ 3	$ 3.526.924
Pymes-Separados	811042907	SOFTWARE QUALITY ASSURANCE S.A	$ 16.749.214	$ 18.126.851	$ 9.025.577	$ 9.224.569	$ 8.902.282		$ 1.186.388
Pymes-Separados	811046318	Q-VISION - QUALITY VISION TECHNOLOGIES S.A.S.	$ 10.796.344	$ 12.593.724	$ 6.561.635	$ 6.561.669	$ 6.032.055	$ 510.971	$ 1.152.493
Pymes-Separados	816004765	SOLUCIONES GLOBALES SAS	$ 30.411.585	$ 31.751.055	$ 11.450.832	$ 13.565.837	$ 18.185.218	$ 128.998	$ 7.153.237

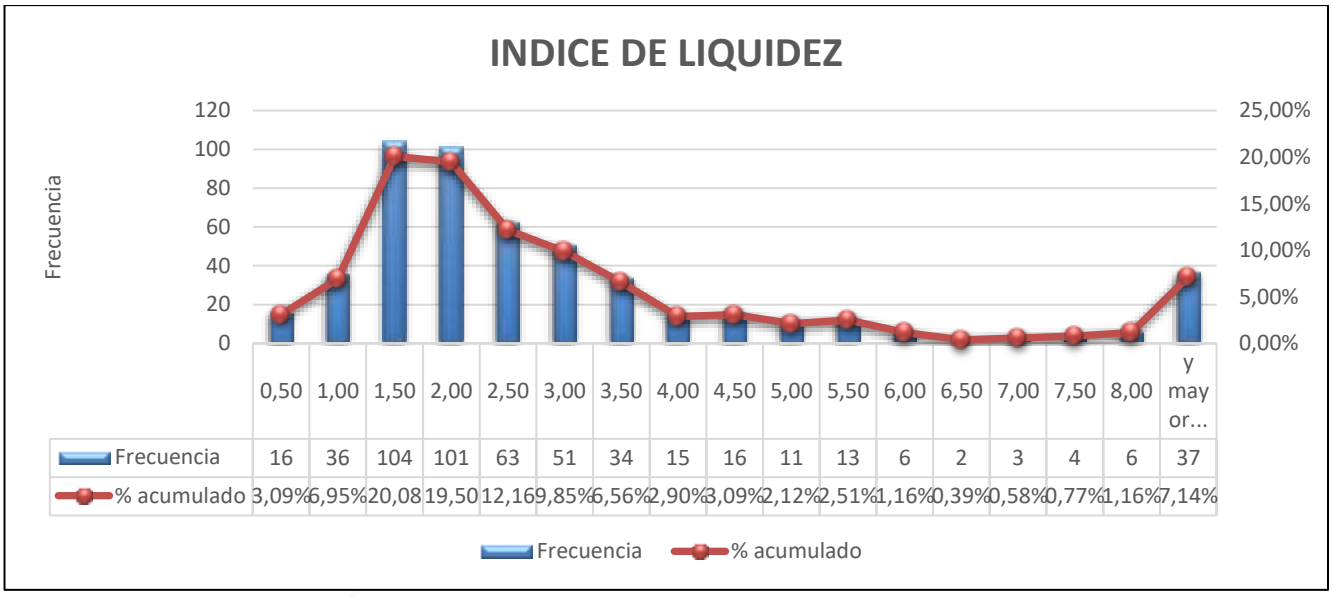
Pymes-Separados	830019156	DIGIWARE DE COLOMBIA S A S EN REORGANIZACION	$ 1.360.292	$ 10.113.633	$ 3.147.960	$ 16.218.894	-$ 6.105.261	$ 46.430	-$ 3.334.687
Pymes-Separados	830026014	SOFTMANAGEMENT S.A.	$ 6.395.095	$ 6.478.142	$ 2.520.925	$ 2.520.925	$ 3.957.217	$ 40.151	$ 755.707
Pymes-Separados	830032586	GREEN TECH LTDA	$ 3.775.056	$ 29.181.864	$ 879.523	$ 1.708.759	$ 27.473.105		$ 6.338.106
Pymes-Separados	830070873	GCA TECHOLOGIES SAS	$ 21.481.706	$ 41.025.945	$ 16.014.176	$ 20.012.947	$ 21.012.998	$ 699	$ 5.908.928
Pymes-Separados	830074526	ELECTRONIC TRAFIC SUCURSAL COLOMBIA	$ 5.483.570	$ 5.483.570	$ 2.257.601	$ 4.111.111	$ 1.372.459		$ 526.213
Pymes-Separados	830080658	DESARROLLO Y SOLUCIONES INFORMATICAS SA	$ 9.954.404	$ 88.541.551	$ 39.178	$ 49.166.256	$ 39.375.295	$ 4.695.913	-$ 1.740.159
Pymes-Separados	830099847	SOFTTEK RENOVATION S.A.S	$ 43.013.370	$ 46.906.055	$ 31.352.419	$ 31.352.419	$ 15.553.636	$ 1.988.304	$ 109.842
Pymes-Separados	830117028	HEON HEALTH ON LINE S.A.	$ 10.343.293	$ 24.058.996	$ 1.512.282	$ 2.818.214	$ 21.240.782	$ 6.530.143	$ 537.486
Pymes-Separados	830131674	HR SOLUTIONS SAS	$ 8.128.599	$ 13.148.259	$ 3.930.856	$ 4.884.181	$ 8.264.078	$ 328.143	$ 1.894.050
Pymes-Separados	830512451	MICROSHIF S.A.S	$ 1.721.784	$ 3.363.638	$ 748.101	$ 1.575.010	$ 1.788.628	$ 314.927	$ 517.939
Pymes-Separados	860503631	IDSYSTEMS SA	$ 12.612.839	$ 13.867.360	$ 486.955	$ 776.301	$ 13.091.059		$ 1.263.851
Pymes-Separados	860514047	SISTEMAS ENLINEA SAS	$ 5.937.353	$ 10.364.014	$ 2.614.730	$ 2.710.455	$ 7.653.559	$ 142.815	$ 4.137.892
Pymes-Separados	900022972	CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.	$ 22.364.492	$ 25.598.144	$ 10.287.643	$ 10.701.784	$ 14.896.360		$ 8.638.758
Pymes-Separados	900032159	TRANSFIRIENDO SA	$ 8.157.428	$ 12.994.178	$ 2.897.561	$ 5.108.682	$ 7.885.496	$ 479.309	$ 1.022.025
Pymes-Separados	900046462	ON BUSINESS CONSULTING S.A.S.	$ 14.935.414	$ 21.015.685	$ 5.007.152	$ 10.305.072	$ 10.710.613	$ 1.421.531	$ 3.385.975
Pymes-Separados	900126415	GLÜKY GROUP S.A.S.	$ 32.701.100	$ 43.201.976	$ 10.669.240	$ 46.104.230	-$ 2.902.254	$ 1.151.567	$ 322.764
Pymes-Separados	900207800	BUSINESS INFORMATION TECHNOLOGY & SYSTEMS SAS	$ 2.577.610	$ 5.672.492	$ 1.140.319	$ 1.975.206	$ 3.697.286	$ 724.554	-$ 736.297
Pymes-Separados	900220636	Optima Consulting SAS	$ 3.627.681	$ 4.346.082	$ 57.684	$ 58.748	$ 4.287.334	$ 25.059	$ 34.469
Pymes-Separados	900395252	SOFTGIC S.A.S.	$ 5.895.726	$ 9.420.955	$ 3.620.302	$ 3.620.302	$ 5.800.653	$ 177.236	$ 928.910
Pymes-Separados	900426578	SAVIOS SAS	$ 6.531.530	$ 10.028.865	$ 3.646.203	$ 3.646.203	$ 6.382.662	$ 364.845	$ 2.386.529
Pymes-Separados	900440779	SOLUCIONES INTEGRADAS DE TECNOLOGIA SAS	$ 1.995.117	$ 2.026.521	$ 781.942	$ 940.321	$ 1.086.200	$ 58.626	$ 269.478
Pymes-Separados	900665341	ATECH ADVANCED SOLUTIONS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	$ 14.871.760	$ 24.067.523	$ 31.032.000	$ 31.032.000	-$ 6.964.477	$ 628.713	-$ 3.995.495
Pymes-Separados	900665829	DIGITAL TRAINING COLOMBIA SAS	$ 34.784.803	$ 35.342.810	$ 3.713.629	$ 3.713.629	$ 31.629.181	$ 18.816	$ 12.858.601
Pymes-Separados	900701314	SAMTEL CONSULTORES COLOMBI SAS	$ 8.950.493	$ 10.526.520	$ 3.662.199	$ 4.830.400	$ 5.696.120	$ 267.904	$ 1.990.551
Pymes-Separados	900704304	INDEPRO INGENIERIAINDEPRO INGENIERIA DE PROCESOS SAS	$ 13.012.762	$ 14.943.543	$ 3.700.069	$ 5.389.002	$ 9.554.541	$ 78.096	$ 1.868.779
Pymes-Separados	900802681	CBA ASOCIADOS SAS CBA ASOCIADOS SAS	$ 997.654	$ 41.272.358	$ 2.213.642	$ 6.976.931	$ 34.295.427	$ 389.244	$ 1.593.488
Pymes-Separados	900923636	SOLUCIONES Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y OPERACION DE TECNOLOGIA S A S	$ 9.862.205	$ 18.959.299	$ 3.597.165	$ 10.906.426	$ 8.052.873	$ 359.476	$ 926.601
Pymes-Separados	901011198	I BUSINESS MASTER S.A.S	$ 7.031.001	$ 9.734.239	$ 901.594	$ 901.594	$ 8.832.645		$ 2.468.341
Pymes-Separados	901103080	INVERSIONES TECNOLOGICAS CALANDA SAS	$ 3.764.794	$ 37.458.490	$ 4.321.116	$ 14.324.062	$ 23.134.428		$ 68.335

Teniendo en cuenta el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente:

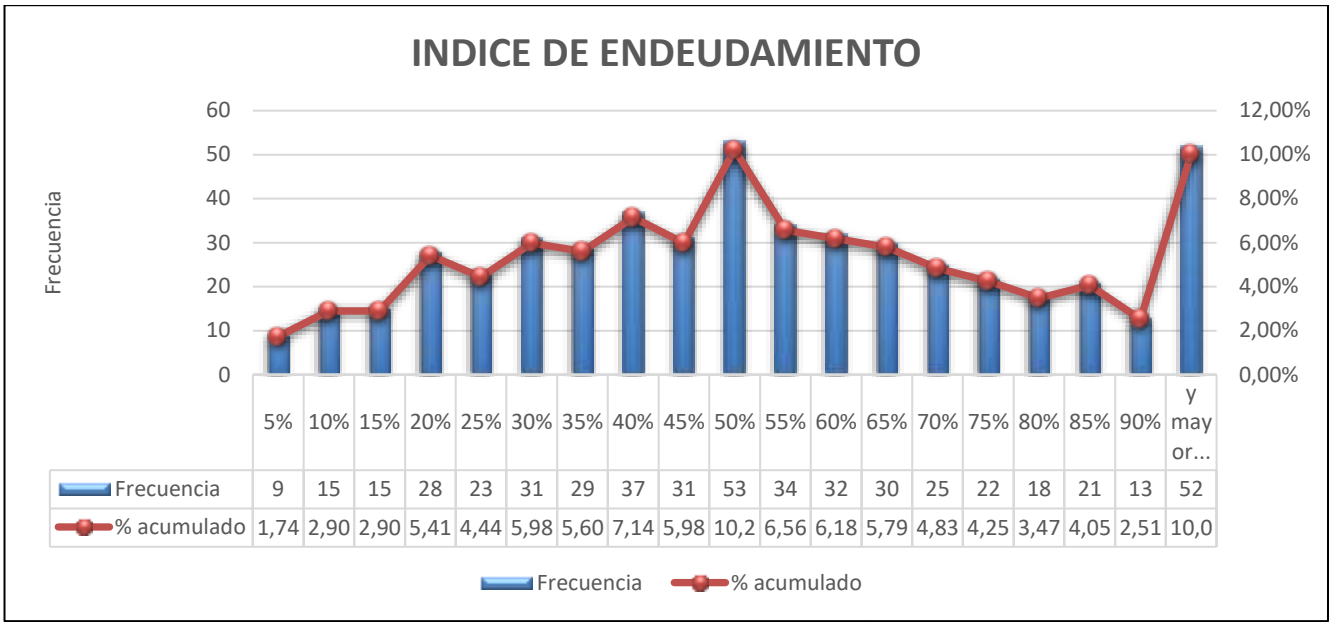
*"**En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación**".*

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

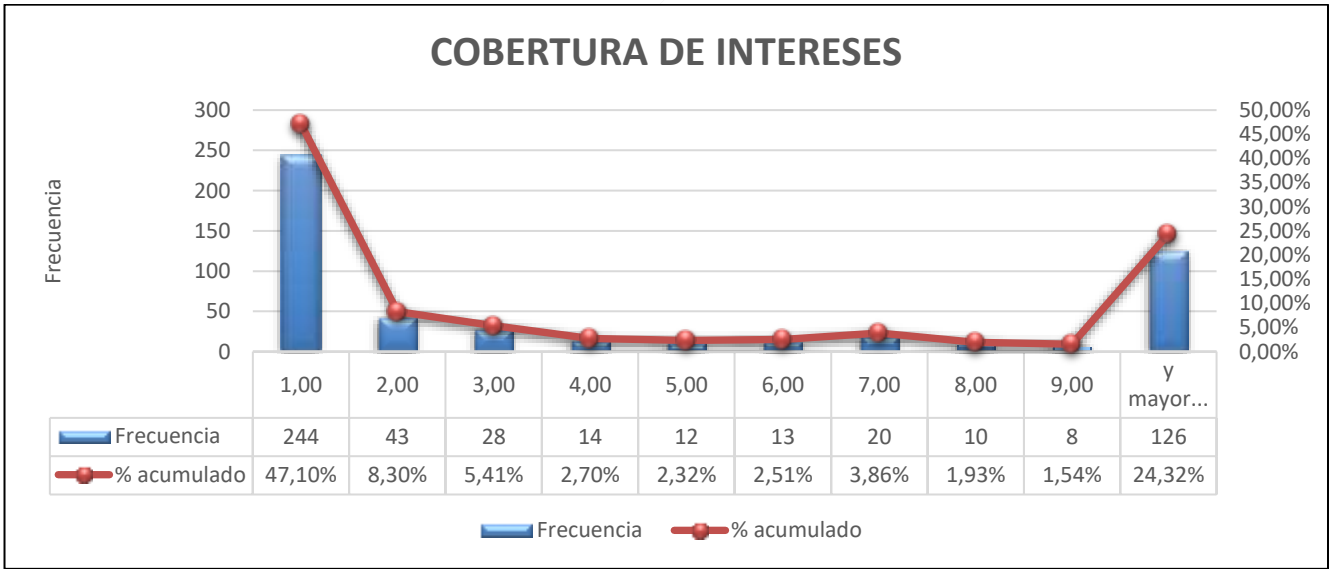
Índice de Liquidez: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra por un valor de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de 50% para este indicador. Sin embargo, para facilitar la participación de los posibles proponentes se determina un valor máximo de 65% teniendo en cuenta la frecuencia para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



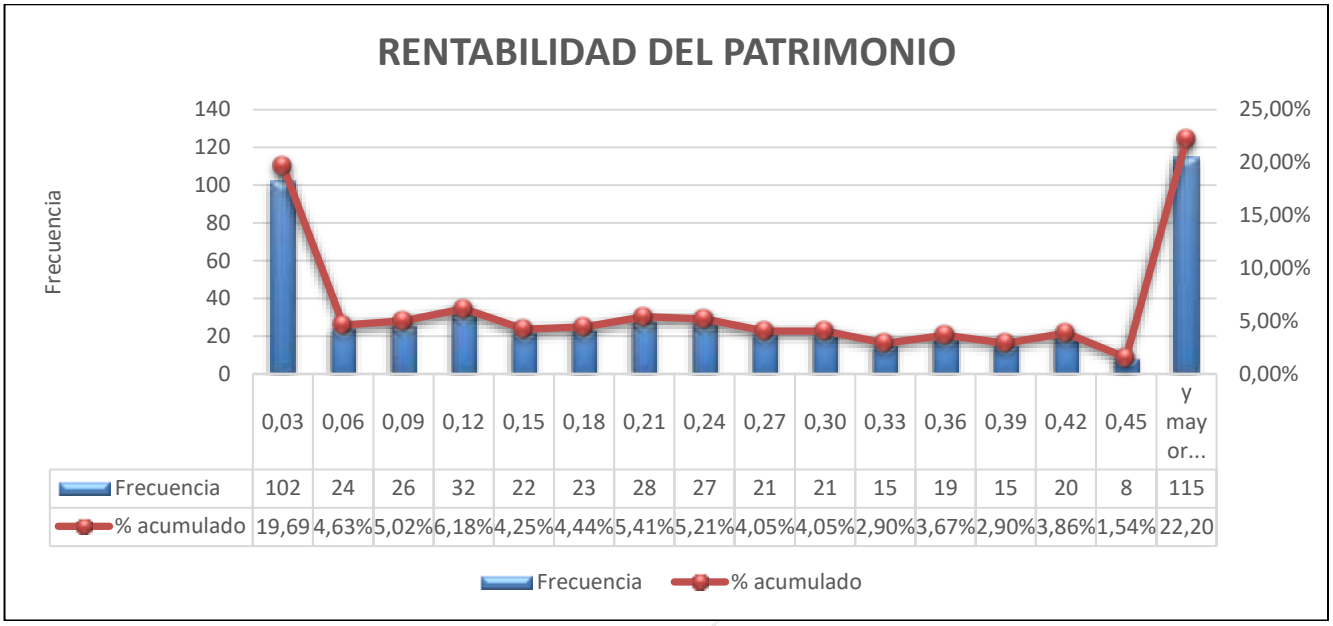
Cobertura de Intereses: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1** para el indicador. Mediante el análisis de este indicador se pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados y se considera como una referencia adecuada para determinar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras, por lo tanto, un menor valor a éste refleja que el Proponente no tiene el flujo de caja necesario para atender sus obligaciones financieras y representaría un elevado riesgo para la ejecución del Contrato.



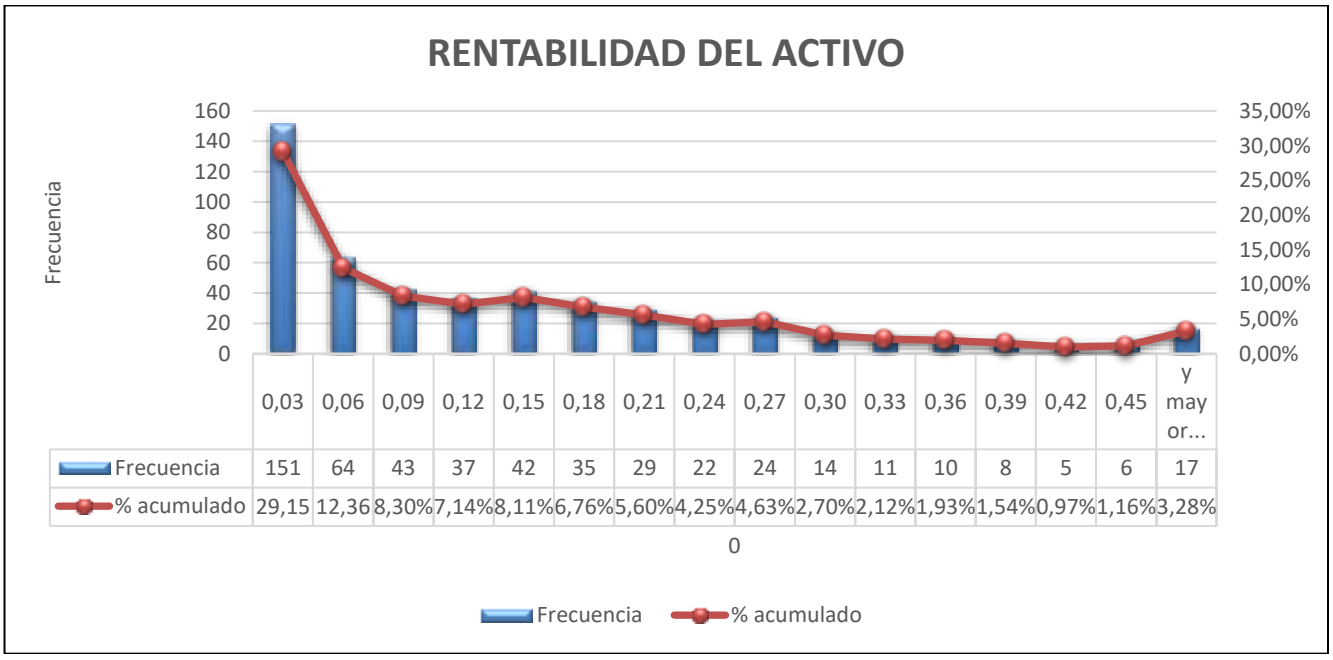
Perspectiva organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Rentabilidad del Patrimonio: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,03** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO A CONTRATAR:

SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE) PARA LA VIGENCIA 2025-2026 POR LOTES.

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS
LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento son aquellas previstas por el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** son las siguientes:

4.2.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.	**3.2.4.1** El contratista deberá garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad ininterrumpida de los procesos y servicios prestados para todos los equipos, productos y/o herramientas que forman parte de la plataforma de seguridad informática del SICIE, por el lapso total de la vigencia del contrato. Este compromiso implica la proactividad en la gestión de la plataforma para prevenir interrupciones y la capacidad de respuesta inmediata ante cualquier anomalía que pueda afectar la operatividad. Cuando se realice cualquier tipo de mantenimiento o soporte técnico (preventivo o correctivo), el contratista deberá ofrecer y ejecutar una transferencia tecnológica efectiva y continua sobre las plataformas o herramientas instaladas. Esta transferencia tiene como objetivo que el administrador del sistema del CAIMI, y el personal designado del SICIE, asimile las fallas presentadas, comprenda las configuraciones implementadas y adquiera el conocimiento básico necesario para solucionar problemas de primer nivel, reduciendo la dependencia externa para operaciones rutinarias y fallas menores. Se deberá proporcionar la documentación técnica pertinente como parte de esta transferencia. Una vez al mes, el contratista deberá entregar un reporte técnico integral al supervisor del contrato y al suboficial de seguridad informática del SICIE. Este reporte deberá consolidar la información de todas las actividades realizadas durante el periodo, incluyendo, como mínimo: Actividades Realizadas Recomendaciones Análisis de Tendencias Nivel de Servicio Uso de Recursos Fundamentación **3.2.4.2** El Oferente debe anexar a la propuesta, como parte integral de los requisitos de idoneidad, los siguientes documentos vigentes a la fecha de presentación de la oferta: Certificaciones oficiales emitidas directamente por el fabricante Check Point Software Technologies Ltda. donde se demuestre, de manera inequívoca, que el oferente es, como mínimo, un distribuidor autorizado o socio de negocios (partner) de Check Point. Esta certificación debe evidenciar explícitamente la especialización en soporte (CCSP - Check Point Certified Security Professional) y una categorización por parte de Check Point de, como mínimo, dos estrellas. Una carta de respaldo formal del fabricante Check Point, dirigida al Ejército Nacional de Colombia, en la que se

	confirme el apoyo técnico al oferente para la prestación de los servicios objeto de este contrato y se garantice el acceso a las actualizaciones, parches y soporte de segundo y tercer nivel del fabricante para los Account IDs mencionados (8303174, 8321551, 8007210). Mínimo una (01) hoja de vida de un profesional en Ingeniería de Sistemas o afines, de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), quien deberá estar certificado como CCSE R81 (Check Point Certified Security Expert R81) o una versión superior y vigente a la fecha de presentación de la oferta.
ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD.	**3.2.5.1** El contratista y el personal que formará parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio del proyecto un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior es indispensable que el oferente se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la información del MDN- CGFM-Ejército Nacional-IMI, así como aceptar y permitir que la IMI efectúe los estudios de seguridad al personal de la empresa contratista que considere necesario, para garantizar la seguridad de su infraestructura computacional e información. En tal virtud, adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. Bajo ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el personal de la empresa contratista para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por la IMI, deberán ser retornados.
GARANTÍA.	**3.2.6.1** El Contratista debe garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad operativa de cada uno de los elementos de software y hardware del SISTEMA DE SEGURIDAD, incluyendo todos los equipos, productos y/o herramientas que forman parte de la plataforma de seguridad informática del SICIE, como mínimo, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Durante este período, el contratista se obliga a reemplazar cualquier elemento de software o hardware que presente falla o mal funcionamiento, sin costo adicional para la entidad. Al finalizar la vigencia del contrato, el contratista se obliga a que no quedará ningún servicio sin atender, ni equipo alguno sin reparar o sustituir. Esto asegura una transición limpia y que la plataforma quede en un estado operativo óptimo para la siguiente fase o gestión interna. Todos los repuestos y/o equipos reemplazados deben tener una garantía que cubra, como mínimo, el tiempo restante de la ejecución del contrato. El contratista deberá suministrar asistencia inmediata a través de un Centro de Atención de Llamadas (CAL) o Service Desk, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, todo el año (24x7x365). Este servicio debe incluir soporte local y ofrecer un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) 7x24x365. La prestación del servicio de atención a casos reportados tendrá un horario base de 5x8 (cinco días a la semana, ocho horas al día), adicionando un mínimo de dieciséis (16) horas mensuales de atención que podrán ser utilizadas para casos reportados fuera de este horario base. Estas horas adicionales deberán ser gestionadas de común acuerdo con el supervisor del contrato. Los soportes técnicos deben ser atendidos por medio telefónico o remoto de forma inmediata. Si en el lapso de dos (02) horas después de haber reportado un incidente (independientemente de su categorización inicial) no se ha dado una solución definitiva o una mitigación temporal efectiva al mismo, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. Los anteriores tiempos de respuesta también aplican para las unidades ubicadas fuera de la ciudad de Bogotá y podrá ser prestado remotamente desde el CAIMI, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio luego de realizada la llamada solicitando el soporte técnico es de veinticuatro (24) horas. En caso de que sea necesario el reemplazo de un equipo appliance, el contratista deberá incluir la reposición de cualquiera de sus partes por un modelo igual o de características superiores, cuando así se requiera. El plazo máximo para dicho reemplazo es de cuatro (04) días, ya sea por daño de hardware o software. Esto también aplica si alguna parte no es compatible con la última versión liberada y estable del sistema operativo o firmware lanzado por el fabricante para sus dispositivos, sin que esto genere costos adicionales para la entidad. El

	contratista debe coordinar con el supervisor del contrato la salida del equipo defectuoso y, a su vez, suministrará el reemplazo de la parte o elemento necesario para garantizar el normal funcionamiento del sistema VICIOS OCULTOS: Cuando el bien reemplazado presente problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento del recibo de los mismos, por defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, que afecten la funcionabilidad del bien, el contratista cambiará la parte y/o solucionará el reporte técnico objeto de la reclamación. Esto durante el término de la presente garantía técnica El contratista debe garantizar la calidad de todos los servicios de soporte y mantenimiento prestados.

Anexo tecnico PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA en los items 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6

4.2.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

Anexo tecnico "SOSTENIMIENTO APLICATIVO HYDRA" items 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9

.

4.2.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

Anexo tecnico "SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL SICIE"

4.2.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

ANEXO TECNICO SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS en los items 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, 3.2.5, 3.2.6 , 3.2.7, 3.2.8, 3.2.9 y 3.2.10

4.3 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.3.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y VIGENCIAS FURURAS 2026

El Gobierno Nacional mediante Decreto del 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia de la ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA del Ejército.

El presupuesto asignado para el presente objeto contractual es por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VENTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 1.532.526.220,00) INCLUIDO IMPUESTOS** distribuido de la siguiente manera:

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA"

- **VIGENCIA 2025:** CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE **($ 42.696.800,00)**, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto.

- **VIGENCIA FUTURA 2026:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE **($255.000.000,00)** respaldado bajo el oficio No. Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la CIRCULAR N° 2025128019920893 y al informe de vigencias futuras Radicado No. 2025-875-0366630-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CENACIMI-29.25

Apalancamiento Vigencia 2025:

VIGENCIA 2025 APALANCAMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$ 42.696.800,00

.

Vigencia futura 2026:

VIGENCIA 2026				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$ 255.000.000,00

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

- **VIGENCIA 2025:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE **($ 44.944.000,00)**, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto.

- **VIGENCIA FUTURA 2026:** DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE **($277.000.000,00)** respaldado bajo el oficio No. Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la CIRCULAR N° 2025128019920893 y al informe de vigencias futuras Radicado No. 2025-875-0366630-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CENACIMI-29.25

Apalancamiento Vigencia 2025:

VIGENCIA 2025 APALANCAMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$44.944.000,00

.

Vigencia futura 2026:

VIGENCIA 2026				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$277.000.000,00

LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

- **VIGENCIA 2025:** NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE **($ 95.670.300,00)**, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto.

- **VIGENCIA FUTURA 2026:** QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE **($555.000.000,00)** respaldado bajo el oficio No. Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la CIRCULAR N°

2025128019920893 y al informe de vigencias futuras Radicado No. 2025-875-0366630-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CENACIMI-29.25

Apalancamiento Vigencia 2025:

VIGENCIA 2025 APALANCAMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$95.670.300,00

.
Vigencia futura 2026:

VIGENCIA 2026				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$555.000.000,00

LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

- **VIGENCIA 2025:** TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTE PESOS MCTE **($ 38.215.120,00)**, respaldado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto.

- **VIGENCIA FUTURA 2026:** DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE **($224.000.000,00)** respaldado bajo el oficio No. Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la CIRCULAR N° 2025128019920893 y al informe de vigencias futuras Radicado No. 2025-875-0366630-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CENACIMI-29.25

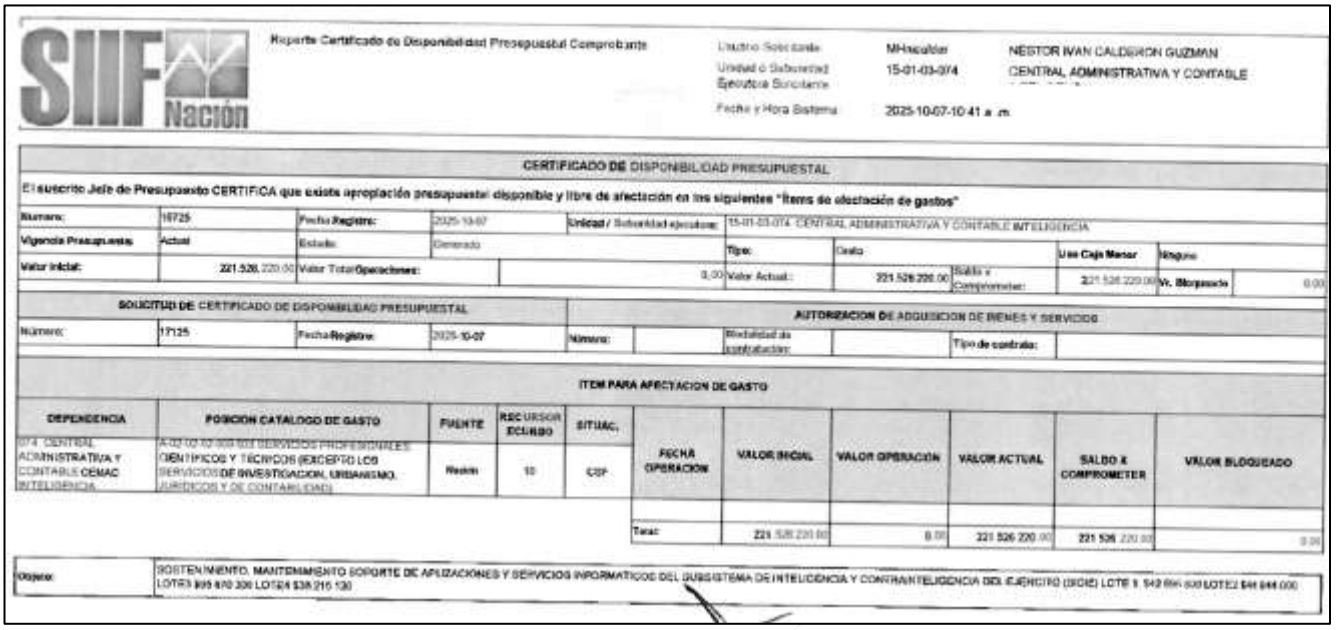
Apalancamiento Vigencia 2025:

VIGENCIA 2025 APALANCAMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$ 38.215.120,00

.
Vigencia futura 2026:

VIGENCIA 2026				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL**
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CAIMI	$224.000.000,00

VIGENCIA 2025



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHnacional — NESTOR IVAN CALDERON GUZMAN
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-074 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-10-07-10:41 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	16725	Fecha Registro:	2025-10-07	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INTELIGENCIA				
Vigencia Presupuesto:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	221.526.220.00	Valor Total Operaciones:	0.00	Valor Actual:	221.526.220.00	Saldo x Comprometer:	221.526.220.00	Vr. Bloqueado	0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	17125	Fecha Registro:	2025-10-07	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGUBO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
074 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA	A-02-10-10-003-001 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Recursos	10	CSF						
					Total:	221.526.220.00	0.00	221.526.220.00	221.526.220.00	0.00

Objeto: SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO SOPORTE DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMATICOS DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJERCITO (SICIE) LOTE 1 $ 143.694.600 LOTE2 $44.644.000 LOTE3 $33.870.300 LOTE4 $38.215.130

VIGENCIA 2026



Hacienda

S.3.3.3.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa

Radicado: 2-2025-036305
Bogotá D.C., 10 de junio de 2025 15:31

General (R)
PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2025-036325
No. Expediente 334/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento.

Respetado General (R) Sánchez:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación RS2025040807247fe del 8 de abril de 2025, así como lo establecido por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS-, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras, conforme el siguiente detalle:

Sección: 1501-03 **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO**

Cuenta: 02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Vigencia	Fuente	Valor
2026	10 - Recursos corrientes	$278.451.837.000
	16 - Fondos Especiales	$1.910.905.000

La autorización se para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias que inician en el durante la vigencia 2025 y sin superar periodo gobierno, con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, con el fin de atender las siguientes contrataciones:

- Alimentos necesarios para atender actos protocolarios, caninos y equinos de la Fuerza.
- Materia prima e insumos para la elaboración de uniformes, equipo, zapatería, accesorios para ensamble de baterías para los equipos de comunicaciones y fabricación de elementos metalmecánicos entre otros requeridos por la Fuerza.
- Elementos de protección personal y dotación para el personal civil que labora en talleres de la Fuerza.
- Suministro de combustible para las flotas terrestres y aeronáuticas.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 1



Hacienda

Continuación oficio Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Rad. 1-2025-036325

- Repuestos, insumos, accesorios y servicios para los mantenimientos de las flotas aéreas, sistemas de artillería, vehículos blindados y sistemas de armamento de la Fuerza.
- Elementos y servicios de aseo y desinfección.
- Placas de bienestar para el personal de tropa.
- Maquinaria como taladros, suldoras, tijadora entre otras, necesarias para realizar los mantenimientos mayores de las flotas aéreas, sistemas de artillería, vehículos blindados, sistemas de armamento y equipo PARE (equipos de suministro de combustible) de la Fuerza.
- Accesorios para las plataformas de ciberseguridad.
- Servicio de catering necesario para atender actos protocolarios.
- Tiquetes aéreos y terrestres, para el personal destinado en comisión del servicio, traslado de conscriptos y otras necesidades del servicio de las actividades operacionales.
- Servicios de sostenimiento de las plataformas FENIX para la administración de personal, plataformas de inteligencia.
- Datacenter, telecomunicaciones, transmisión y suministro de datos, servicio de almacenamiento en la nube y mensajería certificada.
- Capacitación y reentrenamiento en simuladores de vuelo de ala fija y ala rotatoria.
- Servicios funerarios para los miembros de la Fuerza.
- Arrendamiento de inmueble para la oficina de atención a la ciudadanía y la Centrales administrativas y contables.
- Desarrollo de software para los sistemas de reclutamiento o inteligencia, así como los grupos de trabajo de las subunidades centralizadoras.

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 puede realizar la adición y/o prorroga de la Pólizas de seguros todo riesgo y Datacenter, telecomunicaciones, transmisión y suministro de información, conexión móvil a internet.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con la relación de Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestales, expedido por la Directora de la Dirección de Presupuesto del Ejercito Nacional.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos de la Nación – Fondos Especiales son consistente con las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Defensa y Policía, respecto al Ejército Nacional, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

En tal sentido, cabe señalar que, con la presente autorización, se inflexibiliza en un 28,7% y 1,4% con recursos Nación 10 y Fondos Especiales respectivamente, del rubro A-03 Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia fiscal 2026, con respecto a la base presupuestal de

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

Página | 2



Hacienda

Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras ordinarias para funcionamiento. Rad. 2-2025-038305

2025, por lo tanto, corresponde a esa Entidad priorizar los recursos para atender el resto de sus obligaciones por este concepto de gasto en ese año.

La ejecución de la presente autorización deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso; así mismo, cabe anotar que esa Entidad es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Natalia González Alfonso Asesor Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Francisco Yesid Cordoba Santana Asesor Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa	Paula Cristina Cruz Cruz Subdirectora (E) Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

Página | 3

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+571 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+571 01 8000 910071

CIRCULAR N° 20251280199208893 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE-13.1



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Al contestar cite este número

CIRCULAR N° 20251280199208893

MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE- 13.1

Bogotá D.C., 02 de julio de 2025

PARA: JEMPP – CEDE2
COADE – DICRE – CENAC INTELIGENCIA

ASUNTO: Autorización y asignación cupo vigencias futuras bienes y servicios 2026 - Subunidades Ejecutoras de Presupuesto

Con toda atención, me permito informar que mediante Radicado 2-2025-038305 de fecha 18 de junio de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó al Ejército Nacional el cupo de vigencias futuras solicitado para la adquisición de bienes y servicios (recursos corrientes 10 y recursos especiales 16) de la vigencia 2025.

En tal sentido se realizó en el Sistema de Información SIIF, el cargue de los cupos de vigencias futuras a cada Subunidad Ejecutora de Presupuesto de acuerdo a lo solicitado por cada Departamento / Unidad de Planeación.

DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA (CEDE2):

UNIDAD DE PLANEACIÓN	SUBUNIDAD EJECUTORA	SEC	TOTAL CUPO VF POR UNIDAD DE PLANEACIÓN	TOTAL CUPO VF POR UNIDAD DE PLANEACIÓN	No. DE AUTORIZACIÓN SIIF (UNIDAD)	No. DE ASIGNACIÓN SIIF POR SUBUNIDAD EJECUTORA
CEDE2	CENAC INTELIGENCIA	10	1	4.476.000.000,00	22725	26221

En tal sentido, se envían adjuntos los documentos soporte que cada Subunidad Ejecutora de Presupuesto debe incluir en las carpetas maestras de los contratos que se celebren con cupo de vigencia futura, así:

1. Autorización cupo Vigencias Futuras Funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Radicado 2-2025-038305.
2. Documento SIIF Autorización de Vigencias Futuras No. 22725.
3. Documento SIIF Asignación de Vigencias Futuras (uno por Subunidad Ejecutora de presupuesto).

PATRIA HONOR LEALTAD

PÚBLICA

CIRCULAR N° **20251280199208893** /MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIPRE- 13.1

Con el fin de hacer uso adecuado del cupo asignado de vigencias futuras y evitar la pérdida del mismo, tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Por tratarse de vigencias futuras ordinarias todos los compromisos deben ser apalancados con presupuesto de la actual vigencia, lo cual es verificable con el respectivo CDP, salvo en adición de contratos en donde el mismo contrato hace las veces de apalancamiento sin que se requiera un nuevo CDP. Los apalancamientos de los bienes y servicios contratados deben ser recibidos durante la vigencia 2025 y el compromiso de vigencia futura debe ser realizado antes del 31 de diciembre de 2025.
- Cada Departamento / Unidad de Planeación debe garantizar que los rubros presupuestales queden incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 al máximo nivel de desagregación, para que en enero del 2026 se pueda realizar el traslado de documentos sin tramitar traslados presupuestales por errores en los rubros.
- Los cupos autorizados para vigencias futuras no pueden exceder el respectivo periodo de Gobierno (31 de julio 2026). Inciso 2º, Literal C art 10 Ley 819 de 2003.
- El Comando Financiero y Presupuestal realizará seguimiento semanal al avance de las Subunidades Ejecutoras de Presupuesto en el compromiso de los cupos de vigencias futuras, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.
- La pérdida de cupo de Vigencias futuras es responsabilidad de los Ordenadores del Gasto con los respectivos Departamentos / Unidades de Planeación, y este debe ser mitigado para no impactar negativamente la capacidad operativa de la fuerza, ni afectar los indicadores presupuestales que determinan el fenecimiento de la cuenta fiscal del Ejército Nacional, como sucedió con los cupos autorizados para la vigencia 2025 los cuales no fueron comprometidos en su totalidad y generaron pérdida del indicador en el plan de Gestión Presupuestal.

Cordialmente,

Coronel NANCY CRISTINA CHIQUILLO MOLANO
Comandante Comando Financiero del Ejército Nacional

PATRIA HONOR LEALTAD

PATRIA HONOR LEALTAD

Radicado No. 2025-875-0366630-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-CENAC-CENACIMI-29.25

Con toda atención me permito informar a la sección de planes y contratos de la CENAC-IMI, que el día 02 de Julio de 2025 fueron autorizadas las vigencias futuras 2026 en el SIIF Nación para los diferentes procesos de las unidades centralizadas por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA vigencia 2025 así:

No.	UNIDAD	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	BIEN O SERVICIO (DESCRIPCIÓN)	VF 2026			OBSERVACION
					V/R MENSUAL	MESES	V/R TOTAL	
1	CAIMI-C6	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-01-004-007	SOPORTE LICENCIAS PLATAFORMA DE CIBERSEGURIDAD (ANTIVIRUS, DLP, PROXY, ATD,TIE)	57.428.571,43	7	402.000.000,00	PROCESO NUEVO
2	CEDE2	MDN – CENAC IMI	A-02-02-02-007-001	SEGUROS EQUIPOS	1.054.000.000,00	1	1.054.000.000,00	SINIESTRALIDAD – ADICIÓN
	CEDE2	MDN – CENAC IMI	A-02-02-02-007-001	SEGUROS VEHICULOS	7.000.000,00	1	7.000.000,00	ADQUISICIONES – ADICIÓN
3	CEDE2-DIPDA	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-007-003	ARRENDAMIENTOS IMPRESORAS UNIDADES	8.571.428,57	7	60.000.000,00	PROCESO NUEVO
4	CAIMI-C6	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-003	SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASES DE DATOS DEL SICIE	79.285.714,29	7	555.000.000,00	PROCESO NUEVO
5	CAIMI-C6	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-003	SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS	32.000.000,00	7	224.000.000,00	PROCESO NUEVO
6	CAIMI-C6	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-003	PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	36.428.571,43	7	255.000.000,00	PROCESO NUEVO
7	CAIMI-C6	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-003	SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	39.571.428,57	7	277.000.000,00	PROCESO NUEVO
8	CAIMI-C6	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-007	MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DEL SICIE	42.000.000,00	7	294.000.000,00	PROCESO NUEVO
9	BRIMI1	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-008-007	MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIO CAIMI Y ASCENSORES EDIFICIO BRIMI1	3.714.285,71	7	26.000.000,00	PROCESO NUEVO
10	CEDE-2	CENAC INTELIGENCIA	A-02-02-02-007-001	ADICIÓN TODO RIESGO DAÑO MATERIAL (EQUIPOS DEL CATATUMBO)	-	7	1.300.000.000	
				TOTALES			4.476.000.000,00	

4.4 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

4.4.1.1 PRECIO HISTÓRICO.

De acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de revisión de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

Por ello, considerando que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INTELIGENCIA, CUENTA con antecedentes relacionados con los lores relaxionados en el presente proceso durante la vigencia de 2023 y 2025, el comité económico tomará como precios históricos para los bienes y/o servicios que presentan características técnicas iguales a las del presente proceso, los precios que se relacionan a continuacionpor lotes

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás, se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1} * (1 + inflación_{t-1})$$

Donde,

$Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
$Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
$inflación_{t-1}$ inflación (IPC) del año anterior.

Por tanto, se hace la proyección con el IPC de los años 2023 y 2024 según los indicadores aportados por del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el cual registro el 9.28% y 5.2%. respectivamente

Asi mismo, se relacionan los prescios registrados en los contratos de prestación de servicios de la vigencia 2025, como se relaciona a continuación:

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA A-02-02-02-008-003-01 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.						CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 147-CENACINTELIGENCIA-2023			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 063-CENACINTELIGENCIA-2025
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	AJUSTADO IPC 9,28%	AJUSTADO IPC 5,2%	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO						
1	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	1	SERVICIO MENSUAL	$ 25.589.915,97	$ 27.964.660,17	$ 29.418.822,50	
2	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	1	SERVICIO MENSUAL	$ 3.000.000,00	$ 3.278.400,00	$ 3.448.876,80	$ 3.559.000,00
3	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 2.000.000,00	$ 2.185.600,00	$ 2.299.251,20	$ 2.974.000,00

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR SOSTENIMIENTO APLICATIVO HYDRA. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS					CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 151-CENACINTELIGENCIA-2023				CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 065-CENACINTELIGENCIA-2025
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	AJUSTADO IPC 9,28%	AJUSTADO IPC 5,2%	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO						
1	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 13.865.546,22	$ 15.152.268,91	$ 15.940.186,89	$ 15.000.000,00
2	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL	$ 16.050.420,17	$ 17.539.899,16	$ 18.451.973,92	$ 32.000.000,00

LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE. PARA LA VIGENCIA 2025 A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 152-CENACINTELIGENCIA-2023			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 064-CENACINTELIGENCIA-2025
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	AJUSTADO IPC 9,28%	AJUSTADO IPC 5,2%	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO						
1	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 15.000.000,00	$ 16.392.000,00	$ 17.244.384,00	$ 35.000.000,00
2	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL	$ 45.000.000,00	$ 49.176.000,00	$ 51.733.152,00	$ 49.000.000,00

LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE. PARA LA VIGENCIA 2025 A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 148-CENACINTELIGENCIA-2023			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 066-CENACINTELIGENCIA-2025
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	AJUSTADO IPC 9,28%	AJUSTADO IPC 5,2%	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO						
1	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 24.200.000,00	$ 26.445.760,00	$ 27.820.939,52	$ 29.267.628,38

4.4.1.2 PRECIOS DE MERCADO.

Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, la sección de planes de la CENTRAL ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, creo los eventos de Solicitud de información a los Proveedores, así:

4.4.1.2.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

Se evidencian 3 cotizaciones en respuesta a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 045-CENAC IMI-2025 de fecha 12/09/2025 4:23 PM.



4.4.1.2.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

Se evidencian 5 cotizaciones en respuesta a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 047-CENAC IMI-2025 de fecha 20/09/2025 10:23 AM.



4.4.1.2.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

Se evidencian 1 cotizaciones en respuesta a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 051-CENAC IMI-2025 de fecha 27/09/2025 6:13 PM.



4.4.1.2.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

Se evidencian 2 cotizaciones en respuesta a la solicitud a la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del Cenac de Inteligencia, mediante evento creado en la plataforma del SECOP II No. 050-CENAC IMI-2025 de fecha 25/09/2025 9:14 AM.



4.4.1.2.5 AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Para la realización del presente estudio económico, se tuvo en cuenta las cotizaciones presentadas para el caso y debidamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, como se evidencia a continuación:

4.4.1.2.5.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

Mediante radicado No. 2025-530-0525969-2 de fecha 24 de septiembre de 2025 el comité técnico estructurador, emite el Aval de las cotizaciones del proceso "Plataforma de seguridad informtatica, el cual reposa en la carpeta maestra:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR

Radicado No. 2025-530-0525969-2 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SEGURIDAD INFORMÁTICA-29.25

Bogotá, D.C., 24 de Septiembre de 2025

Señor Teniente Coronel

Jefe de Estado Mayor CAIMI
Carrera 8 a No 101 - 33
Bogotá, D.C.

DE SOLO CONOCIMIENTO

Asunto: Aval de cotizaciones seguridad informática

Con todo respeto, me permito enviar al señor Comité de Proyecto, el aval de las cotizaciones que tiene por objeto la "**EL MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA, PARA LA VIGENCIA 2025-2026.**", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.					
ITEM	CÓDIGO SIANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - CNA
1	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO
2	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO
3	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO



Radicado No. 2025-530-0525969-2 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SEGURIDAD INFORMÁTICA-29.25

4	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO
5	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO
6	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112300	OMITIDO	OMITIDO

Por medio de la plataforma SECOP II se publico el proceso No. **045-CENAC-IMI-2025 MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA**" el día 12 de septiembre de 2025, esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de este evento e identificar el valor de los elementos requeridos.

De la anterior solicitud se obtuvo la siguiente cotización:

Radicado No. 2025-530-0525969-2 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SEGURIDAD INFORMÁTICA-29.25

EN SECOP II:

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE ENTREGA COTIZACIÓN
1	SAFETY IN DEEP SAS	17/09/2025
2	RED Y ACCESORIOS SAS	18/09/2025
3	GLOBALTEK SECURITY SAS	18/09/2025
4	SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y TECNOLÓGICAS SAS	23/09/2025

1. SAFETY IN DEEP SAS



2. RED Y ACCESORIOS SAS



3. GLOBALTEK SECURITY SAS.



POR CORREO ELECTRÓNICO:



CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

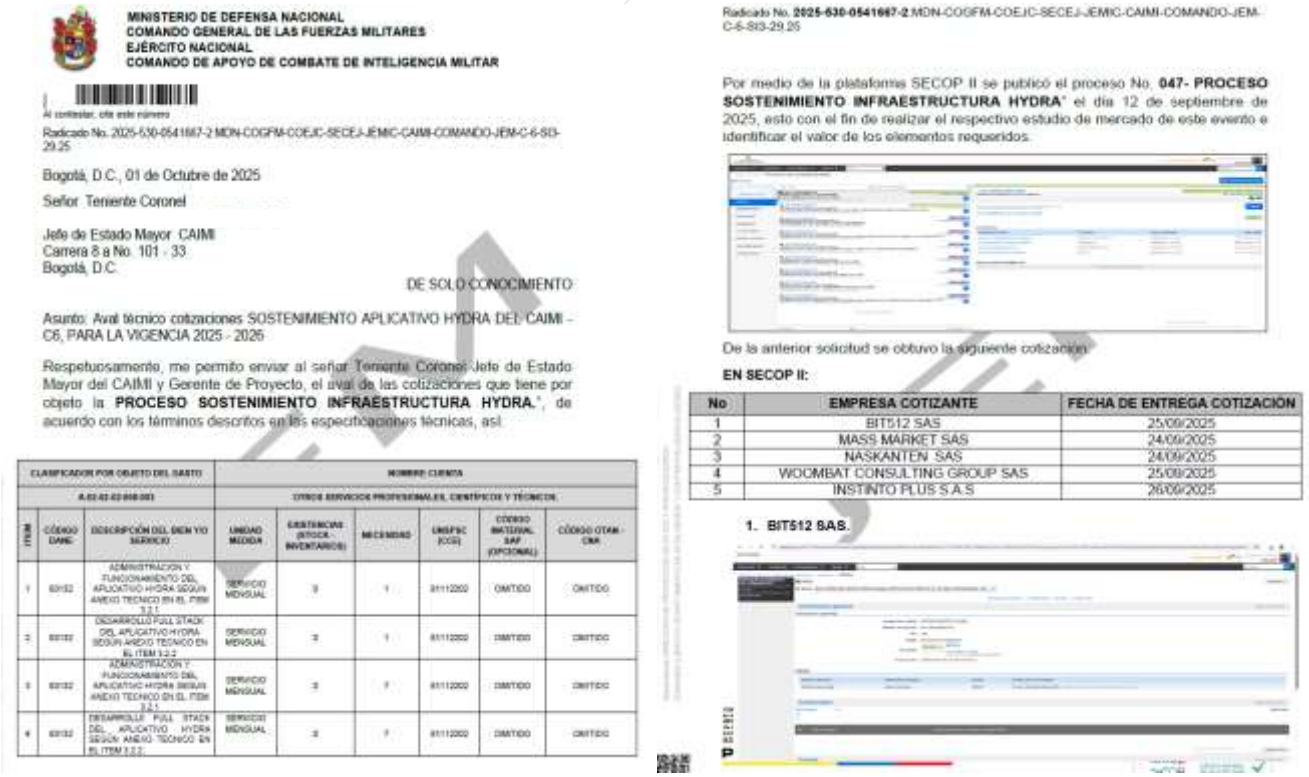
El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es la "**MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA**", se permite avalar técnicamente las cotizaciones presentada por las empresas **SAFETY IN DEEP SAS, RED Y ACCESORIOS SAS, GLOBALTEK SECURITY SAS Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y TECNOLÓGICAS SAS,** ya que, una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas CUMPLEN con las necesidades de la Unidad, en consecuencia, se avala técnicamente para continuar con el proceso.

Relacion de las empresas avaladas tecnicamente:

EMPRESA	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
SAFETY IN DEEP SAS	17/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
RED Y ACCESORIOS SAS	18/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
GLOBALTEK SECURITY SAS	18/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y TECNOLÓGICAS SAS	23/09/2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

4.4.1.2.6 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA.

Mediante radicado No. 2025-530-0541667-2 de fecha 01 de octubre de 2025 el comité técnico estructurador, emite el Aval de las cotizaciones del proceso "SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA", el cual reposa en la carpeta maestra:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025-530-0541667-2 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SID-29.25

Bogotá, D.C., 01 de Octubre de 2025

Señor Teniente Coronel

Jefe de Estado Mayor CAIMI
Carrera 8 a No. 101 - 33
Bogotá, D.C.

DE SOLO CONOCIMIENTO

Asunto: Aval técnico cotizaciones SOSTENIMIENTO APLICATIVO HYDRA DEL CAIMI - C6, PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026

Respetuosamente, me permito enviar al señor Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor del CAIMI y Gerente de Proyecto, el aval de las colizaciones que tiene por objeto la **PROCESO SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA.**", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - OMA
1	83132	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO
2	83132	DESARROLLO FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO
3	83132	ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO
4	83132	DESARROLLO FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO

Radicado No. 2025-530-0541667-2 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SID-29.25

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso No. **047- PROCESO SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA**" el día 12 de septiembre de 2025, esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de este evento e identificar el valor de los elementos requeridos.

De la anterior solicitud se obtuvo la siguiente cotización:

EN SECOP II:

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE ENTREGA COTIZACIÓN
1	BIT512 SAS	25/09/2025
2	MASS MARKET SAS	24/09/2025
3	NASKANTEN SAS	24/09/2025
4	WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	25/09/2025
5	INSTINTO PLUS S.A.S	26/09/2025

1. BIT512 SAS.

2. MASS MARKET SAS



3. NASKANTEN SAS.



4. WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS



5. INSTINTO PLUS S.A.S



Radicado No. **2025-530-0541667-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SIS-29.25

POR CORREO ELECTRÓNICO:



CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es la "**PROCESO SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA.**", se permite avalar técnicamente desde el punto de vista técnico y de la necesidad técnica de la entidad, las cotizaciones presentadas por las empresas **BIT512 SAS, MASS MARKET SAS, NASKANTEN SAS, WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS, INSTINTO PLUS SAS** ya que, una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas CUMPLEN con las necesidades técnica, en consecuencia, se avala técnicamente para continuar con el proceso.

Relacion de las empresas avaladas tecnicamente:

EMPRESA	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
BIT512 SAS	25/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
MASS MARKET SAS	24/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
NASKANTEN SAS	24/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	25/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
INSTINTO PLUS S.A.S	26/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

4.4.1.2.7 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

Mediante radicado No. 2025-530-0541681-2 de fecha 01 de octubre de 2025 el comité técnico estructurador, emite el Aval de las cotizaciones del proceso “SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS”, el cual reposa en la carpeta maestra:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJERCITO NACIONAL
COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2025-530-0541681-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SI3-29.25

Bogotá, D.C., 01 de Octubre de 2025

Señor Coronel

Comandante CAIMI con funciones admin Jefe de Estado Mayor JEMIC
Cra. 8a No. 101 – 33
Bogotá, D.C.

DE SOLO CONOCIMIENTO

Asunto: Aval técnico cotizaciones PROCESO SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE. PARA LA VIGENCIA 2025 - 2026

Respetuosamente, me permito enviar al señor Teniente Coronel Jefe de Estado Mayor del CAIMI y Gerente de Proyecto, el aval de las cotizaciones que bene por objeto la **PROCESO SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE. PARA LA VIGENCIA 2025.** de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
A-02-02-02-008-003			OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						
ITEM	CODIGO CMDC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN YO SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (COD	CODIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - CNA	
1	83122	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO	
2	83122	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	1	81112202	OMITIDO	OMITIDO	
3	83122	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO	
4	83122	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE	SERVICIO MENSUAL	0	7	81112202	OMITIDO	OMITIDO	



Radicado No. 2025-530-0541681-2:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SI3-29.25

SEGUN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso No. **051- PROCESO SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS**" el día 27 de septiembre de 2025, esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de este evento e identificar el valor de los elementos requeridos.

De la anterior solicitud se obtuvo la siguiente cotización

EN SECOP II:

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE ENTREGA COTIZACIÓN
1	BIT512 SAS	29/09/2025
2	MASSMARKET SAS	30/09/2025
3	WOOMBAT SAS	24/09/2025

Radicado No. **2025-530-0541681-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SI3-29.25

1. **BIT512 SAS.**



Radicado No. **2025-530-0541681-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SI3-29.25



2. **POR CORREO ELECTRÓNICO MASSMARKET SAS**

3. **POR CORREO ELECTRÓNICO WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS.**

Radicado No. **2025-530-0541681-2**:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-SI3-29.25



CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es la "**PROCESO SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE. PARA LA VIGENCIA 2025.**", se permite avalar técnicamente desde el punto de vista técnico y de la necesidad técnica de la entidad, las cotizaciones presentadas por las empresas **BIT512 SAS, MASSMARKET SAS, WOOMBAT SAS** ya que, una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas CUMPLEN con las necesidades técnica, en consecuencia, se avala técnicamente para continuar con el proceso.

Respetuosamente.

Relacion de las empresas avaladas tecnicamente:

EMPRESA	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
BIT512 SAS	29/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
MASS MARKET SAS	30/09/2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS	24/09/2025	CORREO ELECTRONICO	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

4.4.1.2.8 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

Mediante radicado No. 2025-530-0538261-2 de fecha 30 de septiembre de 2025 el comité técnico estructurador, emite el Aval de las cotizaciones del proceso "SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS", el cual reposa en la carpeta maestra:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE APOYO DE COMBATE DE INTELIGENCIA MILITAR

Al contestar, cite este número
Radicado No. 2025-530-0538261-2 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS-29.25

Bogotá, D.C., 30 de Septiembre de 2025

Señor Teniente Coronel

Jefe de Estado Mayor CAIMI
Carrera 8 a No. 101 - 33
Bogotá, D.C.

DE USO EXCLUSIVO

Asunto: Aval cotizaciones proceso de mantenimiento microsoft vigencia 2025-2026

Con todo respeto, me permito enviar al señor Gerente de Proyecto, el aval de las cotizaciones que tiene por objeto el **SOPORTE Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS 2025-2026.**", de acuerdo con los términos descritos en las especificaciones técnicas, así:



Al contestar, cite este número
Radicado No. **2025-530-0538261-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS-29.25

Por medio de la plataforma SECOP II se publicó el proceso No. **050-CENACIMI-2025 "SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS"** el día 25 de septiembre de 2025, esto con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado de este evento e identificar el valor de los elementos requeridos.

De la anterior solicitud se obtuvo las siguientes cotizaciones:

EN SECOP II:

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE ENTREGA COTIZACIÓN
1	SISTEMAS INTEGRADOS TI SAS	29/02/2025

Radicado No. **2025-530-0538261-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS-29.25

2	PCM S.A.S	29/02/2025



CORREO ELECTRONICO:

No	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE ENTREGA COTIZACIÓN
1	TALENTO SOLIDO S.A.S	30/09/2025

Radicado No. **2025-530-0538261-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS-29.25



1. **SISTEMAS INTEGRADOS TI SAS**



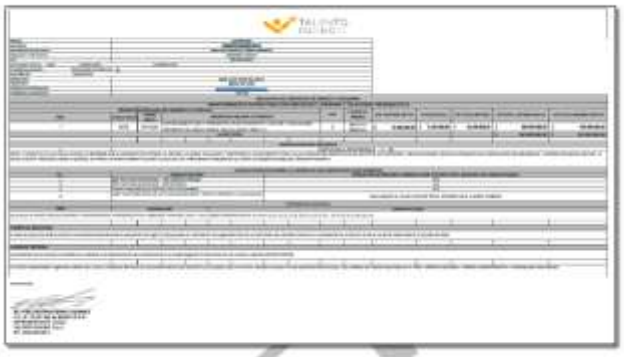
2. **PCM S.A.S**

Radicado No. **2025-530-0538261-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS-29.25



3. TALENTO SOLIDO S.A.S

Radicado No. **2025-530-0538261-2** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMIC-CAIMI-COMANDO-JEM-C-6-PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS-29.25



CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es la **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS"**, se permite avalar técnicamente las cotizaciones presentada por las empresas **TALENTO SOLIDO S.A.S, PCM S.A.S y SISTEMAS INTEGRADOS TI SAS,** ya que, una vez verificados todas las cotizaciones las empresa marcaron con una (X) en la casilla cumple, por lo cual se entiende que, al momento de cotizar, la entidad, ha leído, analizado y aceptando el cumplimiento total de las condiciones descritas en la solicitud de cotización y especificaciones técnicas **"SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS"**. Si existe alguna variación sobre lo exigido, la firma cotizante deberá aclarar cuáles son las variaciones ofrecidas en el campo de observaciones del presente formato.

Relacion de las empresas avaladas tecnicamente:

EMPRESA	FECHA DE COTIZACION	MEDIO DE RECEPCION	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
SISTEMAS INTEGRADOS TI SAS	29/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
PCM S.A.S	29/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS
TALENTO SOLIDO S.A.S	30/09/2025	SECOP II	CUMPLE	LA COTIZACION CUENTA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS

Así las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador son remitidas al comité económico estructurador para ser consideradas en el análisis económico:

NOTA: *En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Articulo 5 literal No. 5 establece: "Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".* Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizan para el presente proceso hacen parte de las SAS.

Teniendo en cuenta lo anterior, y evidenciando que para el LOTE2, como para el LOTE3, presentaron cotización las mismas empresas, el comité económico estructurador, procedió a verificar las empresas en El Registro Único Empresarial y Social –RUES, administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional, lo cual se muestra a continuación:

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

GLOBALTEK SECURITY SAS
NIT: 830001516-4

GLOBALTEK SECURITY S.A.S

Identificación
830001516-4
Numero de Inscripción
12211
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
635115
Estado
Activa

4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

NETWORK & ACCESSORIES SAS
NIT: 901159165-9

NETWORK & ACCESORIES SAS

Sigla
NETACCESS
Identificación
901159165-9
Numero de Inscripción
65626
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2924829
Estado
Activa

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6110
Actividades de telecomunicaciones alámbricas
9511
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

SAFETY IN DEEP SAS
NIT: 900443044-1

SAFETY IN DEEP SAS

Sigla
SAFEID SAS
Identificación
900443044-1
Numero de Inscripción
53719
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2108547
Estado
Activa

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
8559
Otros tipos de educación n.c.p.
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

SOLUCIONES INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS LTDA
NIT: 830043132-1

SOLUCIONES INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS LIMITADA

Sigla
S I T LTDA
Identificación
830043132-1
Numero de Inscripción
17717
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
857723
Estado
Activa

9511
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
4741
Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

BIT512 SOLUCIONES TI SAS
NIT: 900976953-7

BIT512 SOLUCIONES TI S A S

Sigla
BIT512
Identificación
900976953-7
Numero de Inscripción
63441
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2694132
Estado
Activa
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

INSTINTO PLUS
NIT: 901245538-0

INSTINTO PLUS S.A.S

Identificación
901245538-0
Numero de Inscripción
3713
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Manizales
Número de Matrícula
197730
Estado
Activa
8230
Organización de convenciones y eventos comerciales
7020
Actividades de consultoría de gestión
7740
Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor
7310
Publicidad

MASSMARKET S.A.S
NIT 901385250 - 5

MASSMARKET S.A.S

Identificación
901385250-5
Numero de Inscripción
73498
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3244060
Estado
Activa

6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
7310
Publicidad

NASKANTE SAS
NIT 901534417 - 8

NASKANTE SAS

Identificación
901534417-8
Numero de Inscripción
72719
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3447499
Estado
Activa

6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas

Woombat Consulting Group SAS
NIT: 900962600-1

WOOMBAT CONSULTING GROUP SAS

Identificación
900962600-1
Numero de Inscripción
63675
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2678450
Estado
Activa

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

PCM S.A.S
NIT: 860403052-3

P C MICROS S.A.S.

Sigla
PCM S.A.S
Identificación
860403052-3
Numero de Inscripción
713
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
174385
Estado
Activa

4651
Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
9511
Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

SISTEMAS INTEGRADOS TI SAS
NIT:900487981-5

SISTEMAS INTEGRADOS TI SAS

Sigla
SISTEGRA SAS
Identificación
900487981-5
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2167997
Estado
Activa

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
4761
Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
4642
Comercio al por mayor de prendas de vestir
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

TALENTO SOLIDO S.A.S
NIT: 900246638-1

TALENTO SOLIDO S.A.S

Identificación
900246638-1
Numero de Inscripción
59965
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1845010
Estado
Activa

6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
7820
Actividades de empresas de servicios temporales
6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6209
Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

2.5. ANÁLISIS DE COTIZACIONES

2.5.1. LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionadas firmas, y avaladas técnicamente, como se relacionan a continuación:

VIGENCIA 2025 RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMÁTICA A-02-02-02-008-003-01 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.						GLOBALTEK SECURITY SAS NIT: 830001516-4	NETWORK & ACCESSORIES SAS NIT: 901159165-9	SAFETY IN DEEP SAS NIT: 900443044-1	SOLUCIONES INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS LTDA NIT: 830043132
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO						
1	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	1	SERVICIO MENSUAL	$ 32.000.000,00	$ 31.750.000,00	$ 31.700.000,00	$ 10.000.000,00
2	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	1	SERVICIO MENSUAL	$ 3.400.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.500.000,00	$ 10.000.000,00
3	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 2.550.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.600.000,00	$ 10.000.000,00
VIGENCIA 2026									
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO						
4	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	7	SERVICIO MENSUAL	$ 32.000.000,00	$ 31.750.000,00	$ 31.700.000,00	$ 12.500.000,00
5	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	7	SERVICIO MENSUAL	$ 3.400.000,00	$ 3.480.000,00	$ 3.500.000,00	$ 12.500.000,00
6	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 2.550.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.600.000,00	$ 12.500.000,00

NOTA 1: Los precios cotizados por la empresa SOLUCIONES INFORMATICAS Y TECNOLOGICAS LTDA, no se tienen en cuenta para el analisis de las métricas para establecer el precio de referencia, teniendo en cuenta la alta dispresion que presenta con respecto a los precios históricos y los cotizados por las empresas.

2.5.2. LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

VIGENCIA 2025 RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR SOSTENIMIENTO APLICATIVO HYDRA. A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS						BIT512 SOLUCIONES TI SAS NIT: 900976953-7	INSTINTO PLUS NIT: 901.245.538-0	MASSMARKET S.A.S NIT 901385250 - 5	NASKANTE SAS NIT 901534417 - 8	Woombat Consulting Group SAS NIT: 900.962.600-1
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO							

1	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 24.000.000,00	$ 38.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 36.000.000,00	$ 30.365.546,00
2	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL	$ 23.000.000,00	$ 35.500.000,00	$ 35.000.000,00	$ 34.000.000,00	$ 61.758.080,00
VIGENCIA 2026										
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**							
3	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 24.000.000,00	$ 38.000.000,00	$ 30.000.000,00	$ 36.000.000,00	$ 30.365.546,00
4	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	7	SERVICIO MENSUAL	$ 23.000.000,00	$ 35.500.000,00	$ 35.000.000,00	$ 34.000.000,00	$ 61.758.080,00

2.5.3. LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

VIGENCIA 2025 **RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR** **SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE. PARA LA VIGENCIA 2025** **A-02-02-02-008-003** **OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**						**BIT512 SOLUCIONES TI SAS NIT: 900976953-7**	**MASSMARKET S.A.S NIT 901385250 - 5**	**Woombat Consulting Group SAS NIT: 900.962.600-1**
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**					
1	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 36.000.000,00	$ 38.000.000,00	$ 50.365.546,00
2	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL	$ 43.500.000,00	$ 45.500.000,00	$ 79.512.426,00
VIGENCIA 2026								
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**V/R UNITARIO SIN IVA**
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**					
3	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 36.000.000,00	$ 38.000.000,00	$ 50.365.546,00
4	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 43.500.000,00	$ 45.500.000,00	$ 79.512.426,00
5	83132	81112220	REFACTORIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, DEL APLICATIVO DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2 DEL NUMERAL 3.2.2.2	7	SERVICIO MENSUAL	$ 35.000.000,00	$ 45.000.000,00	$ 55.548.533,00

2.5.4. LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

VIGENCIA 2025 **RELACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES A ADQUIRIR** **SOSTENIMIENTO DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS DEL SICIE. PARA LA VIGENCIA 2025**	**PCM S.A.S NIT: 860.403.052-3**	**SISTEMAS INTEGRADOS TI**	**TALENTO SOLIDO S.A.S**

A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS							SAS NIT:9004879815	NIT: 900.246.638-1
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO					
1	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 31.500.000,00	$ 47.600.000,00	$ 45.000.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025								
VIGENCIA 2026								
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	V/R UNITARIO SIN IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO					
2	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 31.500.000,00	$ 47.600.000,00	$ 45.000.000,00

2.6 ANÁLISIS DE LAS VARIABLES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

Con la información de las cotizaciones, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios cotizados e historicos.
- PROMEDIO entre los precios cotizados e historicos.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados e historicos.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados e historicos.
- DESVIACIÓN ESTANDAR determinada entre los precios cotizados e historicos.
- DISPERSIÓN entre DESVIACIÓN ESTANDAR / PROMEDIO.

2.6.1 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA –PRECIO ESTIMADO

Los **PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIO** se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor o igual al 25%, el criterio es el MENOR VALOR (entre los precios cotizados e historicos).
- ✓ cuando la dispersión es mayor al 25% A 50%, el criterio es la MEDIA GEOMETRICA (entre los precios cotizados e historicos).
- ✓ cuando la dispersión es mayor al 51% el criterio es la MEDIANA (entre los precios cotizados e historicos).

2.6.1.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION	CRITERIO
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO									
1	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	1	SERVICIO MENSUAL	$ 29.418.822,50	$ 31.217.205,63	$ 31.725.000,00	$ 31.199.279,45	$ 1.044.498,58	3%	MENOR VALOR

2	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	1	SERVICIO MENSUAL	$ 3.400.000,00	$ 3.501.575,36	$ 3.500.000,00	$ 3.500.830,03	$ 72.224,89	2%	MENOR VALOR
3	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 2.299.251,20	$ 2.584.650,24	$ 2.550.000,00	$ 2.575.586,76	$ 219.839,83	9%	MENOR VALOR
VIGENCIA 2026												
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**							
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**									
4	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	7	SERVICIO MENSUAL	$ 29.418.822,50	$ 31.217.205,63	$ 31.725.000,00	$ 31.199.279,45	$ 1.044.498,58	3%	MENOR VALOR
5	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	7	SERVICIO MENSUAL	$ 3.400.000,00	$ 3.477.575,36	$ 3.480.000,00	$ 3.477.173,61	$ 52.877,71	2%	MENOR VALOR
6	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 2.299.251,20	$ 2.584.650,24	$ 2.550.000,00	$ 2.575.586,76	$ 219.839,83	9%	MENOR VALOR

2.6.1.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MENOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**DISPERSION**	**CRITERIO**
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**									
1	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 15.000.000,00	$ 27.043.676,13	$ 30.000.000,00	MENOR VALOR	$ 8.431.514,12	31%	MEDIA GEOMETRICA
2	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL	$ 18.451.973,92	$ 34.244.293,42	$ 34.000.000,00	$ 32.140.725,68	$ 12.762.021,59	37%	MEDIA GEOMETRICA
VIGENCIA 2026												
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**							
ITEM	**CODIGO UNSPSC**	**CODIGO DANE**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**									
3	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 15.000.000,00	$ 27.043.676,13	$ 30.000.000,00	$ 25.572.264,85	$ 8.431.514,12	31%	MEDIA GEOMETRICA
4	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	7	SERVICIO MENSUAL	$ 18.451.973,92	$ 34.244.293,42	$ 34.000.000,00	$ 32.140.725,68	$ 12.762.021,59	37%	MEDIA GEOMETRICA

2.6.1.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MENOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**DISPERSION**	**CRITERIO**
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**									

1	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 17.244.384,00	$ 35.321.986,00	$ 36.000.000,00	$ 33.403.123,15	$ 10.590.972,84	30%	MEDIA GEOMETRICA
2	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL	$ 43.500.000,00	$ 53.849.115,60	$ 49.000.000,00	$ 52.502.518,37	$ 13.140.842,06	24%	MENOR VALOR
VIGENCIA 2026												
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**							
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**									
3	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 17.244.384,00	$ 35.321.986,00	$ 36.000.000,00	$ 33.403.123,15	$ 10.590.972,84	30%	MEDIA GEOMETRICA
4	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 43.500.000,00	$ 53.849.115,60	$ 49.000.000,00	$ 52.502.518,37	$ 13.140.842,06	24%	MENOR VALOR
5	83132	81112220	REFACTORIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, DEL APLICATIVO DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2 DEL NUMERAL 3.2.2.2	7	SERVICIO MENSUAL	$ 35.000.000,00	$ 45.182.844,33	$ 45.000.000,00	$ 44.393.329,40	$ 8.389.899,73	19%	MENOR VALOR

2.6.1.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MENOR VALOR**	**PROMEDIO**	**MEDIANA**	**MEDIA GEOMETRICA**	**DESVIACION ESTANDAR**	**DISPERSION**	**CRITERIO**
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**									
1	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 27.820.939,52	$ 36.237.713,58	$ 31.500.000,00	$ 35.316.517,25	$ 8.339.656,10	23%	MENOR VALOR
VIGENCIA 2026												
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**							
ITEM	**CODIGO DANE**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO**									
2	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 27.820.939,52	$ 35.984.187,90	$ 31.500.000,00	$ 35.005.152,08	$ 8.563.945,12	24%	MENOR VALOR

2.6.1.5 AJUSTE DE CANTIDADES, PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Posterior al estudio realizado el comité técnico estructurador procede a realizar el ajuste de cantidades teniendo en cuenta que la necesidad se NO cubre en un 100%, a su vez, verifica el cubrimiento de la necesidad y las cantidades mínimas a adquirir por cada ítem:

2.6.1.5.1 LOTE 1: "PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO	AJUSTE DE CANTIDADES	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO											
1	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	1	SERVICIO MENSUAL	**$ 42.696.800,00**	1	100%	0%	$ 29.418.822,50	$ 5.589.576,28	$ 35.008.398,78	$ 29.418.822,50	$ 35.008.398,78
2	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	1	SERVICIO MENSUAL		1	100%	0%	$ 3.400.000,00	$ 646.000,00	$ 4.046.000,00	$ 3.400.000,00	$ 4.046.000,00
3	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	1	SERVICIO MENSUAL		1	100%	0%	$ 2.299.251,20	$ 436.857,73	$ 2.736.108,93	$ 2.299.251,20	$ 2.736.108,93
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025														**$ 41.790.507,71**

VIGENCIA FUTURA 2026

4	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	7	SERVICIO MENSUAL	**$ 255.000.000,00**	7	100%	0%	$ 29.418.822,50	$ 5.589.576,28	$ 35.008.398,78	$ 205.931.757,51	$ 245.058.791,46
5	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	7	SERVICIO MENSUAL		1	14%	86%	$ 3.400.000,00	$ 646.000,00	$ 4.046.000,00	$ 3.400.000,00	$ 4.046.000,00
6	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	7	SERVICIO MENSUAL		2	29%	71%	$ 2.299.251,20	$ 436.857,73	$ 2.736.108,93	$ 4.598.502,40	$ 5.472.217,86
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026														**$ 254.577.009,32**

2.6.1.5.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO	AJUSTE DE CANTIDADES	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO											
1	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	**$ 44.944.000,00**	0	0%	100%	$ 25.572.264,85	$ 4.858.730,32	$ 30.430.995,17	$ 0,00	$ 0,00
2	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL		1	100%	0%	$ 32.140.725,68	$ 6.106.737,88	$ 38.247.463,56	$ 32.140.725,68	$ 38.247.463,56

VALOR TOTAL VIGENCIA 2025														**$ 38.247.463,56**

VIGENCIA FUTURA 2026

3	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	**$ 277.000.000,00**	4	57%	43%	$ 25.572.264,85	$ 4.858.730,32	$ 30.430.995,17	$ 102.289.059,41	$ 121.723.980,68
4	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	7	SERVICIO MENSUAL		4	57%	43%	$ 32.140.725,68	$ 6.106.737,88	$ 38.247.463,56	$ 128.562.902,71	$ 152.989.854,24
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026														**$ 274.713.834,92**

2.6.1.5.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO	AJUSTE DE CANTIDADES	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO											
1	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	**$ 95.670.300,00**	1	100%	0%	$ 33.403.123,15	$ 6.346.593,40	$ 39.749.716,55	$ 33.403.123,15	$ 39.749.716,55
2	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	1	SERVICIO MENSUAL		1	100%	0%	$ 43.500.000,00	$ 8.265.000,00	$ 51.765.000,00	$ 43.500.000,00	$ 51.765.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025														**$ 91.514.716,55**

VIGENCIA FUTURA 2026

3	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	**$ 294.000.000,00**	6	86%	14%	$ 33.403.123,15	$ 6.346.593,40	$ 39.749.716,55	$ 200.418.738,89	$ 238.498.299,30
4	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2.1	7	SERVICIO MENSUAL		6	86%	14%	$ 43.500.000,00	$ 8.265.000,00	$ 51.765.000,00	$ 261.000.000,00	$ 310.590.000,00
5	83132	81112220	REFACTORIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, DEL APLICATIVO DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2 DEL NUMERAL 3.2.2.2	7	SERVICIO MENSUAL		0	0%	100%	$ 35.000.000,00	$ 6.650.000,00	$ 41.650.000,00	$ 0,00	$ 0,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026														**$ 549.088.299,30**

CENACIMI

2.6.1.5.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO ASIGNADO	AJUSTE DE CANTIDADES	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	DEFICIT	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO											
1	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	1	SERVICIO MENSUAL	$ 38.215.120,00	1	100%	0%	$ 28.000.000,00	$ 5.320.000,00	$ 33.320.000,00	$ 28.000.000,00	$ 33.320.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025														$ 33.320.000,00

VIGENCIA FUTURA 2026

2	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	7	SERVICIO MENSUAL	$ 224.000.000,00	6	86%	14%	$ 28.000.000,00	$ 5.320.000,00	$ 33.320.000,00	$ 168.000.000,00	$ 199.920.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026														$ 199.920.000,00

2.6.1.1 PRECIO DE REFERENCIA

2.6.1.1.1 LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				UNIDAD DE MEDIDA	AJUSTE DE CANTIDADES	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO							
1	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	1	$ 29.418.822,50	$ 5.589.576,28	$ 35.008.398,78	$ 29.418.822,50	$ 35.008.398,78
2	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	SERVICIO MENSUAL	1	$ 3.400.000,00	$ 646.000,00	$ 4.046.000,00	$ 3.400.000,00	$ 4.046.000,00
3	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	SERVICIO MENSUAL	1	$ 2.299.251,20	$ 436.857,73	$ 2.736.108,93	$ 2.299.251,20	$ 2.736.108,93
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025										**$ 41.790.507,71**

VIGENCIA FUTURA 2026

4	81112300	83132	SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICO NUMERAL 3.2.1.1.	SERVICIO MENSUAL	7	$ 29.418.822,50	$ 5.589.576,28	$ 35.008.398,78	$ 205.931.757,51	$ 245.058.791,46
5	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.2.1.	SERVICIO MENSUAL	1	$ 3.400.000,00	$ 646.000,00	$ 4.046.000,00	$ 3.400.000,00	$ 4.046.000,00
6	81112300	83132	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ANEXO TÉCNICAS NUMERAL 3.2.3.1	SERVICIO MENSUAL	2	$ 2.299.251,20	$ 436.857,73	$ 2.736.108,93	$ 4.598.502,40	$ 5.472.217,86
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026										**$ 254.577.009,32**

El presupuesto oficial para la ejecución del **LOTE 1** es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE $ 296.367.517,03,** respaldados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto. Y Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el rubro presupuestas A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS

2.6.1.1.2 LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				UNIDAD DE MEDIDA	AJUSTE DE CANTIDADES	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO UNSPSC	CODIGO DANE	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO							
1	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	0	$ 25.572.264,85	$ 4.858.730,32	$ 30.430.995,17	$ 0,00	$ 0,00
2	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	1	$ 32.140.725,68	$ 6.106.737,88	$ 38.247.463,56	$ 32.140.725,68	$ 38.247.463,56
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025										**$ 38.247.463,56**

VIGENCIA FUTURA 2026

3	81112202	83132	ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	4	$ 25.572.264,85	$ 4.858.730,32	$ 30.430.995,17	$ 102.289.059,41	$ 121.723.980,68
4	81112202	83132	DESARROLL0 FULL STACK DEL APLICATIVO HYDRA SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	4	$ 32.140.725,68	$ 6.106.737,88	$ 38.247.463,56	$ 128.562.902,71	$ 152.989.854,24
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026										**$ 274.713.834,92**

El presupuesto oficial para la ejecución del **LOTE 2** es de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE $ $ 312.961.298,48,** respaldados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el

jefe de presupuesto. Y Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el rubro presupuestas A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS

2.6.1.1.3 LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				UNIDAD DE MEDIDA	AJUSTE DE CANTIDADES	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO							
1	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	1	$ 33.403.123,15	$ 6.346.593,40	$ 39.749.716,55	$ 33.403.123,15	$ 39.749.716,55
2	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2	SERVICIO MENSUAL	1	$ 43.500.000,00	$ 8.265.000,00	$ 51.765.000,00	$ 43.500.000,00	$ 51.765.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025										**$ 91.514.716,55**

VIGENCIA FUTURA 2026

3	83132	81112220	SOSTENIMIENTO A LA BASE DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS ORACLE LINUX SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	6	$ 33.403.123,15	$ 6.346.593,40	$ 39.749.716,55	$ 200.418.738,89	$ 238.498.299,30
4	83132	81112220	SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, PREVENTIVO DE LA CAPA MEDIA Y APLICATIVOS DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2.1	SERVICIO MENSUAL	6	$ 43.500.000,00	$ 8.265.000,00	$ 51.765.000,00	$ 261.000.000,00	$ 310.590.000,00
5	83132	81112220	REFACTORIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE CORRECTIVO, DEL APLICATIVO DE INTELIGENCIA DEL SICIE SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.2 DEL NUMERAL 3.2.2.2	SERVICIO MENSUAL	0	$ 35.000.000,00	$ 6.650.000,00	$ 41.650.000,00	$ 0,00	$ 0,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026										**$ 549.088.299,30**

El presupuesto oficial para la ejecución del **LOTE 3** es de **SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINCE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE** $ **$ 640.603.015,85,** respaldados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto. Y Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el rubro presupuestas A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS

2.6.1.1.4 LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO Y/O SERVICIO				UNIDAD DE MEDIDA	AJUSTE DE CANTIDADES	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL ENTREGA SIN IVA	V/R TOTAL ENTREGA CON IVA
ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO							

1	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	1	$ 28.000.000,00	$ 5.320.000,00	$ 33.320.000,00	$ 28.000.000,00	$ 33.320.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2025										**$ 33.320.000,00**

VIGENCIA FUTURA 2026

2	83132	81112220	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MICROSOFT, VMWARE Y SOLUCIONES INFORMATICAS SEGÚN ANEXO TECNICO EN EL ITEM 3.2.1	SERVICIO MENSUAL	6	$ 28.000.000,00	$ 5.320.000,00	$ 33.320.000,00	$ 168.000.000,00	$ 199.920.000,00
VALOR TOTAL VIGENCIA 2026										**$ 199.920.000,00**

El presupuesto oficial para la ejecución del **LOTE 4** es de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $ 233.240.000,00,** respaldados mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 16725 de fecha 07 de octubre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto.y Radicado con el número 2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el rubro presupuestas A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS

ESPACIO EN BLANCO

CENAC-IMI

NOTAS A TENER EN CUENTA PARA TODOS LOS LOTES

NOTA 1: El proponente deberá, en la lista de precios establecida en el SECOP II Ofertar los precios unitarios incluido IVA y la sumatoria de dicha lista será el valor de la oferta Económica presentada.
NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del presupuesto establecido, en la plataforma del SECOP II, so pena de ser rechazado
NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la CENAC INTELIGENCIA no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos
NOTA 5: Teniendo en cuenta que el proceso presenta limitación de cantidades para la adjudicación del proceso, el comité técnico y económico podrán ajustar cantidades hasta el total del presupuesto asignado a la disponibilidad presupuestal (CDP) de acuerdo con la necesidad total.
NOTA 6: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado
NOTA 7: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)
(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)
El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.
NOTA 8: De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato

2.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

2.7.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los Principios que rigen la Contratación Estatal, a los postulados que rigen la función administrativa, los principios generales del Derecho y a las reglas de interpretación de la contratación, contenidos en el régimen de la Contratación Estatal, en especial, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es **“SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE) PARA LA VIGENCIA 2025-2026 POR LOTES”**

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS
LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS

Por ende, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2024 conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco normativo, en especial la normatividad que rige la contratación estatal como lo es la Ley 80 de 1993 que señala en su artículo 24 el principio de transparencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes, la modalidad del presente proceso de selección será la Licitación Pública, consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> *"… **ARTÍCULO 2º.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> ***1. Licitación pública.** La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento…"*

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Artículo 2° "de las modalidades de licitación", parágrafo 1° Licitación Pública; que establece: *"…La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2°, 3° y 4° del presente artículo…* y en concordancia con el procedimiento establecido en la Subsección 1 de la **Sección 1 MODALIDADES DE LICITACIÒN** del Decreto 1082 de 2015:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.1.2 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 Audiencias en la licitación.** En la etapa de selección de la licitación **son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.***
>
> *En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.*
>
> *La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*
>
> 1. ***En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación**, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
>
> 2. *L**a Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.***
>
> 3. *Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*

4. *La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*

5. *Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.*

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección de licitación pública de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

Dentro de este contexto, el fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)".

Que el Presupuesto asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VENTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 1.532.526.220,00) INCLUIDO IMPUESTOS**. De acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la licitación del Contratista se deberá efectuar mediante la modalidad de **LICITACIÓN PUBLICA**, para realizar **"SOSTENIMIENTO, MANTENIMIENTO, SOPORTE DE APLICACIONES Y SERVICIOS INFORMÁTICOS DEL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE) PARA LA VIGENCIA 2025-2026 POR LOTES"**

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS
LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS

De acuerdo con esto, es importante resaltar el concepto de **LICITACION PUBLICA** y **PLIEGO DE CONDICIONES** establecido por el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNANDEZ ENRIQUEZ, 19 de Julio de 2001, radicado numero11001-03-26-000-1996-3771-01(12037)

> *"… La licitación pública, como lo señala la norma precitada, es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la licitación del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público, que se persiguen con la contratación estatal. "Consiste en una invitación a los interesados para que, sujetándose a las bases preparadas (pliego de condiciones), formulen propuestas, de las cuales la administración selecciona y acepta la más ventajosa (adjudicación)"*
>
> Marienhoff precisa que la razón de ser de la licitación pública debe analizarse desde dos aspectos: con relación al Estado y con relación a los administrados. En cuanto al primero, explica, *"la 'ratio iuris' no es otra que conseguir que el contrato se realice de modo tal que la Administración Pública tenga las mayores posibilidades de acierto en la operación, en lo que respecta, por un lado, al 'cumplimiento' del contrato (calidad de la prestación, ya se trate de entrega de cosas o de la realización de servicios o trabajos; ejecución del contrato en el tiempo estipulado; etc.) y, por otro lado, lograr todo eso en las mejores condiciones económicas."* Y en relación con los administrados afirma: *"con el procedimiento de la licitación también se busca una garantía para los particulares o administrados honestos que desean contratar con el Estado. En este orden de ideas la 'igualdad' entre los administrados en sus relaciones con la Administración Pública, evitando de parte de ésta favoritismos en beneficio de unos y en perjuicio de otros; tratase de evitar improcedentes tratos preferenciales o injustos."*

Son por tanto elementos fundamentales del proceso licitatorio: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del *llamado* a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la licitación objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y, la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.
En efecto, el pliego de condiciones está definido como el reglamento que disciplina el procedimiento licitatorio de licitación del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista, no sólo en la etapa precontractual sino también en la de ejecución y en la fase final del contrato. Si el proceso licitatorio resulta fundamental para la efectividad del principio de transparencia y del deber de licitación objetiva del contratista, el pliego determina, desde el comienzo, las condiciones claras, expresas y concretas que revelan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas, a que se someterá el correspondiente contrato.

Los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato. En palabras de Dromi, el pliego de condiciones es "*el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante que especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto); las pautas que regirán el contrato a celebrarse; los derechos y obligaciones de oferentes y co - contratante (relación jurídica) y el mecanismo procedimental a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento).*

En cuanto a la elaboración del pliego, la Sala ha precisado que la entidad licitante tiene a cuenta suya la carga de claridad y precisión dispuesta, entre otras normas legales, en el artículo 24, numeral 5, literales b, c y e de la Ley 80 de 1993, ya referido, que garantiza la licitación transparente y objetiva del contratista.

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERAL 6.2.2.1 RESOLUCIÓN 410 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 "MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS"

La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades, es decir, si el contrato a celebrar no se encuentra entre las causales de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y además, **supera una cuantía superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000 SMMLV),** el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Licitación Pública.

Cuando la dependencia encargada de adelantar el proceso de selección lo determine viable y conveniente en la realización de los estudios previos, la oferta en el proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Nota: Audiencia de adjudicación. La audiencia de adjudicación se realizará conforme las reglas generales del artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Previo al inicio de la misma, se publicará en el SECOP II, con no menos de dos (2) días de antelación, el cuadernillo de preguntas y respuestas a las observaciones formuladas por los oferentes.

La presidirá el competente contractual e iniciada la Audiencia se celebrará acorde con su reglamento en el que se establecerá:

La identificación de quienes intervienen.

La intervención conforme el numeral 10 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 del competente contractual, los servidores públicos y quienes elaboraron los estudios y evaluaciones, los proponentes, las organizaciones de veeduría ciudadana, los organismos de control, los medios de comunicación y cualquier persona que lo desee.
Su desarrollo de acuerdo con lo reglamentado en el pliego de condiciones.
Las condiciones de intervención del representante legal o apoderado de cada proponente que, en orden alfabético registrado en la planilla de asistencia, por el tiempo determinado en el reglamento de la audiencia.
Las respuestas de la entidad a las observaciones de los oferentes.

Terminadas las intervenciones de los asistentes, el jefe de la entidad o su delegado adoptará la decisión que corresponda y la notificará a los presentes conforme el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Elaboración del acta de la audiencia en la que se dejará constancia de las deliberaciones producidas
Mediante acto administrativo motivado la entidad podrá extender por una sola vez el plazo previsto hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

El acto de adjudicación se publicará en el SECOP II con el fin de enterar de su contenido a todos los participantes en el proceso de selección. Dentro de su contenido estarán las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

Así mismo es importante precisar, que de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, respecto a la obligatoriedad de la aplicación y suscripción de los acuerdos marco para efectos de las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, se procedió a realizar la verificación de los acuerdos marco de precios para efectos de las entidades de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional y se evidenció que conforme a la previsión normativa antes mencionada, **NO SE CONTEMPLAN EN EL MOMENTO ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** que suplan la necesidad global expresada en el presente proceso por parte de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y conforme a las especificaciones técnicas argüidas por el comité técnico estructurador.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	**X**
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	
MÍNIMA CUANTÍA	

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad. Conforme a los dispuesto el en inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Ley 1150 del 2007 art 8 modificado por la Ley 1882 de 2018 art. 6:

Artículo 8. **De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos.** Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna. La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección. Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración. Las Entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos.

Decreto 1082 del 2015 art. 2.2.1.1.2.1.4.:

Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: **(a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública;** y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.1.5.:

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Plazo de la Licitación:

Ley 80 de 1993 artículo 30 núm. 5.

Artículo 30. De la estructura de los procedimientos de selección. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas: (…)

5. *El plazo de la licitación, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.*

Inciso 2º. Modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, **por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.**
(…)

Adendas:

Ley 1474 de 2011 – Art. 89 (Modificó el inciso 2 del núm. 5 del art. 30 de la Ley 80 de 1993)

Artículo 89. Expedición de adendas. ***"(…) En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo.*** *La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".*

Modificación Pliego de Condiciones:

Decreto 1082 de 2015 – Art 2.2.1.1.2.2.1:

Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., **a más tardar el día hábil anterior**

CENAC-IMI

al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.**

Publicidad y Transparencia:

Ley 80 de 1993 – Art 24:

Artículo. 24. Del Principio de Transparencia. En virtud de este principio:

1. ***Numeral derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.***
2. *En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.*
3. *Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.*
4. *Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copias de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.*
5. *(…)*
6. *En los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones se señalaran las reglas de adjudicación del contrato.*
7. *Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.*
8. *Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto.*
9. *Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. (…)*
10. **Avisos de convocatoria:**

 Ley 80 de 1993 – Art 30 Núm. 3 (Modificado por el art 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el art. 224 del Decreto Ley 019 de 2012):

 "3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

 (…)

 Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación".

 Publicidad en el SECOP II:

 Decreto 1082 de 2015 – Art 2.2.1.1.1.7.1:

 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación**, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (…)**

 Audiencias de Aclaraciones al pliego y de riesgos:

 Ley 80 de 1993 – Art 30 Núm. 4 Modificado por el Decreto 019 del 2012 Art 220:

 Artículo 220. Audiencias. *"4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se*

CENACIMI

revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de ***la licitación*** *o concurso hasta por seis (6) días hábiles.*

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."

Audiencias en la licitación:

Decreto 1082 de 2015 – Art 2.2.1.2.1.1.2:

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: **a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación.** Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.
4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

Selección objetiva:

Ley 1150 de 2007 art 5 Modificado por la Ley 1474 de 2011 art 8 y la Ley 1882 de 2018 art. 5)

Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad **jurídica** y las condiciones de **experiencia**, capacidad **financiera** y de **organización** de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección **y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.** La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. **(Texto subrayado declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-713 de 2009)**
2. **Numeral Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011.** La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores **técnicos** y **económicos** de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones

o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. **En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación**. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.
(…)

Parágrafo 1°. Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2°. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos. (**Declarado EXEQUIBLE mediante Sentencia C-942 de 2008)***

Parágrafo 3. Adicionado por el art. 5. Ley 1882 de 2018. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
(…)

Ofrecimiento más favorable:

Decreto 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.2.2.2:

Artículo. 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. *La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

*En la **licitación** y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
4. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad

Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total

2.8 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

El **CONTRATO** resultante del presente proceso será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo previsto en el Artículo 1495 del Código Civil que señala: "**CONTRATO** o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer, o no hacer alguna cosa", el cual deberá cumplir con los requisitos que se encuentran señalados al interior del Artículo 1502 "*Requisitos para obligarse*" ibídem.

A la par, es importante señalar que el **CONTRATISTA** estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el **CONTRATO** que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios suministrados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del **CONTRATO** de acuerdo con las reglas generales del **CONTRATO** de prestación de servicio.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del **CONTRATO** en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, de mismo modo se establecerá el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en las normas de inteligencia y teniendo tanto del proceso de selección como del futuro **CONTRATO** a suscribir, el oferente y/o **CONTRATISTA** se obligan a no suministrar ni publicar ninguna información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

Así las cosas, el **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Estatutaria 1621 de 2013 "*Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones*" y en el Decreto 1070 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa*".

3 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

Dentro de este contexto, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI** acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 "*Ofrecimiento más favorable*", determinará la oferta más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta: **LA PONDERACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO SOPORTADOS EN PUNTAJES O FÓRMULAS**.

El **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC IMI**, en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia que establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal desarrollo de sus funciones.

Para los factores de escogencia de la oferta más favorable se verificará el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, "*En los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas*" en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 al manifestar que "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad*".

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- ***a)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
- ***b)*** *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

Por lo anterior a continuación se describen los requisitos habilitantes.

3.6 REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará directamente con la información que entregue los oferentes, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de la capacidad financiera, de organización y de las especificaciones técnicas mínimas del oferente, no darán derecho a la asignación de puntaje, únicamente se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Organizacional	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Técnica – experiencia	CUMPLE/ NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/ NO CUMPLE**

3.6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la UNIDAD DELEGATARIA, el Comité Jurídico Evaluador emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

CENAC-IMI

Los documentos de contenido jurídico objeto de verificación son los que se encuentran descritos en el estudio previo.

3.6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El (los) proponente(s) deberá diligenciar y publicar la carta de presentación de la oferta, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal en el caso de personas jurídicas o El (los) proponente(s) en el caso de personas naturales; con la firma de dicho documento, El (los) proponente(s) declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- **a)** Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- **b)** Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- **c)** Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- **d)** Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- **e)** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA 1: El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo del **-Formulario No. 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** de la invitación; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

3.6.1.1.1 PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC INTELIGENCIA solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC- INTELIGENCIA- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El (los) proponente(s) DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá El (los) proponente(s) aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante

el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

- Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE

3.6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.
f. Para efectos del cumplimiento de este requisito los proponentes deberán tener en cuenta lo señalado al interior del Artículo 166 del Decreto Ley 019 de 2012 que prevé respecto al plazo para renovar el Registro Mercantil, ESAL, RNT RUNEOL, lo siguiente:

> "… (…) *Al Registro Único Empresarial (RUES de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes, se incorporarán e integrarán las operaciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro creado por el Decreto 2150 de 1995, del Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar de que trata la Ley 643 de 2001, del Registro Público de Veedurías Ciudadanas de que trata la Ley 850 de 2003, del Registro Nacional de Turismo de que*

trata la Ley 1101 de 2006, del Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia de que trata el Decreto 2893 de 2011, y del Registro de la Economía Solidaria de que trata la Ley 454 de 1998, que en lo sucesivo se denominará Registro Único Empresarial y Social -RUES-, el cual será administrado por las Cámaras de Comercio atendiendo a criterios de eficiencia, economía y buena fe, para brindar al Estado, a la sociedad en general, a los empresarios, a los contratistas, a las entidades de economía solidaria y a las entidades sin ánimo de lucro una herramienta confiable de información unificada tanto en el orden nacional como en el internacional.

*Con el objeto de mantener la actualización del registro y garantizar la eficacia de este, la inscripción en los registros que integran el Registro Único Empresarial y Social, y **el titular del registro renovará anualmente dentro de los tres primeros meses de cada año**. El organismo que ejerza el control y vigilancia de las cámaras de comercio establecerá los formatos y la información requerida para inscripción en el registro y la renovación de esta. Los registros mercantiles y de proponentes continuarán renovándose de acuerdo con las reglas vigentes… (…)".*

PERSONAS NATURALES – CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto, este requisito no es obligatorio para ellos.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.6.1.3 OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del(los) contrato(s). Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural

3.6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el **15%** del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del(los) contrato(s) sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del (los) proponente(s) seleccionado de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s).

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El (los) proponente(s) acepta que el MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del(los) contrato(s) sin justa causa por parte del (los) proponente(s) seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJC –CENAC INTELIGENCIA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente" y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. ***LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA***." (SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIO DIFERENCIAL** para MIPYME la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO SE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 Y SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el presente proceso se aplicará GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "*GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

COMO CRITERIO HABILITANTE:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO ACREDITE SU CONDICION CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PODRÁ CONSTITUIRSE POR EL 10% DEL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

3.6.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El (los) proponente(s) deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del (los) proponente(s) , y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Decreto 0723 de 2013:

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

3.6.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA,** consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, **deberán abstenerse de nombrar**, dar posesión o **celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables**, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).*

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL (LOS) PROPONENTE(S) – PROCURADURIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (los) proponente(s) (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que El (los) proponente(s), persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, El (los) proponente(s) será rechazado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL (LOS) PROPONENTE(S)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del (los) proponente(s) (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE INTELIGENCIA** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que El (los) proponente(s), persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, El (los) proponente(s) será rechazado.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

3.6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **FORMULARIO No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá El (los) proponente(s) asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno

3.6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento a la resolución 4130 del 2022 (Manual de contratación y convenios), deberá presentarse el **FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD**" que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el suscrito por el representante legal del (los) proponente(s) o apoderado debidamente facultado, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional, el oferente debe presentar este formulario.

3.6.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El (los) proponente(s) (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del

RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El (los) proponente(s) o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

3.6.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El (los) proponente(s) deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del (los) proponente(s) o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del (los) proponente(s) , la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

NOTA: El (los) proponente(s) que no desee hacer visible el documento de identidad al momento de presentar su oferta puede seleccionar el presente documento como CONFIDENCIAL debido a la protección de datos sensibles.

3.6.1.13 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El (los) proponente(s) deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del (los) proponente(s) y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del(los) contrato(s) provienen de actividades lícitas.

3.6.1.14 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El (los) proponente(s) deberá certificar mediante el **FORMULARIO No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, El (los) proponente(s) manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del (los) proponente(s) para cumplir con el objeto del(los) contrato(s).

NOTA 1: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago de este.

NOTA 2: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC INTELIGENCIA, comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

3.6.1.15 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que El (los) proponente(s) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia “Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC” (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

3.6.1.16 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL (LOS) CONTRATO(S):

El **FORMULARIO No. 8** compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del(los) contrato(s), asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC INTELIGENCIA verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

3.6.1.18 FORMULARIO No. 9 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El (los) proponente(s) deberá certificar mediante **FORMULARIO No. 9. “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”** que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M**.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IM**I, verifique si en cabeza del (los) proponente(s) existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

3.6.1.19 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, El (los) proponente(s) deberá presentar el **Formulario No. 3**, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

3.6.1.20 FORMULARIO No. 14 COMPROMISO ANTISOBORNO

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Por tanto y conforme a la Resolución 4130 del 16 de junio del 2022 El (los) proponente(s) debe diligenciar el Formulario No. 14 con el fin de dar cumplimiento a la política antisoborno debidamente suscrito.

NOTA 1: EL COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR INCLUIRA UNA CLÁUSULA EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DANDO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022 DE LA SIGUIENTE MANERA:

> *"CLÁUSULA XXXXX. - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."*

NOTA 2: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO REGISTRO.CENAC@IMI.MIL.CO **SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII**

3.6.1.21 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, El (los) proponente(s) deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para El (los) proponente(s) persona natural, o para el representante legal del (los) proponente(s) persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

3.6.1.22 AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI,** consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

3.6.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

3.6.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos*

habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

3.6.2.1.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte **31 de diciembre de 2024** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros correspondiente al año 2024.**

3.6.2.1.2 REGISTO ÚNICO TRIBUTARIO– RUT

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la venta de bienes o la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

3.6.2.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá allegar una CERTIFICACIÓN BANCARIA expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera, el número de la cuenta y nombre del proponente, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INTELIGENCIA.**

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI** el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.6.2.1.4 FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF

FORMULARIO No. 4 debidamente diligenciado y los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

3.6.2.1.4.1 DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1. Nombre o razón social del beneficiario
2. Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
3. Clase de persona (natural o jurídica)
4. Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
5. Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar la cuenta bancaria del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido este formulario no deberá ser diligenciado.

3.6.2.1.5 ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1*. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros correspondiente al año 2024.**

NOTA 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007.

3.6.2.1.5.1 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

3.6.2.1.5.1.1 OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

3.6.2.1.5.1.2 OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia **o** apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del **MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA**, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualesquiera de estos requerimientos no sean aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

3.6.2.1.6 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

Teniendo en cuenta el análisis del sector y la información presentada por la superintendencia de sociedades, fue posible establecer los indicadores financieros del sector de construcción donde se enmarca el presente proceso así:

a.) ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene El (los) proponente(s) para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que El (los) proponente(s) incumpla sus obligaciones de corto plazo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Liquidez del (los) proponente(s) deberá ser:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS	LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 1,5	MAYOR O IGUAL (≥) A 1,5	MAYOR O IGUAL (≥) A 1,5	MAYOR O IGUAL (≥) A 1,5

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del (los) proponente(s) sea cero (0), El (los) proponente(s) será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORREINTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del (los) proponente(s).A mayor índice

de endeudamiento, mayor es la probabilidad del (los) proponente(s) de no poder cumplir con sus pasivos.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

El Índice de Endeudamiento del (los) proponente(s) deberá:

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100	LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS	LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MENOR O IGUAL (≤) a 65%	MENOR O IGUAL (≤) a 65%	MENOR O IGUAL (≤) a 65%	MENOR O IGUAL (≤) a 65%

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

c.) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del (los) proponente(s) de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que El (los) proponente(s) incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La Razón de Cobertura de Intereses del (los) proponente(s) debe ser:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS	LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 1	MAYOR O IGUAL (≥) A 1	MAYOR O IGUAL (≥) A 1	MAYOR O IGUAL (≥) A 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que los Gastos de Intereses del (los) proponente(s) sea cero (0), El (los) proponente(s) será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

d.) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del (los) proponente(s), es decir el remanente del (los) proponente(s) luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del (los) proponente(s).

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

El Capital de Trabajo del (los) proponente(s) deberá ser:

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS	LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 1.	MAYOR O IGUAL (≥) AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 2.	MAYOR O IGUAL (≥) AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 3	MAYOR O IGUAL (≥) AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE 4.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal RESTADO la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

3.6.2.1.7 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL(LOS) PROPONENTE(S) NACIONAL Y EXTRAJERO

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

a). RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del (los) proponente(s), es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del (los) proponente(s). La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del patrimonio deberá ser:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS	LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal

b.) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del (los) proponente(s), es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional

por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del (los) proponente(s). De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

La rentabilidad del activo deberá ser:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS	LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS
PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03	MAYOR O IGUAL (≥) A 0,03

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

3.6.2.2 EVALUACION ECONOMICA.

El proponente deberá diligenciar el formulario No. 10 propuesta economica para la presentación de la propuesta económica, del LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4 siguiendo las siguientes condiciones:

a) El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems, incluidos los de cantidad 0 (cuando aplique)
b) El valor total de la oferta No podrá superar el presupuesto oficial, ni el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en la lista de precios establecidos en el SECOP II y demás documentos del proceso.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

a) REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJC – CENAC-IMI realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del AIU e IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el procedimiento establecido para el presente proceso.

b) VERIFICACIÓN DE CANTIDADES OFRECIDAS:

Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el formulario economico No. 10

3.6.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

3.6.3.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCION Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El (los) proponente(s) deberá diligenciar el **Formulario No. 5** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) , de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del (los) proponente(s) y/o suplente debidamente facultado para ello.
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) **cumpliendo** con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) debe acreditar su experiencia presentando certificaciones y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción y/o liquidaciones de contratos debidamente suscritos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresada en SMML, para lo cual debe diligenciar correctamente el **Formulario No. 5.**

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA		LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	
Presupuesto Oficial	**SMMLV**	**Presupuesto Oficial**	**SMMLV**
$ 296.367.517,03	**208,20**	**$ 312.961.298,48**	**219,85**

LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS		LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS	
Presupuesto Oficial	**SMMLV**	**Presupuesto Oficial**	**SMMLV**
$ 640.603.015,85	**450,02**	**$ 233.240.000,00**	**163,85**

Nota: se aclara que en el RUP se verificará los contratos ejecutados del oferente, sin embargo, se solicita allegar soporte del contrato relacionado como experiencia con el fin de corroborar el objeto y de esta manera verificar de manera eficiente que el oferente cuenta con la experiencia requerida para el proceso.

Al respecto, se indica que Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta # 4201714000005270, señaló lo siguiente:

"*La experiencia del proponente se validará conforme a la información contenida única y exclusivamente en el RUP, la cual podrá ser ampliada por la Entidad si así lo considera, requiriendo certificaciones o contratos que deberán ser aportados por el proponente en la oferta*".

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
b) Numero o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
c) Objeto del contrato.
d) Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando **DIA, MES Y AÑO**
e) Valor del contrato ejecutado
f) Firma del funcionario competente.
g) Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
NOTA 2: El **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar

las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia**. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones

NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar El (los) proponente(s) será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

3.6.3.1.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL, PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) debe acreditar experiencia relacionada al objeto contractual presentando certificaciones y/o contratos ejecutados, terminados o liquidados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto u alcance del objeto u obligaciones o anexo técnico sea igual o similar con el objeto contractual y/o especificaciones técnicas del presente proceso contractual presentando certificaciones de contratos ejecutados, terminados y recibidos a entera satisfacción y cuya sumatoria sea equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, para lo cual debe diligenciar correctamente el **formulario No. 5.**

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por El (los) proponente(s) o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del (los) proponente(s) o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que El (los) proponente(s) hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, El (los) proponente(s) deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA se** reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando El (los) proponente(s) haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del(los) contrato(s) ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433,700.00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.455.00

Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 al cierre el proceso	$1.423.500,00

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El (los) proponente(s) debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL (LOS) PROPONENTE(S) ".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL (LOS) PROPONENTE(S)", de acuerdo con los siguientes parámetros:

A. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
B. El formulario debe ir firmado por el representante legal del (los) proponente(s) y/o apoderado.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización. Numeral 2.5 (…)* Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

3.6.3.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El (los) proponente(s) en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica:

El (los) proponente(s) en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, debe garantizar el cumplimiento de la garantía técnica y término de respuesta de la garantía técnica:

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA CONFORME ANEXO TÉCNICO:

3.2.6	GARANTÍA
3.2.6.1	El Contratista debe garantizar el perfecto funcionamiento y la continuidad operativa de cada uno de los elementos de software y hardware del SISTEMA DE SEGURIDAD, incluyendo todos los equipos, productos y/o herramientas que forman parte de la plataforma de seguridad informática del SICIE, como mínimo, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Durante este período, el contratista se obliga a reemplazar cualquier elemento de software o hardware que presente falla o mal funcionamiento, sin costo adicional para la entidad. Al finalizar la vigencia del contrato, el contratista se obliga a que no quedará ningún servicio sin atender, ni equipo alguno sin reparar o sustituir. Esto asegura una transición limpia y que la plataforma quede en un estado operativo óptimo para la siguiente fase o gestión interna.

	Todos los repuestos y/o equipos reemplazados deben tener una garantía que cubra, como mínimo, el tiempo restante de la ejecución del contrato. El contratista deberá suministrar asistencia inmediata a través de un Centro de Atención de Llamadas (CAL) o Service Desk, disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, todo el año (24x7x365). Este servicio debe incluir soporte local y ofrecer un Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA) 7x24x365. La prestación del servicio de atención a casos reportados tendrá un horario base de 5x8 (cinco días a la semana, ocho horas al día), adicionando un mínimo de dieciséis (16) horas mensuales de atención que podrán ser utilizadas para casos reportados fuera de este horario base. Estas horas adicionales deberán ser gestionadas de común acuerdo con el supervisor del contrato. Los soportes técnicos deben ser atendidos por medio telefónico o remoto de forma inmediata. Si en el lapso de dos (02) horas después de haber reportado un incidente (independientemente de su categorización inicial) no se ha dado una solución definitiva o una mitigación temporal efectiva al mismo, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. Los anteriores tiempos de respuesta también aplican para las unidades ubicadas fuera de la ciudad de Bogotá y podrá ser prestado remotamente desde el CAIMI, siempre y cuando las condiciones técnicas lo permitan. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio luego de realizada la llamada solicitando el soporte técnico es de veinticuatro (24) horas. En caso de que sea necesario el reemplazo de un equipo appliance, el contratista deberá incluir la reposición de cualquiera de sus partes por un modelo igual o de características superiores, cuando así se requiera. El plazo máximo para dicho reemplazo es de cuatro (04) días, ya sea por daño de hardware o software. Esto también aplica si alguna parte no es compatible con la última versión liberada y estable del sistema operativo o firmware lanzado por el fabricante para sus dispositivos, sin que esto genere costos adicionales para la entidad. El contratista debe coordinar con el supervisor del contrato la salida del equipo defectuoso y, a su vez, suministrará el reemplazo de la parte o elemento necesario para garantizar el normal funcionamiento del sistema VICIOS OCULTOS: Cuando el bien reemplazado presente problemas no detectados por el supervisor o el comité técnico evaluador al momento del recibo de los mismos, por defectos de fabricación, ensamble o calidad de sus componentes, que afecten la funcionabilidad del bien, el contratista cambiará la parte y/o solucionará el reporte técnico objeto de la reclamación. Esto durante el término de la presente garantía técnica El contratista debe garantizar la calidad de todos los servicios de soporte y mantenimiento prestados.

LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA CONFORME ANEXO TÉCNICO:

3.2.7	**GARANTIA TECNICA**
3.2.7.1	El contratista garantiza de forma expresa, formal e irrevocable el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para la garantía técnica del servicio, en el marco del presente contrato, comprometiéndose a prestar soporte técnico especializado, conforme a los siguientes lineamientos: **1.Soporte Técnico Presencial y Permanente:** El contratista dispondrá de personal técnico certificado, competente en la plataforma y funcionalidades del sistema HYDRA, quien deberá prestar soporte presencial en las instalaciones del CAIMI cuando así se requiera por parte de la Entidad. **2.Compromiso Formal del Representante Legal:** Este compromiso deberá ser respaldado mediante documento anexo, debidamente suscrito por el representante legal

	de la empresa contratista, el cual deberá ser entregado al momento de la presentación de la oferta. En dicho documento, la empresa deberá comprometerse explícitamente a: • Responder por la garantía técnica durante toda la vigencia del contrato. • Asumir la disponibilidad inmediata del personal técnico. • Cumplir con los niveles de servicio (SLA) y tiempos de respuesta establecidos por el CAIMI. • Garantizar la confidencialidad y seguridad en la atención de incidentes, fallas o requerimientos técnicos. **3.Garantía de Funcionamiento Integral del Sistema HYDRA:** El contratista será responsable del correcto funcionamiento de todas las aplicaciones y componentes del sistema HYDRA, durante la vigencia del contrato, incluyendo: • Asistencia técnica en sitio ante fallas, errores o degradación del rendimiento del sistema. • Respuesta calificada a consultas técnicas, operativas o de administración solicitadas por el CAIMI. • Actualización y mantenimiento correctivo o preventivo de la aplicación. **4.Transferencia de Conocimiento y Acompañamiento Continuo:** El contratista deberá garantizar el acompañamiento técnico y transferencia de conocimiento continuo del personal del CAIMI en los diferentes temas del sistema HYDRA, 10 horas semanales, con el fin de: • Aclarar dudas sobre el funcionamiento y sostenimiento del sistema. • Habilitar al personal institucional para responder de manera autónoma a requerimientos funcionales o técnicos de los usuarios. • Documentar procedimientos y rutas de atención en lenguaje técnico e institucional. **5.Seguimiento y Supervisión:** La ejecución de la garantía técnica será monitoreada por el equipo de supervisión del contrato en CAIMI, y cualquier incumplimiento será causal de aplicación de medidas contractuales y/o sanciones, conforme al régimen legal vigente y las cláusulas contractuales pactadas.
3.2.8	**TERMINO DE RESPUESTA**
3.2.8.1	Los soportes técnicos deben ser atendidos presencialmente de forma inmediata, si en el lapso de dos (02) horas después de haber reportado el incidente no se ha dado una solución definitiva al incidente, se deberá enviar personal técnico especializado a sitio en un tiempo máximo de dos (02) horas. El tiempo máximo permitido para restablecer el servicio luego de realizada la llamada que solicita el soporte técnico es de veinticuatro (24) horas.

LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS CONFORME ANEXO TÉCNICO:

3.2.7	**GARANTIA TECNICA**
3.2.7.1	El oferente al momento de la oferta deberá de anexar la garantía técnica corresponderá a un documento escrito e independiente, en el que se expresa explícitamente la aceptación y la obligatoriedad que se dará a la misma, teniendo en cuenta el comprometimiento con el cumplimiento de los siguientes aspectos: • Toda actividad de sostenimiento, mantenimiento, mejoras continuas en los aplicativos y base de datos del SICIE, asegurando su optimización y adaptación realizada sobre las aplicaciones y base de datos deben de ser implementadas bajo la metodología de desarrollo seguro con que cuenta el CAIMI. • Se debe ofrecer el servicio modernización y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento lógico del hardware, Software, así como los servicios integrales

	de la solución durante la vigencia de la garantía. Para el personal que la entidad haya destinado para este proyecto, para ello el contratista deberá contar con un medio de recepción de reportes e incidentes y solicitudes de asistencia técnica, el cual debe ser informado a la entidad, al inicio de la ejecución del contrato. • Deberá de responder por cualquier daño producido a los aplicativos, objeto de intervención, como los daños generados a bienes puestos a su disposición para la ejecución del respectivo contrato. • Ante la falta de estipulación legal que establezca el tiempo de garantía del sostenimiento a las bases de datos, aplicaciones y sistemas operativos de Oracle existentes en el CAIMI durante la duración del contrato, sin costo alguno para el Ejército Nacional. La garantía incluye el funcionamiento correcto de estos mantenimientos preventivos y correctivos a las bases de datos y sistemas operativos de Oracle existente, de tal forma que se garantice que operan adecuadamente sin afectar el sistema integrado de información. • Durante el periodo de garantía, en un plazo de 24 horas evaluará la solución a las fallas presentadas entorno al funcionamiento y conexión que presente alguna falla de los sistemas operativos, aplicaciones y el motor de las bases de datos Oracle, que conforman el sistema integrado de información y los dejará en perfecto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible • Durante el tiempo de la garantía se prestará todo el acompañamiento necesario para realizar correcciones sobre el servicio prestado. Brindar planes de acompañamiento y soporte técnico durante la ejecución del contrato y la garantía de este, en el cual se verifique el funcionamiento del soporte y mantenimiento. • Al momento de realizarse el uso de la garantía, se debe hacer entrega de un informe técnico al finalizar la actividad que los motivo donde se indique, Actividades realizadas, Actualizaciones aplicadas, Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados y Recomendaciones. • Se garantizará la corrección de fallas, bugs e imprevistos producto del mismo servicio, que surjan durante la ejecución y vigencia del contrato, de lo cual la entidad solicitará a través del supervisor del contrato, previa comunicación escrita o verbal al contratista cuantas veces sea necesario durante el tiempo de la garantía. El tiempo de respuesta de la garantía anterior, no será superior a cuatro (04) horas contadas a partir del requerimiento del respectivo servicio por parte de la Entidad. • Se garantizará un soporte adicional al 5x8 bajo esquema 7x24, con un tiempo de respuesta de atención inicial máximo de 2 horas.
3.2.8	**TERMINO DE RESPUESTA**
3.2.8.1	El contratista teniendo en cuenta el comprometimiento con el cumplimiento de los siguientes aspectos: • Se garantizará que el tiempo de respuesta para el sostenimiento de los aplicativos, base de datos del SICDI, deberá ser como máximo de dos (2) horas, garantizando la continuidad operativa del sistema. • Se deberá atender de inmediato los casos reportados por el personal administrador a través del Centro de Atención de Llamadas (CAL) y proporcionar soporte local bajo un Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) 7x24. La solución deberá restablecer el correcto funcionamiento del sistema, abordando incidentes o eventos que afecten cualquier componente de los aplicativos de inteligencia mencionados anteriormente. • Se pondrá a disposición del CAIMI, de manera permanente, los siguientes medios para el reporte de incidentes durante la ejecución del contrato y el término de la garantía de este, Mesa de servicio o autoservicio con acceso vía web, Número telefónico, Correo electrónico, Número móvil celular de un contacto directo. • Se garantizará soporte técnico presencialmente, como primer nivel de atención. • El grupo de soporte garantizará que el ticket del problema tenga un seguimiento adecuado, se maneje rápida y eficientemente, y se lleve a los niveles adecuados hasta su cierre. Además, se informará

CENACIMI

	constantemente por escrito al supervisor del contrato o quien éste delegue, los progresos en la búsqueda de la solución. • Se garantizará el servicio integral de las aplicaciones, base de datos del SICIE, bajo un esquema 7x24, con un tiempo de respuesta de atención inicial máximo de 2 horas.

LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME ANEXO TÉCNICO

3.2.7	GARANTIA TECNICA
3.2.7.1	El oferente al momento de la oferta deberá de anexar la garantía técnica corresponderá a un documento escrito e independiente, en el que se expresa explícitamente la aceptación y la obligatoriedad que se dará a la misma, teniendo en cuenta el comprometimiento con el cumplimiento de los siguientes aspectos: **A.** Toda actividad de sostenimiento, mantenimiento, mejoras continuas en los aplicativos y base de datos del SICIE, asegurando su optimización y adaptación realizada sobre las aplicaciones y base de datos deben de ser implementadas bajo la metodología de desarrollo seguro con que cuenta el CAIMI. **B.** Se debe ofrecer el servicio de soporte técnico y atención ilimitada de casos reportados ante cualquier evento relacionado con el funcionamiento lógico del hardware, Software, así como los servicios integrales de la solución durante la vigencia de la garantía. **C.** El contratista debe ofrecer asistencia técnica, respuesta calificada a consultas, aclaración de dudas, sobre el conjunto de hardware, software y servicios integrales de la solución, para el personal que la entidad haya destinado para este proyecto, para ello el contratista deberá contar con un medio de recepción de reportes e incidentes y solicitudes de asistencia técnica, el cual debe ser informado a la entidad, al inicio de la ejecución del contrato. **D.** El contratista debe responder por cualquier daño producido a los aplicativos, objeto de intervención, como los daños generados a bienes puestos a su disposición para la ejecución del respectivo contrato. **E.** Durante el tiempo de la garantía el contratista prestará todo el acompañamiento necesario para realizar correcciones sobre el servicio prestado. Brindar planes de acompañamiento y soporte técnico durante la ejecución del contrato y la garantía de este, en el cual se verifique el funcionamiento del soporte y mantenimiento. **F.** El contratista cuando se realice uso de la garantía, se debe hacer entrega de un informe técnico al finalizar la actividad que los motivo donde se indique, Actividades realizadas, Actualizaciones aplicadas, Procedimientos preventivos y/o correctivos aplicados y Recomendaciones. **G.** El contratista se obliga a que el tiempo de respuesta de la garantía anterior, no será superior a cuatro (02) horas contadas a partir del requerimiento del respectivo servicio por parte de la Entidad. El contratista garantizará la corrección de fallas, bugs e imprevistos producto del mismo servicio, que surjan durante la ejecución y vigencia del contrato, de lo cual la entidad solicitará a través del supervisor del contrato, previa comunicación escrita o verbal al contratista cuantas veces sea necesario durante el tiempo de la garantía.
3.2.8	**TERMINO DE RESPUESTA**
3.2.8.1	**Soporte de Primer Nivel:** Los casos de atención de primer nivel serán asumidos por el recurso asignado en sitio dentro del horario estipulado.

CENACIMI

	Soporte de Segundo Nivel: En este nivel comprenden los incidentes escalados al contratista por parte del recurso asignado en sitio, que requieren mayor capacidad profesional para ser solucionados, se hace claridad que el recurso asignado también podrá atender estos casos. **Soporte de Tercer Nivel:** Será prestado por el Centro de soporte regional de Microsoft a través del contratista, sin extinguir la responsabilidad de este en la solución del incidente. Mantenimiento en sitio de todos los productos y/o servicios que conforman de la infraestructura Microsoft Windows, VMware, Hyper-V, Exchange, almacenamientos y soluciones informáticas, quien se dedicará a la gestión, administración y servicio profesional en sitio (CAIMI), en horario de ocho (08) horas diarias cinco días a la semana, durante la ejecución del contrato.GG

3.6.3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA CONFORME ANEXO TÉCNICO

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA CONFORME ANEXO TÉCNICO

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 3 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS CONFORME ANEXO TÉCNICO

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 4 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME ANEXO TÉCNICO

Cada proponente deberá diligenciar el **Anexo No 5 "ESPECIFICACIONES TECNICAS" Y "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento requeridas por la Entidad.

Las normas o especificaciones técnicas son las determinadas en el presente estudio previo y son todas aquellas que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

3.6.3.4 CATALOGACION OTAN.

EL(LOS) CONTRATISTA(S)deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del(los) contrato(s) , mediante el **FORMULARIO No. 13 (Cuando aplique)** ya se para:

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA CONFORME ANEXO TÉCNICO
LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA CONFORME ANEXO TÉCNICO

LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS CONFORME ANEXO TÉCNICO
LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME ANEXO TÉCNICO

3.6.3.5 CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACION ECONÓMICA, TÉCNICA Y JURIDICA:

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA CONFORME ANEXO TÉCNICO
LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA CONFORME ANEXO TÉCNICO
LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS CONFORME ANEXO TÉCNICO
LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME ANEXO TÉCNICO

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.2.2.3 Decreto 1082 de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

3.6.3.5.1 FACTOR ECONÓMICO (53,78% - 60 PUNTOS)

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de licitación pública se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 80 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 60 / VO)

Dónde: MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

EL PUNTAJE MÁXIMO POR LOTE QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 60 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

Esta evaluación, se efectuará sobre la **OFERTA ECONÓMICA** presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

3.6.3.5.2 FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA (35,86% - 40 PUNTOS).

Se le asignarán **PUNTOS ADICIONALES POR LOTE** al(los) oferente(s) que expresamente ofrezca alguno de los siguientes ponderables, dicho ofrecimiento debe hacerse en documento independiente adicional firmado por el representante legal de la empresa:

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA CONFORME ANEXO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN (ponderación garantía técnica adicional)	PUNTAJE
Acompañamiento al personal de seguridad informática por 40 horas, en el manejo administración y auditoria de las herramientas de la consola de la administración de checkpoint.	17 PUNTOS

Nota: sin generar certificado o costos adicionales.	
Acompañamiento al personal de 60 horas, en la búsqueda y monitoreo de la dark web para verificar si existe información sensible, confidencial o privada relacionada con la organización que haya sido filtrada o expuesta de manera no autorizada. Los cuales no serán certificados. Nota: sin generar certificado o costos adicionales.	13 PUNTOS
Realizar 02 pruebas de penetración durante la ejecución del contrato para evaluar la efectividad de firewall y la configuración de seguridad de la RED.	10 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**40 PUNTOS**

LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA CONFORME ANEXO TÉCNICO:

DESCRIPCIÓN (ponderación garantía técnica adicional)	PUNTAJE
Transferencia de conocimiento de IA Nota: sin generar certificado o costos adicionales.	40 PUNTOS

LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS CONFORME ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN (ponderación garantía técnica adicional)	PUNTAJE
Transferencia de conocimiento en base de datos. Nota: sin generar certificado o costos adicionales.	20 PUNTOS
Transferencia de conocimiento de kubernetes. Nota: sin generar certificado o costos adicionales.	20 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**40 PUNTOS**

LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONFORME ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	% / PUNTOS ASIGNADO
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad transferencia de conocimientos para tres (3) funcionarios de 60 horas en tema de administración de servidores con relación a los siguientes temas así: Conceptos Arquitectura Grupos de control Instalación y configuración Nota: sin generar certificado o costos adicionales.	10 PUNTOS
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad transferencia de conocimientos para tres (3) funcionarios de 60 horas en tema de administración de virtualización con relación a los siguientes temas así: Conceptos Arquitectura Configuración Tecnologías Nota: sin generar certificado o costos adicionales.	10 PUNTOS
El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad seis (6) meses más de garantía la cual incluye el funcionamiento correcto de la infraestructura Microsoft, VMware y soluciones informáticas que se encuentran en la plataforma tecnológica del SICIE con el fin que se mantenga su operación adecuadamente.	20 PUNTOS
Total % / puntos asignados	**40 PUNTOS**

CENAC-IMI

El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

NOTA 1: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 2: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MIN - EJERCITO NACIONAL – CENAC IMI.
NOTA 3: En caso de que el proponente presente su oferta para los dos lotes previstos de manera simultánea, el (los) oferente(s) podrá(n) ofertar las condiciones requeridas con el propósito a acceder a la puntuación correspondiente A CADA LOTE DE MANERA DIFERENCIADA. la asignación del puntaje del factor de ponderación técnica será aplicable de ser ofertados por el (los) proponente(s), de forma independiente a cada uno de los lotes

La puntuación técnica será la sumatoria de cada factor técnico ponderable presentado para un mínimo de 0 % y un máximo de 27.14%, correspondiente a 40 puntos.

3.7 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL”

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la Ley. Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, parágrafo modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación” de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.
2. En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.
3. La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con

los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto. NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar CERTIFICACION DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS (de manera obligatoria) y la NACIONALIZACION DE BIENES EXTRANJEROS al momento de la entrega de los mismos.

3.7.1 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS DECRETO 680-2021)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes". Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
a) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CONTRATO NACIONAL	10 PUNTOS
b) INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO PARA ESTIMULAR A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

3.7.2 SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. Sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en los Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente

podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

3.7.2.1 PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
El 40% del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	1
Más del 40% hasta 50% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	3
Más del 50% hasta 70% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	4
Más del 70% hasta 90% el del personal calificado incorporado al contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El FORMULARIO No. 11 CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APOYA A LA INDUSTRIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

"Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

Artículo 1°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos de esta ley, se entenderá por entidades de la Administración Pública todas aquellas que la integran, de acuerdo con la Ley 489 de 1998, sin que la existencia de regímenes especiales pueda ser obstáculo para su aplicación. Se exceptúan las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se regirán por las normas de Derecho Privado de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Parágrafo. Modificado por art. 51, Decreto 019 de 2012. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios

nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Artículo 2°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

Artículo 3°. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Artículo 4°. La presente ley se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Artículo 5°. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

a. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
b. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
c. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario No. 11 “Cumplimiento de la Ley 816 de 2003”, contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS
LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso, para lo cual el comité económico estructurador verificó en la página web: http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, donde se evidencia NO SE PODRÁ OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

NOTA: DE ACUERDO AL ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL PRESENTE PROCESO Y DE CONFORMIDAD CON LA DESCRIPCIONES TÉCNICAS REQUERIDAS NO SE PODRÁ OTORGAR PUNTAJE POR BIENES NACIONALES YA QUE NO EXISTE LA POSIBLILIDAD DE IDENTIFICAR BIENES RELEVANTES.

Para el caso de servicios de origen nacional, El (los) proponente(s) deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta debidamente suscrita por el representante legal. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. Adicionalmente, deberá diligenciar el formulario "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003".

NOTA: De conformidad con el decreto 860 de 2021 El (los) proponente(s) se compromete a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por más del 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del(los) contrato(s)

Para el caso de bienes y/o servicios con tratado o convenio comercial entre Colombia y el país de origen, debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y allegar soporte del aparte en el que se encuentra relacionado el bien o servicio a acreditar.

Para el caso de los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, so pena de no otorgar puntaje.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y/o la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del CENAC IMI.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del(los) contrato(s) lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del(los) contrato(s) .

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que El (los) proponente(s) plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% del puntaje total obtenido.
2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que El (los) proponente(s) plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

NOTA 4: Tener en cuenta los documentos soporte requeridos en el pliego para acreditar el origen de los bienes y/o servicios nacionales o con trato nacional según aplique.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN Y/O SERVICIO, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 11 "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003" del pliego de condiciones y anexar los documentos solicitados en el proceso que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del bien y/o servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

3.7.3 DECRETO 680 de 2021 (POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.3.1. Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. AL DECRETO 1082 DE 2015)

Artículo 1 Decreto 680 del 2021. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda .

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

" Artículo 2 del Decreto 680 del 2021. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. cuyo texto será el siguiente:

3.7.4 "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1 El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

A) El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
B) La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

3.8 CRITERIO DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI dará aplicación al **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación

en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

Para el presente proceso se establece **CRITERIO DIFERENCIAL** para MIPYME la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO SE ACREDITE SU CONDICIÓN DE MIPYMES CONFORME EL DECRETO 957 DEL 2019 Y SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para el presente proceso se aplicará GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA mediante el cual las empresas que acrediten ser MIPYMES:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para las demás:

Como requisito mínimo habilitante, El (los) proponente(s) deberá constituirse la garantía de seriedad de la oferta por el 15% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del(los) contrato(s) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEBE CUMPLIR CONFORME LO ESTIPULADO EN EL ACAPITE "*GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUANDO APLIQUE CRITERIOS DIFERENCIALES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015)"*

PARA PUNTAJE ADICIONAL:

NOTA: TODO OFERENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 957 DEL 2019 ARTICULO 2.2.1.13.2.2. RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL TAMAÑO EMPRESARIAL SEGÚN SU CLASIFICACION EMPRESARIAL Y SECTOR ECONÓMICO.

Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo a Mipymes – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos

3.9 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021)

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC IMI, dará aplicación al **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021)** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARA PUNTAJE ADICIONAL:

Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14***

Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos.

3.10 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021)

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

COMO CRITERIO HABILITANTE:

NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 – EN RELACION AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 "CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS" PARA EL PRESENTE PROCESO CUANDO ACREDITE SU CONDICION CONFORME AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE CONSTITUIRA POR EL 10% SOBRE EL VALOR DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

EL **M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI,** debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La CENAC IMI verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico, el apoyo a la industria nacional así:

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS
LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

La siguiente tabla de evaluación aplica para todos los lotes, sin embargo, la evaluación se debe realizar por cada lote.

<table>
<tr><th colspan="3">CRITERIOS DE VERIFICACION</th><th>COMITÉ O EVALUADOR ENCARGADO DE ASIGNAR PUNTAJE</th></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD JURIDICA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td><td>JURÍDICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD TECNICA CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td><td>TÉCNICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td><td>ECONÓMICO</td></tr>
<tr><td colspan="4">CRITERIOS DE PONDERACION</td></tr>
<tr><td colspan="2">PROPUESTA ECONOMICA</td><td>MAX.53.78% es decir 60 puntos</td><td>ECONÓMICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE TECNICO ADICIONAL</td><td>MAX. 35.86% es decir 40 puntos</td><td>TÉCNICO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (DECRETO 680 DEL 2021)
(Apoyo a la Industria Nacional)

ASPECTO A OBSERVAR | PUNTAJE
PORDUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003
LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES | 10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR
LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES | 5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td><td>MAX. 8.96% es decir 10 puntos</td><td>Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Técnico</td></tr>
<tr><td colspan="2">PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS LOS 2.2.1.2.4.2.6., Y SS DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS POR EL DECRETO 392 DE 2018 (FORMULARIO No. 14)</td><td>0.90% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, es decir 1 punto</td><td>Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Técnico</td></tr>
<tr><td colspan="2">CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021</td><td rowspan="2">0.25% es decir 0.28 PUNTOS</td><td rowspan="2">Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Jurídico</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOTA: TODO OFERENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN EL DECRETO 957 DEL 2019 ARTICULO 2.2.1.13.2.2. RANGOS PARA LA DEFINICIÓN DEL</td></tr>
</table>

TAMAÑO EMPRESARIAL SEGÚN SU CLASIFICACION EMPRESARIAL Y SECTOR ECONÓMICO. Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo a Mipymes – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos		
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021): Cumplir y acreditar que hace parte de alguna de las condiciones establecidas en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.14*** Lo anterior se tendrá en cuenta como incentivo al emprendimiento de mujeres – El oferente que acredite dicha condición recibirá un total de 0.28 puntos.	**0.25% es decir 0.28 PUNTOS**	**Económico con base en el concepto de CUMPLE emitido por el evaluador Jurídico**
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.	**Económico con base en el concepto de Aplica o N/A emitido por el evaluador Jurídico**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER PONDERACION ECONOMICA +PONDERACION TECNICA ADCIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD + ***CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES*** **+ CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021) – REDUCCIÓN DE INCUMPLIMEINTO**	**MAX. 100 % / 110,56 Puntos**	**En la consolidación del Orden de elegibilidad, el Comité o evaluador Económico calculará la puntuación total de acuerdo a los factores anteriormente establecidos.**

NOTA 1: Se discrimina el porcentaje de participación de cada ponderación (ECONOMICA, TECNICA Y LEY 816) teniendo en cuenta que el SECOP II se exige indicar el puntaje en porcentaje y no en puntos, la entidad con el fin de dar mayor claridad relaciona en el cuadro anterior los dos aspectos, es decir el porcentaje y el equivalente en puntos a asignar.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas; su incumplimiento acarreará el RECHAZO de la propuesta.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

NOTA 2: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE DEBEN SER ALLEGADOS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

PARÁGRAFO: REDUCCIÓN DE PUNTAJES POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IMI realizará la reducción de puntajes de conformidad al **ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

NOTA 3: TODOS LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN Y APLICACIÓN AL PUNTAJE EL OFERENTE DEBE APORTAR LOS DOCUMENTOS SOPORTES ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA; NO SON DOCUMENTOS SUBSANABLES.

5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con la expedición de la nueva Ley de Emprendimiento existe una derogatoria de todas las normas que sean contrarias. En esta medida, los procedimientos de selección se rigen exclusivamente por los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y las modificaciones aplicadas por el Decreto 1860 de 2021 Así

7.1. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 - ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021).

Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. Factores de desempate. (Derogado por el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021) En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario

de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento,

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso

de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

CENAC-IMI

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

 Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO TERCERO. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

SUSBSANABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS

De conformidad con la Circular N°20232233000901403 de fecha de 09 de febrero de 2023, se pone de presente a los posibles oferentes que:
(…) " Las Centrales Administrativas y Contables (CENAC) y Unidades ordenadoras del gasto en los pliegos de condiciones, exigirán a los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas, justifiquen la razón por la cual no subsanaron, deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública" (…).

Así las cosas, se deja constancia en el presente documento que en el momento de subsanación se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente.

5.6 REGLAS DE ACREDITACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE:

5.6.1 PARA EL NUMERAL 1:

Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.

5.6.2 PARA EL NUMERAL 2:

Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso[5]

Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.[6]

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.[7]

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

5.6.3 PARA EL NUMERAL 3:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

5.6.4 PARA EL NUMERAL 4:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del (los) proponente(s) o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.[8]

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas

[5] Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993
[6] Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008
[7] Ver concepto C-026 de 2021
[8] Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020

mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5.6.5 PARA EL NUMERAL 5:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.6.6 PARA EL NUMERAL 6:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de

las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

5.6.7 PARA EL NUMERAL 7:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo establecido 1.1.2. y 1.1.6. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

5.6.8 PARA LOS NUMERALES 8 Y 9:

La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

5.6.9 PARA EL NUMERAL 10:

El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal.

La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

- Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
- Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
 a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

5.6.10 PARA EL NUMERAL 11:

La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20186. Adicionalmente debe probarse la calidad de MÍPYMES, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"

5.6.11 PARA EL NUMERAL 12:

El sorteo se realizará por el mecanismo APP SORTEOS, así:

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Nota 1: En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

5.7 ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona.

A dicha certificación se acompañará por parte del oferente un documento independiente informando cual es el personal en condición de discapacidad, en el que se acredite su condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una vigencia no superior a 180 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario del pliego de condiciones, en el cual se certificará lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral por parte del proponente hará imposible su verificación y por lo tanto la aplicación del criterio de desempate

Nota 3: De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 392 de 2018, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, incluyendo el contemplado en **el** numeral 4 del mencionado artículo."

NOTAS GENERALES:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE

5.8 ACREDITACIÓN DE PERSONAL ADULTOS MAYORES (LEY 2040 DE 2020)

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal de adultos mayores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley 2040 del 27 de julio de 2020 artículo 3, a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de la Ley 2040 de 2020 que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año a la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año (a la fecha del cierre del proceso) se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el

mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el caso de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE

5.9 ACREDITACIÓN COMO MIPYMES

Para efectos de la definición de empates por acreditación de MIPYMES el proponente aportará certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARA IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL CRITERIO DE DESEMPATE.

DECRETO 1860 DEL 2021 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

6 ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTURALES PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual vigente para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

A) RIESGOS JURIDICOS

No.	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	PLANEACION	PLANEACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN	PLANEACION	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	OPERACIONAL	REGULATORIA
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADS	NO RECIBIR LOS BIENES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS)	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS QUE PUEDEN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR LA EXPEDICIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PROVENIENTES DE CUALQUIER AUTORIDAD, Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA
Consecuencia de la ocurrencia del evento	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION.	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION.	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	PARÁLISIS Y/O INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Probabilidad	2	1	4	3	3	1	3	1
Impacto	2	2	3	3	4	3	4	4
Valoración del riesgo	4	3	7	6	7	4	7	5
Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna?	100% CONTRATISTA	COMITÉ ESTRUCTURADOR	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	50% CONTRATISTA – 50% CONTRATANTE	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	100% CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO	ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	FRENTE A LA OCURRENCIA DEL RIESGO, LOS CONTRATANTES ANALIZARÁN LOS ALCANCES JURÍDICOS O CONTRACTUALES QUE PUEDAN PRESENTARSE CON LA EXPEDICIÓN DE LAS	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN

CENACIMI

		CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	BIENES A CONTRATAR				LEYES, REGLAMENTO, NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LLEVARÁN A CABO LAS ACTUACIONES PERTINENTES CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - SUSCRIPCIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN, SUSPENSIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN-, AJUSTANDO SUS DECISIONES A LAS MEDIDAS ASUMIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL – MANTENER ACTUALIZADA MATRIZ JURÍDICA DE LA ENTIDAD		
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	4	3	1	1	2	1
	Impacto	1	2	2	2	1	1	2	2
	Valoración del riesgo	2	3	4	5	2	2	4	3
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR DEL PROCESO	COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA DEL INFORME CORRESPONDIENTE Y POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	ORDENADOR DEL GASTO PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DEL INFORME Y CONCEPTO CORRESPONDIENTE	COMITES ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	AL RECIBIR OBSERVACIONES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ ENTRE EN VIGENCIA LAS NORMAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN ESTE SENTIDO	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA APROBACION DEL ESTUDIO PREVIO	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCION

CENAC-IMI

			DEFINITIVOS	N O EL ACTA DE LIQUIDACION	ACTA DE LIQUIDACIÓN			INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y LA EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO NUMERO DE BIENES ENTREGADOS	POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	POR PARTE DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO NUMERO DE BIENES ENTREGADOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR
	Periodicidad ¿Cuándo?	ENTIDAD	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN	EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN	EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES

B) RIESGOS TÉCNICOS

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
Tipo	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	LA DETECCION DE ALGUN DEFECTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	REVELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA U OPERATIVA (CON CLASIFICACIÓN DE RESERVA O NO) A LA QUE TENGA ACCESO POR VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y QUE TENGA RELACIÓN CON LA UNIDAD MILITAR BENEFICIARIA DONDE SE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SUMINISTRAR Y QUE OCASIONE DAÑO INTERNOS Y/O EXTERNOS, DETERIORO O RETRASO EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS	INEXPERIENCIA EN EL PERSONAL QUE PRESTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SOPORTE.

CENAC-IMI

Consecuencia de la ocurrencia del evento		DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y EXIGENCIA DE GARANTÍA TÉCNICA	PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	RETRASO DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Probabilidad		2	2	2	4
Impacto		2	4	2	2
Valoración del riesgo		4	6	4	6
Categoría		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	50% ENTIDAD – 50% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y CONTROL EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN / INICIO DE LAS ACCIONES JUDICIALES PERTINENTES EN CASO DE ENCONTRAR MATERIALIZADO EL RIESGO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES INCLUIDOS DENTRO DEL CONTRATO
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	1	2
	Impacto	1	1	1	1
	Valoración del riesgo	2	3	2	3
	Probabilidad	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO – CONTRATACION	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

C) RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4	2
Clase	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN
Tipo	R. FINANCIERO	R. OPERACIONAL	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	ECONÓMICO - FINANCIERO
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	DESFINANCIACIÓN Y FALTA LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA	RETRASOS DE ENTREGA DEBIDO A CIRCUNSTANCIAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA	VARIACIONES EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS, ACTIVIDADES, SISTEMAS

			IMPACTEN LA SITUACIÓN SOCIAL QUE SE ENCUENTRA COLOMBIA	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE, ETC., NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA DEL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	LA ADMINISTRACIÓN ANTES DE ADJUDICAR UN CONTRATO USA EL PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA NO PUEDE COMPENSAR EL DESEQUILIBRIO GENERADO POR LA VARIACIÓN LO QUE LO PUEDE LLEVAR A INCUMPLIR CON EL CONTRATO.
Probabilidad		2	1	2	1	2
Impacto		3	5	4	5	2
Valoración del riesgo		5	6	6	6	4
Categoria		RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A quién se le asigna?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% OFERENTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
Tratamiento / Controles a ser implementados		SOLICITUD DE MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO QUE AMPARE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUA	CONSIDERAR DAR INICIO AL PROCESO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011	CONTROL PERMANENTE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E INFORMES ORDENADOR DEL GASTO.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	2	1	1	1
	Impacto	1	1	4	1	4
	Valoración del riesgo	2	3	5	2	5
	Categoría	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		ENTIDAD	SUPERVISOR DEL CONTRATO	OFERENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
Fecha estimada en la que se completa el tratamiento		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	AL TÉRMINO DE LAS EVALUACIONES	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE TERMINACION O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	AL INICIO DEL CONTRATO
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	MEDIANTE ACTA DE INICIO E INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	Periodicidad ¿Cuándo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EJECUCIÓN	CUANDO SE EFECTÚA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CENACIMI

7 GARANTÍAS DE (LOS) CONTRATO(S):

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-IMI**, debe "Incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, disposición que concuerda con lo previsto en el Numeral 8º, Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021.

Atendiendo las características del(los) contrato(s) y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, el (los) **CONTRATISTA(S) DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S)**, se obliga(n) a constituir la garantía única contrato de seguro o patrimonio autónomo o garantía bancaria que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del(los) contrato(s) , teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, y Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública así:

CUMPLIMIENTO DEL(LOS) CONTRATO(S)	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá desde la suscripción de (los) contrato(s) hasta la liquidación del contrato .
CALIDAD DEL SERVICIO PARA LOS LOTES	Equivalente al **TREINTA POR CIENTO** (30%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá todo el plazo de ejecución desde la suscripción del (los) contrato(s) hasta seis (06) meses más desde acta de entrega a satisfacción, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas. **NOTA:** El contratista si aplica para el ponderable del LOTE 4 debe aumentar a seis (06) meses a la presente garantía quedando: **cubrirá todo el plazo de ejecución desde la suscripción del (los) contrato(s) hasta doce (12) meses más desde acta de entrega a satisfacción, así como por el término de las prórrogas si hubiese lugar a ellas.**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al **CINCO POR CIENTO** (5%) del valor del(los) contrato(s) y cubrirá el plazo de ejecución, con una vigencia igual a la ejecución del(los) contrato(s) y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 es decir **por doscientos** (2**00) SMMLV** y cubrirá el plazo de ejecución. Tal garantía deberá además incluir de manera expresa la modalidad de ocurrencia.

Nota 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Nota 2: Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor, según sea el caso.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

En lo que respecta las condiciones del contrato se tendrán en cuenta las obligaciones consignadas en el Estudio Previo y las especificaciones técnicas consignadas en todos los documentos precontractuales.

7.6 EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
2. Daños causados por el (los) contratista(s) a los bienes de la entidad no destinados al (los) contrato(s), durante la ejecución de este(os).
3. El uso indebido o inadecuado preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
4. El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del (los) contrato(s) garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del(los) contrato(s) amparado y el riesgo cubierto

7.7 AMPAROS.

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

7.8 INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CENAC-IMI

7.9 CESIÓN DEL (LOS) CONTRATO(S).

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios que el **CONTRATISTA** se compromete a prestar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

7.10 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el(los) contratista(s) incumpla(n) su(s) obligación(es) de obtenerla(s), ampliarla(s) o adicionarla deberá(n) restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el(los) contrato(s).

El(los) contratista(s) deberá(n) mantener indemne al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s).

El(Los) **CONTRATISTA(S)** deberá(n) mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el(los) **CONTRATISTA(S)** no modifica(n) las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA** y a cuenta del(los) **CONTRATISTA(S)** quien(es) por la firma del(los) contrato(s) que se le adjudique(n) autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del(los) contratista(s).

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del(los) contrato(s), el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del(LOS) CONTRATISTA(S)frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del(los) contrato(s).

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al(los) **CONTRATISTA(S)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA.**

7.11 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

7.12 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

si durante la ejecución del(los) contrato(s) se evidencia que **EL(LOS) CONTRATISTA(S)** incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del(los) contrato(s) incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo.

EL(LOS) CONTRATISTA(S) autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL(LOS) CONTRATISTA(S) de la obligación de cumplir con el objeto del(los) contrato(s), ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En caso de incumplimiento de las normas urbanísticas, EL(LOS) CONTRATISTA(S)incurrirá en las sanciones establecidas por la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997, Decreto 1469 de 2010, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de la Entidad contratante.

7.12.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS Y AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio del 2022 “Manual de Contratación y de Convenios” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del(los) contrato(s)** Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del(los) contrato(s) y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL(LOS) CONTRATISTA(S) en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del(LOS) CONTRATISTA(S) o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o

cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del(los) contrato(s).

NOTA 1: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL – CENAC INTELIGENCIA estipule disposición en contrario.

7.13 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO:

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

7.13.1 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del(LOS) CONTRATISTA(S)de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del(los) contrato(s), sin perjuicio de que EL(LOS) CONTRATISTA(S)deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INTELIGENCIA** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

8 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

8.6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN

8.6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA
LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA
LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS
LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS

El plazo de ejecución será el periodo comprendido desde la fecha de expedición del registro presupuestal y/o aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 hasta el 31 de julio del 2026.

NOTA: El contrato podrá terminar su ejecución si antes de la fecha pactada se prestaron todos los servicios contratados y el supervisor del(los) contrato(s) haya recibido a entera satisfacción.

8.6.2 VALOR.

LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA	El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo a la oferta presentada en relación a la necesidad
LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA	

LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS	
LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS	

8.6.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA**, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: **PAGO(S) PARCIAL(ES) DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025 Y PAGOS PARCIALES DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PARA LA VIGENCIA 2026** equivalente a la recepción de los servicios contratados (**de acuerdo al avance de los mantenimientos de las instalaciones)** mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan prestado los servicios y se suscriban las actas de recibo parcial y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Entrada a Almacén (cuando aplique)
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INTELIGENCIA del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimientos de ley.
e) Documento equivalente a factura (o factura electrónica según aplique Resolución DIAN 000042 mayo 05/2020).
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
g) Y demás requisitos administrativos de la CENAC IMI.
h) Para efectuar el pago de componente (I) imprevistos, se requiere la efectiva materialización de los mismos, previa información y autorización por el ordenador del gasto, caso contrario no podrá facturarse.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la ejecución del objeto del contrato, se postergará el pago en el mismo lapso de la prórroga.
PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD REALIZARÁ LOS DESCUENTOS DE LEY A QUE HAYA LUGAR (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA ENTRE OTRAS).
PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, el impuesto de timbre generado por la suscripción del contrato, estará cargo del CONTRATISTA, por lo tanto, EL CONTRATISTA reconoce y acepta que la retención del impuesto de timbre no afecta el valor del contrato ni genera obligación adicional para la ENTIDAD CONTRATANTE, para le legalización del impuesto de timbre el CONTARTISTA deberá seguir los pasos contenidos en la CIRCULAR EXTERNA 10, PROCESO PARA LA CONSIGNACIÓN, CAUSACIÓN Y PAGO IMPUESTO DE TIMBRE (CONMOCIÓN INTERIOR CATATUMBO) de fecha 5 de marzo de 2025 emitida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

NOTA: El pago del impuesto timbre solo aplica para los lotes 2 y 3.

8.6.4 VIGENCIA DEL CONTRATO – PLAZO DE DURACIÓN

No.	ELEMENTOS	DESDE	HASTA
1	**LOTE 1 - PLATAFORMA SEGURIDAD INFORMATICA**	LA SUSCRIPCIÓN DEL (LOS) CONTRATO (S)	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN.
2	**LOTE 2 - SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA**		
3	**LOTE 3 - SOPORTE Y APLICACIONES Y BASES DE DATOS**		

4	**LOTE 4 - SOPORTE Y MANTENIMIENTO MICROSOFT,VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMATICAS**		

8.6.5 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del (los) contrato(s) será(n) en pesos colombianos.

9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

9.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", EL(LOS) CONTRATISTA(S)deberá diligenciar el formulario No. 13 "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del(los) contrato(s) (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por EL(LOS) CONTRATISTA(S)durante el desarrollo del(los) contrato(s) o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del(los) contrato(s), establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del(los) contrato(s) y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA PARA LA INTELIGENCIA, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del (LOS) CONTRATISTA(S) se encuentre relacionada con el objeto del(los) contrato(s)
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del(los) contrato(s).
11. Subsanar la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del(los) contrato(s).
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del(los) contrato(s) haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del(los) contrato(s).
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del(los) contrato(s)
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

21. Informar oportunamente al supervisor del(los) contrato(s) cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del(los) contrato(s), el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del(los) contrato(s) en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del(los) contrato(s), para lo cual EL(LOS) CONTRATISTA(S)deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del(los) contrato(s).
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del(los) contrato(s) ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del(los) contrato(s) y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
33. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del(los) contrato(s) y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
34. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del(los) contrato(s) y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
35. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
36. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
37. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
38. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR LOTES:

1. Las estipuladas en los anexos técnicos de cada lote.
2. Las demás que sean a relación al objeto contractual

9.8. .OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INTELIGENCIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del(los) contrato(s).
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del(los) contrato(s) celebrado(s).
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra EL(LOS) CONTRATISTA(S)o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del(los) contrato(s) las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

10 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares –Comando Ejército Nacional – CENAC IMI, hace parte de la lista de las entidades incluidas en los capítulos de la contratación pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo de las entidades a nivel nacional. Por tanto, se tendrá en cuenta el artículo **2.2.1.2.4.2.1** del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el Manual Vigente de Acuerdos Comerciales.

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del(los) contrato(s) supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

LOTE 1: PLATAFORMA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	Si	No	Si
Canadá		SI	SI	Si	No	Si
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	Si	No	Si
Estados Unidos		SI	SI	Si	No	Si
México		SI	SI	Si	No	Si
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si

	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Si	No	Si
Israel		SI	SI	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Si	No	Si
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

LOTE 2: SOSTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA HYDRA

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	No	No	No
Canadá		SI	SI	No	No	No
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	No	No	No
Costa Rica		SI	SI	No	No	No
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	No	No	No
México		SI	SI	No	No	No
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

LOTE 3: SOPORTE Y APLICACIONES Y BASE DE DATOS

Acuerdo Comercial	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**

Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	Si	No	Si
	México (*)	SI	SI	Si	No	Si
	Perú	SI	SI	Si	No	Si
Canadá		SI	SI	Si	No	Si
Chile		SI	SI	Si	No	Si
Corea		SI	SI	Si	No	Si
Costa Rica		SI	SI	Si	No	Si
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	Si	No	Si
México		SI	SI	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

LOTE 4: SOPORTE Y MANTNIMIENTO MICROSOFT, VMWARE, LINUX Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	No	No	No
	México (*)	SI	SI	No	No	No
	Perú	SI	SI	No	No	No
Canadá		SI	SI	No	No	No
Chile		SI	SI	No	No	No
Corea		SI	SI	No	No	No
Costa Rica		SI	SI	No	No	No
Estados AELC		SI	SI	No	No	No
Estados Unidos		SI	SI	No	No	No
México		SI	SI	No	No	No
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	Si	No	Si
	Guatemala	SI	SI	Si	No	Si
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	No	No	No
Israel		SI	SI	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	No	No	No
Comunidad Andina		SI	SI	Si	No	Si

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente Vigente[9]

En consecuencia, para el presente proceso contractual aplican los Acuerdos relacionados en los cuadros anteriores.

11 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

11.6 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad de acuerdo con la consulta realizada en Colombia Compra Eficiente NO cuenta con Acuerdo Marco:

Acuerdos marco vigentes y próximos:

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Servicios de Nube Pública IV

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

OTROS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los instrumentos de agregación de demanda vigentes y próximos. No aplicables al proceso de contratación.

1. IAD Servicios Financieros III
2. Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
3. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
4. Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.
5. Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
6. Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado

[9] https://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

CENAC-IMI

7. Acuerdo Marco de Servicios BPO III
8. Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
9. Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
10. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
11. Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
12. IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
13. IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
14. Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
15. Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
16. Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía
17. IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
18. Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
19. Adquisición de Equipos Biomédicos II
20. Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima

Colombia Compra Eficiente no tiene por Otros Instrumentos de Agregación de Demanda los bienes y/o servicios objeto de la presente necesidad

GRANDES SUPERFICIES

A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano la entidad no puede hacer uso de la misma en el presente proceso teniendo en cuenta la cuantia:

El valor mínimo y máximo de las transacciones en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser:

- El valor mínimo de las transacciones debe ser de un [1] SMMLV.
- El valor máximo de las transacciones debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

El instrumento de agregación de Grandes Almacenes establece que el proceso de adquisición de bienes:

1. Alimentos
2. Aseo y limpieza
3. Cuidado personal
4. Electrodomésticos y tecnología
5. Ferretería
6. Juguetería y artículos deportivos.
7. Muebles y lencerías
8. Papelería
9. Otro

12 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II:

Ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso. Hacer uso de la guía emitida por SECOP II, **GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II",** y podrá remitirse al correo de la institución**:** registro.cenac@imi.mil.co
Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
JEFE DE ESTADO DE MAYOR CAIMI y/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Económico Estructurador y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Comité Jurídico Estructurador y/o quien haga sus veces

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SUBOFICIAL DE SEGURIDAD INFORMÁTICA /o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador – LOTE 1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PROFESIONAL DE DEFENSA CAIMI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador – LOTE 1 Y LOTE 4

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SUBOFICIAL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CAIMI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador – LOTE 2 Y LOTE 3

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
GERENTE DE PROYECTOS CAIMI y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador – LOTE 2 Y LOTE 3

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SUBOFICIAL SOPORTE SIGAR JEMIC y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador – LOTE 4

CENAC IMI